sultados de semejante providéncia. Fueron palpables en los reinados siguientes; pero el gobierno se contentó con aumentar el précio, dejando en pié la tasa y el entorpecimiento del tráfico de los granos: y como si solo viese las cosas á través de las lentes que las presentan inversas, tomó constantemente el camino contrário á sus fines é hizo mayores los daños. La pragmática de Madrid de 28 de júnio de 1530 prohibió á toda clase de personas el comércio intermédio de granos con tal rigor, que anuló las compras hechas antes de la publicacion de la pragmática, y exceptuó solo á los trajineros, á quienes se permitió tomar en grano los retornos, y á los proveedores inmediatos de los pueblos con obligacion de venderlo en ellos sin detencion. Y como si esto aun fuera poco, las cortes de Valladolid de 1537 y 1548 pidieron que se agravasen las disposiciones de la pragmática contra los arrendadores de las rentas de pan, y así lo consiguieron. ¿Que otra consecuéncia pudo tener tan imprudente demanda y concesion, sino respecto del público la diminucion de vendedores, y respecto de los particulares la baja de las rentas de pan y el perjuício de los arrendatários? En suma, la tasa del précio de los granos era adversa al cosechero sin ser favorable al consumidor, porque en los años escasos, únicos para que pudo establecerse la tasa, el cosechero la eludia facilmente; y la prohibicion del comércio era adversa al consumidor sin ser favorable á los cosecheros, porque para aquel disminuia el número de vendedores, y para estos el de compradores, con perjuício comun de todos.

Otro tanto sucedia en el comércio de caballos. Nuestros caballos de montar, y nuestras lanas trashumantes eran dos ramos de riqueza pecuária, en que era clara é indisputable la ventaja del comércio español con los demás pueblos de Europa: con la diferéncia de que la lana podia volver manufacturada á la Península en daño de nuestra indústria, y la extraccion de caballos carecia de este inconveniente. Sin embargo de diferéncia tan notable, la saca de lanas estaba permitida, y prohibida la de caballos. Esta prohibicion venia del tiempo del Rei

Don Alonso el XI, y nada menos que con pena de muerte á los contraventores. La Réina Doña Isabel siguiendo las ideas recibidas, y con el deseo de que hubiese abundáncia de caballos en el réino habia confirmado las leyes antíguas, y mandado que por regla general nádie pudiese cabalgar en mula sin tener al mismo tiempo caballo. No me detengo á examinar lo oportuno ó inoportuno de semejante providéncia. Por lo que toca á la exportacion de caballos, si en España no habia los necesários para los usos domésticos, no saldrian del réino, y era excusada la prohibicion: si habia caballos de sobra, la prohibicion no solo era inutil sinó perjudicial. Comoquiera parece que al pronto las disposiciones de Doña Isabel influyeron favorablemente en la cria de caballos, puesto que en los tiempos inmediatos, apesár de la lei, rebosaba de la Península y salian fuera. Las cortes de Toledo de 1525 decian en la peticion 34 que habia *tantos caballos españoles en Fráncia como en Castilla.* La pragmática de 9 de marzo de 1534, en que el Emperador confirmó las anteriores sobre el mismo asunto, habla de la gran cantidad de caballos que salió de España con motivo de la expedicion de Ungria contra el Turco en el año de 1532, y de la toleráncia y disimulo que hubo en este punto: y sin embargo las cortes de Valladolid del año 1537 aseguraban en la peticion 111 que en el réino de Castilla estaban *ocupados en personas inútiles para la guerra y sin provecho mas de diez mil caballos, y los mejores.* Las que se celebraron en la misma ciudad el año de 1542 se lastimaban en la peticion 2 de que *los mas y mejores de los caballos están en poder de letrados y médicos y hombres viejos que los capan y se sirven de ellos como mulas:* y luego se quejan de que la cópia de rocines y caballos mancos habia encarecido la cebada. Los deseos que manifestaban las cortes no eran conformes del todo entre sí. Las de Valladolid de 1523 solicitaban (1) que se guardasen las leyes antíguas y las pragmáticas, y que no se sacasen caballos del réino: las mencionadas de Toledo suplicaban que se

(1) Petic. 81.

reformase la pragmática y se permitiese la salida de las jacas: las de Valladolid de 1537 y 1542 que se quitase la pragmática ó al menos se moderase. Todas querian que hubiese muchos caballos: pero no acababan de comprender que para conseguirlo convenia que alzasen la mano las leyes y el gobierno, y dejasen en libertad la cria y el comércio del ganado caballar; que este era el camino indicado por la experiéncia en la abundáncia de caballos de que hablaron las cortes de 1537 y 1542, la cual nacia segun todas las apariéncias del mayor consumo ocasionado por la salida de los ejércitos á expediciones extrangeras y del disimulo con que se permitió la extraccion, cáusas ambas mencionadas en la pragmática de 1534; y que ampliándose de esta suerte el mercado y las grangerias de los criadores, su mismo interés sin otro estímulo hubiera producido la abundáncia excusando que se fatigasen las cortes ni el gobierno. No habia con efecto otro médio de promover la cria, y de que llegado el caso de estar suficientemente provista la nacion, saliese espontáneamente su supérfluo á otras, formándose de este tráfico un manantial de prosperidad y riqueza, como ha sucedido en Inglaterra y Alemánia en estos últimos tiempos. El gobierno castellano se mantuvo firme por las leyes antíguas, sin hacer gran caudal de las diferentes peticiones de las cortes, y siguió en el ramo de caballos su sistema ordinário de reglas y restricciones; hasta que creando, ya en tiempos mui posteriores, una junta especial destinada á intervenir las operaciones de los dueños de las piaras, acabó con esta clase de proteccion de arruinar la cria, desapareciendo casi del todo la antígua y celebrada raza de caballos españoles á poco de establecidos los reglamentos: á la manera que segun otra observacion hecha en asunto mui diferente, pero que no carece de analogia, dejó de haber eminentes oradores y poetas desde que se escribieron retóricas y poéticas.

Uno de los ramos mas importantes de la indústria española, á cuyo fomento convidaba naturalmente la exquisita calidad de nuestras lanas, era la fábrica y obrage de paños y te-

las de lana de todas clases. En el reinado de Doña Isabel se habian hecho algunas ordenanzas sobre esta matéria. Después en el año 1511 el Rei Catolico á nombre de su hija Doña Juana las extendió hasta 118 artículos; y el emperador hizo otras leyes, declaraciones y modificaciones en los años de 1528, 1529 y 1532. El principal daño de esto era la mezcla é intervencion del gobierno en las operaciones de la indústria, hija natural de la libertad y víctima segura de las trabas y restricciones. Los reglamentos pueden tal vez ser útiles en los princípios de un ramo de indústria, como los andámios del edificio ó como los andadores de la infáncia; pero en adelante deben tambien desaparecer como ellos. Y si en las primeras ordenanzas y pragmáticas de Carlos V puede tacharse la falta de ilustracion con que se dictaron, no sé que podrá decirse de la de Bruselas de 26 de febrero de 1549, hecha con ocasion de la peticion 169 de las cortes de Valladolid de 1548. Las cortes llevadas del deseo de conseguir la baja de los précios en beneficio de los consumidores, y sin echar de ver que esta baja era incompatible con la redundáncia de los metales preciosos, pidieron que se diese traza y orden para que fuesen baratos los trajes, indicando como médio para ello que se permitiese la entrada de paños extrangeros aunque no estuviesen arreglados á ordenanza. Á consecuéncia se expidió la citada pragmática, en que se empieza por prohibir que se fabriquen en Castilla paños mas finos que veinticuatrenos, y se señalan graves penas hasta la de perdimiento de todos los bienes y destierro del réino á los que mejorasen la calidad de los paños mas de lo preciso para cumplir con las ordenanzas: penas á los que separando la lana segun su mayor ó menor finura, tejiesen paños de primera y segunda suerte: penas á los fabricantes que pusiesen en los paños sus nombres, armas ó señales, porque el crédito y reputacion de la fábrica podia ocasionar que se vendiesen mas caros; con otras disposiciones que parecen dictadas ó por la mas profunda estupidez ó por la mas refinada malícia y ojeriza contra las fábricas españolas. No seria temeridad sospechar que tuvo parte en ello el influjo del

país donde se forjó la pragmática, y que los dueños de sus antíguas y acreditadas fábricas, celosos de las de Castilla, aspiraron á destruirlas ó por lo menos á cortarles los vuelos para que no pudiesen llegar en ningun tiempo á competir con las flamencas. En la misma pragmática (1) se prohibió absolutamente la fabricacion y venta de paños berbies negros, indústria establecida de antíguo en Toledo, Córdoba, Ciudad-Real y Baeza, en las villas y lugares del campo de Calatrava y en otros pueblos de Andalucia; los cuales no pudieron menos de levantar el grito, alegando los daños y perjuícios de semejante prohibicion, y por fin consiguieron que se alzase por otra pragmática fecha en Madrid á 5 de abril de 1552. En ella se permitió la fabricacion de los paños berbies, pero con tales trabas y cortapisas, que se señalan hasta las recetas para los tintes con penas á los que usaren de otras. Esto y la permision de que entrasen en el réino las clases de paños extrangeros hasta entonces prohibidas fueron los frutos que las cortes de Valladolid sacaron de su imprudente demanda y del irreflexivo deseo de que bajase al pronto de cualquier modo el précio y valor de los trajes. Finalmente en la pragmática de Madrid de 25 de mayo del própio año, y á pretexto siempre de obtener la baratura, se mandó que no se sacasen *fuera destos réinos paños ni frisas ni sayales ni jergas ni cosa hilada de lana, ni cardada ni peinada ni teñida para labrarlos.* Desde entonces las labores de lana, mortificadas ya de antemano con numerosas reglas, desalentadas nuevamente con la reduccion del mercado, y oprimidas con el alto précio de los jornales que no se trataba de remediar, hubieron de decaer y correr rápidamente á su ruina.

El mismo pretexto de la baratura destruyó los progresos las fábricas castellanas de cueros, cordobanes, badanas y de todos los productos de esta primera matéria. Los Reyes Católicos habian dado disposiciones para facilitar el comércio interior de la corambre, quitando las restricciones que lo entorpecian: y

(1) Art. 3.

los efectos fueron favorables, puesto que en 1528 Castilla enviaba cueros y cordobanes al extrangero, como se vé por la peticion 70 de las cortes de Madrid de aquel año: y tanto de la peticion 56 de las de Valladolid de 1537, como de la peticion 151 de las que se celebraron en la misma ciudad el año de 1548, consta que se extraian del réino cordobanes labrados y por labrar, y borceguies y guantes en mucha cantidad para otros paises. En una pragmática del Emperador dada en Valladolid á 13 de diciembre de 1550 se habla de la mucha corambre curtida y al pelo que salia para Portugal y otras partes, á lo cual segun la lógica de aquel reinado y sin acordarse del aumento de la plata que inundaba á España, se atribuye el haberse doblado su précio; y á consecuéncia se prohibe la extraccion bajo las mas graves penas, hasta la de perdimiento de bienes y aun la de muerte. Poco después la pragmática de Madrid de 5 de febrero de 1552 vedo la salida de *badanas destos réinos para fuera dellos, curtidas ni por curtir ni en otra manera.* La de 25 de mayo del mismo año mandó que no se extrajesen cueros de ninguna calidad que fuese, al pelo ni adobados, ni en obras hechas, ni guadamacies, ni guantes. Y últimamente la de Monzon de 9 de octubre del própio año de 52, repitiendo la usada cantinela de que la exportacion de cueros y obras de cuero era la cáusa del excesivo encarecimiento del calzado; confesando que no habian sido bastante remédio las prohibiciones anteriores; y no viendo que esta misma experiéncia mostraba ser errado el camino que se seguia y que convenia tomar otro; estableció la tasa de zapatos y todo género de calzado con tal rigor, que á prevencion se señalan ya anticipadamente las penas contra los zapateros que por no sujetarse á la tasa abandonasen su oficio. Á tales extremos pueden conducir aun las intenciones mas puras, cuando no van acompañadas de la ilustracion. Y ¿como pudieran las fábricas españolas resistir golpes tan funestos y decisivos?

Tambien se previno en dicha pragmática de 25 de mayo

de 1552 (1), que no se sacase de estos réinos por mar ni por tierra seda floja ni torcida ni tejida. La Réina Doña Isabel sin duda para fomentar la cria de gusanos de seda, y mantenerla en el réino recienconquistado de Granada, hallándose en su capital á 20 de agosto del año 1500, prohibió la introduccion de *seda alguna en madeja ni en hilo ni en capullos de Calábria ni del réino de Nápoles.* Con efecto se sostuvo y aun prosperó la cria de la seda; y de los documentos relativos á la matéria que se insertaron en la Recopilacion de las leyes del réino (2), consta indudablemente que después de proveerse la Península, salia mucha seda por mar para Génova, Floréncia y aun Tunez. En el año de 1546 se estableció un nuevo arancel de derechos de salida, bajo el cual se arrendó la renta de la seda de Granada por seis años, que empezaron á correr desde 1º de enero de 1547. *El trato de la seda ha crescido*, decia el nuevo arancel, *y de cada dia cresce, y se tejen y labran y contratan algunas sedas y cosas que no se solian tejer ni labrar ni vender ni contratar ni sacar del dicho réino de Granada.* Y supuesto tal estado de prosperidad en el ramo de la seda bajo un régimen probado y experimentado por espacio de medio siglo ¿que debiera hacerse sino continuarlo, y continuar disfrutando de sus creces y mejoras? Sin embargo de consideracion tan prudente, la citada pragmática prohibió la extraccion de la seda antes de cumplirse el plazo estipulado de los seis años. El motivo, segun las ideas comunes de aquel tiempo, fué para que hubiese mayor abundáncia de seda en el réino: mas la abundáncia de un género cualquiera no puede durar, cuando es con perjuicio de quien la produce: los capitalistas se retiran, y viene indefectiblemente la escasez. Nuestros abuelos estaban tan lejos de conocer este princípio al parecer tan óbvio y sencillo de la Economica, que en las cortes de Madrid de 1552 (3) suplicaron los procuradores que continuase la prohibicion de

(1) Cap. 8.
(2) Lib. 9, tit. 30.
(3) Petic. 84.

extraer la seda nacional, y que se permitiese entrar la extrangera en madeja, con el objeto, decian, de conseguir mayor abundáncia y baratura. Este segundo error agravaba el primero. Porqué los criadores de seda, privados ya por la pragmática de la grangeria que la extraccion les proporcionaba, tenian que temer tambien la concurréncia extrangera, y todo cedia en desaliento de la cria, y en perjuício de las províncias donde se hallaba establecida. Es verdad que al pronto, estrechado el mercado y obligados los cosecheros á recibir la lei de los fabricantes, bajaria el précio de la seda: mas esta ventaja, de que no necesitaban las fábricas puesto que iban en aumento, no era sino momentánea, porque disminuia las ganáncias de los criadores de seda, y por consiguiente la misma cria: y escaseando dentro del réino la matéria primera, el fabricante tendria que pagar á los criadores extrangeros lo que habia de pagar á los nacionales, quedando la indústria fabril en el mismo estado que antes, y perjudicada la agricultura.

La subida de los précios de las cosas que se observaba desde los principios del siglo XVI, parece haber sido el movil casi universal de las operaciones económicas del reinado de Carlos V: y la incomodidad causada por un fenómeno, que no significaba sino que en España habia mas plata y oro que antes, daba margen á las providéncias mas erradas y mas perjudiciales á nuestra indústria. El mal tenia mas apariéncia que realidad respecto de la Península, porque en ella subian igualmente los précios de todo, y los perjuícios de las compras quedaban resarcidos con las ventajas de las ventas: respecto de las demás naciones, el remédio era la nivelacion de los metales preciosos con todas ellas, y el estanco en España aumentaba el inconveniente que trataba de evitarse. Se queria juntar dos cosas inconciliables, redundáncia de plata y pequeñez de précios; romper la propórcion establecida esencialmente por la afluencia respectiva entre los objetos comerciables y los metales amonedados, y quebrantar el orden natural de las cosas, contra el cual son impotentes las leyes. Se clamaba por la baratura y por la abundáncia: pero la baratura no podia conseguirse sin la baja

de los jornales, ni esta sin la extraccion de la plata; y la abundáncia se consigue no con las trabas sino con la libertad, no apocando el consumo sino promoviéndolo, no estrechando el mercado sino ampliándolo con el libre movimiento y exportacion de los géneros. Nada de esto se alcanzaba en aquella era. Atribuiase el aumento de los précios á causas extravagantes, y para moderarlos se proponian médios desproporcionados que debian producir efectos contrarios á lo que se deseaba. Así se vé que las cortes de Toledo de 1523, quejándose de que las mercaderias extrangeras valian mucho mas que antes (1), lo atribuyen á los piratas que infestaban los mares y piden que se armen las galeras. Las de Valladolid de 1548, como si temieran que el mar no tuviese bastante pescado para España, pedian (2) no se permitiese sacar fuera del réino el que se cogia en las costas de Galícia, y lastimándose de que se llevaba adonde se vendia mas caro, querian que se obligase á los pescadores á vender mas barato. Mal camino era este de fomentar la pesca. Cuando sus ganáncias, que segun se indica eran excesivas, hubieran llamado la atencion, los esfuerzos y los capitales de los especuladores, época que hubiera acelerado el mismo exceso de la ganáncia, entonces el aumento de los productos y la concurréncia de los vendedores hubieran traido indefectiblemente la baja del précio y puéstolo en términos razonables. Entretanto las anticipaciones consagradas á esta clase de grangeria y sobretodo las habitudes de los que la ejercitaban hubieran mantenido las pesquerias gallegas, y sin moléstia de los pescadores, sin fatiga ni solicitud del gobierno, sin leyes y sin violéncia, se hubiera establecido y asegurado la baratura á que se aspiraba por medios impertinentes é injustos que destruian la raiz de la indústria y cortaban el arbol por coger demasiado pronto la fruta.

Las mismas cortes de Valladolid de 1548 y por las mismas mezquinas razones, suplicaban en la peticion 178 que se comprendiese al hierro y al acero entre las cosas vedadas, y

(1) Petic. 73.

(2) Petic. 212.

se prohibiese su saca del réino. Alegaban para ello que el obrage de hierro se habia encarecido y valia al doble que antes (1); y que esto era perjudicial á todas las clases y señaladamente á los labradores que tanto hierro consumen en los instrumentos de su profesion. Y vease aquí el inconveniente del sistema general de reglamentos y restricciones. Al labrador se impone la tasa en beneficio de los que consumen los granos; á los ferrones se prohibe la extraccion á pretexto del bien de los labradores; al mercader se le entorpece su tráfico por mejorar á los labradores y artesanos; á los ganaderos se les mortifica en favor de los curtidores; á los curtidores en favor de los zapateros; á los zapateros en favor de los que gastan calzado; á los cosecheros de seda en favor de los tejedores; á los tejedores en favor de los que visten de seda; á los fabricantes de paños en favor de los que visten de lana; y discurriendo de esta suerte la mortificacion succesivamente por cada una de las clases, todas ellas al fin del triste período se hallan mortificadas y pobres. Por punto general nuestras antíguas leyes económicas tiraban á favorecer á los compradores en perjuício de los vendedores: pero en la sociedad todos son uno y otro, y neutralizándose las pérdidas y ganáncias, quedan de positivo la injustícia, la moléstia y el desaliento. Aun si fuese el error al revés, si el vendedor fuese el favorecido y el comprador el agraviado, no serian tan funestas las consecuéncias. El favor dispensado por la lei al vendedor excitaria su indústria,

(1) Quejábanse estas cortes de que las cosas valian al doble. El aumento de los précios continuó, como era natural continuando las cáusas, y á los diez años eran ya triples, si estamos á lo que dice la peticion 55 de las cortes de la misma ciudad del año 1558. En ella se suplico al Rei D. Felipe II, que los cinco mil maravedís tasados para que los pobres litigasen por tales, en adelante fuesen quince mil, *porque son agora menos que solian antiguamente ser los cinco mil maravedís.* Prueba de que el dinero valia dos terceras partes menos, ó lo que es lo mismo, que se habian triplicado los précios pecuniários de las cosas. Lo mismo prueba la observacion de que por lei del própio año de 1558 se tasó á 310 maravedís el précio de la fanega de trigo que se habia tasado á 110 en el año de 1503. En 1571 subió el précio legal á once reales ó 374 maravedis; en 1582 á catorce reales; en 1600 á diez y ocho, y en 1632 se abolio la tasa de granos á peticion de las cortes del réino. Por esta regla el dinero habia perdido mas de cuatro quintas partes de su valor en el espácio de un siglo.

haria sus productos mayores, y por consiguiente vendrian estos á ser mas baratos: porque la abundáncia trae necesáriamente la baratura apesar de la codícia, así como la escasez produce infaliblemente la carestia apesar de las leyes. Asique las restricciones impuestas á las clases industriales y laboriosas que ya de suyo contradicen los derechos de la propiedad, son tambien perjudiciales á la reproduccion y á la riqueza, y solo pueden ser justas y útiles á título de anticipacion, cuando una nacion ó á su nombre el gobierno, renúncia por algun tiempo á parte de su prosperidad presente por la esperanza de otra mayor futura ó la necesidad de prepararla. ¿Cuanto mejor y mas sencillo hubiera sido que el gobierno castellano, abandonando la indústria á si misma, se hubiera limitado á remover los estorbos de la aplicacion, á hacer respetar la propiedad y á asegurar el pleno y libre ejercicio de sus derechos? Mas ¡cuan distante se hallaba de seguir semejantes máximas el gobierno, cuando segun vemos por la peticion 103 de las cortes de Valladolid de 1537, y la 110 de las de la misma ciudad de 1555, era tan poco delicado en esta matéria, que solia ocupar el oro y dinero de los particulares que lo traian de Indias, pagándoles en juros! El Emperador en contestacion á las quejas que sobre ello le dirigieron las cortes, se contentó con decir que lo hecho habia sido por grandes motivos y necesidades, y que sin ellas no volveria á hacerse.

Verdaderamente cáusa y debe causar grande admiracion el ver que la nacion misma trataba de cortar los vuelos á su riqueza, de inutilizar los sobrantes de su consumo, y de extinguir su comércio activo de paños, seda, granos, carnes, cueros, caballos, pescado y hierro. La exportacion de efectos comerciales á paises extrangeros mantiene á costa de estos un aumento de poblacion que no habria de otro modo, y de una poblacion laboriosa y productiva que es la que constituye la riqueza y verdadero poder de los estados. Por otra parte ¿como podia compadecerse el deseo de que hubiese mas y mas plata y moneda en el réino con la oposicion á que saliesen de el los productos industriales que en retorno debian traerla?

La íntima union que tienen entre sí los diferentes ramos que forman la prosperidad de los pueblos, ha obligado á hablar de algunos errores comerciales del tiempo de Carlos V al hablar de otras preocupaciones en orden á la indústria agrária y fabril. Resta que examinemos sumáriamente las ideas que regian acerca del tráfico y contratacion interior y exterior del réino.

La libertad es la amiga y compañera inseparable del comércio: su preséncia lo vivifica, su diminucion lo entorpece, su auséncia lo destruye. La notícia que precede de las limitaciones puestas á la contratacion de vários artículos de nuestra riqueza, no dispone los ánimos á juzgar favorablemente de la legislacion de Carlos V en orden á la libertad del tráfico. La movilidad de la corte de los antíguos Reyes de Castilla hacia preciso que la siguiesen mercaderes de víveres y mantenimientos. La experiéncia de los excesos de su codícia produjo ya desde el tiempo de D. Enrique II el de las Mercedes algunas providéncias para reprimirlos, y fue asunto que ocupó la atencion de las cortes de Bribiesca del año 1387, reinando D. Juan el I. Las disposiciones que entonces se tomaron á favor de los pueblos de cinco leguas en contorno de la corte contra el monopólio de los regatones, y para asegurar la abundancia con la concurréncia de los vendedores de la comarca, continuaron rigiendo hasta entrado el siglo XVI, y se incluyeron en la coleccion de leyes de los Reyes católicos, publicada en 1503 (1). Acaso y aun probablemente de estos princípios nació cierto descrédito y prevencion contra la regatoneria ó tráfico intermédio desde el labrador al consumidor, que aumentándose con el tiempo ocasionó la pragmática arriba citada de Madrid del año 1530 contra el libre comércio interior de los granos. Esto fue un notable retroceso en nuestro sistema económico. Las leyes antíguas de Castilla contaban los granos y carnes vivas entre las cosas vedadas ó que se prohibian extraer del réino; pero su comércio interior era

(1) Fol. 89.

libre. La pragmática de Madrid abolió esta libertad, y las máximas de restriccion se fueron extendiendo y estableciendo progresivamente en todas matérias. Por la pragmática de Madrid de 6 de noviembre de 1551 se proscribió el giro interior de letras, mandándose que no se diesen *á cámbio maravedís algunos por ningun interese de un lugar destos réinos para otro lugar dellos, ni de una féria á otra de las que se hacen en estos nuestros réinos*, sopena de ser tratados los contraventores como usureros y logreros, incurriendo en los castigos que á estos señalaban las leyes. Todavia no se alcanzaba la máxima, hoy dia tan trivial, de que *el tiempo es dinero*, y las demás que autorizan el précio racional de las anticipaciones, reservándo los beneficios del cámbio al comércio extrangero, y privando de ellos al tráfico interior del réino. Por último, en el año de 1552, año ominoso, año verdaderamente funeral y mortuório de la indústria, de los oficios y del comércio castellano, diferentes pragmáticas á porfia se propusieron destruir y aniquilar todo movimiento comercial dentro de la Península. La de Toro de 23 de abril del expresado año, atribuyendo á los revendedores el encarecimiento de las carnes para el abasto y manutencion de los pueblos, prohibió toda regatoneria en el ramo de carnes vivas de ganado lanar, cabrío, vacuno ó de cerda, exceptuando solo de la lei á los obligados de las carnicerías, á quienes se permite comprar con muchas precauciones para que no puedan traficar con sus acópios, sino que los hayan de vender en los tajones al précio de postura y no en otra manera. Otra pragmática de la misma fecha, atribuyendo tambien el encarecimiento de los paños á los revendedores de lanas, prohibió el comércio intermédio de estas dentro del réino, imponiendo várias trabas y formalidades á los compradores de lana para el extrangero, y permitiendo solamente que en las ciudades de Cuenca, Segobia, Toledo, Córdoba, Ubeda y Baeza, y en otras partes donde habia obrage de paños, pudiese la justícia y regimiento diputar una ó dos personas á quienes fuese licito hacer acópios para revender al précio fijado por la justícia y en los mismos pue-

blos, á los fabricantes que careciesen de facultades para proveerse al tiempo del esquileo, y con las precauciones convenientes para que el diputado ó diputados no pudiesen hacer otra clase de tráfico. Finalmente la pragmática de 25 de mayo del própio año de 1552, pragmática que hace época en la história de la económica española, y que no puede menos de mirarse con asombro y horror, no contenta con prohibir la extraccion á paises extrangeros de toda clase de tejidos de lana, de la seda y tejidos de ella, de los cueros y de todos los artefactos en que entra el cuero como primera matéria, en una palabra, no contenta con destruir gran parte del comércio exterior activo del réino, tiró tambien á destruir el de los mismos ramos dentro de la Península. Prohibe la compra de paños por mayor á todos los que no tengan tiendas públicas, los cuales no podrán venderlos sinó en sus tiendas á la vara: prohibe el comércio intermédio de pastel, rúbia, alumbres, rasuras y otros cualesquier ingredientes necesários para el obrage y tinte de los paños, con pocas y muy penadas excepciones solo en algunos artículos: prohibe absolutamente el comércio intermédio de cueros al pelo, y pone estrechas condiciones y trabas al de los cueros curtidos y adobados; y respecto de obras hechas de cuero, solo permite que se compren en Granada y Córdoba aderezos de caballos y borceguies para las férias del réino, y que únicamente puedan comprarlos los que tuvieren tiendas públicas para venderlos por menudo y no de otra manera. Y para complemento de la ruina de este género de manufacturas, permite la pragmática *que de fuera destos réinos se puedan traer y meter cuero y cualesquier obras fechas dello para lo tornar á vender*, concediendo al comércio extrangero el favor y anchura que se negaba al nacional. No parece sino que los entendimientos estaban hechos al revés de lo que convenia: y solo esta inversion de ideas ó algun maligno influjo á favor del comércio extrangero puede explicar otra providéncia mui semejante á la anterior, contenida en la pragmática ya citada de Toro de 23 de abril; en la cual se previene que los que *sacaren lanas fuera destos réinos, sean obligados á re-*

gistrar las sacas de lana que llevaren en los puertos por do salieren.... y obligarse y dar fianzas que dentro de un año traerán de retorno por el mesmo puerto por cada doce sacas de lana un fardel de lienzos de á media carga y dos paños enteros: lo cual hayan de registrar ante las justícias que registraren las lanas cuando las sacaron. ¿Que dirán de esto en la actualidad las naciones cultas é industriosas de Europa? ¿Que dirá la que no permite entrar ni aun los vestidos de los viageros que van á visitarla? ¿Que juicio formarán de la penetracion y sabiduria de un gobierno que allá en su tiempo las hizo temblar con el aparato de su poder, y recelar el establecimiento de la monarquía universal?

¡Cuanta diferéncia entre las máximas del nieto y las de la abuela, entre el gobierno de Carlos y el de Isabel! Esta mandaba en 1491 que los mercaderes extrangeros que introdujesen géneros en los domínios de Castilla, llevasen precisamente los retornos en frutos y mercancias del país: Carlos mandaba en 1552 que los mercaderes nacionales que extrajesen lanas, se obligasen á introducir en retorno géneros extrangeros. Isabel prohibia la introduccion de la seda de fuera: Carlos prohibia la salida de la nacional. Isabel fomentaba el aumento y reproduccion de los efectos de la indústria, quitaba á esta las trabas que la entorpecian; y Carlos encadenaba y sufocaba la que encontró formada por el cuidado y esfuerzos de Isabel.

Las intenciones de los consejeros del Emperador pudieron ser buenas: pero esto no basta para que lo sean las leyes. Las limitaciones y trabas puestas al comércio interior del réino, disminuyendo la contratacion y las ventas, minaba y destruia el fundamento principal de las rentas ordinárias de la corona que eran las alcabalas, y obligaban por esta razon á aumentar cada dia mas las demandas de los servícios ó contribuciones extraordinárias que otorgaban las cortes. Pero todo se sacrificaba al deseo de acallar los inconsiderados é importunos clamores contra la subida de los précios en los artículos de consumo. Este es el objeto que resuena constantemente en todas las providéncias gubernativas de aquel tiempo sobre la matéria: á esto solo se

aspiraba sin reparar ni detenerse en los médios; sin considerar que los que se tomaban herian en su raiz la reproduccion, que es la madre de la abundáncia, como esta de la equidad del précio; que á la baratura forzada sigue por una reaccion indefectible la escasez y por consiguiente la carestia; que la triste y momentánea abundáncia que resultaba de la introduccion de los géneros extrangeros estorbaba que la hubiese en adelante de los nacionales de la misma espécie; que fuese cual fuese y de donde fuese la cópia de artículos de consumo, sus précios no podian bajar á términos razonables mientras durase la redundáncia proporcional de la plata; que esta no tenia otro remédio que la salida de los metales preciosos y su equilíbrio en los mercados de otras naciones con los de España; y finalmente que durante el estado de superabundáncia metálica y el encarecimiento consiguiente de la mano de obra en nuestras fábricas, era el mayor absurdo fomentar la importacion de géneros extrangeros en vez de entorpecerla mientras se nivelasen en Europa los jornales hasta donde fuese posible.

Esta descripcion de nuestra história económica durante el réinado de Carlos V manifiesta suficientemente que la legislacion castellana despues de haber fomentado en tiempo de Doña Isabel la prosperidad pública y aumentando considerablemente la riqueza de la nacion, tomó en adelante una direccion opuesta á la que convenia para los progresos de la indústria: que el sistema que se desplegó bajo el gobierno del Emperador, fue siendo cada vez menos favorable á la prosperidad del réino, y que lejos de apadrinar y proteger la aplicacion y el trabajo productivo, y de crear nuevos ramos de grangeria, no parece sinó que se propuso entorpecer, mortificar y destruir los que halló establecidos; hasta que finalmente las pragmáticas del año 1552 llevaron el mal á su colmo, y amenazaron aniquilar por entero las artes, el tráfico y todos los generos de indústria castellana. Las cortes de Valladolid de 1555 presentaron un paréntesis de luz entre tantas tinieblas. Fuese la concurréncia casual de procuradores mas instruidos en los verdaderos intereses del réino, ó la experién-

cia de los inconvenientes que hubieron de producir las funestas pragmáticas del año 1552 y señaladamente la de 25 de mayo, las cortes tomaron un lenguage enteramente nuevo y aun opuesto al que se habia usado de ordinário hasta entonces, y representaron con energia sobre los daños y perjuícios de gran parte de aquellas providéncias. Reclamaron á favor de la extraccion de tejidos de seda y de lana, del comércio interior de esta y de cueros, del tráfico libre del pastel, rúbia, rasuras, alumbres y demas ingredientes para los tintes: suplicaron contra la prohibicion de dorar y platear los guadamecies, y de extraer del réino estas y otras manufacturas de cuero; y finalmente protestaron como perjudicial la disposicion de que los mercaderes se obligasen á introducir paños y lienzos extrangeros en retorno de las lanas que sacaban (1). Son dignas de copiarse las expresiones de la peticion 81: *Por cuanto V. M.* dice, *mandó por pragmáticas hechas en el año de 552 que ninguna persona sacase fuera destos réinos paños ni frisas ni sayales ni jergas, lo cual la experiéncia ha mostrado ser mui dañoso, ansí porque muchas personas destos réinos, pobres é de otra calidad que vivian dello, vienen á padescer gran necesidad por no saber que hacer, como principalmente porque el trato se pierde, y no se hacen los dichos paños, y no se haciéndo, necesariamente ha de haber falta, y esta trae la carestia, y dando lugar á que salgan los dichos paños y otras qualesquier obras que en estos réinos se fagan, se multiplica el trato y crece el abundáncia, la cual es cáusa que las cosas baraten, y desto hai experiéncia en todos los réinos extrangeros, que hacen mucha honra á quien en ellos hace obras y las lleva fuera, porque entienden la ganáncia que viene á todos los habitantes en ella, y el buen précio á que valen las cosas; suplicamos á V. M. mande revocar en cuanto á esto la dicha pragmática para que los dichos paños puedan salir del réino, pues demás de ser beneficio general, es acrecentamiento de vuestras rentas reales.* Esta peticion contiene los princípios mas luminosos, á saber, que la salida al extrangero.

(1) Petic. 61, 81, 82, 83, 85, 86 y 87.

como ampliacion del mercado favorece la reproduccion y abundáncia de los artefactos, y que la abundáncia es la causa natural de la baratura: princípios ignorados, y aun prácticamente contradecidos por aquel tiempo en Castilla. Distingue tambien entre la escasez y la carestia, cosas que entonces se confundian por lo comun, aunque son mui diversas (1). Pero el haber omitido las cortes de Valladolid otras reclamaciones á que conducian forzosamente las anteriores, y el haber añadido la peticion 120 contra la extraccion de los metales preciosos, y la 124 contra la libre circulacion y comércio interior de algunos frutos del réino; manifiesta que el desengaño no era completo, y que las máximas en que se acertaba no eran consecuéncias de un sistema organizado y seguro, sino mas bien lúcidos intervalos y verdades sueltas, dictadas por la evidéncia con que hablaban los hechos.

Comoquiera el Emperador no tuvo por conveniente responder á las demandas de las cortes de 1555, así como tampoco habia respondido á las de Madrid de 1552; y en tal estado se hallaban las cosas cuando pasó la corona á Felipe II: el cual habiendo convocado las cortes de Valladolid de 1558, al tiempo de contestar á sus súplicas, contestó tambien á las de las cortes anteriores de 1552 y 1555, suspendiendo interinamente gran parte de las fatales pragmáticas, aunque parece que las consecuéncias de la suspension no fueron tan cumplidas como se deseaba y era necesário.

Otros podrán continuar el examen de las providéncias gubernativas del réinado de Felipe II en orden á la direccion y fomento de la indústria. El sistema en general siguió siendo el mismo que en tiempo de su padre; intervencion contínua de la autoridad, restricciones y reglamentos perpétuos, sin que la experiéncia de los inconvenientes y la progresiva de-

(1) La escasez siempre es un mal: no lo es siempre la carestia. Esta es el remédio de la escasez, porque fomenta y estimula el trabajo ínterin y hasta tanto que se restablece el equilíbrio entre las cosas y sus précios por médio de la abundáncia.

cadéncia de nuestras fábricas fuesen bastantes para que se abriesen los ojos y conociesen los extravios. Sobraba celo y faltaban luces. En una matéria que tira naturalmente á arreglarse por sí misma, querian gobernarlo y remediarlo todo con leyes: y las leyes, así como las medicinas, cuando no son necesárias son por lo comun perjudiciales.

Al subir al trono la Réina Doña Isabel, halló tan atrasada la civilizacion de Castilla, que no tenia curso libre y expedito la moneda. Su prudéncia y sus talentos elevaron la nacion desde un estado próximo al de la barbárie hasta el de prosperidad y glória que gozaba á fines de su réinado. Al influjo favorable de sus disposiciones debe atribuirse la aurora que brilló para Castilla en los princípios del siglo XVI y el esplendor de los primeros príncipes austriacos: esplendor que no fue ciertamente obra del gobierno coetáneo, cuyas providéncias, lejos de ser favorables al enriquecimiento de los pueblos, le fueron contrárias, como ha mostrado el examen que se ha hecho de várias de ellas, y mostraron todavia mas la decadéncia y atrasos progresivos de los tiempos que sucedieron.

No fueron sus únicas cáusas las mencionadas en el discurso de estas investigaciones. La extension indefinida de la amortizacion que consagraron las leyes de Toro á poco del fallecimiento de la Réina católica, y la diminucion consiguiente de la propiedad; la venal y ruinosa administracion de los flamencos en los princípios de Carlos V, las contínuas guerras en paises extrangeros, la emigracion á América no reemplazada de modo alguno en la Península; el deshonor del trabajo, la calificacion de viles prodigada á los oficios y profesiones útiles; la degradacion civil de várias clases de habitantes, introducida por la opinion, consolidada por las leyes y exagerada por los estatutos de limpieza, que no podia menos de producir los resultados mas funestos á la tranquilidad interior, á la union de los ánimos y finalmente á la poblacion del réino; estas y otras causas fueron disminuyendo el poder español con una deplorable y espantosa rapidez, señaladamente en la declinacion del siglo XVI. La tendéncia natural de las

cosas que en asuntos de riqueza pública contraria siempre y neutraliza hasta cierto punto los errores de la autoridad, y el comércio de América que hacian exclusivamente los españoles y produjo la pasagera opuléncia de Sevilla, habian mantenido por cierto tiempo el prestígio del poder nacional, pero estaban minados sus cimientos. El mal, que ya era grande en tiempo de Carlos V, creció y se hizo mayor en el de Felipe II. Desde fines del siglo nuestros economistas no cesan de lamentar las calamidades y atrasos que se experimentaban, y eran ya entonces de tal tamaño que no podian de modo alguno ocultarse. En las declamaciones que les dictaba su celo, no fue de extrañar que abultasen los bienes pasados y los males presentes, que exagerasen mas de lo justo lo floreciente de las antíguas fábricas y la miséria y despoblacion de su tiempo, dando motivos para que los críticos del dia duden de la veracidad y exactitud de sus notícias. Pero en general sus quejas eran fundadas. Burgos, Medina del Campo, Leon y otras ciudades y villas populosas y ricas de Castilla iban quedando en esqueleto de lo que habian sido. Valladolid no era ya aquella ciudad que armó treinta mil personas durante el gobierno del cardenal Jimenez; ni Segóbia la que mantuvo en 1520 doce mil hombres para defenderse de Ronquillo (1). En las relaciones tipográficas de los pueblos de España que se formaron de orden del gobierno por los años de 1570 hasta el 1580, se expresa frecuentemente que iba en diminucion el vecindário y se ve que empezaba á haber despoblados: síntoma fatal que continuó y se agravó en los réinados sucesivos. España tenia mas crédito que poder verdadero. Las cortes de 1594 decian al Rei: „La verdad en que no hai ni se puede poner du„da, es que el réino está consumido y acabado del todo, sin „que haya hombre que tenga caudal ni crédito ó casi ninguno: „y el que alcanza no es para grangear, negociar ni tratar con él, „sino para recogerse á otra manera de vida la mas estrecha y „escasa que halla, con que pueda conservar pobremente lo que

(1) Sandoval, hist. de Carlos V, lib. 2.

„tiene ó sustentarse dello poco á poco hasta que se acabe.... De „donde viene la universal pobreza y necesidad que hai en to- „dos los estados.... En los lugares de obrages de lanas, donde „se solian labrar veinte y treinta mil arrobas, no se labran „hoi seis, y donde habia señores de ganado de grandísima can- „tidad, han disminuido en la misma y mayor proporcion, acae- „ciendo lo mismo en todas las otras cosas del comércio uni- „versal y particular. Lo cual hace que no haya ciudad de las „principales destos réinos ni lugar ninguno, de donde no falte „notable vecindad, como se echa bien de ver en la muchedum- „bre de casas que estan cerradas y despobladas, y en la baja „que han dado los arrendamientos de las pocas que se arriendan „y habitan.» No puede darse testimónio mas autorizado, ni pintura mas melancólica. El armamento de la *Invencible* en 1588 habia sido el último esfuerzo y llamarada de la candela. Felipe II después de remover con sus negociaciones y con sus armas las cuatro partes del orbe, y de haber hecho el primer papel en el teatro político de Europa, no pudo ya sojuzgar un pueblo de pobres pescadores que se negó á obedecerle; y habiendo empezado por edificar el Escorial, acabó por pedir limosna. Una cuesta vergonzosa de que habló como testigo Gil Gonzalez Dávila al principiar la história de su hijo Felipe III, yendo el gobierno de puerta en puerta á solicitar los auxilios de los habitantes pudientes de la corte, descubrió patentemente el estado de miséria y debilidad efectiva á que era venido aquel coloso de España que habia dado tantos recelos y por tanto tiempo á la Europa. Todo el siglo siguiente fué de languidez y agonia.

ILUSTRACION XII.

I. *Lujo en los espectáculos y fiestas del siglo XV, y su reforma en tiempo de Doña Isabel.* II. *Moderacion y parsimónia personal de la Réina.* III. *Extracto de sus leyes suntuárias.* IV. *Novedades en esta matéria despues de su fallecimiento.* V. *Reclamaciones inútiles de los castellanos á Carlos V.* VI. *Documentos inéditos sobre el asunto de la presente ilustracion.*

§ I.

Los que han leido con atencion la história del siglo XV, estan bien informados de lo costoso de los espectáculos, diversiones y placeres que en él fueron comunes, y en que se ostentaba un lujo loco y extravagante. En aquel siglo floreció mui particularmente la caballeria y brillaron los altos fechos de armas; se frecuentaron las justas, los torneos, las empresas amorosas llevadas á réinos extraños, y todo acompañado de galas, preseas y gastos descompasados de mil clases. Así era generalmente en Europa, y asi fué en Castilla. El paso honroso que sostuvo Suero de Quiñones en el puente del Órbigo el año de 1433; la justa del mismo año en Madrid, en que fué mantenedor el célebre marqués de Santillana D. Iñigo Lopez de Mendoza y aventurero el condestable D. Alvaro de Luna; la fiesta que dió el año siguiente en Valladolid el condestable, justando en ella el Rei D. Juan de Castilla; el paso que por espácio de cuarenta dias mantuvo en la misma ciudad Rui Diaz de Mendoza, mayordomo mayor del Rei, con motivo de las bodas del príncipe D. Enrique, paso menos famoso, pero mas sangriento y funesto que el de Suero de Quiñones; el que sostuvo el año de 1459 en el camino del Pardo D. Beltran de la Cueva en obséquio del embajador de Bretaña, y dió motivo á la fundacion del monastério de S. Gerónimo del Paso; todos estos espectáculos y las fiestas cortesanas que de ordinário les seguian, eran ocasiones en que

mezcladas la ferocidad y la molície, la fatiga y el regalo, se hablaba indistintamente de armas y de amores, y se ostentaban á competéncia la profusion de los manjares, el aparato de las mesas, la bizarria de los trages y arreos, el capricho de las invenciones, la riqueza de los adornos y el desperdício de todo lo mas precioso. El fondo suficiente para la subsisténcia perpétua de mil famílias se sacrificaba al vano deléite y aturdimiento de algunas horas. La relacion de los festejos con que el año de 1427 se obsequió en Valladolid á la infanta Doña Leonor de Aragon á su paso para Portugal yendo á casarse con el príncipe D. Duarte, sorprende por la invencion y la novedad, no menos que por los gastos que en ellos hicieron los Reyes de Castilla y Navarra, y el infante de Aragon D. Enrique: pero aun sorprenden mas los que el año de 1440 hizo en Briviesca D. Pedro de Velasco, conde de Haro, al pasar por aquella villa la princesa Doña Blanca de Navarra, nóbia del príncipe de Castilla (1). Las fiestas que el Rei D. Enrique dió en el Pardo el año 1459 al embajador de Bretaña de que se habló arriba, duraron tres dias: en los aparadores hubo mas de veinte mil marcos de plata sobredorada, y se admiraron los cuantiosos regalos que el Rei distribuyó con extraordinária profusion á las damas, á los cortesanos, á los caballeros y á todos los concurrentes (2). Este desordenado lujo se extendia á todos los objetos de lucimiento, y era vício comun de Príncipes y de magnates. El empeño de sobresalir y de distinguirse hacia estudiar y andar siempre buscando nuevas y exquisitas maneras de gastos. En las vistas que tuvieron á orillas del Vidasoa los Reyes de Castilla y de Fráncia en abril de 1463, la barca en que pasó el rio D. Beltran de la Cueva llevaba la vela de brocado, y sus borceguies estaban guarnecidos de perlas y otras piedras preciosas (3). En su boda, que se celebró en Guadalajara con asisténcia de los

(1) Crónica de D. Juan el II en los años citados.

(2) Enriquez del Castillo, crónica capit. 24.

(3) Memórias de Felipe de Comines, cap. 36.

Reyes, se imitaron las antíguas fiestas nocturnas de Calígula; hubo torneos de noche, y se corrieron toros y sortija al resplandor de faroles y luminárias (1). En la fiesta que D. Alonso de Fonseca, arzobispo de Sevilla, dió en Madrid el año de 1459 á la Réina Doña Juana muger del Rei D. Enrique, despues de la cena en lugar de dulces se sirvieron bandejas con anillos de oro engastados de diversas piedras preciosas, para que las damas escogiesen los de la piedra que mas les agradase (2). Las crónicas coetáneas hacen especial mencion de fiestas celebradas en la corte de Castilla, unas veces solo por *solaz y deporte*, como decian, de los Reyes y cortesanos, otras en celebridades de bodas, de nacimientos de príncipes y personages, ó de recibos de embajadas; y siempre se derramaba el oro á manos llenas. Este frenesí, tan contrário á las leyes de la razon, se calificaba de grandeza de espíritu; y el desprécio que se afectaba de la riqueza en los gastos, se miraba como indício de ánimo generoso y excelso, no siéndolo sinó de la vanidad de quien los hacia y de la miséria de los pueblos, que eran los que en último resultado los costeaban. A estas convulsiones del lujo palaciego sucedian por necesidad los nuevos pedidos de servícios en cortes, la manifestacion de la penúria y escaseces del erário, el descontento de los vasallos y el descrédito del gobierno, orígen de infinitos males en un estado.

El reinado de Doña Isabel interrumpió este orden, ó por mejor decir, este desorden de cosas: y si sus crónicas hablan de fiestas hechas con decorosa ostentacion en ocasiones de regocijo público como nacimientos y bodas de sus hijos, ó de etiqueta como la llegada de embajadores, en que era forzoso conformarse con los usos del siglo y los de otras cortes, no se cuentan los excesos y demasias que de los reinados anteriores. Cesaron en tiempo de Doña Isabel los peligros de las corridas de toros; cesaron los torneos y juegos feroces, las carreras y encuentros con arneses de guerra y lanzas de *fierros*

(1) Crón. de Enriquez del Castillo, cap. 42. (2) Ib. cap. 23.

amolados á vista de las damas, deidades á quienes se dirigia aquel culto bárbaro; y les sucedieron los alardes militares, los ejercícios ecuestres y otros espectáculos, marciales sí y varoniles, pero donde no era de temer á cada paso que se mezclasen las lágrimas de los particulares con las bulliciosas demostraciones de la alegria pública. Ya no se vieron en los festejos otras desgrácias que las que ocasionaron accidentes inevitables, como la de D. Alonso de Cárdenas hijo del comendador mayor D. Gutierre, que murió de una caida de caballo en las fiestas de Burgos con motivo del casamiento del príncipe D. Juan: única desventura que hallo referida durante el réinado de Doña Isabel en funciones de esta clase. Tampoco se vieron ya aquellas dispendiosas invenciones de peñascos ambulantes, que abriéndose en médio de la liza dejaban descubierto al mantenedor armado de todas armas sobre un poderoso caballo; ni sobérbios salones forjados sobre aparentes praderias donde la víspera no habia sino polvo y escombros; ni bosques artificiales hechos á mano y poblados de fieras bravas, que se monteaban á vista de los concurrentes al sarao, trayéndose sus despojos á los piés de las damas. En el reinado de Doña Isabel la magnificéncia y los gastos se encaminaron á otros objetos, á la construccion de obras públicas de piedad, utilidad ó beneficéncia, iglesias, hospitales, consistórios, pesos, carriles, puentes, plazas y adornos de los pueblos (1). Las fiestas palacianas se redujeron á lo necesário y á lo decente: los trages y atavios de la Réina y de sus hijos fueron, y no mas, lo que exigia la alta calidad de sus personas: los de sus damas forzoso fué que se arreglasen á ejemplo tan autorizado: los gastos de las mesas se modelaron por las reglas de la razon; y todo cuanto se veia en el palácio y al rededor de Doña Isabel predicaba moderacion, cordura y dignidad verdadera, la cual está reñida con toda suerte de afectacion y de esfuerzos. Las fiestas de su corte no tuvieron por objeto la vana ostentacion del poder y de la opulén-

(1) Ilustracion XI. §. I.

cia, sino el cumplimiento de lo que en coyunturas de prosperidad deben los príncipes al júbilo comun de sus pueblos, de lo que exigia la dignidad real, y de lo que requiere el honor que es justo tributar á otros potentados en la persona de sus embajadores, á quienes, no siendo entonces ordinários y permanentes como ahora, era menester por lo mismo dar mayores muestras de consideracion y de obséquio.

§. II.

Las fiestas principales que hubo en tiempo de la Réina Doña Isabel, fueron las de Sevilla del año 1478 cuando nació el príncipe D. Juan, acontecimiento de los mas fáustos que pueden ocurrir en una monarquia hereditária; las de Valladolid de 1488 con motivo de la llegada de los embajadores de Borgoña; las que se dieron á los de Inglaterra el año siguiente en Medina del Campo; las que ocasionó el año de 1490 en Sevilla el ajuste de la boda de la infanta Doña Isabel, primer fruto del amor de los Reyes y su hija predilecta, con el príncipe de Portugal; las que se hicieron en Barcelona el año de 1492 en obséquio de los embajadores de Fráncia, y én celebridad del restablecimiento de la paz y recobro del Rosellon; las de Burgos de 1497 para solemnizar el matrimónio del príncipe D. Juan y festejar á su esposa Doña Margarita, y otras fiestas mas ó menos solemnes en ocasiones semejantes de regocijo. Las pruebas de la moderacion que hubo en ellas, y de lo mucho que distaron de la superfluidad y lujo de las de otros reinados, estan en las relaciones que nos dejaron las histórias y documentos de aquel tiempo comparadas con las de otras fiestas anteriores; pero mui particularmente en la correspondéncia de Doña Isabel con su confesor D. Fr. Hernando de Talavera, arzobispo de Granada, donde hablándose de las fiestas que se dieron á los embajadores franceses en Barcelona, dice así la Réina: *Pienso si dijeron allá que dancé yo, y no fué ni pasó por pensamiento, ni puede ser cosa mas olvidada de mi. Los trajes nuevos no hubo ni en mi ni en mis damas, ni aun*

vestidos nuevos, que todo lo que yo allí vestí, habia vestido desde que estamos en Aragon, y aquello mesmo me habian visto los otros franceses.... El cenar los franceses á las mesas es cosa que ellos mui de contínuo usan (que no llevarán de acá ejemplo dello) y que aca cade vez que los principales comen con los Reyes, comen los otros en las mesas de la sala de damas y caballeros, que así son siempre, que allí nunca son de damas solas. Y esto se hizo con los borgoñones cuando el Bastardo y con los ingleses y portugueses, y antes siempre en semejantes convites; que no sea mas por mal y con mal respecto que de los que vos convidais á vuestra mesa.... Los vestidos de los hombres, que fueron mui costosos, no lo mandé, mas estorbélo cuanto pude, y amonesté que no se hiciese. De los toros.... luego allí propuse con toda determinacion de nunca verlos en toda mi vida, ni ser en que se corran.... Todo esto he dicho, porqué sabiendo vos la verdad de lo que pasó, podais determinar lo que es malo, para que se deje si en otras fiestas nos vemos; que mi voluntad no solamente está cansada en las demasias, mas en todas fiestas por mui justas que ellas sean.

A esta moderacion y templanza se ajustaba todo el tenor de la vida de Doña Isabel. El intermédio de las ocupaciones del gobierno se gastaba en las labores mugeriles: y aunque no he hallado en las memórias coetáneas la notícia, que se ha estampado várias veces, de que ni la misma Réina ni el Rei su marido llevaban otras camisas que las hiladas de su mano, sin embargo consta que acostumbraba hilar y bordar en los ratos de descanso y de ócio. En la eleccion de labores solia tener parte el desahogo de su piedad, y sabemos de un velo que labró y envió á los santos lugares para cubrir con él el santo sepulcro.

Las joyas y alhajas que Doña Isabel tenia para adorno de su persona y el decoro conveniente de la dignidad real, estaban como en depósito y de reserva para cuando el estado las necesitase: y así durante el largo y costoso sítio de Baza en el año de 1489, agotados ya otros recursos para proveer á los gastos de la guerra, *la Reina envió todas sus joyas de oro*

é de plata, é joyeles é perlas é piedras á las cibdades de Valéncia é Barcelona á las empeñar, é se empeñaron por grande suma de maravedís (1). En el archivo de Simancas (2) se conservan las cuentas relativas al desempeño de las alhajas que se llevaron á Valéncia. Allí se vé que esta ciudad prestó 60 mil florines (3), de ellos los 35 mil sobre la corona real de Doña Isabel, y 20 mil sobre el collar rico de balajes. Consta tambien que restaba por pagar todavia la cuarta parte de la déuda en el año de 1495: tan facil le era á Doña Isabel pasarse sin sus alhajas.

Hai apariéncias de que aumentándose con la edad los desengaños de la Réina y su filosofia, se despojó finalmente de las mas y mejores de sus joyas, desprendiéndose de ellas en obséquio de su nuera la princesa Doña Margarita. Los indícios de esto se hallan en la lista de los regalos que se hicieron á la Princesa con motivo de su boda en el año de 1497, y se guarda en el real archivo de Simancas. En ella se lee que todas las joyas dadas á la señora Princesa *son tales y en tanta perfeption y de tanto valor, que los que las han visto no vieron otras mejores:* lo que no seria verdad si Doña Isabel conservára otras mas preciosas en su recámara. Entre otros artículos del catálogo figuran dos ricos collares, uno de balajes y perlas, que pudo mui bien ser el que estuvo empeñado en Valéncia, y otro de perlas, diamantes, rubies y esmeraldas, que acaso fué el que se regaló á Doña Isabel siendo nóbia, y era *de piedras y perlas* segun Paléncia en su crónica. Apoya esta misma conjetura la observacion de que en la nómina de lo que se dió á la infanta Doña Maria cuando casó el año de 1500 con el Rei D. Manuel de Portugal, se ven várias alhajas y preseas de oro y esmalte, pero ninguna con diamantes, balajes, perlas ni otras piedras finas: indício vehemente de que su madre Doña Isabel se habia desprendido de todas ó las mas que

(1) Pulgar crón. lib. 3, cap. 118.
(2) Contadurias generales, num. 97, inventário I, época I.ª
(3) El florin de Aragon valia poco mas de treinta y tres reales y médio de vellon: segun lo cual los 60∂ florines eran unos dos millones de la misma moneda.

anteriormente poseia, y de que á proporcion que crecia el poder de Castilla y la extension de sus domínios, crecia tambien la moderacion y parsimónia de la Réina.

Conforme va con esto el testimónio de D. Prudéncio de Sandoval, que en su história de Carlos V, habiendo copiado una memória antígua en que se da cuenta del nacimiento del infante D. Fernando en Alcalá de Henares el año de 1503, y de la solemnidad con que se bautizó, á presencia de su abuela la Réina católica, concluye diciendo que la tal memória *es harto notable por lo que dice de las galas de las damas y Réinas, que las encarece por mui ricas, y agora fueran mas que llanas* (1).

§. III.

Cuando las notícias anteriores no manifestasen bastantemente la moderacion personal de la Réina Doña Isabel, acabarian de demostrarla las pragmáticas de trajes y otras que hizo para reprimir el lujo y los gastos inútiles y gravosos á las fortunas de los particulares. La experiéncia de todos los siglos ha probado la ineficácia de las leyes suntuárias contra los excesos de la vanidad y del orgullo, al cual solo fuerzan á mudar de direccion, sin otro efecto: pero son muestras de las inclinaciones personales y disposicion del ánimo del legislador, por lo menos cuando sus ejemplos caminan de acuerdo con sus leyes. Porque en el gobierno de Doña Isabel no sucedia lo que en el de su nieto D. Carlos, en que por una contradiccion inexcusable, al mismo tiempo que se repetian y aun se agravaban las pragmáticas de trajes, y se dictaban leyes austeras de templanza, ostentaban el príncipe y los cortesanos una profusion desmedida en los vestidos y atavios de sus personas. Recorreremos aquí sumáriamente por el orden de sus fechas las leyes suntuárias de Doña Isabel, no solo para prueba de nuestro propósito, sinó tambien como parte de la história económica de su reinado,

(1) Hist. de Carlos V, lib. I, §. 14.

cuya ilustracion lo exige tanto mas, cuanto suele ser menor la atencion que se da á estas matérias, harto mas importantes muchas veces que las relaciones de sítios y batallas (1). El extracto se ha hecho por la recopilacion de pragmáticas de los Reyes católicos hecha y publicada de su orden el año de 1503 en Alcalá de Henares, citada ya muchas veces en el discurso de estas investigaciones.

AÑO 1493.

Barcelona 14 de octubre. Provision dirigida á D. Diego Lopez de Haro, gobernador del réino de Galícia, prohibiendo los excesivos gastos que se hacian en bodas, bautizos, misas nuevas y estrenos de casas, así por parte de los que convidaban como de los que eran convidados. Limita el número de estos á los parientes y pocas personas mas; establece que la fiesta no dure arriba de un dia, y que no se exija por razon de ella cosa alguna á los convidados, como se acostumbraba.

AÑO 1494.

Segóbia 2 de setiembre. Pragmática, por la cual se manda que en lo que resta del año y en los dos siguientes de 95 y 96, no se tráigan de fuera del réino, no siendo para ornamentos de iglésias, paños ni piezas de brocado raso ni de pelo ni de oro ni de plata, ni paños de oro tirado, ni ropas hechas de ello, ni bordados de hilo de oro ú de plata, ni se hagan ropas de estos géneros en el réino. Y asimismo que no se dore ni platee sobre hierro, cobre ó laton, ni espada, puñal, espuelas ni jaeces, ni lo tráigan de fuera del réino, á excepcion de lo que trajeren de allende el mar de tierra de moros de lo que allá se labrase, y á excepcion tambien de las ta-

(1) D. Prudéncio de Sandoval en la história de Carlos V, hablando de las cortes de Valladolid del año 1527, dice que hicieron algunas leyes importantes al réino, pero que las omite porque no toca á la história el referirlas (lib. XVI, §. 2). Tal es la idea que domina en el vulgo de los historiadores.

chuelas para clavar las corazas, á las cuales se permite dorar ó platear las cabezas. Las cáusas que movieron á tomar estas disposiciones se explican en el preámbulo de la misma pragmática por estas palabras que manifiestan bien á las claras la rectitud y pureza de intencion con que se dictaron: »Es no» tório cuanto de pocos tiempos á esta parte todos estados y » profesiones de personas nuestros súbditos é naturales se han » desmedido é desordenado en sus ropas é trajes é guarniciones » é jaeces, no midiendo sus gastos cada uno con su estado ni » con su manera de vivir: de lo cual ha resultado que muchos » por cumplir en esto sus apetitos é presunciones, malbaratan » sus rentas, é otros venden é empeñan é gastan sus bienes é » patrimónios ó rentas, vendiéndolo é gastándolo para com» prar brocados é paño de oro tirado é bordados de filo de oro » é de plata para se vestir, é aun para guarnescer sus caballos » é mulas, é para dorar é platear espadas é espuelas é puñales » é otros jaeces: lo cual es de creer que no harian sinó fa» llasen luego á la mano é en mucha abundíncia los dichos » brocados é paños de oro tirado, é bordados de filo de oro é » de plata: de lo cual ha resultado é resulta otro daño univer» sal en todos nuestros réinos, ca comunmente estos brocados » é paños de oro tirado los traen á los dichos nuestros réi» nos hombres extrangeros, los cuales sacan el oro y plata del » précio porque los venden fuera de nuestros réinos. E asimis» mo en el dorar é platear sobre fierro é cobre é laton se pier» de mucho oro é mucha plata sin que dello se puedan mas » aprovechar.... E comoquiera que el remédio desto redunda » en detrimento de nuestras rentas; pero celando segun somos » obligados, el bien comun y pro é buena orden de nuestros » súbditos é naturales; Nos con acuerdo de los perlados, caba» lleros é letrados del nuestro consejo mandamos &c.»

AÑO 1495.

Madrid 29 de diciembre. Que para la mas puntual observáncia de la pragmática anterior, ningun mercader, platero, dorador, guarnicionero, ni otra persona dore, venda, trueque

ni cámbie cosa alguna dorada ni plateada de las prohibidas por dicha pragmática dentro del término en ella asignado.

AÑO 1496.

Burgos 6 de diciembre. Se prorroga por los dos años siguientes de 97 y 98 la pragmática de Segóbia de 1494, añadiéndose ciertas precauciones para que no se eluda lo mandado á pretexto de que los brocados introducidos de fuera del réino son para ornamentos de iglésias. Cítase en esta cédula una provision anterior por la que se permite dorar ó platear las hebillas y cabos de corazas y guarniciones de arneses, publicada entre la expedicion y la prorrogacion de la pragmática, pero que no se incluyó en la citada coleccion de Ramirez.

AÑO 1498.

Ocaña 21 de diciembre. Se prorroga la pragmática de Segóbia por otros cinco años, que son los de 1499, 1500, 1501, 1502 y 1503.

AÑO 1499.

Granada 30 de octubre. De resultas de las quejas dadas por las cortes de Toledo de 1498 contra el lujo de los trajes de seda, se señalan los términos y cortapisas con que pueden usarlos los que tuvieren y mantuvieren caballo, y sus mugeres é hijos menores de 14 años, los cuales podrán usar jubones y caperuzas de seda y otros adornos de lo mismo en la forma que se prescribe. A los que montaren á la brida se les concede uso todavia mas ámplio de la seda en sus trajes y en los arreos de sus caballos. Se prohibe generalmente á los demás el uso de la seda, exceptuando á los mozos de espuela de la casa real, á los habitantes de Vizcaya, Guipúzcoa y Astúrias de Oviedo y de Santillana, y á los maestres, capitanes y patrones de naos, todos los cuales podrán gastar jubones y caperuzas de seda. Tambien se exceptua á los moros del réino de Granada, á los cuales se conserva el uso de las ropas de seda en la forma que lo acostumbraban, segun se pactó al tiempo de la entrega de la capital y otras ciudades de aquel réino.

AÑO 1500.

Sevilla 28 de enero. Orden al corregidor de Zamora expedida á instáncia de los concejos de su tierra, los cuales se quejaron de los excesos de algunas justícias en el cumplimiento de las pragmáticas precedentes. Se declara que cualesquier personas pueden libremente traer oro y plata pendiente de las tocas y orejas, aunque sea atado con seda: que las mugeres aún cuando sus maridos no tengan caballo, puedan traer tocas y gorgueras de seda, y con orillas de oro ó seda; y que los que tuvieren caballo y sus mugeres puedan traer cintos de cuero labrados de hilo de oro tirado, y las corazas de las sillas ginetas, y ribetes y pestañas de seda en los mantos, monjiles, hábitos y otras ropas.

Sevilla 31 de enero. Orden igual á la anterior, dirigida al corregidor y jueces del maestrazgo de Alcántara, para que se observe en los pueblos de su jurisdiccion.

Sevilla 26 de febrero. Que los mercaderes y tratantes no tengan en sus tiendas dorado ni plateado alguno de los prohibidos por las pragmáticas; ni los demás que no sean mercaderes los tengan en sus casas para venderlos en público ni en secreto.

Sevilla 6 de júnio. Declaracion á favor de las dueñas del principado de Astúrias de Oviedo y de las villas de Cangas y Tineo y cuatro sacadas, para que no obstante las pragmáticas y sin perjuício de ellas en lo demás, continuasen usando en sus trajes dentro de la província ciertos adornos de oro, plata y seda que acostumbraban.

Sevilla 30 de júlio. Igual declaracion á favor de las mugeres de Guipúzcoa. Declárase asimismo que la pragmática no prohibe á nádie el traer cadenas ni sortijas de oro y plata, ni manillas, cabos de agujetas, conteras de espadas, puñales y cuchillos, ni bronchaduras.

Granada 18 de agosto. Igual declaracion á favor de las mugeres del condado de Vizcaya, con igual explicacion sobre el uso de cadenas, sortijas, manillas &c.

Granada 30 de setiembre. Que los hijos é hijas de padres difuntos que tuvieron caballo ó lo tuvieran si viviesen, gocen del privilégio que les concede la pragmática de trajes en vida de sus padres, de traer jubones, caperuzas, bolsas y otros adornos de seda.

AÑO 1501.

Granada 15 de mayo. Se extiende al principado de Astúrias de Oviedo, condado de Vizcaya, villas y tierra llana, encartaciones, província de Guipúzcoa, merindad de Trasmiera y costa de la mar de Castilla y Leon, lo dispuesto para Galícia en la carta-orden del año de 1493 respecto de las bodas, bautizos, misas nuevas y estrenos de casas, y de las restricciones con que deben celebrarse.

Granada 5 de júlio. Declaracion de que los jaeces de caballos á la gineta que se llaman de esmalte corrido, se pueden adornar y engalanar con labores de hilo dorado.

Granada 11 de agosto. Sobrecarta de las pragmáticas sobre el uso de seda, brocados y bordados y otras, amenazando á los Grandes y caballeros, señores de lugares y vasallos que contribuyeren á su inobservánci a, con la privacion de las mercedes de juro de heredad, oficios y otras grácias recibidas de los Reyes.

AÑO 1502.

Madrid 10 de enero. Pragmática de lutos por la que se moderan los excesivos gastos de los duelos y funerales. Se prohibe el uso de los vestidos de jerga, sustituyéndosele el de telas negras de lana: se señalan las personas, por quienes puede traerse luto y la forma de este: se proscriben las colas y otros excesos de la vanidad: se veda enlutar las paredes de las iglésias y de las casas, las camas y los estrados, y se fija el tiempo y término de los lutos. Se manda que en los entierros de personas de estado ó señores de vasallos no se puedan llevar ni poner mas de veinte y cuatro círios, ni mas de doce en los demás entierros; y que las limosnas á iglésias

y monastérios no excedan la cuantia de que pueden disponer los testadores segun las leyes del réino. Son dignas de notarse las discretas cuanto piadosas razones en que se funda la pragmática. *A todos* (dice) *es notório la mucha desorden é gastos superfluos é demasiados que muchos de nuestros súbditos é naturales facen en las ropas de luto que toman por los defuntos, é en la cera que se echa á perder en los enterramientos é obséquias é honras dellos, de que Dios nuestro señor no es servido, ni la su iglésia aprovechada, é los herederos de los defuntos son dapñificados. E Nos deseando proveer é remediar al tal gasto sin provecho, é considerando que esto no redunda en sufrágio é alívio de las ánimas de los defuntos, ca solamente fueron inventadas estas muestras de dolores por las gentes que no creian haber resurreccion general é que las ánimas morian con los cuerpos, é asi estas cosas de flaqueza é autos doloriosos fueron fallados solamente para solaz de los vivos; pero los católicos cristianos que creemos que hai otra vida después desta, donde las ánimas esperan folganza é vida peraurable, desta habemos ae curar, é procurar de la ganar por obras meritórias, é no por cosas transitórias é vanas como son los lutos é gastos excesivos que en ellos se facen é en el quemar de la cera desordenadamente;.... movidos por estas consideraciones &c.*

Todas estas órdenes y disposiciones se observaban puntualmente, porque en aquel dichoso reinado no se mandaba sino para que se obedeciese. Y así se vé respecto de la pragmática de trajes por los anales manuscritos de Madrid de Leon Pinelo, donde refiriéndose la solemne entrada que hicieron en esta villa el año de 1502 el archiduque D. Felipe y su muger la princesa Doña Juana, Reyes que fueron después de Castilla, se dice: *Y para que la fiesta fuese mas célebre, se dió licéncia para que sacasen sayos de seda los que por su calidad podian traer de ella los jubones, y se vistiesen de color los que quisiesen: en que se muestra mas la modéstia de aquellos tiempos que la cortedad, y se reconoce mas la locura que la grandeza de estos.*

§ IV.

Después de la muerte de la Réina Doña Isabel hubo grandes novedades en las costumbres de la corte de Castilla. Los escritores atribuyen á Doña Germana de Fox, segunda muger del Rei católico, la introduccion del demasiado regalo y excesos en las mesas y banquetes; pero el daño principal vino del lujo y profusion de la casa de Borgoña que heredó y trajo á España la dinastia austriaca. Veese por las histórias de Felipe el Bueno y Carlos el Atrevido, últimos duques de Borgoña, bisabuelo y abuelo del Emperador Carlos V, que apesar de que la extension de sus estados no era comparable con la de otros príncipes, excedieron en ostentacion y pompa á todos los de su tiempo. Su corte era el centro del lujo y de la galantería, y el teatro de las fiestas caballerescas y espectáculos costosos de todas clases. En ella pelearon vários caballeros castellanos que salieron á réinos extraños á probarse en aventuras, como Juan de Merlo, Pedro de Villagarcia, Gutierre y Rodrigo de Quijada, mencionados en la crónica del Rei D. Juan el II. El mismo dia que el duque Felipe celebró en la ciudad de Brujas sus bodas con la infanta Doña Isabel de Portugal, que fué el 10 de enero de 1430, fundó para mayor solemnidad la insigne orden del Toison de oro; y los convites, juegos y torneos se prolongaron por espácio de ocho dias con una suntuosidad asombrosa. La entrada triunfal del mismo duque en Gante á 23 de abril del año de 1458, es otro de los ejemplares que se citan de extraordinária magnificéncia. El duque tardó cuatro horas en llegar desde la puerta de la ciudad á su palácio entre los espectáculos y farsas con que se celebraba su venida, y en que brillaban á porfia la riqueza y el ingénio. Siguieron en el mismo dia y en los inmediatos los festines públicos, los juegos, los certámenes, las iluminaciones, las cañas y torneos, y los convites dados á competéncia por el duque y por la ciudad, que entonces era una de las mas ricas del mundo por su indústria y comércio. Cuan-

do falleció Felipe el Bueno en 1467, dejó dos millones de oro en muebles y alhajas: en su funeral asistieron 1600 pages enlutados, y ardieron 1500 blandones. Su hijo Carlos dejó mui atrás la pompa y ostentacion de su padre. Fueron casi increibles los gastos que hizo en sus bodas con Margarita de Yorc, hermana de Enrique IV Rei de Inglaterra, cuyo aparato califican los escritores coetáneos como *lo mas espléndido que jamas habia visto el sol.* Hubo torneo, en que fué mantenedor António el *Gran bastardo*, y en que el nóbio después de rota la lanza, puso mano á la espada y peleó con no menos valor que peligro. Las vistas que el mismo duque tuvo en Tréveris el año de 1473 con el Emperador Federico III hicieron casi olvidar el lujo y suntuosidad de sus bodas (1). El traje guarnecido de pedrería que llevaba en un convite que dió al Emperador, valia cien mil ducados; pero era todavia inferior al sayo que vestia sobre las armas la primera vez que se vieron, y se apreciaba en doscientos mil. Los caballeros del Toison y de toda la demás comitiva y família parecian vestidos de oro y plata segun los brocados y alhajas que traian. El dia del convite se ostentaron en el templo de S. Maximino, destinado á celebrar la misa, todas las riquezas de la capilla de los duques de Borgoña. Sin contar la multitud inestimable de paños preciosos, colgaduras y tapicerias, habia sobre el altar mayor 24 imágenes de plata, las de los doce apóstoles de plata sobredorada, otras cuatro de lo mismo, otras diez de oro y dos ángeles tambien de oro; cuatro cruces de plata sobredorada, candeleros de oro y de plata, y una flor de lis hecha de oro y guarnecida de piedras preciosas que estaba valuada en doscientos mil escudos de oro de Reims. A la misa siguió el festin, comparable, dice Meyer diligente analista de las cosas de Flandes (2), á los de Alejandro y de Asuero. En el apara-

(1) *Talibus nempe in rebus inmodicus et prodigus nimis Carolus erat; quamquam ad veram animi celsitudinem nobilitatemque minime pertineant, sed ad vanam potius gloriam ac superbiam.* Jacobo Meyer libro XVII de los Anales de Flandes.

(2) En el lugar citado.

dor se pusieron de manifiesto nueve órdenes de piezas de bajílla de oro y plata, entre ellas 33 jarros grandes y 70 pequeños, 100 platos guarnecidos de rubies, seis navetas grandes de plata, 12 palancanas ó aguamaniles de plata y oro, seis unicórnios, dos de ellos de nueve palmos de largo, seis vasos mui grandes de plata, y una grande espuerta de plata para recoger las sobras de la mesa. En la bajílla donde se sirvieron los postres, además de las copas y otras piezas de oro y plata, habia treinta bandejas grandes guarnecidas de perlas: la que se puso delante del Emperador, valia sesenta mil escudos de oro. Para hacer juício del valor de lo dicho, conviene tener presente que todavia no estaba descubierta la América. Al banquete se siguieron los espectáculos, juegos y torneos. Toda esta ostentacion de magnificéncia tenia por objeto conseguir que el Emperador confiriese al duque la dignidad real, y el título suprimido habia largos tiempos de Rei de Borgoña. Así lo tenia el Emperador ofrecido: ya estaban hechos los preparativos para la ceremónia de la creacion y consagracion, prontas las insígnias reales, puestos los tronos en la iglésia mayor de Tréveris. *Sed nolite confidere in Principibus*, escribia Tomás Basino, obispo de Lieja, testigo presencial del suceso: *repente mutatus Imperator postero die ne Carolo quidem valere jusso discessit, nec promissis stetit, maleque sarto foedere abiit et petiit Coloniam: unde non mediocriter Carolus turbatus* (1).

A este lujo extraordinário correspondia la etiqueta del palácio ducal de Borgoña, el orden y gerarquias de los criados, el servício de la mesa, la multitud de los oficios y el arreglo interior de la servidumbre áulica, todo ostentoso y magnífico, mas quizá de lo que convenia para la misma comodidad del Príncipe. Educado Carlos V en estas costumbres, no fue de extrañar que las trajese consigo á Castilla, introduciendo con el ceremonial de Borgoña la profusion de la corte y la miséria de los pueblos, cosas que suelen andar juntas. A pocos dias de haber aportado á España en el año de 1517,

(1) Citado por Meyer ibid.

hizo su entrada en Valladolid á caballo, seguido del pálio y cubiertas sus vestiduras de piedras preciosas de valor inestimable. La comitiva fue tan numerosa como bizarra en sus trajes y galas á ejemplo del monarca. Luego se vieron renovarse los gustos é inclinaciones de los pasados tiempos caballerescos (1), y volvieron á usarse los torneos, espectáculos costosos, mezcla confusa de ferocidad y de lujo. En el que se celebró en la plaza de Valladolid en marzo de 1518, de cincuenta justadores, flor de la nobleza castellana y flamenca, murieron siete (2), sin que por eso se interrumpiesen las demás alegrias, toros, cañas, banquetes, saraos: y para colmo de todo, el Emperador quiso pagar y pagó todos los gastos de las fiestas, inclusos los hechos por los particulares.

§ V.

Los pueblos, que sufrian los efectos del boato y desperdício cortesano, no podian menos de recordar con lágrimas los tiempos de sobriedad y economia, de renovar con ternura la memória de la Réina Doña Isabel, y de alegar su ejemplo en sus quejas y representaciones al Emperador. En los mismos dias de su partida á recibir la corona imperial de Alemánia, corriendo la primavera del año de 1520, las cortes de la Coruña le pidieron que á su vuelta ordenase su casa en la forma y manera que la tuvieron los Reyes católicos sus abuelos, y que se suprimiesen los oficios y salários acrecentados en la casa real después de la muerte de la Réina. Iguales solicitudes reprodujo la junta de Tordesillas en las peticiones y capitulos que formó en 20 de octubre del mismo año de 1520 (3). Suplica, *que á S. M. plega de ordenar su casa*

(1) En el archivo de la ciudad de Múrcia, tomo 8.° de Miscelanea, documento 102, existe una real cédula del año 1525 en que se prohibe matar los lobos y javalies para que los caballeros tengan que montear. Un rasgo de esta clase basta para calificar un reinado.

(2) Pedro Mejia, crónica manuscrita de Carlos V, lib. 1, cap. 12.

(3) Imprimieronse entonces y los trasladaron Gonzalo de Ayora en su Relacion de las cosas de las comunidades cap. 30, y D. Prudéncio de Sandoval en su história de Carlos V, libro 7.

de manera que estando en estos sus réinos, y sirviéndose de oficiales naturales dellos, quiera venir y usar en todo como los católicos señores Reyes D. Fernando y Doña Isabel sus abuelos y los otros Reyes sus progenitores de gloriosa memória lo hicieron. Porque haciéndose ansí al modo é costumbre de los dichos señores Reyes pasados, cesarán los inmensos gastos y sin provecho que en la mesa é casa de S. M. se hacen; pues el daño desto notoriamente paresce porque se halla en el plato real y en los platos que se hacen á los privados é criados de su casa gastarse cada un dia ciento y cincuenta mil maravedís; y los católicos Reyes D. Hernando é Doña Isabel, seyendo tan excelentes y tan poderosos, en su plato y en el plato del príncipe D. Joan que haya glória, é de las señoras infantas con gran número y multitud de damas no se gastar cada un dia, seyendo mui abastados como de tales Reyes, mas de doce á quince mil maravedís. Y así vienen las necesidades de sus Altezas (1) *é los daños de sus pueblos é comunidades en los servícios é otras cosas que se les piden.... Item, que porque después que la serenísima Réina nuestra señora Doña Isabel, abuela de S. A. adoleció de la enfermedad que murió y pasó desta presente vida, se acrecentaron en la casa real y en el réino muchos oficios demasiados que antes nunca hubo, ni hai necesidad dellos; que estos todos de cualquier calidad que sean se consuman é no los haya, ni se lleven salários por razon de los dichos oficios, porque estos gastos de salários superfluos queden para otros gastos y cosas cumplideras al servicio de S. A.... Item, que se revoquen é sus Magestades hayan por revocadas todas é cualesquier mercedes que se hayan hecho después del fallecimiento de la católica Réina Doña Isabel, así por los señores Reyes D. Fernando é Rei D. Felipe como por el Rei D. Carlos nuestro señor;.... pues demás de estar esto prohibido por leyes destos réinos, lo prohibió y vedó la serenísima y católica Réina Doña Isabel nuestra señora, cuando por su testamento dejó y encomendó la gobernacion destos réinos al católico Rei D. Fernando.*

Después de volver de Alemánia el Emperador, las cortes

(1) Se habla del Emperador y de su madre la Réina Doña Juana.

que convocó en Valladolid en el año de 1523, le volvieron á suplicar que renovase la parsimónia en los gastos de la casa real, diciendo en la peticion cuarta: *Item, suplicamos á V. M. que se informe de la manera é orden que los Reyes católicos tuvieron en su casa real, oficiales é oficios della, y en su despensa é raciones é plato, y aquella mande tener en estos réinos é señorios: mande moderar la casa de Castilla é las pensiones que se dan en esta su corte que son inmensas; pues lo que de aquí se quitare é moderare, será para otros gastos mas necesários y cumplideros al servício de Dios y suyo.* La respuesta fué que se entendia con toda diligéncia en ordenar la casa real y moderar los gastos en lo posible, y que así se pondria por obra.

Si se cumplió ó no esta oferta, dígalo la história de aquellos tiempos. Las cortes se cansaron de repetir demandas inútiles y callaron; y el Emperador no contento con vivir á estílo de Borgoña, puso tambien casa aparte segun la misma etiqueta á su hijo el príncipe D. Felipe aun antes de que se casase. Entretanto alternando como suelen, los síntomas de la prodigalidad con los de la escasez, se hacian nuevas demandas de servícios extraordinários en las cortes; crecian los apuros del erário para las guerras de Itália, de Fráncia, de Alemánia, de África; se proponian arbítrios, empréstitos, aumentos en las contribuciones; se repetian los informes de los contadores mayores, las consultas al consejo, las exposiciones de las necesidades cada dia mayores de la corona. De cuando en cuando para acallar las quejas del réino, gastado con tantas empresas y disgustado de ver los excesos, se volvian á pregonar las antíguas pragmáticas de trajes; pero el mal iba adelante. Las fiestas de la coronacion del Emperador en Bolónia el año de 1530 asombraron á Itália por su suntuosidad y magnificéncia, y en ella se distinguieron los grandes y palaciegos españoles. Pero donde mas bien pudo conocerse el gusto general del siglo y la inclinacion de Carlos V., de su família y de su corte á las diversiones de ostentacion y aparato, fué en las fiestas que se dieron el año de 1549 al príncipe D. Felipe en su viage á Flandes, donde á la sazon se hallaba su padre. Señaladamente las que se hicieron en Bins ofre-

cieron al mundo un modelo de placeres costosos y frívolos, viéndose en ellas el extremo á que puede llegar el delírio del lujo auxiliado de la opuléncia y del ingénio. Después de los regocijos, banquetes, saraos, torneos y demás espectáculos ordinários, pero celebrados con extraordinária esplendidez, se intentó y se consiguió remedar los caprichosos sucesos y aventuras de los libros caballerescos, presentando realmente á la vista los parages encantados que en ellos se describen, las apariciones, tempestades y otras fechorias de los nigrománticos, y las proezas y vária suerte de los caballeros andantes. Allí se vió el *Castillo tembroso* envuelto en nubes, la *Isla venturosa*, *el Paso afortunado y la Cámara mágica*: allí pasaron las profecias de la Réina *Fadada* y los hechizos y travesuras del maligno encantador *Norabroch*, enemigo de toda virtud y caballeria; allí hubo enanos, salvajes, bocinas de marfil y demás baratijas de la profesion; y allí finalmente, á vista del inmenso concurso que ocupaba los campos vecinos, pasó la temerosa aventura de la *Espada encantada*, á la cual, despues de acometida en vano por otros muchos caballeros andantes, dió felice cima como era natural, el príncipe D. Felipe disfrazado bajo el nombre de *Beltenebros* (1). Fiestas que no han tenido semejante en los siglos modernos, y que solo pueden compararse en la profusion y locura con las que la antigüedad nos cuenta del tiempo de los Césares de Roma.

§ VI.

Para prueba de várias de las cosas que van dichas y satisfaccion de los aficionados á conocer los usos, costumbres, trajes y estilos antíguos, se ponen á continuacion algunos documentos inéditos.

(1) La descripcion menuda de todo esto puede verse en el *Viage que el príncipe D. Felipe hizo desde Valladolid hasta los estados de Flandes con relacion particular de los recebimientos que se le hicieron y de otras cosas*: libro escrito por Juan Calvete de Estrella, é impreso en Amberes el año de 1552.

El primero es una relacion de la embajada de Borgoña que Doña Isabel, siendo princesa, recibió en Alcalá de Henares. Está copiada del *Repertório de algunos actos y cosas singulares que en estos réinos de Castilla acaecieron*, manuscrito de la biblioteca real de esta corte (1) que se copió de otro del monastério de Fresdelval. El autor, segun el contexto, presenció lo que refiere, y lo escribió en los mismos dias ó mui pocos después de sucedido. Este documento, además de contener la descripcion de los obséquios hechos á los embajadores, no carece de importáncia para la história, porque explica con claridad el proyecto, promovido entonces por la corte de Borgoña, de hacer una liga casi general de los príncipes de Europa contra el Rei Luis XI de Fráncia: asunto de que hablan con suma obscuridad y mui de paso los historiadores.

El segundo documento es la relacion hecha por el cura de los Palácios del ceremonial con que se bautizó el príncipe D. Juan, hijo de los Reyes católicos; como asimismo de la solemnidad con que la Réina su madre salió á misa de parida á la catedral. Los curiosos podrán cotejarla con la que publicó Sandoval del bautizo del infante D. Fernando en Alcalá el año de 1503, y la que hizo del bautizo del príncipe D. Felipe en Valladolid el de 1527 (2).

El número tercero contiene la descripcion de la corona de la Réina, y notícia de los adornos que se le añadieron hasta el año de 1484.

El cuarto documento es el catálogo de las joyas, alhajas y otros efectos que los Reyes católicos y el príncipe D. Juan regalaron en el año de 1497 á su nuera y esposa la princesa Doña Margarita de Austria.

El quinto es la nómina de joyas de oro y de los reposteros que la Réina Doña Isabel envió el año de 1500 desde Granada á Portugal para su hija la infanta Doña Maria, muger del Rei D. Manuel. Este documento y los dos anteriores existen en el archivo de Simancas; y á todos acompañan algu-

(1) G. 5, fól. 66.

(2) Histór. de Carlos V, lib. I y XVI.

nas breves notas y adverténcias que han parecido convenientes para ha cer mas clara y menos árida su lectura.

I.

RELACION DE LAS FIESTAS DE ALCALÁ EN OBSÉQUIO DE LOS *embajadores de Borgoña.*

De como vinieron embajadores del duque de Borvoña (1) á la señora princesa Doña Isabel á Alcalá de Henares, é de las fiestas que ahí se ficieron.

Los dichos embajadores llegaron á Alcalá de Henares martes á XXVIII dias de júnio año del Señor de 1478 años (2): é era víspera de S. Pedro é S. Pablo, é el señor arzobispo de Toledo D. Alonso Carrillo salió média legua á ellos aunque fasta Tordelaguna habia enviado á Gomez Manrique (3) con

(1) Dos diferentes embajadas de Borgoña recibió la princesa Doña Isabel en Alcalá de Henares. La una en el año de 1472, en que Pedro de Miraumont y el protonotário Artús de Borbon enviados á confirmar la alianza con el Rei de Aragon por el duque Carlos, fueron á Alcalá á saludar á Doña Isabel, y luego siguieron su viage á Zaragoza. Lo mismo hicieron en el año siguiente de 1473 Juan de Reubempre, señor de Bievre, caballero del toison de oro, y un protonotário cuyo nombre se ignora. Venian á nombre del duque de Borgoña y del Rei de Inglaterra á hacer alianza con los príncipes de Castilla, Reyes de Sicilia, y á traer el collar del toison al Príncipe que habia sido electo caballero en el capítulo de la orden que se celebró en Valencienes el 2 de mayo del año 1473. De cualquiera de estas dos embajadas pudo hablar la relacion.

(2) Es errata conocida, porque en 1478 no vivia ya el duque Carlos el Atrevido, que murió en la batalla de Nancí el año de 1477. Y como en el título mismo de la relacion se dá el de príncesa á Doña Isabel, se vé que fué antes de que empezase á reinar á fines del año de 74. La circunstáncia, que se expresa después, de hallarse el príncipe D. Fernando en Zaragoza, acaba de mostrar que el año fué el de 72 ó el de 73, porque en ambos estaba por júnio en Aragon D. Fernando. Hai contra esto que el 28 de júnio fué domingo el año de 1472, y lunes el de 1473, cuando la relacion dice que la llegada de los embajadores fué en martes: á no ser que llegasen el lunes por la tarde, en que ya habia empezado el martes segun el cómputo eclesiástico, y que lo siguiese el autor de la notícia, de lo que hai repetidos ejemplos. Conforme á esto, parece mas verosimil que la relacion habla de la segunda embajada.

(3) Ilustre caballero, hermano del conde de Paredes y primo del arzobispo, á quien sirvió de mayordomo mayor conforme á los usos de aquellos

cincuenta caballeros mui ataviados que desde allá viniesen con ellos: é así el señor arzobispo con muchos caballeros que con él salieron así de la casa de la señora princesa como de la suya, los metió mui honradamente por aquella villa fasta el palácio donde la señora princesa estaba por cierto bien como grande señora, en esta manera. Estaba una grande sala baja, tamaña como la de S. Pabro de Valladolid, toldada de paños de oro é seda, y al un costado un estrado alto fecho bien guarnecido de alhombras con un doser de mui rico brocado, y su alteza estaba en una cámara bien grande toda toldada de mui rico brocado y una cama guarnecida de lo mesmo; y en esta estaba su señoria mui bien vestida de un brial de terciopelo verde y un tabardo de brocado carmesí raso y un collar mui rico, é con su alteza estaban muchas damas mui bien ataviadas: é allí los recibió estándo su señoria en pié, é allí fablaron poco con su señoria, é fuéronse á reposar á sus posadas donde el señor arzobispo les tenia mandado dar las cosas tan cumplidamente como si cada uno dellos fuera un duque. Otro dia vinieron después de comer á decir su embajada donde la señora princesa estaba desta manera. En la sala en la postrimera grada de la subida del estrado estaba fecha una silla real mui bien guarnecida de paño de brocado rico é allí estaba su señoria asentada, vestida de un brial de brocado carmesí verdugado de cetí verde y una ropa de cetí larga con un gran collar de los balajes, é sus damas todas arriba en el estrado con Doña Juana de Peralta (1)

tiempos. Fué enviado á Aragon para que el Rei de Sicília jurase en sus manos, como lo hizo, las capitulaciones matrimoniales ajustadas con la princesa Doña Isabel. Después fué capitan de la gente de guerra que envió el arzobispo para escoltar á D. Fernando cuando vino á casarse á Castilla. Luego que el arzobispo se coligó con los portugueses, hubo Gomez Carrillo de apartarse de su servício, y fué el caballero que á nombre del Rei D. Fernando retó al de Portugal, intimándole que saliese de Castilla, antes de la batalla de Toro, segun refiere Oviedo en sus diálogos. Posteriormente fué corregidor de Toledo, donde hizo servícios importantes á los Reyes católicos. Fué tio del célebre poeta D. Jorge Manrique, y él tambien fué poeta y uno de los que mas papel hacen en el Cancionero general.

(1) Por el apellido pudo ser la hija del condestable de Navarra Mosen Pierres de Peralta, muger de Tróilos Carrillo.

é con la señora Clara (1); y estaba el arzobispo de Toledo asentado á la mano derecha de su señoria é los obispos de Cartagena y Ampurias (2) y el arcediano de Toledo (3) con otros diez ó doce letrados (4) á la mano izquierda asentados por orden, é de la parte del arzobispo estaban D. Juan de Mendoza (5) é Alfonso Carrillo (6) é Lope Vazquez é Lope de Acuña (7) é el maestresala Cardenas (8) é todos los otros del consejo de la señora princesa con Gomez Manrique é Diego de Ribera (9), que Chacon (10) no estaba ahí aquel dia. Los embajadores estaban en un banco de frente de la silla

(1) Clara Alvarnaez, muger de Gonzalo Chacon, señora portuguesa que vino á Castilla con Doña Isabel de Portugal, muger del Rei D. Juan el II, y crió á la infanta Doña Isabel, que fué después la Réina católica. Por el libro de las declaratórias de Toledo se vé que era su camarera mayor en el año de 1480.

(2) El obispo de Cartagena se llamaba D Lope de Ribas, primer presidente que fué de la junta suprema de la Hermandad. El de Ampúrias era Fr. António de Alcalá, del orden de menores, uno de los teólogos que escribieron á favor de los derechos del infante Don Alonso contra los de su hermano el Rei D. Enrique, refutando los argumentos del dean D. Francisco de Toledo, después obispo de Cória, como lo refiere Alonso de Paléncia en el libro 8.º de sus décadas latinas. Esto explica sus conexiones y amistad con el arzobispo D. Alonso Carrillo.

(3) D. Tello de Buendia, arcediano de Toledo que en adelante fué obispo de Córdoba.

(4) Pulgar en sus Claros varones, título XX, dice del arzobispo de Toledo D. Alonso Carrillo, que *tenia en su casa letrados é caballeros é hombres de facion.*

(5) Pudo ser Juan Hurtado de Mendoza, señor de Cañete, hermano de Doña Juana de Mendoza, muger de Gomez Carrillo, como en el dialogo de éste refiere Gonzalo de Oviedo. Parece por la presente relacion, que él y Alfonso Carrillo eran los principales entre los caballeros que allí se hallaban.

(6) Alfonso Carrillo de Acuña, sobrino carnal del arzobispo, caballero que tuvo tanta fama de discreto como de gastador. Vendio al cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza la villa de Jadraque y el castillo del Cid, que habia heredado de su padre Gomez Carrillo, camarero del Rei D. Juan el II. Vendió á D. Gutierre de Cárdenas la villa de Maqueda; y vendiera tambien lo que le quedaba que era Caracena, sinó le hubiese dado el précio su hijo Gomez Carrillo, señor de Pinto. Así lo cuenta Oviedo en sus diálogos.

(7) Caballeros de la família del arzobispo, el uno hermano y el otro hijo suyo. Es notable que faltase en esta ocasion Tróilos Carrillo.

(8) D. Gutierre de Cárdenas, maestresala de la princesa Doña Isabel, sobrino de Gonzalo Chacon. Fué después comendador de Leon y contador mayor de los Reyes. Su hijo fué el primer duque de Maqueda.

(9) Ayo que habia sido del malogrado infante réi D Alonso, hermano de la princesa Doña Isabel.

(10) Gonzalo Chacon, natural de Ocaña, fué comendador de Montiel, y en su juventud sirvio con singular fidelidad al condestable D. Alvaro de Luna, como refiere su crónica. Después sir-

donde estaba la señora princesa. La embajada fué esta: que duque de Borgoña envia este caballero y este protonotário c(sus poderes del Rey de Inglaterra y del duque para asentar la amistad con el príncipe don Fernando y con la princesa, y meten consigo en la amistad al Rey D. Fernando de Nápoles y al Rey de Portugal y al duque de Bretaña (1), y que esta amistad otorgada, ellos les ayudarán con gentes y con dinero para recobrar sus tierras cada que gelo demandaren, y les enviarán las gentes pagadas á sus própias expensas ó que darán el dinero que fuere menester para ellas. Después desto el jueves adelante comieron los embajadores con Alfonso Carrillo é cenaron con el señor arzobispo. E á la noche hovo gran fiesta de danzas é colacion, é danzó la señora princesa con D. Leonor de Luxara (2). Duró la fiesta fasta la una hora despues de la média noche. El domingo comieron con D. Juan de Mendoza, y cenaron con la señora princesa. Este dia hovo toros é juego de cañas mui bueno, y este dia cavalgó la princesa con nueve damas mui ricamente vestidas todas en sillas altas y las mas en trotones, y la señora princesa en un troton con una guarnicion de plata dorada que pesaba mas de ciento é veinte marcos: é llevaba un brial de carmesí los verdugos de oro, una ropa de raso toda arpada, el collar de las frechas, en la cabeza una corona con muchas piedras y cubierta corona imperial: desta ma-

vió á la princesa Doña Isabel, y fue contador mayor de los Reyes católicos. (1) El duque de Borgoña era, segun se ha dicho, Carlos el Atrevido; el Rei de Inglaterra Enrique IV de la casa de Yorck; el de Nápoles Fernando I, hijo de D. Alonso V de Aragon apellidado el Sábio; el de Portugal D. Alonso V, cuñado de el de Castilla; y el duque de Bretaña Francisco II. Esta liga era contra el Rei de Francia Luis XI, como se vé por las memórias y sucesos de aquel tiempo. (2) Parece errata por *Lujan*. En el libro de las declaratórias de Toledo se nombra entre las damas de la Réina Doña Isabel á Doña Leonor de Lujan, y se dice que casó con D. Juan de Mendoza. Se echa de ver la severidad de costumbres de aquel siglo en la circunstáncia de bailar la Princesa con otra señora, fuese que estando ausente su marido no quiso bailar con otro ningun caballero, ó que no hubiese costumbre de que las personas reales dispensasen este favor á particulares. Indica esto último lo que pasó con Juan de Rohan, almirante de Fráncia y embajador al Rei D. Enrique de Castilla, estando la corte en Almazan el año de 1463. *El Rei mandó hacer fiesta á este embajador: y fué que la Réina con todas sus damas salieron á la sala del Rei, donde los caballeros de la corte danzaron con ellas; é porqué el embajador rescibiese mayor honra, quiso que danzase con la Réi-*

nera fué á ver los toros. La cena fué desta manera: una mesa grande puesta en el estrado y allí la silla rica en médio del doser é su señoria ahí sentada, é el arzobispo de Toledo después del bendecir de la mesa y de servir de mayordomo mayor el aguamanos, se asentó á la mesa á la mano izquierda é los embajadores á la mano derecha. El servício non hase menester decirse sinó que fué mui enteramente fecho. En esta mesma sala estaban otras cuatro mesas donde cenaron las damas con los gentileshombres cerca del estrado. De que se acabó la cena su señoria se retraxo con sus damas, é ella é todas tornaron vestidas de otra manera, que fué cosa que pareció mui bien, y danzaron y bailaron las damas y los gentileshombres todos mui ricamente vestidos franceses. Creese que ha sido una de las buenas fiestas que se podieron. Non faltó sino justa la cual estaba presta, salvo que la señora princesa non la consintió se hiciese porque no estaba ahí el señor príncipe. Las fiestas acabadas se partieron los embajadores para Zaragoza al señor príncipe que á la sazon estaba allá. E así han pasado sus vistas é fiestas, é van contentos é alegres (17).

II.

RELACION DEL BAUTIZO DEL PRÍNCIPE D. JUAN POR ANDRÉS *Bernaldez, cura de los Palácios, en su história inédita de los Reyes católicos.* =*Cap. 32. Del nacimiento é baptismo del príncipe D. Juan.*

En 30 dias del mes de júnio del año 1478 años entre las 10 é las 11 del dia parió la Réina Doña Isabel un hijo, príncipe heredero, dentro en el alcazar de Sevilla. Fueron presentes á su parto por mandado del Rei ciertos oficiales de la ciu-

na. E como el embajador vió cuanta honra señalada le fué danzar con tan alta Réina, acabado de danzar con la Réina la baja é la alta, hizo voto solemne en presência del Rei é de la Réina, que jamás danzaria con dama ninguna, pues que con tan alta señora habia danzado. Así lo refiere Enriquez del Castillo, cronica de D. Enrique IV, cap. 47.

(17) Muestran estas últimas palabras que la relacion se escribió inmediatamente después del suceso.

dad, los cuales fueron estos: Garcitellez, y Alonso Perez Melgarejo, y Rorando de Abrego (1), é por escribano Juan de Pineda. Fué su partera una muger de la ciudad que se decia *la Herrera*, vecina de la féria (2). Dieron por ama al príncipe á Doña Maria de Guzman, tia de Luis de Guzman señor del Algaba, muger de Pedro de Ayala vecino de Toledo. Ficieron mui grandes alegrias en la ciudad tres dias, de dia y de noche, asi los ciudadanos como los cortesanos. En nueve de júlio, jueves, del dicho año en Santa Maria la mayor en la pila suya bautizaron al príncipe mui triunfalmente, cubierta la capilla del bautismo de muchos paños de brocados, y toda la iglésia é pilares de ella adornada de muchos paños de raso. Baptizólo el cardenal de España, arzobispo de la misma ciudad, D. Pedro Gonzalez de Mendoza: al cual pusieron nombre D. Juan. Fueron padrinos el legado del Santo Padre Sixto IV que se falló en la corte en aquel tiempo, é un embajador núncio de Venécia consul (3), é el condestable D. Pedro de Velasco (4), é el conde de Benavente: é hovo una madrina, la cual fué la duquesa de Medina Sidónia Doña Leonor de Mendoza, muger del duque D. Enrique. Fué fecha en la ciudad é en la iglésia este dia una gran fiesta, é fué traido el príncipe á la iglésia con una gran procesion con todas las cruces de las collaciones de la ciudad, é con infinitos instrumentos de músicas de diversas maneras de trompetas é cheremias é

(1) Nombre extrangero, que no debe sorprender supuesta la muchedumbre de comerciantes de otras naciones que desde antiguo concurrian á Sevilla, y el establecimiento de muchos de ellos en la ciudad, de que han quedado vestígios hasta en los nombres de sus calles.

(2) Puede sospecharse que su verdadero nombre era Maria Sanchez, porque en el libro de las declaratórias de Toledo que se formó en el año de 1480, se lee: *Maria Sanchez partera, quince mil maravedís por su vida y de un hijo suyo en Sevilla: que se le queden.*

(3) Nuestras crónicas no expresan el nombre de este embajador. El legado del Santo Padre fué segun Zurita (Anal. lib. 20, cap. 22) Nicolas Franco, veneciano, obispo Paternino. En la continuacion de los Anales de Baronio por Odorico Rainaldi, encuentro que el papa Sixto IV envió en 1476 al núncio Franco para que procurase ajustar las desavenéncias entre Portugal y Castilla: y como estas no se habian ajustado aun en 1478, fué natural que todavia continuase el núncio en España.

(4) Conde de Haro, el primer condestable de Castilla entre los de su família.

sacabuches. Trújolo su ama en los brazos mui triunfante debajo de un rico paño de brocado que traian ciertos regidores de la ciudad con sus cetros en las manos, los cuales eran estos: Fernando de Medina el de la Magdalena, é Juan Guillen, é el licenciado Pedro de Santillan, é Ribadenéira sota-almirante, é Alonso de las Casas fiel egecutor, é Pedro Manuel Delando é Monsalve, é Diego Ortiz contador: todos estos vestidos de ropas rosagantes de terciopelo negro que les dió Sevilla. Traia el plato con la candela é ofrenda D. Pedro de Estúñiga, marido de Doña Teresa, hermana del duque de Medina (5); el cual traia un page ante sí pequeño que traia el plato en la cabeza, é él teniéndolo con las manos. La ofrenda era un excelente de oro de cincuenta excelentes (6). Traian junto con él dos donceles de la señora Réina, ambos hermanos, fijos de Martin Alonso de Montemayor, un jarro dorado é una copa dorada: é venian acompañando á la señora ama cuantos grandes habia en la corte, é otras muchas gentes é caballeros. Venia la duquesa de Medina ya dicha á ser madrina, ricamente vestida é adornada é acompañada de los mayores de la corte. Trújola á las ancas de su mula el conde de Benavente por mas honra; la cual traia consigo nueve doncellas, vestidas todas de seda, cada una de su color, de briales é tabardos; é ella venia vestida de su rico brial brocado é chapado con mucho aljofar grueso é perlas, una mui rica cadena al cuello, é un tabardo de carmesí blanco ahorrado en damasco, el cual ese dia, acabada la fiesta, dió á un jodio albardan del Rei que llamaban *Alegre* (7).

(5) D. Pedro de Estúñiga ó Zúñiga, hijo primogénito del conde de Plasencia D. Alvaro, que fué quien prendió en Burgos á D. Alvaro de Luna de orden del Rei D. Juan el II. D. Pedro caso en Sevilla con Doña Teresa de Guzman, hija del duque de Medina Sidónia.

(6) En el año de 1475 se mandaron acuñar en Sevilla los *excelentes*, moneda de oro que equivalia á la vigésima quinta parte del marco, y *médios excelentes* que era la quincuagésima parte del mismo. Parece por este pasage que tambien se labraron piezas que contenian cincuenta excelentes.

(7) *Albardan* vale tanto como *bufon*, *truhan*. De este albardan *Alegre* hai memória en el Cancionero general publicado por Fernando del Castillo é impreso en Sevilla año de 1540, fól. 202.

Cap. 33. De como salió la Réina á misa á presentar el príncipe á Dios.

Domingo nueve dias de agosto salió la Réina á misa á presentar el príncipe al templo é á lo ofrecer á Dios, segun la costumbre de la santa madre Iglésia, mui triunfalmente, apostada en esta manera. Iba el Rei delante della mui festivamente en una hacanea rúcia, vestido de un rosagante brocado é chapado de hilo de oro; é la guarnicion de la hacanea era dorada, de terciopelo negro. Iba la Réina cabalgando en un troton blanco en una mui rica silla dorada é una guarnicion larga mui rica de oro y plata, y llevaba vestido un brial mui rico de brocado con muchas perlas é aljofar. Iba con ella la duquesa de Villahermosa (8), muger del duque D. Alonso hermano del rei, é no otra dueña ni doncella. Ibanle festejando muchos instrumentos de trompetas é cheremias é otras muchas cosas é mui acordadas músicas que iban delante dellos. Iban allí muchos regidores de la ciudad á pié, los mejores. Ibanles acompañando cuantos grandes habia en la corte que iban al rededor dellos. Iba el condestable á la mano derecha de la réina, la mano puesta en las camas de la brida de la réina, é el conde de Benavente á la siniestra: de esta misma forma deste otros iban á sus piés é estribos, é el adelantado del Andalucía (9), é Fonseca el señor de Alaejos (10). Iba el ama del príncipe encima de una mula en una albarda de terciopelo, é con un repostero de brocado colorado: llevaba al príncipe en sus brazos. Iban al rededor dél muchos grandes junto con el ama: iba el almirante

(8) Doña Leonor de Aragon.

(9) D. Pedro Enriquez, hermano del almirante de Castilla y de la Réina de Aragon Doña Juana, madre del Rei católico. Murió en febrero de 1492 volviendo de la conquista de Granada, y se enterró en el monastério de las Cuevas. Fué padre del marqués de Tarifa D. Fadrique Enriquez de Ribera, el del viage á Jerusalen.

(10) Hermano de D. Alonso de Fonseca el viejo, arzobispo de Sevilla, después de Santiago, y después otra vez de Sevilla, el cual fundó para este hermano el mayorazgo de Coca y Alaejos, como cuenta Pulgar en sus *Claros varones*.

de Castilla (11), é todos estos grandes iban á pié. Este dia dijéronle misa en el altar mayor de la iglésia mayor mui festivalmente. Ofreció la Réina con el príncipe dos excelentes de oro de 50 excelentes cada uno: ovo la fábrica el uno, é los capellanes de la Réina el otro. Oida su misa, así ordenadamente como habian venido se volvieron al alcazar.

III.

NOTÍCIAS SOBRE LA CORONA DE LA RÉINA DOÑA ISABEL. (1)

Las joyas é brocados é sedas é otras cosas que la dicha Clara Alvarnas rescibió por la Réina nuestra señora para tener en su cámara este año de mil é cuatrocientos é setenta y siete años son las siguientes; lo cual resciben por ella en su nombre el dicho Martin Cuello su teniente de la cámara, é Be atris Gomes su muger.

En la villa de Ocaña en quince dias del dicho mes de enero se rescibió mas en la dicha cámara por la dicha Clara Alvarnas é en su nombre el dicho Martin Cuello de Cárdenas, gobernador de Sicília por la Réina nuestra señora (2), una corona de oro para S. A. quel fizo por su mandado en la cibdad de Valéncia, quel hizo del oro de su cargo, que fué esta dicha corona de oro de véinte é dos quilates, que es fecha de ocho miembros, toda labrada de ramos é fojas de mazoneria esmaltada de colores, é entre miembro é miembro va puesta un aguila pequeña que junta las piezas, que pesó el oro tres marcos é una onza é cuatro ochavas é dos tomines; en la cual su alteza mandó asentar é poner ciertas perlas é piedras de las de su cámara.

(11) D. Alonso Enriquez, hermano del adelantado mayor de Andalucía, y tio como éste del Rei D. Fernando.

(1) Archivo de Simancas. Contadurias, 1.ª época, núm. 106.

(2) Debió ser gobernador de las ciudades de Catánia y Zaragoza de Sicília, cuyo señorío se adjudicó á la Réina Doña Isabel por sus dias en las capitulaciones matrimoniales, y que segun allí se expresa, solian ser ordinariamente de las Réinas de Aragon.

Relacion de las piedras é perlas que la Réina nuestra señora mandó poner en la corona de oro contenida en el pliego primero deste libro del cargo de 77, las cuales puso é asentó en la villa de Ocaña, estando allí su alteza el dicho año, Garcia Gomes platero de Valéncia, que hizo la dicha corona; las cuales piedras é perlas mandó quitar su alteza de ciertas joyas de su cámara segund de yuso será todo declarado.

Las dichas piedras é perlas que en la dicha corona se puson son estas: Un rubí grande golpado rico que se quitó del joyel de la *serena.*

Dos diamantes, el uno punta é el otro tabla, é un rubí, que fué todo del joyel del *cepillo.*

Un diamante grande punta é un rubí, que fué del joyel del *ayunque.*

Un diamante alto lomo por médio, é un rubí é dos perlas que fué todo del joyel ques un hoja sola de berza, de los cuatro joyeles que dió á la cámara el año de 77 la marquesa de Moya (2).

Un diamante grande triángulo é un rubí que fué del joyel de la *onza*, que es uno de los cuatro que dió la dicha marquesa.

Otro diamante triángulo llano é un rubí é dos perlas, que fué todo del joyel que se dice de la *corona*, ques otro de los cuatro que dió la dicha marquesa.

Un diamante punta tumba ochavado é un rubí que fue todo del joyel del *camello leon* (3), ques otro de los cuatro de la marquesa.

E mas se puso en la dicha corona un diamante grande punta é un rubí é doce perlas, que se quitó todo de la *granada*

(2) Doña Beatriz de Bobadilla, de quien se hace larga mencion en las histórias de aquella era. Fué muger de D. Andrés de Cabrera, primer marqués de Moya, é hija de Pedro de Bobadilla, alcáide del castillo de Maqueda, en cuyo poder estuvo depositada por algun tiempo Doña Isabel siendo niña.

(3) Acaso querrá decir *camaleon*; y la *serena* que se dijo arriba, será *sirena.*

de oro que habia dado el Rei nuestro señor á la Réina nuestra señora (4).

En la granada estaban catorce perlas y dellas se puson en la corona doce. Las otras dos quedaron sueltas á Beatris en la cámara.

Que se puson mas en la dicha corona cuarenta é ocho perlas medianas de las que estaban en la cámara de las seiscientas ochenta y tres que estan por cargo nuevo de 76, que salieron del alcazar de Segóbia.

En Valladolid el año de 81 quitó la Réina nuestra señora de la dicha corona un rubí grande é tres perlas, que luego puso Hance platero en el joyel ó brazalete quel hizo de las *frechas*.

Razon de mas perlas que S. A. mandó poner en la dicha corona en la cibdad de Barcelona el año de 81 (5), porque allí fué mandado á Almerique platero quel hiciese de manera que sirviese por collar la dicha corona, para lo cual le dió S. A. de las perlas del portacartas de la duquesa, sesenta é cuatro quel puso por pinjantes, con cincuenta troncos de oro esmaltados que fueron de una cadena que estaba en la cámara.

De las cuales sesenta y cuatro perlas quitó S. A. el año de 84 las tres dellas que puso Vegil (6) con otras trece del dicho portacartas en la crus en que está puesto el balax del collar de *Salamon*.

En el collar y en la granada que se dió al duque de Viseo en Córdoba el año de 82 (7) se puson 15 perlas de las susodichas

(4) Nótese la oportunidad é ingeniosa galanteria de este regalo del Rei á la Réina, estándose tratando por entonces de la conquista del réino de Granada para agregarlo al de Castilla.

(5) Con efecto, ajustada la paz con Portugal á fines del año de 1479, y celebradas las cortes de Toledo en el de 80, el siguiente de 81 que fué el que medió hasta la guerra de Granada, visitaron los Reyes los estados de Aragon, y estuvieron en Zaragoza, Barcelona y Valéncia.

(1) Pedro de Vegil fué el primer marcador de los réinos de Castilla, oficio establecido por la pragmática de Valéncia de 12 de abril de 1488, y conferido á Vegil como se vé por la de Valladolid de 13 de octubre del mismo año. Del presente documento resulta que el de 1484 servía ya á la Réina en su profesion, como lo hicieron tambien por los mismos tiempos Garcia Gomez, platero de Valéncia, Almerique de Barcelona, y Hance que por el nombre parece aleman.

(7) D. Diego de Portugal, duque de Viseo, á quien siendo de veinte años

de manera que quedaron en la dicha corona otras cuarenta y seis perlas que después quitó su alteza.

Quitóse un rubí grande é tres perlas redondas é púsose en el joyel de las *frechas*.

IV.

LISTA DE LOS REGALOS HECHOS Á LA PRINCESA DOÑA MARGARITA *de Austria, cuando se casó con el príncipe D. Juan de Castilla el año de 1497.*

Las joyas é cosas que han dado el Rei é la Réina nuestros señores é el señor Príncipe á la señora Princesa son las siguientes:

Un collar de oro esmaltado que lieva veinte é dos perlas mui gruesas redondas é otras veinte é dos piedras grandes, las diez diamantes é las ocho rubís é cuatro esmeraldas (1).

Otro collar que lieva veinte balajes, diez gruesos é diez menores, é ciento é ocho perlas, las sesenta mui gruesas é entre las piedras é las cuarenta y ocho menores por pinjantes sobre unas rosas de oro (2).

Un joyel de unas flechas: tiene un diamante mui grande é un rubí ambos de mucho précio, con tres perlas mui gruesas redondas en sus molinetes entre las piedras, é lieva mas por pinjantes otras cinco perlas mui mayores de hacion de perillas pendientes de las puntas de las flechas (3).

de edad, mató por su própia mano á puñaladas su cuñado el Rei D. Juan en Sevilla el año de 1484. El de 1482 habia estado en Córdoba, segun las apariéncias á dar la enhorabuena de parte de su madre la infanta Doña Beatriz á la Réina católica, que parió por júnio en dicha ciudad á Doña María, su tercera hija. Era la Réina sobrina de Doña Beatriz y por consiguiente prima del duque. Esta hubo de ser la ocasion del regalo que aquí se dice.

(1) En la Biblioteca real hai un papel con el título de *Ajuar que se dió á la princesa Doña Margarita, cuando casó con el príncipe D. Joan*, al fol. 233 del manuscrito G, 62. Contiene los artículos principales de la presente lista, y de este collar dice que fué regalo del Rei.

(2) Regalo del príncipe, segun el documento citado.

(3) Era un brazalete segun el mismo documento, el cual expresa fué dado por la Réina, y así lo indicaban las flechas, que fueron la divisa de Doña Isabel. El artífice de este brazalete se nombra en el núm. III que precede.

Otro joyel de oro de una rueda: lieva un balax mui grande é siete perlas mui gruesas.

Otro joyel de una hevilla: tiene un rubí mui grande de hechura de una pera é otras dos redondas menores.

Mas ciento y cincuenta perlas del tamaño de avellanas mondadas.

Mas otras cuarenta é ocho perlas harto mayores que estas otras.

Todas estas joyas son tales y en tanta perfeption y de tanto valor, que los que las han visto no vieron otras mejores.

Mas una cinta con tréinta balajes é ciento é tréinta perlas.

Mas dos piezas de brocado de oro tirado mui rico de pelo, una morada é otra carmesí.

Mas ochenta varas de brocado raso para sus damas.

Mas tresientas é ochenta varas de sedas de colores para las dichas damas.

Una cama mui rica de tres paños de brocado carmesí de pelo y en médio de cada paño un escudo de las armas reales, las apañaduras de ellos chapadas de argenteria de plata dorada é blanca é unas letras grandes con las divisas de los yugos, que lieva el cielo desta cama cuatro goteras chapadas de la misma obra, forrado todo en lienzo de bocaran (4).

Mas una sobrecama de brocado rico carmesí pelo de cuatro piernas, la cual lieva dos piezas de apañaduras chapadas de la misma obra de argenteria é letras é devisas, en la una tres escudos grandes y en la otra dos.

Lieva mas esta cama dos corredizas de tafetan de cuatro piernas cada una.

Mas tres paños verdes é pardos de brocado rico en que hai en cada paño cuatro piernas de cinco varas de alto y entre una pierna é otra unas tiras de terciopelo carmesí chapadas de argenteria de plata dorada é blanca de anchura de un palmo, é lie-

(4) La divisa de los yugos manifiesta ser este regalo del Rei D. Fernando. *Goteras* son guarniciones ondeadas ó en forma de pabellon, que pendian de los cielos de camas y doseles.

va ciertas devisas de flechas é escudos con las armas reales, todo de brocado de oro.

Mas dos piezas de goteras de la mesma obra é del mismo brocado.

Mas cinco piernas de brocado verde y pardo de pelo, en que hai véinte é cinco varas menos tércia, las quince de verde é las nueve é dos tércias de pardo.

Mas otras dos piernas de brocado del mismo tamaño.

Mas un dosel de brocado raso blanco de tres piernas, cada una de cinco varas é cuarta de alto, las apañaduras de terciopelo carmesí con sus goteras de hilo chapado, guarnescido de argentería de plata dorada é blanca con sus flocaduras de oro é grana.

Mas otro dosel de brocado de pelo carmesí, verde é pardo.

Mas un sitial de brocado carmesí de pelo rico de dos piernas é las apañaduras de carmesí de pelo villotado.

Mas ocho almohadas de brocado, las unas haces de brocado de pelo carmesí con sus borlas é botones de oro é carmesí.

Mas cuatro paños de la história de Santa Elena: tiene noventa é una anas cada uno.

Mas dos paños ricos con mucho oro de la história de Alexandre: tiene sesenta é tres anas é média cada uno.

Mas dos paños de la história de las santas mugeres: tiene cuarenta é ocho anas cada uno.

Mas un paño de la história de Alexandre: tiene cuarenta é ocho anas.

Mas un paño de la história de Josué: tiene sesenta y cuatro anas.

Mas tres paños del Credo: tiene ochenta é dos anas cada uno.

Mas un paño del Sacramento con mucho oro: tiene cuarenta é dos anas.

Mas otro paño del Sacramento: tiene tréinta é seis anas.

Mas nueve colchones é sabanas é una frazada é una colcha é cuatro almohadas.

Mas seis alhombras grandes.

En el oratório un dosel de brocado raso carmesí de dos piernas con flocaduras de oro, verdes é blancas.

Mas un frontal de dos piernas del mismo brocado y flocaduras.

Mas unas tablas de nuestra Señora.

Mas dos paños de terciopelo verde y damasco blanco de siete piernas cada uno.

Mas una mesa labrada toda de hueso con su banco de lo mismo, con dos escudos de las armas reales é ocho devisas de flechas.

Mas dos candeleros de plata retorcidos, de peso de tres marcos y dos onzas.

Mas seis candeleros de plata blancos para mesa que pesan veinte é tres marcos, dos onzas é cuatro ochavas.

Mas dos candeleros de plata blancos grandes de las hachas, que pesan cuarenta y un marcos, tres onzas é seis ochavas.

Mas una bacina grande de plata blanca que pesa cincuenta y ocho marcos, una onza é tres ochavas.

Mas un cántaro de plata blanco que pesa véinte marcos é cinco onzas.

Mas un brasero de plata dorado que pesa véinte é tres marcos.

Mas otro brasero de plata blanco que pesa véinte é cuatro marcos é cuatro onzas.

Mas un calentador de plata que pesa once marcos y siete onzas.

Mas un barril pequeño de plata blanco y dorado de dos senos, que pesa cuatro marcos, dos onzas é tres ochavas.

Mas dos barriles de plata grandes dorados con sus cadenas en cada uno asidos los tapadores: pesó el uno veinte é seis marcos é una onza é dos ochavas: pesó el otro veinte é ocho marcos é tres onzas, que son todos cincuenta é cuatro marcos é cuatro onzas é dos ochavas.

Mas dos cazoletas de plata blancas que pesan dos marcos é dos onzas.

Mas unas arcas carmesís con ropa blanca mui gentiles de camisas é tobajas é cofias é de muchos perfumes de todas maneras; y las cajas en que iba el almizcle y el ambar y el algália son de oro esmaltadas.

Mas una mula con silla redonda con su guarnicion é caparazon de brocado carmesí de pelo rico.

Otra mula guarnescida de brocado carmesí de pelo rico é toda la guarnicion é angarillas cubierto de plata.

Otra mula con una guarnicion ancha de oro de martillo é con un caparazon de oro tirado.

Una guarnicion de troton larga é ancha con gropera, toda cubierta de unos peños é piñas de oro de martillo con su funda de oro tirado.

V.

NÓMINA DE LAS JOYAS DE ORO, REPOSTEROS Y OTROS EFECTOS *que la Réina Doña Isabel envió á su hija Doña Maria, Réina de Portugal, el año de 1500.*

La Réina. Sancho de Paredes mi camarero (1): yo vos mando que deis é entregueis á Juan Ortiz montero de mi guarda todas las joyas de oro é reposteros é otras cosas que en esta mi nómina serán contenidas para que él las lleve á Portogal, é las dé é entregue á Aldonza Suares camarera de la serenísima Réina de Portogal mi mui cara é mui amada fija para su servicio, que son las cosas siguientes.

Primeramente le dad é entregad que vos dió á cargo el tesorero Morales (2), una copa de oro con su sobrecopa labrada de unas plumitas, los borges (3) del pié é de la dicha sobrecopa esmaltados de rosicler é pardillo é blanco cargado de queremí, que tiene por remate la sobrecopa una perrita (4) esmaltada de

(1) Sancho de Paredes, natural de Cáceres, continuaba siendo camarero de la Réina Doña Isabel cuando murió esta princesa; y fué uno de los siete testigos que firmaron y sellaron su testamento otorgado en 12 de octubre de 1504. Después fué camarero del infante D. Fernando, hermano de Carlos V.

(2) Parece ser el secretário del cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza, á quien por fallecimiento de éste tomó cuentas la Réina como albacea, y recibió después en su servicio. Le hallo nombrado unas veces *Juan* y otras *Alonso*.

(3) Acaso *bordes*.

(4) Acaso *Perita*.

rosicler é blanco é está retorcido el remate é esmaltado de lo mismo que tiene en el suelo: por dentro de la dicha copa un esmalte de las armas reales de Castilla é Portogal, é la sobrecopa tiene dentro un esmalte de rosas é flores de rosicler é verde, que pesó todo seis marcos é cinco ochavas.

Mas le dad é entregad que ansimismo os dió á cargo el dicho tesorero Morales, una cinta de oro de ceniefas de cincuenta é siete tachones cuadrados é dos cabos é una hevilla con su charnela, labrados los tachones por la faz de hilo, esmaltados de unos esmaltitos de preseria é por el envés lisos, é los cabos labrados de amas haces de hilo esmaltado de los dichos esmaltes, y la charnela de la dicha hevilla labrada por la haz como las dichas piezas, é la hevilla labrada por la haz de hilo esmaltada de los dichos esmaltes é redonda, é todas estas piezas encharneladas con sus pernos de oro, é la hevilla con su hevijon que tiene en el un cabo tres pinjantes grandes hechos á manera de lírio que cuelgan de los dos dellos, de los cabos otros cinco pinjantes chequitos cada uno de la misma manera é del dicho cuelga otro chequito, é el otro cabo tiene otros tres chocallos grandes de la misma obra, que cuelga de cada uno de ellos otro chequito esmaltado de los esmaltitos como las dichas piezas: que pesó todo junto seis marcos é tres onzas é dos tomines é seis granos, de lei de veinte é dos quilates.

Mas le dad é entregad que vos entregó el dicho tesorero, un cordon de oro de hechura de unos flechones esmaltados de rosicler é blanco cargado de queremir, que son los flechones ciento é treinta é dos, trabados unos con otros con dos asitas de lo mismo: que pesó todo tres marcos é tres onzas é una ochava, é un tomin é seis granos, de lei de veinte é dos quilates, que tiene su caja de cuero forrada en grana.

Mas le dad é entregad que vos entregó el dicho tesorero Morales, un collar de oro pequeño de facion de unos troncos, unos broñidos é otros picados, atados con unas ataduras de esmalte verde, y por los cabos de los troncos esmaltados de rosicler, é unos botoncitos unos picados é otros broñidos, é

encima de los dichos troncos en cada uno un atadura fecha de unas florecitas esmaltadas de rosicler é blanco, que son los dichos troncos cincuenta, é las dichas ataduras otras cincuenta que se traban los dichos troncos cada uno con dos asitas que salen de los mismos: que pesó todo un marco é seis onzas é cinco ochavas é un tomin, de lei de veinte y dos quilates, que tiene su caja negra forrada de grana.

Mas le dad é entregad que vos entregó el dicho tesorero Morales, otro collar de oro facion de unos eslabones atados, que tiene en lo bajo dellos una flor de lis en cada uno esmaltado de rosicler é blanco, é los dichos eslabones broñidos, é por lo alto tiene unas ataduras de esmalte verde é blanco, que atan los dichos eslabones con unas asitas que salen de los mesmos, é por la orla de dentro unos bastoncicos esmaltados de blanco é de rosicler, é encima de los dichos eslabones, en cada uno, una atadura larga fecha de unas florecitas esmaltadas de blanco é rosicler, é blanco é azul encima: que son los dichos eslabones principales treinta é dos, é las dichas ataduras otras treinta é dos, que pesó todo junto dos marcos é dos onzas é cuatro ochavas é cuatro tomines, de lei de veinte é dos quilates: tiene su caja de cuero negro forrada en grana.

Mas le dad é entregad que vos entregó el dicho tesorero Morales, una cinta de oro fecha de unos acicates fechos de unas mazorcas, esmaltados de blanco é rosicler, que son en cada acicate siete mazorcas, que son noventa y siete acicates, que tienen cada uno ocho granos altos, broñidos, que tienen los cincuenta dellos á los lados dos cañoncitos cada uno grafilados, é los otros cincuenta lisos, é mas cinco charnelas esmaltadas de rosas é flores de rosicler é verde é blanco, é por coronas en cada una siete mazorcas grafiladas; que son las tres de las dichas charnelas, para el cabo la una de que cuelga é las dos á que se ata con unos pernos de oro, é sobre las dos se pone una lazada de oro esmaltada de blanco, que tiene dos cabos é cuatro coronas é una *eme* (5) en médio, esmaltado todo

(5) Letra inicial del nombre de la Réina Doña Maria, y tambien del

de rosicler é verde, é los cabos de negro, é mas un cabo con un torzal á la redonda esmaltado de pardillo é negro, que tiene en el médio una rosa de cuatro hojas de bulto esmaltadas de rosicler, é los enveses de blanco, é en médio un madroñito con cuatro figuras lisas, que tiene por corona el dicho cabo catorce mazorquitas grafiladas que cuelgan del dicho cabo, tres cuentas huecas á manera de .... (6) esmaltadas de rosicler é blanco, é cuelgan de cada una de ellas un pinjante fecho á manera de unas hojitas que de cada uno de ellas cuelga, del uno otros mas chequitos de los otros, de cada uno uno: que pesó todo junto siete marcos é cuatro onzas é cuatro ochavas é tres tomines, de lei de veinte é dos quilates, é pesó un hilo de oro con que se asentó una onza é siete ochavas.

Mas le dad é entregad que vos entregó el dicho tesorero, otra cinta de oro de facion de unas hojas á manera de manojos, atadas con dos ataduras esmaltadas, las ataduras de negro, y la otra de rosicler é blanco, que son setenta é tres piezas, é mas otras setenta é cuatro piezas mas pequeñas fechas de unos manojicos con una atadura en médio, esmaltadas de rosicler é blanco é verde con su queremí, que tiene una hevilla con su charnela é hevijon fechas de unos troncos con unas hojas, é la charnela de dos manojos como las dichas piezas esmaltadas de rosicler é verde é blanco é negro, é tiene dos cabos fechos como las dichas piezas mayores, que cuelgan de cada uno tres cuentas redondas esmaltadas de rosicler é blanco, é de cada cuenta cuelga un pinjante fecho como una crucetica, esmaltado de las dichas colores, que cuelgan de cada pinjante otros tres pinjanticos prolongados de manera de peritas lisas: que pesó todo junto

nombre de su marido el Rei D. Manuel. Esta demostracion de obséquio y galanteria se usó mui comunmente en aquel tiempo. La F y la I, iniciales de los nombres de los Reyes católicos, se gravaron en la moneda, en los adornos y muebles, y aun se ven en los libros impresos de entonces. Junto á la tela en que se celebró el paso de D. Beltran de la Cueva en el camino del Pardo, *estaba un arco de madera bien entallado, donde habia muchas letras de oro mui bien obradas; é habia tal postura, que cada caballero que quebrase tres lanzas iba al arco é tomaba una letra en que comenzase el nombre de su amiga.* (Enriquez del Castillo, crónica de Enrique IV, cap. 24.)

(6) Está en blanco en el original.

cinco marcos é cuatro onzas é cuatro ochavas, de lei de veinte y dos quilates.

Mas le dad é entregad que ansimismo vos dió é entregó el dicho tesorero, otra cinta de oro de facion de unas *emes*, una broñida é otra esmaltada de unos manojuelos de rosicler é verde é blanco, é en médio de cada *eme* un madroñito que clava una rosita esmaltada, la una de rosicler é pardillo, é en cada *eme* en lo bajo della una mazorca con que se clavan las dichas *emes* grafiladas las dichas mazorcas que tiene en el médio de la dicha cinta, donde se viene á cerrar, una lazada esmaltada de blanco é unas rositas de rosicler; que tiene dos cabos del mismo esmalte, y en cada una corona y átase con una correa esmaltada de rosicler, é tiene un cabo que tiene unas piezas sobrepuestas sobre una chapa broñida, é en cada parte tiene dos *emes* esmaltadas, la una de blanco é la otra de rosicler, que cuelgan del dicho cabo tres cadenitas, é en cada cadenita una cuenta redonda broñida con dos médias rosas que las toman, esmaltadas de rosicler é blanco é pardillo, é las cadenitas ansimismo: que pesó todo junto cuatro marcos é una onza é siete ochavas é tres tomines, de lei de veinte é dos quilates.

Mas le dad é entregad que vos dió é entregó el dicho tesorero, otra cinta de oro fecha de unas esperas abiertas, armadas sobre unos troncos esmaltados de blanco é rosicler, é la mitad de los troncos broñidos é la otra mitad picados, é á los cabos de las dichas esperas é troncos unos canuticos lisos con unos nudicos, que tiene un cabo con unas clavellinas en médio esmaltadas de rosicler, con unos follages de verde é una orla de blanco, é al cabo del dicho cabo un torzal esmaltado de rosicler é verde é blanco, que cuelgan de tres pinjantes grandes de hechura de lazadas, é dende en médio dos pinjantes retorcidos é broñidos, é donde cuelga el cabo de la dicha cinta una chapa de oro cuadrada lisa tumbada esmaltada, é en médio della una clavellina de rosicler, con unas hojas de verde al derredor con una orla de blanco, é donde prende la dicha cinta un gorjal liso broñido, que son las piezas de las dichas esperas ciento é sesenta y seis: que pesó todo junto cinco marcos é cuatro onzas é cuatro ochavas, de lei de veinte y dos quilates.

Dadle é entregadle mas que vos entregó el dicho tesorero Morales, un collar de oro fecho de unos troncos picados que estan armadas sobre los dichos troncos esmaltados de verde é rosicler, que son los dichos troncos véinte grandes é otros véinte menores, que cuelgan de todos los dichos troncos cuatro pinjantes fechos de unas lazadas esmaltadas de blanco é rosicler, que cuelgan de las véinte dellas dos pinjanticos retorcidos é broñidos, é los dichos troncos van asidos con unas asitas de oro unos con otros: que pesó todo junto cuatro marcos é dos onzas é tres ochavas é tres tomines é tres granos, de lei de véinte y dos quilates.

Mas le dad é entregad que vos entregó el dicho tesorero Morales, dos cabos de oro cortos para cinta, esmaltados de blanco é rosicler é verde, que tienen unas coronitas abiertas, y cuelgan de cada cabo tres chocallos grandes retorcidos, esmaltados de rosicler é blanco, é otros dos pequeños sin esmalte, rajados é broñidos: que pesó todo junto dos onzas é siete ochavas é dos tomines, de lei de véinte é dos quilates.

Mas le dad é entregad que vos dió é entregó el dicho tesorero Morales, un collar de oro fecho de unas panseas (7) con unos troncos esmaltados de blanco é rosicler é verde, que son tréinta piezas. Amás otras tréinta piezas pequeñas de facion de unas roquezuelas de rosicler é negro, de unos gusanicos é por lo alto unas granaditas esmaltadas de blanco con queremí, que cuelgan de cada pieza un pinjante los tréinta mayores, é los tréinta menores de una flor de lis, todos esmaltados de rosicler é blanco e verde é turquesado: que pesó todo junto dos marcos é tres onzas é dos ochavas é un tomin, de lei de véinte é dos quilates, que tiene su caja de cuero aforrada en grana.

Ansimismo le dad é entregad que vos dió é entregó el dicho tesorero, una chaperia de oro para guarnicion de gorguera, que son ciento é treinta é cuatro piezas fechas de unas rositas, cada pieza de dos asidas una con otra é estampadas, que

(7) Pueden ser las flores llamadas *pen- sies*, *pensamientos* ó *trinitárias*.

pesaron todas juntas cuatro onzas é cuatro tomines é seis granos: es de oro de castellanos (8).

Mas le dad é entregad que vos entregó el dicho tesorero Morales, ocho ajorcas de oro abiertas de lima de unas crucecitas que tienen unos torzales de hilo torcido de dos piezas cada una, encharneladas con dos pernitos de oro cada una, que pesaron todas juntas un marco é dos onzas é siete ochavas é un tomin é nueve granos, de lei de véinte y dos quilates.

Mas le dad é entregad que vos dió é entregó el dicho tesorero, cuatro ajorcas de oro anchas, labradas de briscado, esmaltadas de rosicler, é blanco é verde é pardillo, que tiene á la redonda por bordes unas (9).... abiertas, cada una ajorca de dos piezas encharneladas con dos pernos de oro cada una, que pesaron todas cuatro juntas un marco seis onzas é cuatro ochavas, de lei de véinte y dos quilates.

Mas le dad é entregad que vos entregó el dicho tesorero Morales, otras seis ajorcas de oro angostas fechas como unas roquezuelas abiertas lisas é grafiladas, esmaltadas de rosicler é unos punticos de negro, cada una de dos piezas encharneladas con dos pernitos de oro cada una, que pesaron todas seis juntas cinco onzas é tres ochavas é seis granos, de lei de véinte é dos quilates.

Mas le dad é entregad que vos entregó el dicho tesorero Morales, una tira de oro para cabeza, fecha de unos manojos con dos racimos é una rosita en médio de ellos en lo alto, que son véinte é ocho piezas, que tienen por ataduras dellas otras véinte é ocho rositas cuadradas, esmaltadas de rosicler é negro, que cuelgan de las dichas piezas é atadura, de cada una un pinjante, que son cincuenta é seis pinjantes, que son de facion de unas florecitas esmaltadas de rosicler é blanco é pardillo é negro, que pesó todo junto un marco é una onza é cuatro tomines é seis granos, de lei de veinte é dos quilates.

Mas le dad é entregad que vos entregó el dicho tesorero,

(8) Moneda de oro que tenia de lei 23 quilates y tres cuartos.

(9) Está en blanco.

una tira de oro de cabeza de unas médias mazorquillas en que hai cincuenta é tres piezas principales de unas puntas, que tiene cada pieza seis puntas, las tres grafiladas é las tres esmaltadas de rosicler, con unos ojicos de blanco é azul, que se traban con cincuenta é dos rositas esmaltadas de rosicler é blanco é turquesado é queremí, é tiene mas cincuenta é tres pinjantes, hechos á manera de azahares, esmaltados de rosicler é verde é turquesado con queremí, que pesó todo junto siete onzas é cuatro ochavas é cinco tomines é nueve granos, de lei de véinte é dos quilates.

Mas le dad é entregad que vos dió é entregó el dicho tesorero Morales, seis ajorcas de oro abiertas de lima, que tienen por los cabos unos torzalicos de hilo grafilados, é por enmédio un verdugo esmaltado de rosicler con queremí, á que se atan unos rotulicos de rosicler é blanco é verde é turquesado, con sus hojitas de queremí, cada una de dos piezas encharneladas con dos pernitos de oro cada una, que pesaron todas seis juntas siete onzas é cuatro ochavas.

Mas le dad é entregad que vos entregó el dicho tesorero, otras cuatro ajorcas de oro mas anchas, abiertas de lima á manera de *oes*, é por los cabos unos torzalicos de hilo grafilados, é por enmédio unas mazorquillas grafiladas travesadas á que se atan unos rotulicos esmaltados de rosicler con unos ojitos de blanco é azul con queremí, que cierran los rotulicos las *oes* de dos piezas cada una encharneladas con dos pernitos de oro cada uno, que pesaron todas cuatro juntas cinco onzas é cinco ochavas é tres tomines de lei de....

Mas le dad é entregad que vos entregó el dicho tesorero Morales seis ajorcas de oro fechas de unas ramas é hojas abiertas de lima é esmaltadas de rosicler é verde é blanco é pardo de dos piezas cada una, encharneladas con dos pernitos de oro cada una, que pesaron todas seis juntas seis onzas é tres ochavas é tres tomines, de lei de véinte é dos quilates.

Mas le dad é entregad que ansimismo vos dió é entregó el dicho tesorero Morales, un tocadillo de oro fecho de unas rositas, que tiene unos pinjantes fechos á manera de azahares,

que son las rositas sesenta é siete, é los pinjantes cuarenta y nueve, esmaltadas las rositas de rosicler é un granito de blanco, é los pinjantes de rosicler é blanco é negro, que pesó todo junto cuatro onzas é cinco ochavas é dos tomines é tres granos, de lei de véinte é dos quilates.

Mas le dad é entregad un tocadillo de oro fecho de unas rosas é unas *emes* é otras florecicas menores é unas cadenicas, esmaltado de rosicler é blanco é pardillo, que pesó todo junto un marco é una onza é una ochava é dos tomines, de lei de véinte y dos quilates, el cual vos dió é entregó dicho tesorero Morales (10).

Mas le dad é entregad que vos dió é entregó el dicho tesorero Morales veinte é seis reposteros, que tienen unas labores blancas é leonadas, que tienen todos en médio de cada uno un escudo de las armas reales de Castilla é Portogal. = Las cuales dichas joyas de oro é reposteros en esta mi nómina contenidos, le dad é entregad al dicho Juan Ortiz, é tomad su carta de conoscimiento de como rescibe de vos todo lo en esta mi nómina contenido, para lo dar é entregar á Aldonza Suarez, camarera de la dicha Réina de Portogal mi mui cara é amada fija, con la cual dicha carta de conoscimiento é con esta dicha mi nómina, vos doi por libre é quito de todas las dichas joyas de oro é reposteros en ella contenidos: é mando á los mis contadores mayores de cuentas, que vos las reciban é pasen en cuenta: é ansimismo mando á los escribanos de mi cámara, que vos los descarguen é descuenten de los libros del cargo é descargo que vos en ellos habedes. Fecha en la cibdat de Granada á veinte é siete dias del mes de noviembre de mil é quinientos años. *Yo la Réina.* Por mandado de la Réina, *Gaspar de Gricio.*

(10) *Acicate*: pieza de figura de espuela. *Ajorca*: manilla, adorno para las muñecas. *Azahar*: la flor del naranjo. *Briscado*: hilo de seda y oro ó plata. *Chaperia*: adorno compuesto de muchas chapas. *Chocalio*: zarcillo. *Espera*: esfera. *Gorjal*: adorno para el cuello. *Grafilado*: orlado. *Mazorca*: pieza de hechura de huso. *Pinjante*: colgante. *Queremí*: parece ser quermes ó carmesí. *Tocadillo*: adorno para la cabeza. *Verdugo*: arillo que ciñe.

ILUSTRACIÓN XIII.

Correspondéncia epistolar de la Réina Doña Isabel con su confesor Don Fr. Hernando de Talavera.

Refiere Fr. José de Sigüenza en la tercera parte de la história de la órden de San Gerónimo (1), que *la primera vez que confesó* (Fr. Hernando de Talavera) *á la Réina* (Doña Isabel), *pasó una cosa digna de saberse. Acostumbraban á estar ella y el confesor puestos de rodillas arrimados á un sitial ó banquillo. Llegó Fr. Hernando y sentóse en el banquillo para oirla de confesion. Díjole la Réina:* entrambos hemos de estar de rodillas. *Respondió el nuevo confesor:* no señora, sino yo he de estar sentado y V. A. de rodillas, porque este es el tribunal de Dios y hago aquí sus veces. *Calló la Réina y pasó por ello como santa; y dicen que dijo después:* este es el confesor que yo buscaba. *Desde aquel punto le cobró tanto respeto y reverénci a, que no solo en aquel tribunal divino, sino aun en las pláticas ordinárias le reverenciaba como á padre, y no se pudiera creer adonde llegaba esto, si algunas cartas que se han guardado de la misma Réina para él no lo mostraran firmado de su nombre.*

Esto pasó en los primeros años del reinado de Doña Isabel, puesto que Fr. Hernando de Talavera era ya confesor suyo en 1478, como se ve por Pulgar en su crónica (2). Sigüenza copió y publicó algunos capítulos adelante las cartas que menciona de Doña Isabel, aunque no manifestó donde habia encontrado los originales; y despues volvió á publicarlas Don Francisco Bermudez de Pedraza en su história de Granada.

Dichas cartas, como familiares y escritas de la própia mano de la Réina, segun se expresa en una de ellas, son documentos sumamente apropósito para que la conozca y juzgue de su carácter la posteridad. A esta razon, por la cual creo oportuno insertar las cartas en este lugar, se agrega otra mui

(1) Lib. 2, cap. 31. (2) Parte 2, cap. 78.

poderosa, que es la incorreccion y obscuridad con que hasta ahora las disfruta el público, y que me lisongeo remediar en gran parte.

Pedraza, que copió las cartas de la obra del P. Sigüenza, se tomó la libertad de alterarlas y desfigurarlas á su modo, variando palabras, y suprimiendo expresiones y aun períodos enteros. No contento con esto, se propasó en una de ellas á señalar el año de la fecha que no halló en el P. Sigüenza, poniendo así: *De mi mano en Zaragoza á cuatro de diciembre de mil cuatrocientos y noventa y dos. Y de camino para Castilla, que no hai hoi porque detenernos, que las cortes ocho dias tienen de plazo, y mejor seria que no se acabasen porque no se quitase la hermandad con que se hace justícia, y sin ella nunca se hace aquí.*

No hai en este pasage circunstáncia que no contradiga al año de *noventa y dos.* Aquel año no hubo cortes en Zaragoza. El 4 de diciembre se hallaba la Réina en Barcelona, donde á 7 del mismo mes fué el Rei herido por Juan de Cañamas; atentado que dió ocasion á la otra carta que escribió Doña Isabel á su confesor, fecha indudablemente en Barcelona á 30 de diciembre de 1492. El motivo de la ida de la corte á Cataluña habian sido las negociaciones que se traian pendientes sobre la restitucion de los condados de Rosellon y Cerdánia á la corona de Aragon, cuyo Rei Don Juan, padre del catolico, los habia empeñado el año de 1462 á la Fráncia por cierta cantidad de dinero. Para activar esta restitucion emprendieron los Reyes Don Fernando y Doña Isabel el viage, saliendo de Granada á fines de mayo ó princípios de júnio de 1492, y llegaron en octubre á Barcelona, adonde vinieron tambien embajadores del Rei de Fráncia Carlos VIII. Las negociaciones se retardaron por la herida del Rei, y no se concluyeron hasta enero del año siguiente. Suscitáronse sobre la entrega ya ajustada de los condados várias dificultades que obligaron á los Reyes á continuar en Barcelona; y por último, verificada la entrega en setiembre de 1493 y logrado felizmente el objeto de su viage, resolvieron los Reyes restituirse á Castilla, como lo hicieron. De todo lo dicho se deduce con evidéncia que á 4

de diciembre de 1492 no estuvo la Réina en Zaragoza, ni durante las cortes, ni de camino para Castilla, que son las particularidades que cuenta en su carta.

Estas mismas consideraciones concurren á fijar el año en que se escribió la carta de Zaragoza, que fue el de *noventa y tres*. Con efecto, por noviembre de este año salieron los Reyes católicos de Barcelona y vinieron á Zaragoza, donde estaban convocadas las cortes de Aragon, segun puede verse en Zurita (1). En ellas se trató de si habia ó no de continuar la hermandad, cuyo término habia expirado, y á poco salieron los Reyes para Castilla, donde estaban ya por enero de 1494. Asiqué en 4 de diciembre de 1493 se reunieron las circunstáncias de hallarse la Réina en Zaragoza, de celebrarse cortes en aquella ciudad, de ventilarse el asunto de la hermandad, y de estar de camino para Castilla.

Por consiguiente la carta de Barcelona fue anterior á la de Zaragoza, escrita casi un año después. El orden inverso en que las publicó el P. Sigüenza motivó la equivocacion con que ordináriamente se llama primera á la de Zaragoza y segunda á la de Barcelona, y quizá tambien dió ocasion á Pedraza para inventar la fecha errada de la de Zaragoza.

La inversion en el orden de las cartas no fue el único defecto en que incurrió el P. Sigüenza: equivocó asimismo los sobrescritos poniendo en la de Zaragoza, *al reverendo y devoto padre el obispo de Avila, mi confesor*, y en la otra: *al mui reverendo y devoto padre el arzobispo de Granada*. Este error fue consecuéncia del primero; porque habiendo pasado Don Hernando de Talavera de la silla de Avila á la de Granada, y recibido el pálio en el intermédio de las dos cartas, era natural que la de fecha anterior fuese la dirigida al obispo de Avila. A estas faltas se añaden algunas negligéncias y palabras desfiguradas con que se imprimieron las cartas en la história de la orden de San Gerónimo; y sobretodo la pésima ortografia y puntuacion, de manera que unas veces se oscurece el sentido y otras se pierde totalmente.

(1) Lib. 1 de la hist. del Rei D. Hernando, cap. 26.

Seria facil corregir estos defectos, y dar una cópia cabal y perfecta de las cartas de que se trata, si se supiera el paradero de las originales. El índice de los manuscritos del monastério del Escorial señala uno en el estante L, plúteo 1º número 13, que *contiene várias cartas de la Réina Doña Isabel á su confesor Fr. Hernando de Talavera.* De aquí las trasladó probablemente el P. Sigüenza, el cual segun sus expresiones parece que vió las cartas originales: pero el códice ó número señalado falta de la biblioteca del Escorial, y su puesto se halla vacio por lo menos desde el año de 1796.

Privado de este recurso me he valido de una cópia antígua del siglo XVI, que se halla en el manuscrito G. 77 de la biblioteca real de esta corte. No se dice en él de donde se sacó la cópia; pero se ven señales de la escrupulosidad con que se hizo, en las enmiendas meramente ortográficas que se encuentran entre líneas, é indican que su dueño la cotejó después de escrita con la mayor y mas exquisita diligéncia; indício quizá de haberla tomado de los mismos originales. El órden de las cartas está arreglado al de sus verdaderas fechas; primero la de Barcelona y luego la de Zaragoza. Corresponden los sobrescritos: el de aquella es al obispo de Avila y el de esta al arzobispo de Granada. Y finalmente no se encuentran los descuidos que en los traslados impresos. Este es el texto que sigo, guardando exactamente la ortografia del códice, sin mas diferéncia que la puntuacion que suelo suplir, porqué carece de ella casi enteramente.

Para mayor ilustracion del asunto, añado en su lugar la carta del arzobispo á que contesta en su segunda la Réina. Existe el original escrito de la própia mano de Fr. Hernando en el archivo de Simancas (4), de donde se copió con toda exactitud por el Sr. Don Tomás Gonzalez, canónigo de Plaséncia. No tiene firma, pero demuestra su calidad de autógrafo no solo el carácter, bien conocido en aquel archivo, de la letra del arzobispo, sino tambien la expresion que se lee al fin de la carta, relativa á una palabra borrada que precede.

(4) Estado. Correspondéncia interior, núm. 1.

Llevan estos tres documentos algunas notas y explicaciones, que he considerado necesárias ó útiles para facilitar su inteligéncia y satisfacer la justa curiosidad de los lectores.

CARTA I.

De la Réina Doña Isabel á su confesor D. Fr. Hernando de Talavera.

Muy reverendo y devoto padre. Pues veemos que los reyes pueden morir de qualquier desastre como los otros, razon es de aparejar á bien morir. Y digolo ansi porque aunque yo esto nunca dudé, antes como cosa muy sin duda la pensava muchas veces, y la grandeza y prosperidad me lo hacia mas pensar y temer; hay muy gran differencia de creerlo y pensarlo á gustarlo. Y aunque el Rey mi señor se vió cerca, yyo la guste mas beces y mas gravemente que si de otra causa yo muriera, ni puede mi alma tanto sentir al salir del cuerpo. No se puede dezir ni encarecer lo que sentia: y por si esto (1) antes que otra vez guste la muerte, que plega á Dios nunca sea por tal causa, querria que fuese en otra disposicion questava agora, en especial en la paga de las deudas. Y por esto os ruego y encargo mucho por nuestro señor, si cosa aveys de hazer por mi, á bueltas de quantas y quan grandes las haveys hecho por mi, que querays ocuparos en sacar todas mis deudas, ansi de emprestidos, como de servicios y daños de las guerras passadas, y de los juros viejos que se tomaron quando princesa, y de la casa de moneda de Abila, y de todas las cosas que á vos pareciere que ay que restituir y satisfacer en qualquier manera que sea en cargo; y me lo embyeis en un memorial, porque me será el mayor descanso del mundo tenerlo; y viendolo y sabiendolo, mas trabajare por pagarlo: y esto os ruego que hagays por mi y muy presto entanto que quereys que dure este destierro. Dios sabe que me quexara yo agora si vos no vinie-

(1) *Por si esto.* El original diria *por cierto.*

rades, sino por lo que toca á esa ciudad que la tengo en mas que á mi vida, y por eso pospongo todo lo que me toca (2). Y quando supe este caso, luego no tuve cuydado ni memoria de mi, ni de mis hijos questaban delante, y tuvela de esa ciudad, y que os (3) escribiesen luego esas cartas que escrevi: y por eso agora no ahinco mas vuestra venida, hasta que placiendo á Dios estemos mas cerca della (4). Y como entonces á mi no me dixeron mas de lo que escrevi, y no avia visto al Rey mi señor, que yo estaba en el palacio donde posavamos, y el Rey en este donde el caso acaecio; y antes que aca viniese escrivio (5), porque su señoria no quiso que viniese yo entanto que se confessava; y por esto no pude dezir mas de lo que me dezian: y aun para ay no era mas menester, que aun agora no querria que supiessen quanto fue. Y ansi me parece que se les deve siempre deshazer: mas para con vos, porque deys gracias á Dios, quiero que sepays lo que fue: que fue la herida tan grande, segun dize el doctor de guadalupe (que yo no tuve corazon para verla) tan larga y tan honda, que de honda entrava quatro dedos, y de larga cosa (6) que me tiembla el corazon en dezirlo, que en quienquiera espantara su grandeza, quanto mas en quien era. Mas hizolo Dios con tanta misericordia, que parece que se midio el lugar por donde podia ser sin peligro, y salvó todas las cuerdas y el hueso de la nuca y todo lo peligroso, de manera que luego se vio que no era pe-

(2) Habla de la ciudad de Granada, cuya quietud era de suma importáncia, y que tanto por su poblacion, que pasaba de 40 mil vecinos segun Bernaldez (cap. 102), como por los alborotos y desasosiegos que habia habido, aun estando á la vista los Reyes, en los meses que siguieron á la conquista, daba el mayor cuidado. La Réina al partir para Castilla en mayo ó júnio de 1492, dexó encomendada la ciudad al arzobispo y al conde de Tendilla D. Iñigo Lopez de Mendoza.

(3) Parece errata por *enviasen*.

(4) *Dalliá ó de allá* es lo que diria la carta: pero la Reina escribia mal, y fué facil cometer este y otros errores en la cópia.

(5) *Y antes que aca viniese escribio*. Quizá *escribi yo*, y asi debió decir sin duda el original.

(6) *De honda entraba cuatro dedos y de larga cosa. Cosa* debe ser *doce* ú otro número que exprese el de los dedos que tenia la herida de largo. Gonzalo Fernandez de Oviedo en sus Quincuagenas, refiere menudisimamente el suceso de que aquí se habla, en el diálogo de Mosen Ferriol, trinchante del Rei católico, que se halló presente, y dice que la herida era *de un jeme ó mas luenga, é bien honda*.

ligrosa. Mas despues la calentura y el temor de la sangre nos puso en peligro: y al seteno dia estuvo tan bien, que os escrevi yo ya sin congoxa con un correo, mas creo que muy desatinada de no dormir. Y despues al salir del seteno dia vino tal aczidente de calentura y de tal manera que esta fue la mayor afrenta de todas las que passamos: y esto duro un dia y una noche, de que no diré yo lo que dixo sant Gregorio en el officio del sabado sancto, mas que fue noche del infierno; que creed, padre, que nunca tal fue visto en toda la gente, ni en todos estos dias; que ni los officiales hazian sus officios, ni persona hablava una con otra, todos en romerias y processiones y limosnas, y mas priesa de confessar que nunca fue en semana sancta: y todo esto sin amonestacion de nayde. Las yglesias y monasterios de contino sin cessar de noche y de dia diez y doce clérigos y frayles rezando: no se puede dezir lo que pasava. Quiso Dios por su bondad aver misericordia de todos, de manera que quando Herrera partio, que llevava otra carta mia, ya su señoria estaba muy bueno, como el avra dicho: y despues aca lo esta siempre (muchas gracias y loores á nuestro Señor), de manera que ya el se levanta y anda aca fuera, y mañana, placiendo á Dios, cabalgara por la ciudad a otra casa donde nos mudamos. A sido tanto el placer de verle levantado quanta fue la tristeza, de manera que á todos nos a resuscitado. No se como sirvamos á Dios esta tan gran merced, que no bastarian otros de mucha virtud á servir esto: ¿que haré yo que no tengo ninguna? Y esta era una de las penas que yo sintia, ver al rey padecer lo que yo merecia, no mereciendolo el que pagaba por mi: esto me matava de todo. Plega á Dios que le sirva de aqui adelante como devo; y vuestras oraciones y consejos ayuden para esto como siempre aveys hecho, mas agora mas en especial en esto que tanto os he encargado y quanto mas presto pudieredes (7). Y por mi descanso he escrito todo esto; no se si os dara pena tanta largura: si la diere, abreviaré mas de aqui adelante. Una cosa quiero dezir porque

(7) Es la memória de las déudas, de que habló antes.

me dizen que se piensa alla otra cosa que lo cierto es verdaderamente: que hechas quantas diligencias en tal caso se devian hazer, y quantas en el mundo se pudieron pensar, no se hallo indicio ni sospecha ni cosa que otro supiesse ni supiese dello mas de aquel solo que lo hizo: y aquel nunca salió de aquellos desvarios, quel espiritu santo se lo mando hazer, y que no se confesasse, y que muchos años avia questa (8) con estos dos buenos propositos; y que, si le dexassen, cada vez que pudiesse lo haria, que no se avia de arrepentir dello; que lo avia hecho por mandado de Dios, porque el avia de ser Rey, y no por otra enemiga que tuviese al Rey: y nunca destos desvarios salio ni se mudo. Y sabia que avia de morir, y no queria en manera del mundo confessarse: y era tanta la enemiga que todos le tenian, que nayde lo queria procurar ni traher confessor, antes dezian todos que perdiesse el anima y el cuerpo todo junto; hasta que yo mandé que fuessen á el unos frayles, y le traxessen á que se confessase, y con mucho trabaxo lo traxeron á ello (9). Y en determinando de confessarse, antes que se confessase, luego conocio que era mal hecho lo que avia hecho, y que le parecia que despertaba de un sueño, que no avia estado en si: y ansi lo dixo siempre despues al confessor, y que le pidiesse perdon al Rey y á mi; y á la muerte dixo esto mesmo. Descanso en que lo sepais todo, y porque miradas todas estas cosas parece mas cosa hecha de Dios que nos quiso castigar con mas piedad que yo merezco. Plega el que sea para su servicio: y acabo encomendandome en vuestras oraciones. en barcelona á treinta de deziembre. *Yo la Reyna.*

Oy vino el gallego y porque avia tanto escripto, no escrivo mas sino que e recibido todas vuestras cartas, las cuales truxo el del thesorero, y otras que me dieron un dia de los de

(8) *Muchos años avia questa.* Acaso *questaba.*

(9) No paró en esto la humanidad de la Réina. El asesino Juan de Cañamas estaba sentenciado por la justicia de la ciudad á ser atenaceado vivo: pero Doña Isabel no lo consintió, y dispuso que le diesen garrote antes de despedazarlo, como refiere Marineo en el libro XXI de las cosas memorables de España. Ya se ha mencionado en otra parte el encargo de que se escusasen los tormentos á los reos de muerte y se abreviase su suplicio.

la angustia: y con toda mi indisposicion que no tenia fuerzas para nada, la ley toda, y huve consolacion con ella. Y despues otra con el de fernando Zafra y agora las del gallego y del bien (10) que vino tras el ó juntos. A todos responderé placiendo á Dios: y agora á lo de vuestra venida, que me alegro oyrlo quanto no podria dezir: y ansi confiaba yo que no faltariades en tal tiempo, assi lo tenia por fee, mas sufro y e por bien lo que hazeys agora por lo que cumple á esa ciudad, que creo fuera perderla si os vinierades. (11). Y por esto recibo el offrecimiento para en estando alla mas cerca, que para agora y entonzes lo estimo yo en mucho: y encomiendome otra y muchas vezes en vuestras oraciones. Hecha el mismo dia.

Despues desto me dixo fernando Alvarez que tenia el memorial de las deudas, y no me lo a mostrado. Si mas queda de lo que yo aqui demando, de otra cualquier cosa que á vos parezca, ruegoos que me lo embieis como lo e pedido: y embiandomelo (12) á mi. Y muero por responder á vuestra carta segun que ella es, que aunque otra cosa no os deviese, esta y las otras bastaban para deveros mas que á nayde. Mas temo daros mucha pena con tanta largueza y tan desconzertada, sino de que se que vuestra virtud lo sufre todo, me atrevo á escribir assi. Ruegoos que sea para vos solo, que con este propuesto se haze. Plega á Dios que luego nos veamos sin daño de lo de alla y de lo de aca quanto Dios fuere servido.

Al reverendo y devoto padre el obispo de Avila mi confesor (13).

(10) *Y del bien que vino tras él.* Diria probablemente: *Y del otro &c.*

(11) Se conoce que el arzobispo trataba en alguna de sus cartas de *ir* á ver á la Réina con motivo de la herida del Rei, pero mostrando al mismo tiempo las razones que le obligaban á dilatarlo. La experiéncia manifestó lo necesária que era su preséncia en Granada, cuando levantándose los moros y haciéndose fuertes en el Albaicin, los sosegó el arzobispo, entregando el conde de Tendilla su muger y sus hijos en prendas del perdon que se les ofrecia. Muchos grandes de Castilla hicieron en esta ocasion el viage de Barcelona.

(12) *Y enviandomelo á mí.* En el original habria quizá *enviadmelo.*

(13) Esto indica que no habian venido todavia las bulas para el arzobispado de Granada, que se habian pedido á Inocéncio VIII. Este Pontífice murió en 25 de júlio de aquel año de 1492, y le sucedió en 11 de agosto inmediato Alejandro VI. A fines de octubre de 1493 habia recibido ya nuestro arzobispo el pálio, como se vé por la carta siguiente.

CARTA II.

De D. Fr. Hernando de Talavera á la Réina.

Jhs. Serenisima señora nuestra. Mucha razon tiene vuestra alteza de se gozar, y de querer que todos vuestros súbditos y naturales nos gozemos desta restitucion de vuestros condados (1) hecha con tanta liberalidad y con tanta demostracion de excellente virtud y mui buena voluntad: porque no solamente se gana en ello aquel señorio grande ó pequeño, mas ganase mucho saneamiento de vuestro honor y reputacion, que no es dubda que no toviese á esta cáusa alguna quiebra ó assedamiento. Escusase la guerra que por justa que sea, especialmente contra cristianos, tiene daños sin cuento, quedaes libres para dorar (2) vuestros réinos, de conplido regimiento ó para ganar otros al Rei y Señor de todos los réinos, que pierde, á manera de hablar, todo lo que le offende, y gana todo lo que le sirve, y quiere que lo uno y lo otro venga por manos de hombres, malos lo primero y lo segundo de buenos. Refirmanse vuestras amistades y alianzas con el amigo viejo (3)

(1) Son los de Rosellon y Cerdánia que como ya se ha referido, habia empeñado á la Francia el Rei D. Juan de Aragon. Después de largas guerras que hubo sobre ello, y de muchas negociaciones y debates, finalmente se ajustó la paz entre los Reyes D. Fernando el catolico y Carlos de Francia. Uno de sus artículos era la restitucion de dichos condados á la corona de Aragon. Ambos Reyes juraron solemnemente el tratado á 19 de enero de 1493, el de Francia en Tours y el de Aragon en Barcelona, á presencia de los respectivos embajadores. Sinembargo se dilató la entrega de los condados hasta el mes de setiembre, en que los Reyes católicos tomaron personalmente posesion de ellos.

(2) *Dorar* parece errata por *dotar*.

(3) Alude á la amistad que mantuvieron constantemente con la casa real de Francia los Reyes de Castilla de la raza de Enrique II, desde que este monarca con el auxilio de los franceses arrojó del trono á su hermano D. Pedro sostenido por los ingleses. D. Juan el II, padre de Doña Isabel, observó religiosamente la alianza con los Reyes de Francia, excusando la de Inglaterra, como se vé por varios pasages de su crónica (cap. 161, 247 y 265). Era entonces el tiempo de la porfiada guerra entre ingleses y franceses que con pocas interrupciones duró mas de un siglo. Restablecida después la paz entre ambas naciones, el Rei D. Enrique de Castilla hizo alianza con el Rei D. Duarte ó Eduardo de Inglaterra en 1466 y 1467.

que segun el consejo de la sagrada escriptura no se ha de trocar por el nuevo; la cual cosa es de mucho précio, y de las mayores ó la mayor en las que son de fuera de nos porque no diga exteriores; aunque mas propiamente se cuenta entre las buenas que son en nos, pues la amistad ó es virtud, ó effecto y compañera della: lo cual se entiende y verifica de la buena y que es entre los buenos. Gánase mas y lo que á mi ver no es en menos de tener, que aquel tan poderoso Rei seyendo en edad tan tierno (4), haya hecho obra tan heróica y de virtud tan señalada que debe dar esperanza que andando adelante crecerá la virtud y el bien obrar con el seso y con la edad. Gánase mas, si yo bien lo adevino, el cordon de tres hilos que pienso que se tejerá del debdo con el Rei de romanos por tres maneras (5), que no puede ser mayor ni mas provechoso en todas maneras de provecho; y gánase que resultará dende paz al amigo y aliado y mucha tranquillidad, y por consiguiente á toda la cristiandad. Son tantos y tales los beneficios y bienes que resultan desta restitucion, que pienso que yerra mi torpe pluma en ponerles nombre ni cuento, mayormente para quien lo siente todo mui mucho mejor sin comparacion. Assí con mucha razon es de haber gozo y alegria, y de dar ó hacer muchas gratias á nuestro Señor, dador de todos los bienes, de cuya poderosa mano es venido este tan

(4) Habla de Carlos VIII, Rei de Fráncia, que á la sazon solo tenia 23 años de edad, habiendo nacido en el de 1470. Por desgrácia no se cumplió el favorable vaticínio de Fr. Hernando sobre la conducta ulterior de este príncipe, cuya imprudéncia ocasionó en adelante sus desgrácias en el réino de Nápoles y nueva guerra en el Rosellon contra el Rei católico, durante la cual murió el año de 1498 en el castillo de Amboisa donde habia nacido.

(5) El *cordon de tres hilos* era la amistad de los tres Reyes, Fernando de España, Carlos de Fráncia y Maximiliano de Romanos. El *deudo* con este último era el doble matrimónio que entonces se trataba y se realizó después, del príncipe D. Juan de Castilla y su hermana Doña Juana con la princesa Doña Margarita y el archiduque D. Felipe, hijos de Maximiliano. Las *tres maneras* eran estos dos enlaces precedentes y el desistimiento hecho por el Rei de Fráncia de sus pretensiones de boda con Margarita, devolviendo los estados de Borgoña que ya habia recido como dote de aquella princesa, y haciendo la paz con Maximiliano y Fernando: todo con la idea, segun los historiadores franceses, de quedar libre y desembarazado para la guerra de Itália que meditaba.

grande y tan honrado que él confirme y lleve adelante. Amen Sed quid retribuetis et retribuemus Domino pro hoc et pro aliis non parvis neque paucis beneficiis, donis et muneribus quae retribuit vobis et nobis? Cur nobis? ac etiam sine vobis aut cum vobis? Omnia enim quae connumeravi bona sunt nostra quia vestra, et nostra etiam si non essent vestra. Bona namque subditorum existunt diviciae et honores principum suorum, pax et tranquillitas eorum, federa et amiciciae principum aliorum. Sed bona nostra, etiamsi non essent vestra, egregiae atque eximiae virtutes quorumcumque christianorum, pax etiam et concordia catholicorum Imperatorum. Efficit enim ea communia charitas quae nectit et compaginat totum corpus Ecclesiae, hoc est, universum cetum christianorum. Bona igitur commemorata vestra sunt et ideo nostra, et nostra sunt etiamsi non essent vestra (6). Pues que servicio hares y haremos al soberano Señor que los dió y acumuló á los dados? Mas lo querria oir que decir, y apprender que enseñar: mas pues vuestra profunda humildad lo manda, dirr mi parecer. Diligite et diligamus Dominum Deum nostrum ex toto corde, ex tota mente, ex tota anima et ex omnibus viribus, et proximos nostros sicut nosmetipsos. Quid autem importent illa verba ex toto corde et cetera, plene novit aut debuit nosse celsitudo vestra. Quod si adhuc ignorat aut non satis novit, audiat non me sed beatum Augustinum illa exponentem atque dicentem, quod nichil sit in nobis quod in Deum non ordinetur: quidquid cogitaverimus, quidquid dixerimus, quidquid fecerimus, in gloriam Dei illud cogitemus, dicamus et efficiamus: y que todo lo que querriamos que los onbres hiziessen ó no hiziessen á nos, aquello les hagamos y dexemos de hacer. O suma de la lei y de los prophetas, y de cuanto en el santo Evangelio y en todo el testamento nuevo es escripto! Mas diria quienquiera: y esto no nos es mandado sin esto y con esto? No somos obligados á lo guardar y complir assí como assí? Confieso que

(6) Prueba de lo familiar que era á la Réina la lengua latina, cuando en una carta confidencial se usa de ella promiscuamente con la castellana.

sí: mas como crecen los dones, crece y renuevase la obligation de accrecentar diligencia en la guarda y conplimiento de aquello, lo cual nunca puede ser tanto que no pueda ser mas. Y porque vuestra mui excellente prudentia no se contentará desta generalidad, diré yo aquí en especial lo que quizá no querriades que dixiesse, y aun lo que ya yo estó cansado de decir, mas pues no cansa ni cessa la obra, ni canse ni cesse la palabra. =Diceme vuestra alteza en la letra que me escrebió desde Perpiñans (7) al fin de setiembre, por la cual beso mill veces sus reales manos, que con mucho cansantio de espíritu y de cuerpo entendió y participó de las fiestas que mandastes hacer y hecistes á los embajadores (8), y creolo yo assí: lo primero porque no hai buen espíritu, que no canse y que no reciba desabrimiento y descontentamiento con lo que no es bueno, ca al paladar sano no puede ser suave lo amargo ni aun lo acedo. Pues como el vuestro sea tal in rei veritate (bendito sea aquel dador de todo bien que tal vos le dió), como no habia de cansar y tomar desabrimiento en lo que in rei veritate no es bueno ni honesto, mas lleno de mucha liviandad y ageno de todo buen seso, de toda madureza y virtuosa

(7) El arzobispo, segun dice después, comenzó á escribir esta carta á 28 de setiembre, en contestacion del aviso que le dió la Réina desde Perpiñan de haberse realizado la restitucion del Rosellon y de la Cerdánia. El 2 de setiembre fué cuando se tomó posesion del castillo de Perpiñan, y el 6 salieron los Reyes de Barcelona para el Rosellon. No tardó mucho la Réina en escribirá su confesor, puesto que la contestacion se empezó á 28 del mes: y por aquellos mismos dias parece que volvió á escribirle estando todavia en Perpiñan, poco antes de restituirse á Barcelona, donde entró el 9 de octubre (Zurita, lib I, cap. 18). El arzobispo hubo de recibir esta segunda carta cuando estaba á medioescribir la suya, como indican las presentes expresiones, y sigue contestando á ambas.

(8) Parte fueron de estas fiestas las que Gonzalo Fernandez de Oviedo refiere (Batalla I, quincuagena III, diálogo XI) que con motivo de la venida de la corte celebró la ciudad de Barcelona pocos dias antes de ser herido el Rei por Juan de Cañamás. *E esta fiesta*, dice, *fué en la alonja de aquella ciudad, donde comieron estos príncipes todos* (los Reyes, el príncipe D. Juan y sus hermanas las infantas, á excepcion de la princesa de Portugal Doña Isabel que no asistió por su estado de viudez), *é ansimesmo los grandes é galanes é damas, é ovo danzas después de la cena*, seña que coincide con lo que dice la Réina en su carta de contestacion. *E en la tarde*, prosigue Oviedo, *allí delante entre la lonja é la mar se hizo un hermoso juego de cañas de muchos caballeros, é en el mismo tiempo*

gravedad? Lo segundo porque fué tanto segun lo que acá yo vi por alguna letra de allá, que por bueno que fuese habia de dar hastio. Dulce es la miel, mas dice el sabio que daña y aun amarga demasiadamente tomada. No reprehendo las dádivas y mercedes, aunque tambien aquellas para ser buenas y meritórias deben ser moderadas; no las honrras de cenar y hacer collacion á vuestra mesa y con vuestras altezas, no la alegria de los exercicios militares, no el gasto de las ropas y nuevas vestiduras, aunque no carezca de culpa lo que en ello ovo demasiado. Mas lo que á mi ver offendió á Dios multipharíam multisque modis, fué las danzas, especialmente de quien no debia danzar, las cuales por maravilla se pueden hacer sin que en ellas intervengan pecados; y mas la licencia de mezclar los caballeros franceses con las damas castellanas en la cena, y que cada uno llevasse á la que quisiesse de rienda. ¡O nephas et non fas! O licentia tan illecita! O mezcla y soltura no cathólica ni honesta, mas gentílica y dissoluta! O quan edificados irán los franceses de la honestidad y gravedad castellana! O quan enseñados para reprimir en su patria toda liviandad, toda inepta leticia, toda dissolution quantoquier que parezca humana! O, si yo lo entiendo, quanto pierde mi Réina y mi soberana señora en ello, ante los onbres digo, que an-

justaban otros dentro en la mar sobre barcos é á menos de cien pasos de los del juego de cañas. E hacian de esta manera: que en la proa de un batel iba un hombre en pié, é llevaba una lanza enristrada é una pavesina con que se cubria al tiempo de encontrar con otro justador que venia contra él: é cada barco llevaba veinte remeros, é la mar era tranquila, é partia el un barco con su justador contra el otro con la mayor velocidad que les era posible, é encontrábanse los justadores, é á veces iban al agua ellos é los paveses, é haciánse encuentros que causaban mucha risa é placer. E eran mas de treinta bateles con mas de otros tantos justadores; é la ciudad les daba précio á los que mejor lo hacian. Fué fiesta de mucho placer é regocijo, en que aquella insigne ciudad gastó bien. Ya entonces habian venido los embajadores y caballeros franceses para seguir los tratos que se traian entre manos acerca de la restitucion de los condados de Rosellon y Cerdánia, y de la paz que se juró en el inmediato mes de enero. Después verosimilmente se darian otras fiestas á los embajadores con motivo de la conclusion del ajuste y de la entrega efectiva de los condados. —En el tomo IV de las *Memórias históricas de Barcelona* escritas por D. António Capmani, (pag. 73 del apéndice) se insertó una noticia de las funciones celebradas en diferentes tiempos en la lonja de aquella ciudad; pero no se hace mencion de las que dieron ocasion á la presente nota.

te Dios no dubdo nada. O Reina Vasti, quan injustamente privada del reino, porque tu gravedad y honestidad no se conformó con la liviandad y embriaguez del Rei Assuero! O Réina de Sabba quan agenas tus fiestas de aquesto! O bendita Helisabeth, hija del Rei de Ungria y duquesa de Lorena, quan quita y apartada de todo ello! O Reina de los Angeles, porque no andemos por las ramas, porque sofrís á vuestra dama, á vuestra sierva, que quiera y sufra cosa de vuestra soberana excellentia y de vuestra perfectissima honestidad tan agena! O cabeza tan majada y no castigada ni escarmentada, visto en que pararon ayer las de Sevilla (9) ¿Hai osadia para passar un dedo ni un pelo el pié de la mano? O (si lo osare decir) memoria ó desmemoramiento de gallo, que canta una y otras veces porque no se acuerda si ha cantado! Pues que diré de los toros, que sin disputa son espectáculo condenado? Lleven doctrina los franceses para procurar que se use en su reino; lleven doctrina de como jugamos con las bestias; lleven doctrina de como sin provecho ninguno de alma ni de cuerpo, de honrra ni de hacienda, se ponen allí los onbres á peligro; lleven muestra de nuestra crueza que assí se embraveze y se deleita en hacer mal y agarrochar y matar tan crudamente á quien no le tiene culpa; lleven testimonio de como traspasan los castellanos los decretos de los padres santos que defendieron contender ó pelear con las bestias en la arena. O que diria si todo lo cupiesse la carta! Pero baste lo dicho, porque creo yo bien que se hizo y hace todo con cansantio de espíritu. Mas esto no callaré, que la mesma circunstantia del cansantio agrava el pecado. Perdon lleva la embriaguez que se causó de mucha sed y el furto que se cometió con gran

(9) Pulgar en su crónica aí año 1490 refiere las solemnísimas fiestas que se hicieron en Sevilla, estando allí la corte, desde mediados de abril hasta principios de mayo con ocasion del ajuste de boda entre la infanta Doña Isabel, hija mayor de los Reyes católicos, y el príncipe heredero de Portugal D. Alonso. Pero antes de pasados siete meses de matrimónio, el príncipe murio desgraciadamente de la caida de un caballo á orillas del Tajo en júlio de 1491. Este es el *paradero de las fiestas de Sevilla* que menciona la carta; y no habiendo pasado sinó dos años, se habló del suceso como de cosa reciente y de *ayer*.

menester y aun el homicídio cometido con demasiada ira: mas lo que se excede sin appetito y sin deleite, que excusation tiene? Perdónelo todo nuestro Señor, amen, no dé la pena que merece amen, amen; y á mi perdone no lo que excedo en decir esto, mas lo que fallezco en no lo decir assí conplido como debo.

Por Dios y por su passion mirese agora con mucha diligentia que hai que emendar en todas las cosas que pueden recibir emienda, que hai que añadir de bien y de diligentia en las que conciernen las personas, las familias, y los reinos y señorios, los consejos del estado, de la justicia y de la hacienda con todos los otros ministerios y officios, y aun las nominationes á los beneficios por vigor de los indultos (10). Mirese quanto posible fuere en la paga de lo que se debe que sin dubda es mucho, y tomese por espuela y por aguijon para todo, quod quum augentur dona, rationes etiam crescunt donorum.

Vuestra venida sea mucho enhorabuena. Sabe nuestro Señor cuan abiertos tengo los ojos para ver el suelo que vuestros chapines huellan y poner allí muchos ratos, ya que no puede ser todavia, mis pollutos labios: pero aquí en esta honrada alhambra en aquellos ricos y lindos pavimentos y tan limpiamente losados cumplalo nuestro Señor, amen.

Porque vuestra alteza es avarienta de las escripturas que le presento ó comunico, y no las muestra quizá con mucha prudentia y no menos caridad, sino son tales que se deban mostrar, por esso y porque va en latin, enbio al dottor de Talavera (11) para que

(10) Habla del indulto y bula apostólica de 27 de júlio de 1493, en que el Papa Alejandro VI acababa de conceder á los Reyes católicos el derecho de presentacion para ciertas canongías y beneficios en todas las iglésias de España cuyos prelados no fuesen cardenales: y del indulto anterior del año 1486, en que Inocencio VIII les habia concedido un derecho todavia mas ámplio de presentacion en los territórios hasta entonces adquiridos ó que en adelante se adquirieren de infieles.

(11) Era el nombre que se daba comunmente al doctor Rodrigo Maldonado, ministro del consejo real, como consta de muchos documentos de aquel tiempo, y señaladamente del libro de declaratórias de Toledo. Que acompañó á los Reyes en el viage de Barcelona, se vé por las firmas de la cédula fecha en dicha ciudad á dos de mayo de 1493, por la cual se prohibió tener mula al que no tuviese caballo,

si le pareciere bien, la presente á vuestra serenidad, la mui excellente victoria y digna de immortal memória que nuestro Señor dió al Rei D. Alonso XI, vuestro cuarto abuelo, cerca del rio que dicen del Salado contra el Rei de Marruecos y de Bellamarin &cetera: la cual puse en latin acompañada de algunas sententias de la santa escriptura para que la leyesemos por lectiones á los maitines de aquella fiesta, que acá comenzamos ogaño á celebrar con mucha solennidad (12), como es razon, porque unas lectiones que ví en un breviario toledano me parecieron breves y no tales como yo quisiera; y assí verá vuestra alteza alguna de las occupationes que estragan mi tiempo, y si es razon dexarme vacar: pues ó que si viesse vuestra mui excellente devotion el officio de vuestra dedition de Granada! que no le publico ni comunico hasta que le vea, ni ge le enbio porque no le debe ver sin que yo sea presente para le dar razon de cada cosa y cosa contenida en él (13).

De la ida del Rei moro para allende (14) remitome á lo que Hernando de Zafra ha escripto y escribe, que lo ha mui bien trabajado mente et corpore: no sé como le será re-

y se halla entre las pragmáticas de Ramirez fol. 280. De este doctor Rodrigo Maldonado fué nieto D. Pedro Maldonado, capitan de la comunidad de Salamanca, que fué hecho prisionero en la batalla de Villalar, y después ajusticiado.

(12) Aunque el año de 1492 era Granada ya de cristianos, se conoce que no habia habido disposicion de celebrar solemnemente la memória de la jornada de Tarifa ó del Salado, cuyo aniversário concurria con el 30 de octubre, víspera de la fecha de esta carta del arzobispo; y el año de 93 fué el primero que se celebró en Granada. Pero la fiesta era mui anterior en la iglésia de España; y las lecciones de Toledo que no contentaron á Fr. Hernando, se imprimieron ya en el breviário toledano publicado en Venécia el año de 1483 bajo la direccion del presbitero Juan de Biedma, y dedicado al cardenal arzobispo D. Pedro Gonzalez de Mendoza. En el estúdio que fué del Maestro Fr. Enrique Florez, hai un ejemplar de esta edicion mútilo en la parte donde debian hallarse dichas lecciones; pero está el himno própio en su lugar, y en el calendário por donde empieza el libro, se pone á 30 de octubre *Bellum de Benameri*, que es la batalla ganada sobre el Rei de Marruecos y Benamarin, como solian decir nuestras antíguas crónicas y como dice aquí el autor de la carta. En otra edicion del breviário toledano hecha en letra de Tortis, que existe en el mismo estúdio, se hallan en el correspondiente lugar las lecciones que faltan en la primera.

(13) Hubo de presentar después este oficio á la Réina, puesto que existe escrito todo de mano de Fr. Hernando en el archivo de Simancas.

(14) Veanse las notas 15 y 16 de la carta siguiente.

merceado, que él nunca cansa de servir en mill maneras y mui provechosas.

Una honrada procession hecimos dando gracias á nuestro Señor de la reformacion ó revalidacion de vuestras alianzas con Francia &cetera, con un honrado sermon.

El obispo de Málaga (15) vino aquí por me dar el pálio arzobispal y por comunicar comigo muchas cosas del regimiento de su iglesia y aun de su casa, y porque le ayudase á se librar de la apostema que le nació, y que tenia de continuo con aquel su hijo, que aunque habido con menor culpa que otros, no dejaba de infamar y desonestar como los otros. Dimos orden en todo, y partiósse enhorabuena libre y consolado de mucha pena que tenia de le ver.

Juan de Ayala (16) vuestro aposentador mayor es aquí venido por ver esta tan honrada cibdad y por se holgar comigo: y ni tiene perdidas las mientes para servir ni los dientes como yo, aunque mal pagado y peor remunerado de lo mucho que segun su manera ha servido, segun ví por un memorial que me mostró como en el tiempo que era aquel mi officio. Verdad es que para supplicar á vuestras altezas que descarguen sus reales conscientias, y sean mui agradecidas á quien bien y aun á quien comunmente las ha servido y sirve, por mucho que esté apartado y absente, estaré siempre con el spí-

(15) D. Pedro de Toledo, canónigo de Sevilla y limosnero de los Reyes católicos, á quien dirigió Pulgar la XII de sus Letras, fué segun el Registro de Lorenzo Galindez hijo bastardo de Fernan Diaz de Toledo, relator del Rei D. Juan II, y primer obispo de Málaga después de la conquista de esta ciudad en el año de 1487. Ocupó la silla hasta 20 de agosto de 1499, en que falleció, sucediéndole D. Diego Ramirez de Villaescusa, de quien se habla mas abajo.

(16) Juan de Ayala el viejo, señor de Cebolla y aposentador mayor de los Reyes católicos, *mui váleroso y sábio caballero y de mucha auctoridad y mui bien quisto*, como dice Oviedo en el diálogo que escribió de él en sus Quincuagenas. Son de notar las expresiones con que el arzobispo califica de obligacion en los Reyes el ser agradecidos á los que les sirven bien: obligacion que inculca igualmente en otra carta á la Réina á favor de un Pedro de Cigales, quien apesarde los servicios que habia hecho, y de las esperanzas que se le habian dado, se hallaba en la indigéncia. La fecha de esta carta, que existe entre los manuscritos de la biblioteca real (*E*, 162, *fól.* 62), es del monastério de Prado á 15 de setiembre sin expresar el año: mas por esta y otras señas debió ser anterior al episcopado de Fr. Hernando. A Juan de Ayala sucedió en el oficio de aposentador mayor su hijo

ritu y con la pluma juntto ó acerca y presente, y aun para instar sobre ello opportune et importune, si fuere menester, mas que nunca: porque nunca tovieron mas obligacion ni mas apparejo que en este bienaventurado, victorioso y pacífico tiempo. O que si lo de las Indias sale cierto! de que ni una palabra me ha escripto vuestra alteza, ni yo, si bien me acuerdo, otra sino esta (17).

Acuerdese vuestra real magnificencia de mi Don Gomez de Solís en la nomination de los indultos, creyendome que

Diego Lopez de Ayala, quien ya lo era en 9 de marzo de 1498, como se vé por la real orden que como á tal se le expidió en dicha fecha, y se insertó en la recopilacion de pragmáticas de Ramirez, fól. 196.

(17) Esto es: si no son exageradas las notícias que corren acerca de los nuevos descubrimientos de Indias y de las riquezas que podemos prometernos, nunca hubo mas disposicion ni facilidad para galardonar los servícios hechos á la corona. Estaba llena á la sazon toda España de las nuevas traidas por Cristoval Colon, quien de vuelta de su primer viage se habia presentado á los Reyes en Barcelona en abril del mismo año de 1493. El arzobispo mostraba extrañar que la Réina no le hubiese escrito cosa alguna sobre el éxito de empresa tan importante: y lo mostraba con tanto mas derecho, cuanto mas parte habia tenido anteriormente en ella, en los socorros dados á su autor y en el apresto de la expedicion descubridora del nuevo mundo. En vários documentos que se conservan en el archivo general de Simancas (*Contadurias generales* 1.ª época, núm. 43), hai memória de las cantidades de maravedíses que se dieron á Colon para ayuda de su costa desde 5 de mayo del año de 1487 hasta que se embarcó en el de 1492, por cédulas y mandamiento de Fr. Hernando, á la sazon obispo de Avila. En el finiquito de las cuentas de Luis de Santangel y Francisco Pinelo, tesoreros de la Hermandad, desde el año de 1491 hasta el de 1493 (núm. 134) se lee esta partida:

Vos fueron recibidos é pasados en cuentas un cuento é ciento é cuarenta mil maravedís que distes por nuestro mandado al obispo de Avila, que agora es arzobispo de Granada, para el despacho del almirante D. Cristoval Colon."

En un libro de cuentas de Garcia Martinez y Pedro de Montemayor de las composiciones de bulas del obispado de Paléncia de 1484 en adelante (*Contadurias generales* 1.ª época, núm. 118) se halla lo siguiente:

»Dió y pagó mas el dicho Alonso de las Cabezas (que era tesorero de la cruzada en el obispado de Badajoz), por otro libramiento del dicho arzobispo de Granada fecho 5 de mayo de 92 años á Luis de Santangel, escribano de racion del Rei nuestro señor, é por él á Alonso de Angulo por virtud de un poder que del dicho escribano de racion mostró, en el cual estaba inserto dicho libramiento, doscientos mil maravedís, en cuenta de cuatrocientos mil que en él, en Basco de Quiroga, le libró el dicho arzobispo por el dicho libramiento de dos cuentos seiscientos cuarenta mil maravedís que ovo de haber en esta manera: un cuento y quinientos mil maravedís para pagar á D. Isag Abrahan por otro tanto que prestó á sus altezas para los gastos de la guerra; é el un cuento ciento cuarenta mil maravedís restantes para pagar al dicho escribano de racion en

no hai cosa que su bondad no merezca, y aun de Don Rodrigo, hijo de Garci Hernandez Manrique, que está aquí comigo: bachiller es y bien acondicionado y assaz emendado de algun siniestro que habia tomado. Pues de mi secretario, si assí le puedo llamar, no digo nada, porque en verdad sus continuos servícios (á vuestra alteza digo) en cosas que se ofrecen, hablan y deben hablar por él. Tambien se acuerde del licenciado, hermano de vuestro thesorero Rui Lopez, que en verdad tiene buen merecimiento y cada dia mas.

Allá tiene Hernand Alvarez algunas nominationes por despachar (ni se si es negligentia suya ó pereza de vuestra alteza), que no hai en ellas que dubdar, y las iglesias tienen falta de servício y yo carga de costa, que tengo algunos esperándolas y tal ha que ocho meses y mas.

Del licenciado de Villaescusa (18), nombrado para dean desta santa iglesia, son allá hechas siniestras informationes en vuestro consejo, diciendo que perturba vuestra jurisdiction real,

cuenta de otro tanto que prestó para la paga de las caravelas que SS. AA. mandaron ir de armada á las Indias, é para pagar á Cristoval Colon que vá en la dicha armada."

(18) D. Diego Ramirez de Villaescusa ó de Fuenleal, fundador del colégio mayor de Cuenca en Salamanca. Fr. Hernando de Talavera le conoció en 1480, oyéndole en un acto literário que se celebró en Salamanca á presência de los Reyes, y desde entonces quedó mui prendado de su instruccion y conocimientos. Después fué dean de Granada, obispo de Astorga, y sucesivamente de Málaga y Cuenca. Desempeñó várias embajadas y otras comisiones importantes, y fué presidente de la chancilleria de Valladolid en la época de las comunidades. Persiguióle aquí el mismo destino que, al tiempo de escribir el arzobispo esta carta, le tachaba de poco afecto á la autoridad real; porque se le capituló por su conducta en el tiempo de aquellas turbaciones, y habiendo incurrido por esto en el desagrado del Emperador, para dejar pasar la tempestad, se retiró en el año 1522 á Roma. La malignidad en aquellos tiempos tachaba de comuneros á los que se mostraban celosos del bien comun, interesandose por la multitud mas de lo que acomodaba á las clases privilegiadas: tacha de que no se libró la memória del insigne cardenal Jimenez de Cisneros, como refiere Gonzalo Fernandez de Oviedo en sus Quincuagenas. Pasado algun tiempo volvió D. Diego á su iglésia de Cuenca, donde vivio lejos de la corte y de los negócios hasta su muerte que acaeció en 1537. Dejó (quizá en respuesta á sus detractores) una fundacion en Villaescusa su pátria, para que todos los sábados perpetuamente se dijese una misa por el Rei que á la sazon lo fuese de España. Los nombres de D. Diego Ramirez *el Bueno*, y del *obispo de buena memória*, con que se le conoció comunmente en Málaga y Cuenca, justifican el elógio que aquí hace de él Fr. Hernando.

y á cuanto yo puedo alcanzar, mui agenas de la verdád. Ví una scédula que vuestras altezas sobre ello escrebieron al R. obispo de Jahen, de que mucho me maravillé, porque le condenaba sin le oir. Bien sé que su virtud no pierde nada, antes gana con la patientia, y que le será poca pena, porque le dará gloria y alegria el testimónio de su conscientia: mas pesame mucho porque se alterará el buen concepto que vuestra alteza con mucha razon tenia de su mucha bondad y virtud; y perderse ha que no sea empleado en lo que podria mucho servir á nuestro Señor; y perderé yo la buena ayuda que me habia de hacer en la plantation y regimiento desta santa iglésia, que tales ortolanos y obreros habia y ha menester. De qual está ella y todas las otras, remittome á los que no les tienen la affection que yo: es cierto que razonables, mas aun no quales yo querria, y quales espero en nuestro Señor que lo estarán, si vivo, algun dia con el favor de vuestras magestades, que vivan in perpetuum, amen.

Agora perdone vuestra mui excellente prudentia mi prolixidad, y seale pena de su demandarla: que aunque con ella huelgo de razonar como con los ángeles y me alargo mas que con nadie, pero no me extenderia tanto, si aquello no me diesse atrevimiento.

Pensé que habia acabado por este rato, y olvidabaseme esta conmemoracion: que plega á vuestra mui excellente retribution y agradecimiento haber memória de como han servido el escribano de racion y Francisco Pinelo, y como tovieron ojo, y les dimos in nomine vestro esperanza dello que en esta cibdad recibirian mercedes (19).

Tambien disque sirvió el padre deste Herrera, y él no se ha quedado en la posada, mas ha quedado sin hacienda. Después acordé que no fuese este el mensagero.

Quiero ya poner la hecha y cerrar; sinó, nunca acabaré.

(19) De los servícios de Luis de Santangel y de Francisco Pinelo se ha hecho mencion en la nota (15) donde se habló de la parte que tuvo Fr. Hernando en los asuntos relativos á Cristoval Colon y al descubrimiento del nuevo mundo. Recuerda aquí el arzobispo á la Réina, que en los memóriales de Santangel y de Pinelo se puso *ojo*, esto es, llamada favorable de atencion á sus solicitudes, y que se les ofrecieron mercedes en Granada.

La verdad es que se comenzó á escrebir víspera de San Miguel, quando vuestra alteza por su real nobleza me quiso escrebir en Perpiñan, y sobrevinieron las fiestas y mis tercianas, y aquellas pasadas, se vino á acabar hoi víspera de todos los Santos. Assí que obra de un mes no sin causa debe ser larga. Adjiciat Dominus suam largam benedictionem super vos et super filios vestros. Amen. Amen.

Aun faltaba esta contera: que por Dios se acuerde vuestra real magnificencia y tenga por bien de nos hacer regidor desta cibdad (ya no se (20) que me digo) al vuestro bachiller de Guadalupe, bachiller en el titulo y doctor en el merecimiento (21), que sin dubda calla callando en seso y en virtud es onbre para todo: y parezca por obra su buena dicha en esto, que quod ultimo dicitur aut scribitur melius memoriae comendetur. Iterum supplico. Amen.

CARTA III.

De la Réina á Fr. Hernando. Contestacion á la precedente.

Muy reverendo y devoto padre. Tales son vuestras cartas ques osadia responder á ellas, porque ni basto ni se leerlas como es razon: mas se cierto que me dan la vida y que no puedo dezir ni encarezer, como muchas vezes digo, quanto me aprovechan: tanto que no es razon de cansar (1) ni dexarlas, sino escrebir con quantos aca vinieren. Y querria yo que aun mas las estendiesedes, y mas particularmente de cada cosa, y de todas las cosas que hubieren de negocios, y de las cosas

(20) Alude á una palabra anterior que está borrada, por haberse equivocado al escribirla.

(21) Este bachiller á quien recomienda Fr. Hernando tan eficazmente, fué provisto de una plaza de regidor, cuando se formó el ayuntamiento de Granada en el año de 1500. Por su apellido pudiera sospecharse que era hijo del doctor de Guadalupe, médico de los Reyes, quien estaba sirviéndoles en Barcelona al tiempo de escribirse esta carta: pero en tal caso parece extraño que el arzobispo no nombrase ó hiciese siquiera alguna alusion al padre.

(1) *No es razon de cansar. Cansar* es lo mismo que *cansarse*, y en esta significacion se usa en otros parages de estas cartas.

que ay que aca pasan, ansi como que lo que estamos agora con el Rey de Portugal sobre lo que toca á aquellas islas que allo Colon (2), y sobre ellas mesmas que dezis que nunca os escrebi, y sobre lo que escrebis de los casamientos de nuestros hijos, ques lo que os pareceria mejor. Aunque de la princesa no es de hazer quenta, porquesta determinada de no casar, y el Rey mi señor desde aora un año le aseguro de no mandarselo; y yo desde antes estaba en no mudar su buena voluntad (3). Y no solo en estos negocios, que son los mayores, mas en todos los de nuestros reynos y de la buena governacion dellos querria que particularmente me escribiesedes en todo vuestro parezer. Y ya a muchos dias que yo deseo escrebiros esto y dexabalo porque me parecia que os escusabades de todo: y agora me dio ocasion lo que decis, que nunca os e escripto de las indias: de que tome que no os pesara de que os escriba asi aquellas cosas; y dello y de otras muchas hubiera escrito y pescudado, si supiera esto. Y algo a estorvado á esto el poco espacio que tengo para escrebir y que recibo pena en ello desta manera que querria tanto dezir, y teniendo tan poco espacio, confundese el entendimiento de manera, que se muy menos de lo que sabia con mas espacio, y dexo de dezir muchas de lo que querria, y lo que digo muy desconcertado: y esto me pena, que si tubiese espacio, sin duda no ay pasatiempo en que yo mas huelgue. Y aun assi como es, sera descanso para mi, si yo pienso que vos sufris

(2) Entiéndese de las contestaciones que hubo con el Rei D. Juan el II de Portugal, sobre los límites que habian de fijarse á los nuevos descubrimientos de Indias: contestaciones que empezaron cuando volvió Colon de su primer viage en este mismo año de 1493, y se concluyeron en el siguiente por el ajuste de Tordesillas entre los comisionados castellanos y portugueses, que concertaron la division del Océano y de las conquistas por el meridiano que pasa 370 leguas al poniente de las islas de Caboverde.

(3) Es la príncesa Doña Isabel, hija mayor de los Reyes, quien después de la temprana y desastrada muerte de su marido el príncipe D. Alonso de Portugal, de que se habló en las notas á la carta anterior, hacia la triste y dolorosa vida que refiere el autor del Carro de las Donas, lib. 2, cap. 65. Pasados algunos años, en el de 1497 se ajustó su matrimónio con el Rei D. Manuel de Portugal, sucesor de D. Juan el II, costando mucho trabajo á los Reyes vencer la repugnáncia de su hija á casarse.

sin pena mis cartas, aunque vayan tan desconcertadas (4); y alargare mas en ellas y en lo que yo no pudiere de aqui adelante, de mano de fernan dalvarez os hare saber todas las cosas principales para que sepamos en ellas vuestro parecer. Y esto os ruego yo mucho, que no os escuseys de escrebir vuestro parecer en todo, en tanto que nos veemos, ni os escuseys con que no estays en las cosas y que estays ausente, porque bien se yo que ausente sera mejor el consejo que de otro presente. Y no hubo nadie presentes ni ausentes, que assi como vos en ausencia supiese sentir y loar la paz (5) por tantas y tales razones, ni assi dezir ni enseñar las gracias que abiamos de hazer á Dios por ella y las otras mercedes recibidas (qual plega á Dios por su bondad que hagamos, y vos podeys mucho ayudar de alla con esto que digo, entanto que no quereys ayudar de aca); ni quien assi tan bien reprehendiese de lo que se debia reprehender de la demasia de las fiestas, ques todo lo mejor dicho del mundo y muy conforme mi voluntad con ello; ni quien en todo lo otro assi ablasse ni aconsejase como vos en vuestras cartas. Y por esto buelvo todavia á rogar y encargar que lo querays hazer como lo pido, que no puedo recebir en cosa mas contentamiento: y recibole tan grande que (6) lo que he dicho que reprehendeys y es tan sanctamente dicho, que no querria parezer que me desculpo. Mas porque me parece que dixeron mas de lo que fue, dire lo que paso, para saber en que hubo yerro, porque dezis que danzo quien no debia: pienso si dixeron alla que danze yo, y no fue, ni paso por pensamiento, ni puede ser cosa mas olvidada de mi. Los trajes nuebos no hubo ni en mi ni en mis damas, ni aun vesti-

(4) ¿Caben expresiones mas modestas, mas dulces, mas delicadas en boca de una Réina? En otro parage de la carta, hablando de la ida del arzobispo á la corte, y mostrando desearla, añade: *Y en esto no oso mucho apretar, posponiendo lo que nos toca por lo que vos quereis; y porque mi condicion es en lo que me toca no apretar á nadie, cuanto mas á quien bien quiero, y cuanto mas á vos.* Estas expresiones que se caen de la pluma en una correspondéncia confidencial, manifiestan con mas seguridad las calidades y disposiciones verdaderas del ánimo de quien escribe, que otras acciones y palabras estudiadas y solemnes.

(5) La ajustada entre los Reyes de Aragon y Francia.

(6) *Que* parece errata por *en*.

dos nuebos, que todo lo que yo alli vesti, abia vestido desde que estamos en aragon, y aquello mesmo me abian visto los otros franceses (7), solo un bestido hize de seda y con tres marcos de oro el mas llano que pude: esta fue toda mi fiesta de las fiestas. El llevar las damas de rienda, hasta que vi vuestra carta, nunca supe quien las llebo, ni agora se, sino quien se azerto por ay, como suelen cada vez que salen. El cenar los franceses á las mesas es cosa muy usada, y que ellos muy de contino usan (que no llevaran de aca exemplo dello) y que aca cade vez que los principales comen con los Reyes, comen los otros en las mesas de la sala de damas y caballeros, que assi son siempre, que alli nunca son de damas solas. Y esto se hizo con los borgoñones quando el bastardo, y con los ingleses y portugueses (8), y antes siempre en semejantes con-

(7) El contexto índica que estos otros franceses fueron los de la comitiva de la princesa de Viana Doña Magdalena, tia del Rei Cárlos VIII de Fráncia y madre de la Réina Doña Catalina de Navarra, que vino á Zaragoza por agosto de 1492 á ver á los Reyes católicos á su paso para Cataluña.

(8) La venida del Bastardo de Borgoña á Castilla fue en el año de 1488. Le envió Maximiliano, Rei de Romanos, en compañía de Juan de Salazar para hacer con los Reyes católicos un tratado de amistad y confederacion contra la Fráncia, y proponer el matrimónio, que después se verificó en 1496, de Felipe, hijo de Maximiliano y nieto por parte de madre de Cárlos, duque de Borgoña, con la infanta de Castilla Doña Juana. Los Reyes estaban á la sazon en Valladolid, donde se detuvieron los embajadores cuarenta dias, y en su obséquio se hicieron, como cuenta Pulgar, *justas é torneos é otras muchas fiestas de grandes é suntuosos gastos é arreos.*

Durante estas fiestas se casó el Bastardo de Borgoña con Doña Marina Manuel, dama mui favorecida de la Réina católica, y hermana de D. Juan Manuel, privado que fue andando el tiempo del Rei D. Felipe el Hermoso. Sirvió tambien á esta señora el ilustre caballero D. Diego Lopez de Haro, como se ve por una carta suya mui apasionada, que se insertó en el cancionero general de 1540, escrita en ocasion que iba á hacer un viage *á tierra agena*, y seria probablemente alguna de las embajadas en que lo empleó la confianza de los Reyes.

Fernando del Pulgar en su crónica llama al Bastardo de Borgoña *hijo del duque Charles*, que es Carlos el Atrevido. No estan de acuerdo con esta notícia las de Jacobo Meyer, diligente analista de las cosas de Flandes, que floreció en la primera mitad del siglo XVI; el cual en el retrato que hace de los vícios y virtudes del duque Carlos, alega memórias coetáneas que alaban su continéncia, asegurando que no tocó á muger alguna fuera de la própia. En lo mismo convienen otros escritores flamencos, ninguno de los cuales dá notícia de este hijo del duque Carlos. Indícios de que se equivocó el coronista, y de que el embajador de Maximiliano era alguno de

vites; que no sea mas por mal y con mal respecto que de los que vos combidais á vuestra mesa. Digo os esto porque no se hizo cosa nueva, ni en que pensasemos que abia hierro, y para saber si lo ay aunque sea tan usado; que si ello es malo, el uso no lo hara bueno, y sera mejor desusarlo quando tal caso viniese, y por esto lo pescudo (9). Los vestidos de los hombres que fueron muy costosos, no lo mande, mas estorbelo quanto pude y amoneste que no se hiciese (10). De los toros senti lo que vos dezis, aunque no alcanze tanto; mas luego alli propuse con toda determinazion de nunca veerlos en toda mi vida, ni ser en que se corran: y no digo defenderlos por questo no era para mi á solas (11). Todo esto he dicho, por-

los ocho hijos bastardos que tuvo Felipe el Bueno, padre de Cárlos el Atrevido y fundador de la órden del toison de oro: no siendo de extrañar que Pulgar menos informado, como en asunto extrangero, confundiese los nombres de padre é hijo.

Después de la partida de los embajadores de Borgoña, se fueron los Reyes á Medina del Campo, donde permanecieron desde 7 de febrero hasta 27 de marzo de 1489. Allí, segun refiere Gerónimo de Zurita, recibieron á los embajadores del Rei Enrique VII de Inglaterra; y en esta ocasion debieron de ser las fiestas que la Réina indica en su carta. Nuestras histórias no expresan los nombres de estos embajadores, que fueron Juan Weston, prior del órden de S. Juan de Jerusalen en Inglaterra, Juan Gunthorp, dean de la iglésia catedral de Welles en el condado de Somerset, Cristoval Urswik, limosnero mayor del Rei Enrique, y sus consejeros los doctores Tomás Savage y Enrique Ainesworth. Las credenciales que se les dieron tienen la fecha de Westminster á 10 de marzo de 1488, y se insertaron en la coleccion de Rymer.

Las fiestas que se hicieron en Sevilla el año de 1490, quando D. Hernando de Silvéira y el doctor Juan Texéira vinieron de parte del Rei de Portugal á pedir la infanta Doña Isabel para el príncipe heredero D. Alonso, duraron quince dias, *é fueron muy ricas é sumptuosas*, como dice Pulgar en su crónica, donde pueden verse mas circunstancias, á que añadió otras el cura de los Palácios en el capítulo 95 de su história de los Reyes católicos.

(9) *Pescudar*, palabra anticuada, significa *inquirir*, *preguntar*.

(10) Cotejando las fechas, no es inverosimil que de resultas de esta correspondéncia y del poco fruto de las amonestaciones de la Réina á sus cortesanos, se expidiese la pragmática de trages, que fué en Segóbia á 2 de setiembre del año inmediato de 1494.

(11) Quiere decir, que apesar de su opinion y gusto no podia defender ó prohibir las corridas de toros por sí sola, y sin la concurréncia del Rei su marido, siendo por otra parte forzoso condescender con la inclinacion é inveterada costumbre de los pueblos. Al año siguiente de escrito esto fué cuando no pudiendo abolir el uso de tales fiestas, inventó el modo de hacerlas menos peligrosas, segun se refirió en la Ilustracion VIII.

que sabiendo vos la verdad de lo que paso, podays determinar lo que es malo, para que se dexe si en otras fiestas nos veemos; que mi voluntad no solamente esta cansada en las demasias, mas en todas fiestas por muy justas que ellas sean, como ya os escrebi en la carta larga que nunca e embiado ni oso embiar hasta saber de todo si abeys de venir, quando Dios quisiere que vamos á castilla. Y en esto no oso mucho apretar, posponiendo lo que nos toca por lo que vos quereys; y porque mi condicion es, en lo que me toca, en no apretar á nadie, quanto mas de (12) quien bien quiero, y quanto mas á vos. De las escripturas que dezis que no muestro, cierto he estado en agonia, que veo que yerro en mostrarlas (13) segun ellas son, y por lo que dezis de mi no las muestro; mas mostrarlas he, aunque yo reciba afrenta en oyr de mi lo que no ay (14). Y vi una carta que escrebis al cardenal de cartagena, que nunca vi mejor cosa: mas abeys de perdonar una gran osadia que hize en tocar en ella, que borre donde deziades de la hipocresia, porque me parecia que para Roma no era de tachar, porque plugiese á Dios que hubiese alla alguna. Y destas cosas de Roma os ruego mucho que me escribays lo que os pareze, y si es cosa en que algo podamos hazer, y que; y esto es lo principal que os abia de escrebir, y va aora aqui porque vino acaso (15).

(12) *De* parece errata por *á*.

(13) Sin duda debe decir *en no mostrarlas*.

(14) Cotejando este pasage con el de la carta del arzobispo á que contesta, parece que se habla del oficio de la victória del Salado, que como dice abajo la Réina, la habia engolosinado mas para ver el de Granada. Decia el arzobispo que la Réina no mostraba las escrituras ó composiciones que le remitia, atribuyéndolo á prudéncia y caridad, por no ser quizá dignas de mostrarse: y la Réina replica que no las muestra por las cosas que en ellas se dicen de su persona, y porque recibia afrenta en oir sus elógios. Noble contienda de modéstia y virtud entre ambos.

(15) El cardenal de Cartagena era D. Bernardino de Caravajal, obispo de Cartagena y embajador de los Reyes en Roma, á quien el Papa Alejandro VI acababa de hacer cardenal en setiembre de 1493, con el título de S. Marcelino y S. Pedro, que dejó después por el de Santa Cruz en Jerusalen. La Réina le llamó en estilo familiar *el cardenal de Cartagena*. Probablemente la carta del arzobispo de que aquí se habla, era de enhorabuena, y se diria en ella algo contra el vício de la hipocresia. La Réina, por cuya mano se dirigia la carta, borró

De la yda del Rey moro habemos habido mucho placer, y de la yda del infantico su hijo mucho pesar. Si yo supiera lo que vuestra carta dize (16), mas diligencia hiziera por detenerle. Pareceme que alla donde esta lo debemos siempre cebar, visitandole con color de visitar su padre y embiandole algo: para esto embiad aca á baeza el de martin de alarcon, que el sera bueno para embiar (17).

este pasage por la razon que expresa: lo cual coincide mui bien con lo que escribia Pedro Mártir en setiembre de 1492 al conde de Tendilla, acerca del modo de pensar de Doña Isabel y juicio que formaba del Papa Alejandro, cuando fué exaltado á la tiara. Las expresiones presentes de la Réina prueban su amor á la Iglésia y sus deseos de remediar los males que la afligian. Cinco años después, continuando los excesos de la família del Papa, enviaron los Reyes á D. Iñigo de Córdoba y al doctor Felipe Ponce, de su consejo, á suplicar á Alejandro entre otras cosas, que *echase sus hijos y nuera de Roma y honestase su persona y vida, y reformase su casa, y que no diese lugar que se vendiesen los beneficios y dignidades eclesiásticas.* Así habla Zurita en la história del Rei D. Hernando el católico (lib. 3.°) donde tambien refiere los nuevos escándalos á que dió ocasion esta embajada.

(16) Nada habia dicho el arzobispo en su carta sobre este asunto mas que referirse á lo que sobre él escribia Fernando de Zafra. De este serian las notícias á que aquí alude la Réina, atribuyéndolas por distraccion al arzobispo.

(17) Cuando Mulei Boabdil, Rei moro de Granada, fue hecho prisionero junto á Lucena por el conde de Cabra y el alcáide de los donceles, se encomendó su guarda á Martin de Alarcon, alcáide á la sazon de la fortaleza de Porcuna, que era *hombre de mucha confianza acerca de los Reyes católicos, é los sirvió mucho en las guerras que tovieron contra portugueses é moros hasta que la una é la otra se acabaron,* como dice Gonzalo de Oviedo sobre la estancia 14 de la Quincuagena III. A poco recobró Boabdil su libertad bajo ciertos pactos, para seguridad de los cuales entregó en rehenes un hijo suyo con otros hijos de alcáides y moros principales. La custódia del infante moro se encargó al mismo Martin de Alarcon.

Así pasaron ocho años hasta el de 1491, en el cual á 25 de noviembre durante el asédio de Granada hizo Boabdil escritura de entregar la ciudad bajo ciertas condiciones, una de las cuales fué que el dia que los Reyes católicos tomasen posesion de la Alhambra *mandarán entregar al dicho Rei Mulei Baaudili libremente al infante su hijo que está en poder de SS. AA. en Moclin, y el dicho dia pornán en toda su libertad en poder del dicho Rei á los otros rehenes moros que con el dicho infante entraron, que estan en poder de SS. AA., é á las personas de sus servidores y servidoras que con ellos entraron que non se hayan tornado cristianos.* Esta escritura se halla original en Simancas, y de ella tiene cópia autorizada la Académia de la história.

Con arreglo á lo pactado, luego que se rindió Granada *el Rei moro Babdili se fue á vivir al val de Porchena, donde le fue dada renta y algunos vasallos y señorios en que viviese, y le alzaron la prision y soltaron sus rehenes que tenian dados que era su hijo muchacho desde que fue preso. El cual tuvo siempre en guarda el capitan Martin de Alarcon, alcaide de Moclin.* Esto es de Oviedo en el diálogo 28, quincuagena I, batalla I.

El oficio de granada os ruego que me embieys como quiera queste, para que yo le vea; y si fuese posible, antes del tiempo (18), queste otro que he visto es tal, que me a engolosinado mas por ver esotro. Y tambien os ruego mucho que todas las cosas que hicieredes me embieys, que no ay cosa con que mas huelgue: y mandad á Logroño que no alze la mano del cartujano ansi con su romanze y el latin juntamente, como yo le dixe, hasta acabarlo: y aun querria que entanto me embiase lo que tiene hecho (19).

Al año siguiente que fué el de 1493, ajustó Boabdil un tratado con los Reyes católicos, que estos firmaron en Barcelona á 15 de júnio, cuyo original está tambien en Simancas, y cópia en la Académia, por el cual vendió á la corona de Castilla los lugares y rentas que poseia, certificando que no estaria en estos réinos mas que hasta fin de octubre del mismo año; y con efecto se pasó al Africa con su hijo y familia en dicho mes (segun Pedro Martir, carta CXXXVII) embarcándose conforme á lo estipulado en el puerto de Adra en la carraca de Iñigo de Artieta, y otra genovesa bajo la conserva de dos galeotas, que debian escoltarlas hasta su destino. Esta es *la ida del Rei moro y del infantico su hijo*, de que habla la Réina en su carta. Aparentemente el hijo de Boabdil, durante su larga mansion en Porcuna y Moclin, habia cobrado aficion á los cristianos, y quizá habia dado esperanzas de convertirse, como lo hicieron algunos de su comitiva, segun se infiere del artículo arriba citado de la escritura de 25 de noviembre, y como lo hicieron sus dos tios D. Fernando y D. Juan de Granada, hermanos del Rei Boabdil, aunque de distinta madre. Por esto pesaba de la ida del infante á la Réina, y quisiera haber hecho mas diligéncia por detenerle.

El Baeza de quien la Réina pensaba valerse para conservar correspondéncia con Boabdil y su hijo, pudo ser Hernando de Baeza, autor de una relacion manuscrita de las cosas de los Reyes moros de Granada, desde el tiempo del Rei D. Juan el II de Castilla hasta la conquista de aquella ciudad, que se conserva en la biblioteca del Escorial: papel distinto de otro de mui semejante asunto que escribió posteriormente Fernando del Pulgar, con el título de *Tractado de los Reyes de Granada y su origen*, y de que hai una cópia entre los manuscritos de la biblioteca real. Era Baeza perito en la lengua arábiga y conocido del Rei Boabdil, quien por su médio envió á los Reyes católicos algunos mensages, segun que en la misma relacion se contiene.

Las palabras *Baeza el de Martin de Alarcon*, indican que hubo entre el alcáide y el interprete algunas relaciones de que no he hallado otro vestígio. De todos modos quedó frustrado el proyecto de la Réina en órden á mantener correspondéncia con Boabdil, porque este desgraciado príncipe á poco de haber pasado á Africa, fué muerto en una batalla.

(18) Quiere decir, antes del 2 de enero inmediato, en que cumplian años de la rendicion de Granada, y en que por lo tanto debia celebrarse la fiesta. La Réina escribia esto en 4 de diciembre.

(19) Mas bien parece encargo hecho á amanuense que á autor. Puede creerse que Logroño era no el traductor del Cartujano, como por el

Lo de juan de ayala quedará para castilla, que aora yo no se como se despache, ni se porque esta por despachar, ni lo que es; aunque querria y es razon, que se despache bien lo que le tocare: y por el y por los otros todos que á vos pareziere, he yo mucho plazer que ableys, que siempre es el officio vuestro.

Lo del indulto se hara lo mejor que pudieremos, y se abra mejoria de los que dezis, aunque son tantos que no puede caber mucha parte á nadie; mas cumpliremos con los mas sufficientes (20).

Las nominaciones no se an firmado, porque me parece que estaban llenas muchas dellas, y no querria nombrar dos veces: y no he tenido espacio de ver los memoriales, mas aora los vere, y los despacharemos.

testimónio de esta carta supuso D. Nicolás António, sino el pendolista que copiaba á un tiempo la traduccion y el original en la forma que le habia prescrito la Réina, que regularmente seria en dos columnas.

No es facil adivinar que traduccion fuese esta del Cartujano. Segun el contexto parece que debió ser obra en que tuviese parte el arzobispo; lo que pudiera engendrar la sospecha de que la Réina quiso hablar de la que Fr. Francisco Jimenez, religioso catalan ó valenciano, patriarca titular segun unos de Jerusalen y segun otros de Alejandria, escribió en el siglo XIV con el título de *Vita Christi*, y parte de cuya traduccion imprimió el arzobispo D. Hernando tres años después en 1496 con este título: *primer volumen de vita xpi. de fray francisco xymenes, corregido y añadido por el arzobispo de Granada.* La circunstáncia de tener este libro el título de *Vita Christi*, que es el mismo que dió á su obra latina Ludolfo de Sajonia, llamado por su profesion *el Cartujano*, pudo ocasionar que la Réina al escribir esta carta con las interrupciones y desasosiego que pondera mas abajo, padeciese alguna equivocacion, dando á la de Jimenez el nombre del Cartujano. Pero esta sospecha, que al pronto ofrece señales de fundada, se deshace al considerar las palabras de la carta *ansi con su romance y el latin juntamente*, porque la obra original de Fr. Francisco Jimenez, apesar de que lleva el título latino de *Vita Christi*, se escribió en lemosin. Asiqué parece que se habla aquí de la obra de Ludolfo: obra conocida y apreciada por Doña Isabel, como lo mostró encargando su traduccion á Fr. Ambrósio Montesino, el cual con efecto la desempeñó y publicó dedicada á la Réina el año de 1502 en Alcalá de Henares. Pudiera discurrirse que Montesino tenia hecha su traduccion en 1493, reviéndola ó retocándola el arzobispo sin perjuício de que después entendiese en la de Jimenez; y que aquella fué la que le pedia en su carta la Réina, y la misma que se imprimió finalmente en el año de 1502. Pero todo esto no pasa de conjetura.

(20) Contesta aquí la Réina á la recomendacion que el arzobispo le hacia en su carta de D. Gomez de Solís, de D. Rodrigo Manrique, de su secretário y del hermano del tesorero Rui Lopez, ofreciendo tenerlos presentes en el nombramiento para piezas eclesiásticas.

Empeze y acabo esta carta con tanto desasosiego (digo) porque estando escrebiendo me llegan con tantas ablas y demandas, que apenas se que digo, y nunca la acabara, sino questube en la cama oy todo el dia, aunque estoy sana, solo porque me dexasen, y aun aora no me dexan.

La de fernando de Zafra, es razon que reciba merced, pues tan bien lo haze en todo: y para aora nos plaze de hacelle merced de la heredad que dezis que llaman hueste: no se si acierto el nombre, mas vos lo entendereys que me lo escribistes; y sea por su vida hasta que mas veamos en ello. Y la contaduría de quentas de Alonso de quintanilla abremos con suplicamiento por fernando de Zafra: estese por aora. Lo que mas os pareciere, vos lo escribireys para adelante, y abremos placer de todo lo que se pudiere hacer por el. Este llebara la merced de la heredad sino porque no se quiere detener para escrebir esto, y le an tenido casi preso (21).

Y porque nos vernia muy bien dar los Velez por cosa nuestra propia en que ganariamos, y no los podriamos dar por

(21) Gonzalo de Oviedo en el diálogo de sus Quincuagenas en que habla de Fernando de Zafra, dice así: *Por su buen entendimiento quisó la Réina que ante él pasase la gratificacion que se hizo á los grandes é señores particulares que habian servido en aquella santa conquista del réino de Granada.* Y mas abajo: *Era natural de la villa de Zafra, vasallo nacio de el conde de Féria é de gente de honestos parientes plebeos, pero fué de buen entendimiento é grande habilidad, é en las cosas de hacienda mui avisado: é en el repartimiento de las donaciones é mercedes de vasallos que los Reyes católicos hicieron, é en las rentas, haciendas é caballerias que se dieron ganó gran número de dineros; é á el se dió tanto, que le quedó en la ciudad de Granada é sus términos donde él hizo su asiento, grandes posesiones é heredamientos, é ansimesmo en la ciudad de Málaga.* Noticias que cuadran perfectamente con este pasage de la carta de la Réina; y explican como habiendo salido de su casa á pié á buscar la vida en la corte, segun refiere el mismo Oviedo, fundó una casa opulenta que emparentó después con las mayores de España.

La época en que Fernando de Zafra dejo de seguir la corte, fué la de la conquista de la ciudad de Granada, donde se quedó para auxiliar en la direccion de los negocios al conde de Tendilla y al arzobispo, como se vé por lo que sigue en la carta de la Réina. Y fue provisto en un regimiento de los primeros que se dieron en el año de 1500, cuando se formó por real cédula el ayuntamiento de aquella ciudad.

Alonso de Quintanilla, contador mayor de cuentas de los Reyes, natural de las Astúrias de Oviedo, fué uno de los que mas contribuyeron á la fundacion de la Hermandad á principios del reinado de Doña Isabel. Su muerte puede fijarse por el presente documento en el año de 1493.

lo que esta capitulado con ellos y jurado; querriamos que hernando de Zafra tubiese manera con el alguacil con quien el mejor viere, para que lo hubiesen por bien, y diesen su consentimiento, de manera que pudiesemos ser libres (22). Ruegoos que desta ó de otra manera, como os pareciere, entendays en como se pueda hazer: y el y vos nos embiad, que nadie lo sepa, un memorial de las cosas que se puedan dar de las alpujarras, y de lo que dexaron los moros, que no sean cosas principales ni de mucho periuicio para dar.

Tambien nos parece que seria bien doctar desde luego los moriscos, porque agora se podra mejor hazer antes que se acabe de repartir, y aprovechalles a para las obras en tanto que no podemos ayudarles. Ruegoos que me embieis vuestro parezer de todo lo que os parece que debemos dar á cada uno muy por menudo, en que y quanto: y entanto hazed que no se me tan en lo del nublo el conde ni otro (23).

(22) Deseaba la Réina recobrar para la corona la ciudad y puerto de Cartagena, de que era señor D. Juan Chacon, y pensaba dar en cámbio los Vélez, pueblos de mudejares en la frontera de los réinos de Granada y Múrcia: pero respetando los pactos hechos anteriormente, queria que el cámbio se hiciese con consentimiento de los habitantes. Esta negociacion no se concluyó enteramente hasta el año de 1503, en que revocada la donacion de Cartagena, se compensó á D. Pedro Fajardo, hijo de D. Juan Chacon, con el estado de los Velez y título de marqués.

(23) El conde es el de Tendilla; y esto muestra que aunque era grande el favor que gozaba el gobernador, manifestado en esta y otras importantes comisiones, la principal confianza de la Réina descansaba en el arzobispo. Lo mismo se confirma por un apuntamiento manuscrito original que se halla en el monastério de Monserrate de esta corte, entre otros documentos de la coleccion de D. Luis de Salazar (tomo V, 54), y contiene el extracto de la correspondéncia del arzobispo D. Hernando, formado para un despacho de la Réina en el año de 1500, que fué en el que se trató de fundar el ayuntamiento de Granada, y arreglar su gobierno municipal á semejanza de las demás ciudades del réino. En dicho apunte se lee una lista de 66 *cibdadanos* que se podrian nombrar *para regidores y para jueces y para fieles*; y serian á la cuenta las personas mas calificadas de la ciudad. Sigue la nota de *los proveidos de regimientos*, que se dicen ser: *El conde. G.º Hernandez. P.º Carrillo. R.º de Bazan. Hernando de Zafra. El alcalde Calderon. P.º de Rojas. Bachiller de Guadalupe. Alcáide Padilla. D. A.º Vanegas.* Y á continuacion se pone una lista de *las personas que al arzobispo parecen mas idóneas para regidores*, que son 18, y entre ellas las últimas tres moriscos del Albaicin, Pedro Lopez Zaibona (de quien hizo mencion Luis del Marmol en el lib. I, de la *Historia del rebelion del réino de*

Acabo por no cansaros que aun yo no cansaba, mas ruegoos questa mi carta y todas las otras que os e escripto, ó las quemeys ó las tengays en un cofre debaxo de vuestra llave, que persona nunca las vea, para volvermelas á mi quando pluguiere á Dios que os vea: y encomiendome en vuestras oraciones. De mi mano (24) en zaragoza á quatro de deziembre, y de camino para castilla, que ya no ay placiendo á Dios porque detenernos, que las cortes de aqui á ocho dias tienen de plazo, y mejor venia que no se acabasen, porque no se quitase la hermandad con que se haze justicia, y sin ella nunca se haze aqui. = Yo la reyna. = Ruegoos que á todo esto me respondays luego.

Al muy reverendo y devoto padre el arzobispo de Granada mi confesor.

ILUSTRACION XIV.

Sobre la educacion del príncipe D. Juan y sus hermanas.

Es acreedor á muchos elógios el cuidado con que la Réina Doña Isabel atendió á la buena educacion de sus hijos. El célebre valenciano Juan Luis Vives en su obra *De christiana foemina*, libro I, capítulo 3 dice: *Regina Isabella Fernandi coniux nere, suere, acu pingere quatuor filias suas doctas esse voluit.* Y en el cap. 4: *quibus quatuor sororibus nullae memoria hominum mulieres sinceriore pudicitia, nullae puriore ac integriore fama, nullae populis suis gratiores atque amabiliores regi-*

Granada) Alonso Sanchez Abolax y Francisco Cantueso. Concluye el apuntamiento por el resumen de várias propuestas del arzobispo, relativas al gobierno de los moriscos y á la dotacion de la iglésia mayor.

(24) Con efecto en las cortes de Zaragoza de 1493 se trató sobre la continuacion de la Hermandad, cuyo establecimiento sufrió desde los principios muchas contradicciones en Aragon, y se prorrogó con ciertas limitaciones en el modo de proceder. Los Reyes pasaron en Zaragoza lo restante del mes de diciembre, y después de celebrar la fiesta de año nuevo, partieron empezando el de 1494 para Valladolid, donde se hallaban el 25 de enero, segun el memorial ó registro de Lorenzo Galindez de Carvajal.

nae extiterunt, nullae magis amarunt coniuges suos, nullae obsequentius eis paruerunt, nullae accuratius se ac suos omnes sine labe conservarunt, nullis magis foeditas aut lascivia displicuit, nullae absolutius et exactius numeros omnes probae foeminae impleverunt.

La Réina católica amaba con particularidad á su hija Doña Isabel á quien solia llamar *mi suegra*, porque se parecia á la Réina Doña Juana, madre de D. Fernando. El autor del *Carro de las Donas*, que vivió por aquel tiempo, habla mui detenidamente de las virtudes y prendas de cada una de las cuatro hermanas, todas las cuales fueron réinas, y dieron con su conducta abundantes pruebas de la esmerada educacion que habian recibido.

Acerca de la educacion del príncipe D. Juan, nadie dejó notícias tan circunstanciadas como Gonzalo Fernandez de Oviedo en su libro manuscrito de la Cámara de dicho príncipe. Allí puede verse el cuidado de la Réina en cultivar las felices disposiciones de su hijo tanto para las letras como para otras habilidades, y sobre todo para la virtud: la prolijidad y precauciones para que ninguna de las personas que se acercasen al príncipe, pudiese perjudicar á sus costumbres: el arbítrio con que Doña Isabel corrigió la mezquindad y escasez de que habia dado algunas muestras. Fué su maestro de primeras letras y humanidades D. Fr. Diego de Deza, quien después de haber gobernado diferentes diócesis, fué arzobispo de Sevilla y murió electo de Toledo. En la razon de los libros de la Réina que se conserva en el archivo de Simancas y de que hablaremos con detencion en otro lugar, hai memória de los cartapácios y borradores de las composiciones latinas del Príncipe, y otros indícios de que en su educacion no se olvidó la enseñanza del dibujo. Pero lo que mas llama la atencion por la originalidad del pensamiento, es la sociedad que formó Doña Isabel de diez caballeros, cinco de edad madura y cinco jovenes, para que en ella se criase su hijo. Esta espécie de colégio inventado por Doña Isabel, esta feliz aplicacion del sistema de educacion pública á la del príncipe, que ni antes ni después ha teni-

do ejemplo, merece nuestra particular consideracion, y prueba las grandes luces y discrecion de la Réina. Juan de Zapata, comendador de Hornachos y ayo del príncipe, era como el rector de este singular y nunca visto colégio: sus indivíduos antíguos, de los cuales nunca podian faltar uno ó dos de la preséncia del príncipe, eran D. Sancho de Castilla, que por fallecimiento de Juan de Zapata le sucedió en su honroso cargo; Pero Nuñez de Guzman, que en adelante fué comendador mayor de Calatrava y ayo del infante, después Emperador, D. Fernando; Juan Velazquez que murió contador mayor de Castilla; Juan de Calatayud, y D. Frei Nicolás de Ovando que después fué gobernador y capitan general de las Indias, y fundador de la ciudad de Santo Domingo en la isla Española. Los alumnos ó colegiales modernos fueron Hernan Gomez de Avila, señor de Villatoro y Navamorcuende; D. Diego y D. Sancho de Castilla, hijos de D. Sancho; Hernan Duque de Estrada y D. Luis de Torres, hijo del condestable D. Miguel Lucas de Iranzu. Los mas desempeñaron en lo succesivo empleos y comisiones importantes y decorosas: D. Sancho de Castilla el joven se señaló por la bizarra defensa de la plaza de Salsas contra todo el poder de la Fráncia en el año de 1503.

Escusado es decir el esmero con que se escogieron los indivíduos no solo de esta sociedad, sino los de todas clases que debian asistir al lado del príncipe. La Réina solícita de cuanto podia influir en su educacion, extendia tambien su cuidado á la de los pages que le servian como se vé por las notícias de Gonzalo de Oviedo. Hubo entre los pages del príncipe personas señaladas como D. Pedro Fajardo, marqués de los Velez, caballero en quien florecieron á la par las letras y las armas, y á quien se dirigieron muchas cartas de la coleccion publicada de Pedro Martir; D. Pedro Fernandez de Córdoba, marqués de Priego, uno de los mayores antagonistas del tribunal del santo oficio en aquel tiempo (1); D. Pedro Giron, primogénito de la casa de Ureña, que fué capitan general

(1) Sandoval lib. 1.° § 26.

de la Hermandad en tiempo de las comunidades; D. Fadrique Henriquez de Rivera, marqués de Tarifa, célebre por sus viages; y D. Garcia de Toledo, heredero de la casa de Alva, joven de grandes esperanzas que murió gloriosamente en la jornada de los Gelves el año 1510.

Tambien fué idea de la Réina poner casa y estado á parte á su hijo aun antes de casarlo, como asimismo formar un consejo compuesto de hombres sábios y respetables al modo del de Castilla, donde exerciendo el oficio de presidente aprendiese las leyes, los usos, los negócios y en suma el arte del gobierno. Comprehendió sin duda Doña Isabel la poca consecuéncia que hai en pasar de los juegos y dependéncia de la niñez á ser de repente padre de família, y de la obscuridad, encogimiento, é inexperiéncia de una vida privada á dirigir sin ensayo alguno el timon de una vasta monarquia. Hízose esta operacion estando la corte en Almazan el año de 1496, y teniendo el príncipe 18 años de edad. Los ministros nombrados para formar este consejo presidido por el príncipe, eran en substáncia los maestros destinados para enseñarle la ciéncia de reinar y de gobernar á los hombres. Obtuvieron este honroso destino el doctor Martin Fernandez de Angulo, arcediano de Talavera, que después de los dias del príncipe fué obispo de Córdoba y presidente de la chancilleria de Valladolid, y los licenciados Zapata y Mojica. Sirvieron de secretários Gaspar de Gricio, hermano de Doña Beatriz Galindo, la cual segun dice Oviedo *era la muger mas acepta en esta sazon de la Réina*, y Pedro de Torres, hermano de Doña Juana de Torres que fué la nodriza que crió al príncipe.

Estas eran en general las máximas que dirigieron aquella educacion y que unidas á los ejemplos de sus padres debieron producir un príncipe cabal y perfecto. Conforme á una costumbre propia del espíritu de aquel siglo, el príncipe dormia con la espada colgada á la cabecera de la cama. Enseñole á jugar de ella y de todas armas Maestre Bernal, á quien Gonzalo de Oviedo califica de *gentil y virtuoso mancebo*. El príncipe gustaba de la caza y la entendia. De su aficion á la

música vocal é instrumental y de los conocimientos que tuvo en ambas, copiaremos lo que al fin del libro de la Cámara cuenta el mismo Oviedo, por la noticia que dá de algunos profesores nuestros y de los instrumentos usados en aquel tiempo. *Era*, dice, *el príncipe D. Juan mi señor naturalmente inclinado á la música é entendiala mui bien, aunque su voz no era tal como el era porfiado en cantar: é para eso en las siestas, en especial en verano, iban á palácio Joanes de Ancheta su maestro de capilla, é cuatro ó cinco muchachos mozos de capilla de lindas voces, de los cuales era uno Corral, lindo tiple; y el Príncipe cantaba con ellos dos horas ó lo que le placia, é les hacia tenor, é era bien diestro en el arte. En su cámara habia un claviórgano é organos é clavicímbanos é clavicórdio é vihuelas de mano é vihuelas de arco é fláutas: é en todos esos instrumentos sabia poner las manos. Tenia músicos de tamborines é duzáinas é de harpa é un rabelico mui precioso que tenia un Madrid natural de Carabanchel, de donde salen mejores labradores que músicos; pero este lo fué mui bueno. Tenia el Príncipe mui gentiles menestriles altos, é sacabuches é cheremias é cornetas é trompetas bastardas é cinco ó seis pares de atabales, é los unos é los otros mui hábiles en sus oficios é como convenian para el servicio é casa de tan alto Príncipe.*

Las circunstáncias de su dolorosa muerte pueden leerse en la epístola CLXXXII de Pedro Martir, que fue testigo presencial de ella. El príncipe tenia un hermoso lebrel llamado *Bruto*, al que no fué posible separar del cadaver de su amo ni del sitio donde se le depositó en la catedral de Salamanca, hasta que se murió de tristeza (1).

(1) Gonzalo de Oviedo quincuagena 2.ª estáncia 22.

ILUSTRACION XV.

De la poca lenidad de los eclesiásticos en el siglo de la Réina católica. Máximas de inhumanidad é injustícia respecto de los moros en aquel tiempo. Ideas y conducta de la Réina en la misma matéria.

Fue abuso comun durante la edad média que los eclesiásticos ejercitasen las armas, y error própio de la rudeza de aquella época no considerar incompatibles los oficios de sacerdote y de soldado. No hablo solo de las guerras contra infieles, en que se repitieron con mas frecuéncia los ejemplos de tal desorden, cubiertos con el pretexto de religion, sino tambien de las guerras entre príncipes cristianos, y aun de las civiles que agitaron á Castilla en el siglo en que nació y vivió la Réina Doña Isabel.

En la primera batalla de Olmedo del año 1445 entre el ejército del Rei D. Juan el II, y el de los grandes, descontentos de la privanza del condestable D. Alvaro de Luna, asistieron D. Gutierre de Toledo, arzobispo de Toledo, D. Lope Barrientos, del orden de predicadores, obispo de Cuenca, y D. Alonso Carrillo de Acuña, obispo á la sazon de Sigüenza (1). En la segunda batalla que se dió junto al mismo pueblo el año de 1467, entre los partidários del Rei D. Enrique y los de su hermano el infante D. Alonso, ordenó las batallas de este último y fué herido en el brazo izquierdo de una lanzada D. Alonso Carrillo, arzobispo ya entonces de Toledo, quien para ser conocido llevaba sobre el arnés una estola encarnada con cruces blancas (2). De este prelado cuenta Pulgar en sus *Claros varones* que era *hombre belicoso y grand trabajador en las cosas de la guerra; é siguiendo esta su condicion, placiale tener contínuamente gentes de armas, é andar en guerras*

(1) Crónica de D. Juan el II en dicho año.

(2) Alonso de Paléncia parte I de su crónica. Diego Enriquez del Castillo, crónica del Rei D. Enrique IV, cap. 97.

é juntamientos de gentes. Así continuó mostrándolo en los principios de los Reyes católicos, en cuyo tiempo habiendo abrazado el partido de Portugal, peleó contra ellos en la batalla de Toro, que se dió á 1 de marzo de 1476. No fué el arzobispo de Toledo el único prelado que entró en aquella memorable batalla. Asistieron tambien en el ejército castellano el obispo de Avila D. Alonso de Fonseca, que capitaneaba una escuadra del ala derecha del ejército, y el cardenal de España obispo de Sigüenza, D. Pedro Gonzalez de Mendoza, que llevaba el roquete vestido sobre las armas, como expresan Andrés Bernaldez y Gonzalo de Oviedo. D. Garcia de Meneses, obispo de Ebora, mandó la artilleria portuguesa en la misma batalla, y después fue vencido y preso el año de 1479, en la de la Albufera de Mérida donde mandaba en gefe las tropas de su nacion (1).

En el siglo XVI, después del fallecimiento de Doña Isabel, en tiempo ya al parecer de mayor cultura y suavidad de costumbres, leemos del arzobispo de Zaragoza D. Alonso de Aragon, hijo del Rei católico, que era gran caballero de la brida, y que sirvió personalmente en la guerra de Navarra como capitan de los caballeros de su casa y otros aragoneses. En la misma guerra y en la de las comunidades de Castilla militó D. António de Acuña obispo de Zamora, *de revoltosa memória*, como dijo D. Francesillo, truhan de Cárlos V, en la crónica del Emperador que anda manuscrita entre los curiosos.

A fines del mismo siglo vivia D. José Esteve, obispo de Orihuela, el cual en los comentários sobre los libros de los Macabeos, obra dedicada al Papa Clemente VIII, explica los casos en que una persona particular puede sin autoridad pública quitar la vida á los hereges é infieles: decide que se puede matar sin escrúpulo á los renegados, y que los Reyes de España deberian matar á los moros ó echarlos de sus domínios, aunque fuese quebrantando los pactos hechos por sus predecesores. Pone en cuestion si los hijos pueden asesinar á sus pa-

(1) Pulgár en los parages correspondientes de su crónica.

dres idólatras ó hereges, y tiene por lícito y corriente hacerlo con los hermanos y aun con los hijos.

Cuando así piensan y así obran los que deben con particularidad dar ejemplos y lecciones de la dulzura y mansedumbre evangélica ¿cómo podremos extrañar la atrocidad y barbárie de los demás? Era costumbre de los cristianos que entraban á correr la frontera de los moros, traer las cabezas de los enemigos muertos pendientes de los arzones, y darlas á los muchachos de sus pueblos para azorarlos á la guerra contra los mahometanos, al modo con que se solia adestrar y cebar, dándoles los despojos de la caza, á los perros y á los gerifaltes: costumbre que se observó todavia en la guerra contra los moriscos del réino de Granada que se levantaron en tiempo de Felipe II.

Cotejemos con estas máximas y costumbres la conducta dulce, equitativa y generosa que la Réina Doña Isabel observó con los moros en diferentes ocasiones.

En la campaña de 1485, después de la conquista de Ronda y otros pueblos, se habia permitido á muchos de sus habitantes pasar á Africa y aun se les habian dado embarcaciones para ello. Algunos de los conductores y marineros, quebrantando el seguro, habian robado á várias personas, en especial mugeres y niños, y despojádolas de sus bienes. Oigamos de Pulgar la resolucion que tomó la Réina cuando lo supo. *Como el corazon noble*, dice, *no puede sofrir maldad, la Réina indignada contra los que esto ficieron mandó al licenciado de la Fuente su alcalde, que ficiese pesquisa quien oviese fecho aquellos furtos, é los mandase luego restituir, y ejecutase su justícia en aquellos que fallase culpantes. Este alcalde, poniendo diligéncia en lo que la Réina le mandó, informado quien eran los robadores, fizo justícia de ellos, é tomándoles todo lo que habian robado, pasó allende la mar. E como llegó al puerto, embió á pedir seguro á los moros para decender en tierra, porque venia á restituir lo que les habian robado. Los moros le respondieron que mensagero de tan altos y poderosos reyes no habia menester el seguro que demandaba, porque la grandeza de su Rei daba seguridad á sus súbditos en*

toda la tierra. El alcalde oida aquella respuesta, aunque fue amonestado que no se confiase en las palabras de los moros, pero pospuesto el temor de la muerte é de captivério que aquella gente bárbara le pudiera facer; nunca plega Dios, *respondió él,* que la virtúd del Rei é de la Réina que estos moros facen cierta, mi miedo la faga dubdosa. *E diciendo esto, con gran confianza é contra el voto de los que con él eran, saltó luego en tierra, é puesto en poder de los moros con todo lo que les llevaba, lo repartió á las personas robadas. E de tal manera fizo esta ejecucion de justícia, que los agraviados quedaron satisfechos.*

Dos años antes y empezada ya la guerra con los moros, Juan del Corral, escudero de la compañía de Diego Lopez de Ayala, tomando el nombre de los Reyes, habia conseguido engañar al Rei moro de Granada, y sacarle bajo falsas promesas cierta cantidad de doblas y cautivos. Conocido el engaño, quejóse el Rei de Granada: la resolucion fué mandar que Juan del Corral restituyese á los moros el dinero y regalos recibidos; y no haciéndolo, quedase preso en poder del Rei de Granada para que dispusiese de él á su voluntad. En orden á los cautivos que habian recobrado su libertad, se mandó valuar su rescate en dinero, y entregarlo á los moros.

Vimos en la ilustracion VII, que Doña Isabel se opuso al degüello general de los habitantes rendidos de Málaga, que se proponia ejecutar en desquite de los daños que habian causado á los cristianos durante el sítio.

En el año de 1493, conquistado ya el réino de Granada, creyó la Réina que el señorio de los principales puertos en todas las costas de Castilla debia estar en la corona, y que convenia incorporar en ella los que se hubiesen enagenado anteriormente. Para esto negoció con D. Rodrigo Ponce de Leon, marqués de Cadiz, el trueque de esta ciudad por la villa de Casares y el título de duque de Arcos. Por la misma razon se incorporó en la corona la ciudad de Gibraltar que era de los duques de Medinasidónia. Pensó asimismo la Réina en recobrar el señorio de la ciudad de Cartagena, que su hermano el Rei D. Enrique habia conferido á Pedro Fajardo, adelantado

del réino de Múrcia, y que habia heredado D. Juan Chacon, dando á este en cámbio los Velez, pueblos de mudejares en la parte oriental del réino de Granada; pero habia el inconveniente de que segun lo tratado con aquellos lugares al tiempo de su entrega, no podia disponerse libremente de su señorio, y era menester que cediesen de su derecho los moros que los habitaban. Copiemos lo que sobre ello escribió la misma Réina en su carta á D. Fr. Hernando de Talavera, y veamos su respeto á los pactos hechos aun con infieles y vencidos. *Y porqué nos vernia mui bien*, dice, *dar los Velez por cosa nuestra própia en que ganariamos, y no los podriamos dar por lo que está capitulado con ellos y jurado; querriamos que Hernando de Zafra tuviese manera con el alguacil con quien el mejor viere, para que lo hubiesen por bien, y diesen su consentimiento de manera que pudiésemos ser libres.*

Las voces esparcidas por algunos malévolos en los pueblos de mudejares del obispado de Málaga y serrania de Ronda, aparentemente con el desígnio de excitarlos á la rebelion, dieron motivo á dos provisiones ó cartas reales de princípios del año de 1500, que manifiestan la sinceridad y buena fé con que se observaban las capitulaciones hechas al tiempo de la conquista. Así lo verá el lector por las mismas cartas, trasladadas del registro general del sello de corte que se guarda en el archivo de Simancas.

I. „D. Fernando é Doña Isabel &c. A vos Alí Dordux, cadí mayor de los moros de la Jarquia y Garbia é a los cadix, alguacieles, viejos é buenos hombres moros, nuestros vasallos de las villas é logares de la dicha Jarquia y Garbia del obispado de Málaga é serrania de Ronda, é cada uno de vos, salud é gracia. Sepades: que nos es fecha relacion que algunos vos han dicho que nuestra voluntad era de vos mandar tornar é haceros por fuerza cristianos: é porque nuestra voluntad nunca fué, há sido, ni es que ningun moro tornen cristiano por fuerza, por la presente vos aseguramos é prometemos por nuestra fé é palabra real, que no habemos de consentir ni dar logar á que ningun moro por fuerza torne cristiano: é Nos

queremos que los moros nuestros vasallos sean asegurados é mantenidos en toda justícia como vasallos é servidores nuestros. Dada en la ciudad de Sevilla á veinte y siete dias del mes de enero de mil y quinientos años. = Yo el Rey = Yo la Réina = Yo Fernando de Zafra, secretário del Rey é la Réina nuestros señores, la fice escribir por su mandado. «

II. » Doña Isabel por la grácia de Dios, Réina de Castilla &c. A vos los cadis, alguaciles, viejos y buenos hombres moros, nuestros vasallos de las villas y lugares de las serranias de Ronda y Marbella é Ajarquia y Garbia, é á cada uno de vos. Ya sabeis como por cuanto al Rei mi señor é á mí fue hecha relacion que algunos vos decian que nuestra voluntad era de vos facer tornar cristianos por fuerza, vos hobimos embiado una nuestra carta por la cual vos embiamos á asegurar, é á certificar como nuestra voluntad nunca fué, ni es de vos facer tornar cristianos por fuerza, antes siempre habemos tenido é tenemos voluntad que seais guardados y mantenidos en justícia, y de vos guardar las capitulaciones que con vosotros mandamos asentar. E agora en respuesta de la dicha nuestra carta vinieron á mi Mahomad Moravi é Cacen Modaguar, levadores de esta, con los cuales me escribisteis teniéndome en merced lo contenido en la dicha carta del Rei mi señor é mia, é diciendo como estais en mucho deseo de guardar en todo nuestro servício, lo cual yo así tengo creido de vosotros, que como buenos y leales vasallos me servireis; y así sed ciertos que el Rei mi señor é Yo vos mandaremos tener en justícia é paz é sosiego, é si necesário es, de nuebo por esta mi carta os aseguro por mi fé é palabra real que el Rei mi señor é Yo no consentiremos ni daremos logar que ninguno de vosotros ni vuestras mugeres é fijos é nietos sean tornados cristianos por fuerza contra sus voluntades, antes queremos é es nuestra merced que seais é sean guardados é mantenidos en toda justícia como buenos vasallos nuestros, segun que en la dicha carta del Rei mi señor é mia es contenido. Dada en la ciudad de Sevilla á diez y ocho dias del mes de febrero, año del nascimiento de nuestro señor Jesucristo de mil é quinientos años. =

Yo la Réina = Yo Miguel Perez de Almazan, secretário del Rei é de la Réina nuestra señora, la fice escrebir por su mandado.»

Estas seguridades y protestas no alcanzaron á tranquilizar enteramente los ánimos y á mantener la obediéncia de los moros. Mas no por eso mudó de conducta el gobierno ni se abandonaron las máximas de equidad y justícia observadas hasta entonces. En el año inmediato de 1501, se levantaron los pueblos de las montañas de Ronda y Villaluenga, y sucedió en Sierra Bermeja la muerte desgraciada de D. Alonso de Aguilar, señor de Montilla, de Francisco Ramirez de Madrid, capitan de la artilleria, y de otros muchos caballeros que perecieron en aquella jornada, una de las mas célebres y lloradas en nuestros antíguos cantares. Finalmente fueron vencidos los moros, capitulando los mas de ellos que se les condujese bajo seguro á Berberia. Así se hizo con los de Villaluenga, que fueron de los mas obstinados y tardos en rendirse. En esta ocasion el duque de Medinasidónia propuso á los Reyes cierto pensamiento (no se sabe cual) para castigo de aquellos moros, fundándose en la sutileza de que desembarcados una vez en la costa, debia mirarse como fenecido el plazo del seguro real, y podia tratárseles como á enemigos. La resolucion se verá mejor por la cópia siguiente de la respuesta de los Reyes, que se guarda original en el archivo de los duques de Medinasidónia, de donde la sacó nuestro laborioso y erudito académico D. Martin Fernandez de Navarrete.

»El Rei é la Réina. Fernando de Zafra nuestro secretário. Vimos nuestra letra, en que nos fecistes saber lo que el duque de Medinasidónia tenia pensado que se podia facer contra los moros de Villaluenga después de desembarcados allende. Decidle que le agradecemos y tenemos en servício el buen deseo que tiene de nos servir: pero porqué nuestra palabra y seguro real así se debe guardar á los infieles como á los cristianos, y faciéndose lo que él dice pareceria cautela y engaño armado sobre nuestro seguro para no le guardar, que en ninguna manera se haga eso, ni otra cosa de que pueda parecer que se quebranta nuestro seguro. De Granada véinte y nueve de

mayo de quinientos y un años. = Yo el Rei. = Yo la Réina. = Por mandado del Rei é de la Réina, Miguel Perez Almazan.«

Pide la imparcialidad que se juzgue del carácter de Doña Isabel por sus acciones antes que por los elógios, teñidos de las ideas vulgares, que le dieron vários escritores de su tiempo y del siguiente, los cuales tal vez creyeron digno de alabanza lo que era mas bien digno de excusa.

ILUSTRACION XVI.

Ensayo sobre el siglo literário de la Réina Doña Isabel y su influjo en la ilustracion española del siglo XVI.

Seria asunto digno de una pluma erudita á un mismo tiempo y filosófica presentar el estado en que se hallaba la ilustracion castellana al subir Doña Isabel al trono; describir sus adelantos durante aquel importante reinado, y mostrar el influjo y parte que este tuvo en la glória literária española de la centúria XVI. Lo que vamos á hacer, será mas bien delinear por mayor el cuadro de este argumento que desempeñarlo.

Por el tiempo en que empezó á reinar Doña Isabel, la nobleza tenia como vinculado en sí el honor y el poder: el resto del pueblo castellano carecia absolutamente de consideracion, y á semejanza de los antíguos hilotas, solo obraba en matérias de interés público como instrumento de la voluntad de los nobles y señaladamente de los magnates. La nobleza por su parte miraba generalmente con desden la doctrina y las luces; y creyendo que solo era digna de ella la profesion de las armas, despreciaba como baja y humilde la de las letras (1). De las pocas personas de alta clase que se apartaron de la regla general, unos dejaron en opiniones su nombre, como D. Enrique de Villena, otros contribuyeron á confirmar con su ejemplo que la aficion á las letras se oponia á otras incli-

(1) Pedro Martir de Angleria en la ep. CII y en otras.

naciones elevadas y generosas, como sucedió con los mismos D. Juan II y D. Enrique IV. La educacion de los Reyes católicos se ajustó con estas ideas, y tuvo cortísima parte en ella el cuidado de adornar el entendimiento.

Doña Isabel supo hacerse superior á esta funesta preocupacion de su siglo; y aunque la guerra de Portugal, el sosiego interior del réino, la reforma urgente de los abusos y los preparativos para la conquista de Granada distrajeron su atencion desde los princípios de su reinado, nunca perdió de vista el proyecto de aumentar la cultura y el amor del saber en los ánimos de sus vasallos. El fruto correspondió á sus tareas; y si al empuñar el cetro halló á los castellanos valientes y feroces, al morir los dejó valientes y cultos. Su corte fué el principal teatro de esta agradable trasformacion: los grandes, los nobles, los palaciegos eran los que se mostraban mas amantes y solícitos de los favores de las musas. La corte precedia á la nacion en el honor y cultivo de las letras; la nacion seguia, pero su instruccion, inferior siempre á la de la corte, indicaba cual era el verdadero origen de la luz, y que no era la nacion quien la daba sino quien la recibia. No fué así en tiempo de Felipe II; y esta observacion que hacemos al paso, es una de las que deben tenerse presentes al formar el paralelo entre los dos reinados de Isabel y de Felipe, para decidir á cual de los dos debe darse la glória de la ilustracion española en aquel siglo.

La Réina persuadia con su ejemplo. Para uso suyo habia compuesto Diego Valera una crónica de España, precedida de la descripcion de las tres partes del mundo conocidas hasta entonces, obra que tenia concluida su autor en el año de 1481. Por una carta que escribió á Doña Isabel el cronista Fernando del Pulgar (1) se vé que antes de empezarse la guerra contra los moros de Granada, estudiaba aquella princesa la lengua latina y habia aprendido otras. La latina, cuyo estúdio consideran hoi algunos poco menos que como ocupacion incivil

(1) Es la XI entre las de este cronista.

y aldeana, era en aquella época la que por lo comun cultivaban exclusivamente los literatos, y la única que solia mirarse como digna no solo del culto religioso, no solo de las ciéncias, sinó tambien de las negociaciones políticas. Continuó por largo tiempo la costumbre de usarse del latin, como idioma comun entre los potentados de Europa. Mas de un siglo después, el Padre Juan de Mariana al describir las calidades del príncipe, contaba entre ellas la facilidad de hablar correctamente el latin para entender á los enviados de las cortes extrangeras y contestarles con dignidad y grácia (1); y todavia quedan en nuestra diplomácia actual vestígios de aquella costumbre. Doña Beatriz Galindo fué la maestra de quien aprendió Isabel á entender los embajadores y los libros latinos con la facilidad que refiere Marineo (2).

No quiso la Réina que se echase de menos en la educacion de sus hijas esta parte de enseñanza de que habia carecido la suya. Los dos hermanos António y Alejandro Geraldino (3) desempeñaron tan honroso magistério, cuyo fruto refiere Luis Vives en el libro *De christiana foemina* (4), donde dice: *Aetas nostra quatuor illas Isabellae reginae filias, quas paullo ante memoravi, eruditas vidit. Non sine laudibus et admiratione refertur mihi passim in hac terra* (en Flandes) *Ioannam, Philippi coniugem, Caroli huius matrem, ex tempore latinis orationibus quae de more apud novos principes oppidatim habentur, latine respondisse. Idem de regina sua, Ioannae sorore, britanni praedicant: idem omnes de duabus aliis, quae in Lusitania fato concessere.*

(1) De Rege et Regis instit. l. II cap. 6.
(2) De rebus Hisp. memo. lib. XXI.
(3) Fueron italianos. António, el mayor, estuvo encargado de la enseñanza de la infanta Doña Isabel, hija primogénita de los Reyes; cargo que se hallaba desempeñando el año de 1488 en que murió, como refiere en la carta LXXVI Pedro Martir. Parte de sus obras poéticas latinas, á saber las Bucólicas sagradas, que dedico á D. Alonso de Aragon arzobispo de Zaragoza, se imprimieron el año de 1505 en Salamanca. Alejandro, que era el hermano menor, siguió primero la profesion de las armas, y sirvió en la guerra de Portugal. Después fué nombrado maestresala de la Réina y destinado á la enseñanza de las infantas, hermanas de Doña Isabel. Finalmente abrazo el estado eclesiástico, y murió obispo de Santo Domingo en la isla española el año de 1525.
(4) Cap. 4.

El príncipe D. Juan tuvo por maestro á Fr. Diego de Deza, que murió electo arzobispo de Toledo. Gonzalo Fernandez de Oviedo en el libro de la Cámara de aquel malogrado príncipe, dice (1) que *salió buen latino é mui bien entendido en todo aquello que á su real persona convenia saber.* Siguió correspondéncia epistolar con Lúcio Marineo, entre cuyas cartas puede verse. El trato frecuente con las personas de letras y la inclinacion que el príncipe les mostraba, hicieron decir á Juan del Encina en la dedicatória que le dirigió de su troba de las Bucólicas de Virgilio: *favoresceis tanto la sciencia andando acompañado de tantos é tan doctísimos varones, que no menos dejareis perdurable memória de haber alargado é estendido los límites é términos de la sciencia que los del imperio* (2).

Manifestando tanto empeño la Réina en cultivar su entendimiento y el de sus hijos, no podia menos de fomentar las mismas ideas en su família y entre sus cortesanos. No contenta con los progresos que por la diligéncia y afanes de Lebrija y otros hacia la ilustracion y buen gusto en Castilla, no contenta con las muestras de favor y proteccion que dispensaba á las letras, con honrar los ejercícios literários del estúdio general de Salamanca, asistiendo personalmente á ellos como alguna vez lo hizo, quiso que la cultura y la instruccion fijasen principalmente su domicílio en la corte, y que la nobleza castellana entendiese que el ejercício de las armas no era el único á que debia ceñir su aficion y sus ocupaciones. En 1487 el conde de Tendilla, embajador en Roma, habia convidado á venir á España y traido consigo á Pedro Martir de Angleria, erudito milanés, que se presentó á los Reyes en Zaragoza. Doña Isabel aunque ocupada á la sazon en los aprestos para continuar la conquista del réino de Granada, deseó que Martir se dedicase á la enseñanza de los jóvenes palaciegos:

(1) Parte I.

(2) Constantino Lascaris, uno de los sábios que la pérdida de Constantinopla obligó á refugiarse en Itália, enamorado de la fama del príncipe D. Juan y lastimado de su temprana muerte, le compuso un epitáfio griego que puede verse en la Biblioteca matritense de D. Juan de Iriarte.

pero delicada aun en la ejecucion de tan loable deseo, hizo que su confesor Fr. Hernando de Talavera le preguntase antes en que destino queria servirle. Martir, contra lo que se esperaba, prefirió la milícia; y con efecto siguió en la casa y comitiva de la Réina durante la guerra de los moros, hasta que terminada esta, la Réina volvió á proponerle por médio del cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza cuan grato le seria que desde Granada, donde se habia quedado, se trasladase á la corte y abriese estúdio para los grandes que la seguian. Esto era en el mes de marzo de 1492, y en júlio del mismo año ya enseñaba Pedro Martir en Valladolid, donde se hallaban los Reyes. De allí pasó la corte á Zaragoza, desde cuya ciudad escribia Martir en 1 de setiembre al arzobispo de Braga y al obispo de Pamplona, residentes entonces en Roma: *Domum habeo tota die ebullientibus procerum juvenibus repletam.... Palaestra haec nostra Reginae, viventi in sceptro regio omnium virtutum exemplari, adeo placet, ut Gimmaraneum ducem, ipsi consobrinum, iusserit domum ut frequentet meam; idem Villaeformosae duci, Regis ex fratre nepoti, est imperatum; ab eaque nunquam per diem, ni caussa ingruerit urgens, discedant. Hos quotquot Hispania utraque juvenes habet potentatuum heredes sequuntur* (1). Leense entre las cartas de Pedro Martir las que dirigió á muchos de sus discípulos, como al duque de Braganza y Guimaraens D. Juan de Portugal, al marqués de Mondejar y á sus hermanos, á D. Alvaro de Silva heredero del estado de Cifuentes, á D. Garcia de Toledo de el de Alba, á D. Pedro Giron de el de Ureña, y á D. Pedro Fajardo, señor de Cartagena y marqués de los Velez, su alumno predilecto. Asiqué pudo Pedro Martir decir con razon en una carta escrita muchos años después en el de 1520 (2): *Suxerunt mea litteralia ubera Castellae principes fere omnes.* Fué consiguiente á este aprécio de Pedro Martir la consideracion de que gozó en la corte de Doña Isabel, como se vé por la correspondéncia que tuvo con los principales magnates y prelados, con el príncipe D. Juan y con la misma Réina.

(1) Epist. CXV.

(2) Epist. DCLXII.

Lo que el conde de Tendilla hizo en Roma con Pedro Martir, habia hecho algunos años antes el almirante D. Fadrique Enriquez en su destierro de Sicília (1). con Lúcio Marineo, otro de los propagadores de los buenos estúdios en España. Adonde vino por los años de 1484, y después de haber enseñado en Salamanca al lado de Lebrija, fué trasladado al palácio real por los de 1496, probablemente para suceder ó auxiliar á Pedro Martir en el magistério, y vivió hasta mediados del reinado de Carlos V. Tuvo muchos discípulos ilustres, entre ellos á D. Diego de Acebedo, conde de Monterrei, que murió gloriosamente el año de 1503 en el socorro de Salsas, y á D. Juan de Aragon, arzobispo de Zaragoza, nieto del Rei católico (2).

De esta suerte se difundió rápidamente y se estableció en la comitiva de Isabel la cultura y la ilustracion. A ejemplo de la Réina, sus damas quisieron tambien cultivar sus entendi-

(1) En la ilustracion VIII se contaron las diferéncias que hubo en Valladolid el año de 1481 entre D. Fadrique Enriquez y Ramiro Nuñez de Guzman, y que motivaron el destierro que aquí se menciona. Ambos caballeros fueron amantes de las letras. Los ingeniosos versos de D. Fadrique que se leen en el Cancionero general, desmienten las sospechas de D. Nicolas António, el cual dudó fuesen suyas las Cuatrocientas preguntas á Fr. Luis de Escobar, publicadas en su nombre: libro raro que se imprimió en Valladolid ácia el año de 1550. Ramiro Nuñez tuvo correspondéncia epistolar con Lúcio Marineo como se vé por el libro X de las cartas de este; escribió en buen latin la história del Cid Rui Diaz; y ya octogenário en el año de 1533 dirigia á Juan Ginés de Sepúlveda, que á la sazon residia en Roma, una carta cultísima que se halla en el libro IV de las de este humanista. D. Fadrique murió en Rioseco el año de 1538, y yace en el convento de S. Francisco de aquella villa. Habia sido gobernador del réino junto con el condestable á princípios de Carlos V en la época de las comunidades, cuyo partido siguió Ramiro Nuñez con tanto empeño, que en el perdon general de los comuneros publicado por el Emperador en Valladolid en 28 de octubre de 1522, entre las 290 personas que se exceptuaron, se lee el nombre de Ramiro Nuñez y el de sus cuatro hijos. Quizá contribuyó á esta animosidad la memória de los enojos pasados, y el despique contra el almirante.

(2) Marineo fué capellan del Rei católico á quien acompañó en su viage á Nápoles el año de 1507, y vivió hasta después del de 1530 en la corte de Carlos V. En el apéndice se insertará una recopilacion ó enumeracion que el mismo cuenta que hizo al Emperador de los principales literatos que á la sazon florecian en España. Pedro Martir fué nombrado en 1501 para llevar una embajada al Soldan de Egipto y la desempeñó con felicidad. Posteriormente sirvió de capellan á la Réina Doña Juana, fué del consejo de Indias, y falleció el año de 1526 en Granada, de cuya iglésia catedral era Prior.

A estos literatos italianos deben aña-

mientos, y para ellas se dice (1) que escribió António de Lebrija el tratado de Gramática sobre la lengua castellana que dió á luz en 1492. La Réina fomentaba con ardor los proyectos literários, disponia se compusiesen libros y admitia gustosa sus dedicatórias, que no eran entonces, como ahora, un nombre vano, sino argumento cierto de aprécio y proteccion de los libros y de sus autores. Alonso de Paléncia le dedicó su diccionário y sus traducciones de Josefo, Diego de Valera su crónica, António de Lebrija sus artes de Gramática latina y castellana, Rodrigo de Santaella su vocabulário, Alonso de Córdoba las tablas astronómicas, Diego de Almela el compéndio historial de las crónicas de España, Encina su cancionero, Alonso de Barajas su descripcion de Sicília, Gonzalo de Ayora la traduccion latina del libro de la naturaleza del hombre, Fernando del Pulgar su história de los Reyes moros de Granada y sus claros varones de Castilla.

El cardenal de España D. Pedro Gonzalez de Mendoza, á quien el favor de los Reyes católicos y la parte que tuvo en los mayores negócios de su tiempo hicieron dar el nombre de tercer Rei de España, habia mostrado ya desde los juveniles años su aplicacion á las letras en las versiones castellanas que

dirse Juan Pablo Oliver, natural de Perugia, que vino mui joven por los años de 1486 con su tio Bartolomé Escandiano, legado del Papa Inocencio VIII, y fué uno de los que promovieron el buen gusto en España, donde se estableció y vivió por espácio de cerca de 40 años; y António Blaniardo, paisano y amigo de Marineo, que conforme á lo que hicieron muchos sábios de aquella edad, prefirió al apellido de su familia el latino de Flamínio, y enseñó con reputacion en Sevilla y en Salamanca.

Así como estos eruditos extrangeros contribuyeron á la ilustracion de Castilla, así tambien hubo por el própio tiempo otros castellanos que se señalaron por su doctrina en los paises extrangeros. Juan Montesdoca, sevillano, y António de Burgos, salamanquino, mui favorecidos el primero del príncipe de Carpi Alberto Pio, el segundo del papa Leon X, enseñaron con apláuso en Itália, donde estos y otros doctos alumnos del colégio de S. Clemente de Bolónia honraron el nombre español con su instruccion y sabiduria. En el mismo país y por el mismo tiempo floreció Bartolomé Torres Naharro, autor de la Propaládia. D. Juan Martinez Siliceo se distinguió en la universidad de París, donde enseñó las matemáticas á Pedro Ciruelo y á Fernan Perez de Oliva. Omito al célebre valenciano Luis Vives y otros sábios paisanos suyos que tanto contribuyeron al crédito de la ilustracion española entre las demás naciones.

(1) Diálogo de las lenguas, pag. 46.

hizo de la Enéida y de la Odisea, de Ovídio, de Valério Máximo y de Salústio para uso de su padre el célebre marqués de Santillana, que ignoraba la lengua latina. D. Alonso de Fonseca, arzobispo de Santiago, tan docto como amigo de los doctos y de los libros, de que formó una copiosa coleccion mui celebrada en aquel tiempo, habia recibido en Itália las semillas del buen gusto y aficion á la literatura, que cultivó después en España. D. Juan de Zúñiga, último maestre del orden de Alcántara, fué generoso protector y amigo de António de Lebrija. El santo arzobispo de Granada D. Hernando de Talavera, en quien fué igual la ciencia y la sabiduria segun la hermosa expresion de Marineo (1), promotor y constante apoyo de todo lo bueno, obró como principal móvil en la empresa de establecer el estúdio de las humanidades entre los cortesanos. El insigne cardenal arzobispo de Toledo D. Fr. Francisco Jimenez de Cisneros, es mirado con razon como el Mecenas de aquel siglo y como fautor general de las letras y literatos. Tales fueron los prelados mas autorizados y de mayor influjo por aquel tiempo en Castilla.

La *moltitud de poetas é trobadores é músicos de todas artes* que entre otras grandezas de la corte de Doña Isabel cuenta Bernaldez, indicaba los progresos y fruto de los estúdios amenos y su influjo en las costumbres y carácter de la nacion. Y aquella nobleza castellana que desdeñaba con orgullo los adornos del entendimiento, cual la describió Pedro Martir, llegó á sacudir esta preocupacion de tal modo, que segun escribe Jóvio en el elógio de Lebrija, *no era tenido por noble el que mostraba aversion á las letras y á los estúdios.* La Réina fué quien supo persuadir á los castellanos que la perfeccion del entendimiento no estaba reñida con los alientos del corazon; é inspirándoles el deseo de hermanar la nueva cultura con la valentia heredada de sus mayores, hizo que trasmitiesen ambas calidades reunidas á sus descendientes (2). Así se vió á muchos de los magnates que por

(1) De rebus Hisp. memorabilibus, lib. XXV.

(2) *Prius rarissimum erat hispanum hominem illustri loco natum videre, qui vel litteras latinas didicisset.... Sed postquam hec* (pax) *optimorum religiosorum-*

entonces componian la corte de Castilla, dedicar sus ócios á los estúdios, entre otros al conde de Miranda D. Francisco de Zúñiga, al duque de Alba D. Fadrique de Toledo, al conde de Salinas D. Diego Sarmiento y al marqués de Dénia D. Bernardo de Rojas, que cual otro Caton empezó ya casi sexagenário á cultivar las letras latinas como el romano las griegas. Al mismo tiempo que los hijos de los grandes destinados á la vida de palácio frecuentaban las escuelas prescritas por la Réina, otros parientes suyos asistian á las de Salamanca, como D. Fernando Enriquez, hermano del almirante, D. Francisco de Mendoza de la casa de los condes de Cabra, D. Fadrique de Portugal, que en adelante fué obispo de Sigüenza, y sus hermanos D. António y D. Fernando, hijos todos tres del conde de Faro. En el año de 1488, en que se matricularon siete mil estudiantes en Salamanca, era maestrescuela D. Gutierre de Toledo, hijo del duque de Alba y primo del Rei católico, después obispo de Plaséncia, el mismo á quien dedicó Lebrija la segunda edicion de sus introducciones latinas. En la escuela de Salamanca explicó á Ovídio y á Plínio D. Pedro Fernandez de Velasco, nieto del *Buen Conde* de Haro, que andando el tiempo sucedió á su padre D. Iñigo en la dignidad de condestable de Castilla: ejemplo semejante al que se repitió algunos años después en la universidad de Alcalá, donde profesó publicamente la lengua griega D. Alonso Manrique hijo del conde de Paredes, como refiere Marineo testigo de vista.

Pero lo que mas prueba la cultura y aficion á las letras en la nobleza y en los cortesanos de Doña Isabel, es la coleccion de poesias, que con el nombre de *Cancionero general* se publicó á princípios del reinado de Carlos V y después se reimprimió en Sevilla y Amberes á mediados del siglo. Recorriendo el catálogo de los poetas de cuyas obras se compone, hallaremos que á excepcion de pocos que precedieron á la Réina ca-

que principum Fernandi et Isabellae virtute ét sapientia data nobis est et confirmata.... in dies ut video frequentiores adolescentes ex nobilitate existunt, qui conentur bellicam majorum gloriam laude quoque doctrinae more veterum romanorum cumulare. Juan Ginés de Sepúlveda en el prólogo de su opúsculo intitulado *Democrates.*

tólica, los mas florecieron en su tiempo y pertenecen á su época. Allí leemos los ilustres nombres del almirante de Castilla, primohermano del Rei D. Fernando, de los duques de Alba, Alburquerque y Medinasidónia; de los marqueses de Villena, de los Velez, de Astorga y de Villafranca; de los condes de Benavente, Coruña, Castro, Féria, Haro, Paredes, Ureña y Ribadeo. Algunos de los autores del Cancionero ilustraron los princípios del reinado de Isabel, como D. Jorge Manrique, nacido de una família de poetas y el príncipe de los de su tiempo; Diego de S. Pedro, que en la edad de la madurez y del desengaño escribió la estimable composicion del *Desprécio de la fortuna;* y Garci Sanchez de Badajoz, natural de Ecija, uno de los mejores versificadores de aquel siglo, que últimamente perdió el juício y murió de amores. Los mas vivieron y florecieron después de estos, como D. Diego Lopez de Haro, caballero cultísimo, *espejo de la gala entre los mancebos de su tiempo*, segun le llamó Fernandez de Oviedo (1), y embajador en Roma; D. Valeriano Ordoñez de Villaquiran, obispo, primero de Ciudad-Rodrigo y posteriormente de Oviedo; el vizconde de Altamira D. Juan de Vivero; Gomez Manrique, corregidor de Toledo, cortesano favorecido de Isabel; D. Juan Manuel, bien conocido en nuestra história por sus embajadas y por su privanza con el Rei D. Felipe el Hermoso; D. Luis de Torres, hijo del condestable D. Miguel Lucas, compañero de educacion del príncipe D. Juan, que después de haber brillado entre los caballeros mas galanes de la corte, acabó sus dias en el retiro y aspereza de un convento; Gerónimo de Pinar que hizo un juego trovado para la Réina católica, sus hijos y sus damas; Juan del Encina, músico y poeta; Fr. Iñigo de Mendoza, Diego Nuñez de Quirós y otros que pueden verse en dicho catálogo.

Algunos de los nombres que en él se hallan, indican que las musas no habian limitado sus favores de tal modo á las clases ilustres y distinguidas de la sociedad, que excluyesen entera-

(1) En las Quincuagenas.

mente de ellos á las mas humildes. Al lado de los próceres de Castilla figuran Anton de Montoro apellidado *el Ropero*, *Juan Poeta*, *Gabriel el músico*, *Maestre Juan el trepador*, los dos primeros de raza judia, y otros semejantes que estuvieron en comunicacion con los principales personages del réino, y muestran con cuanta razon se suele llamar república la de las letras. Pero es digno de notarse, que los versificadores de esta espécie mencionados en el Cancionero general, pertenecen por la mayor parte á tiempos que precedieron á Doña Isabel, ó cuando mas, á los princípios del suyo; y que de allí en adelante, así como la poesia fué mejorando de asuntos y olvidando las bajezas y aun indecéncias que la afeaban muchas veces, así tambien se fué ennobleciendo la profesion de poeta, sin que se encuentre ya después en manos de los juglares y bufones que antes la ejercitaban comunmente.

De la aficion general á la poesia resultaron por aquel tiempo tantas colecciones y cancioneros anteriores al general, como el de Juan del Encina, el de Ramon Llavia, el de Fr. Juan de Padilla cartújo, y los de Fr. Iñigo de Mendoza, Fr. Ambrosio Montesino y Fr. Luis de Escobar franciscanos, con otras infinitas obras poéticas, unas místicas, otras amatórias, unas sérias, otras burlescas. Todos eran conatos y ensayos de la cultura en su infáncia; ensayos que no elevaron ciertamente á nuestra poesia al grado de perfeccion que luego tuvo, pero sin los cuales no se hubiera llegado á él en lo sucesivo. Pedro Guillen de Sevilla, contador del arzobispo de Toledo D. Alonso Carrillo, compuso en los primeros años del reinado de Doña Isabel la *Gaya de Segóbia*, ó silva de consonantes que agregó á una espécie de arte poética castellana. En adelante Juan del Encina escribió un breve tratado con el título de *Arte de trovar*, donde después de establecer que la restauracion de la poesia entre los modernos se debia á los italianos Dante y Petrarca, dice que se habia esparcido de tal suerte en España, que florecia en ella segun su concepto mas que en otra ninguna parte. Las farsas pastoriles del mismo Encina, que se representaron en casa de los duques de Alba D. Fadrique de Toledo y Do-

ña Isabel de Pimentel, junto con la tragicomédia de la Celestina, produccion de dos ingénios toledanos Rodrigo Cota y Fernando de Rojas, eran los primeros rudimentos del arte dramático español, que continuaron cultivando Pedro de Lerma profesor de Alcalá, el maestro Fernan Perez de Oliva y Bartolomé Torres Naharro, y que siguió adelantando con lentos pasos hasta que un siglo después el gran Lope lo llenó á un mismo tiempo de bellezas y de defectos.

La lengua castellana no podia menos de percibir abundantes frutos de tanto esmero y cultivo. No satisfecha con los productos própios de su suelo aspiró tambien á poseer los extraños: los traductores tomaron por su cuenta enriquecerla con los libros magistrales de otras naciones antíguas y modernas, y los grandes señores quisieron asociarse á tan loable empresa, honrando con sus nombres y patrocínio las traducciones. Diego Lopez de Toledo, comendador de Castilnovo en la orden de Alcántara, tradujo los Comentários de César y los dedicó al príncipe D. Juan; Diego Guillen de Avila los estratagemas de Frontino y los dedicó al conde de Haro; Juan de Molina y Diego de Salazar á Apiano, y lo dedicaron al marqués del Cenete y al de Berlanga; Alonso de Paléncia las vidas de Plutarco y las dedicó al duque de Cadiz; Jorge de Bustamante á Justino y lo dedicó al condestable; Francisco de Vergara á Heliodoro y lo dedicó al duque del Infantado; Fernando Florez á Herodiano y lo dedicó al marqués de Tarifa; Francisco Lopez de Villalobos el Anfitrion de Plauto y lo dedicó al primogénito del conde de Osorno; Pedro Fernandez de Villegas, arcediano de Burgos, á Juvenal y Dante, y los dedicó á la duquesa de Frias Doña Juana de Aragon; Rodrigo Fernandez de Santaella la história oriental de Marco Paulo Veneto y la dedicó al conde de Cifuentes; Fr. Alberto Aguayo á Boécio y lo dedicó al conde de Ureña; Antonio Obregon y Francisco de Madrid, siguiendo el ejemplo de Alvar Gomez de Ciudad-Real, hicieron traducciones del Petrarca y las consagraron al almirante de Castilla y al gran capitan Gonzalo Fernandez de Córdoba. La version del Enqui-

ridion de Erasmo hecha por el arcediano de Alcor pudo, segun el juicioso y sábio autor del Diálogo de las lenguas, competir con su original (1). Tambien fué traductor de Erasmo Diego Lopez de Cortegana, quien asimismo tradujo el tratado de la miséria de los cortesanos de Eneas Sílvio y del Asno de oro de Apuleyo. Bien sé que vários de estos libros se publicaron después del fallecimiento de la Réina Doña Isabel: pero pertenecen sin duda á su siglo y fueron producto de su reinado, en el que vivieron y se formaron sus autores: consideracion que no debe perderse de vista en este y otros puntos del presente ensayo.

La época de las traducciones es una de las que caracterizan la infáncia literária de los pueblos civilizados; y su frecuéncia manifiesta que es comun el ánsia y sed de saber, que yerbe la curiosidad y que la ilustracion vá en aumento: así como la aplicacion de la poesia á las ciéncias suele indicar un estado de languidez y fatiga en que ya se apetece amenizar la aridez de los preceptos, y descansar de ella en el trato de las músas. Pero los esfuerzos de los traductores no se ciñen á naturalizar en su pátria los conocimientos de otros paises, sino que tambien enriquecen la léngua, la hermosean, ensanchan su esféra; y sea cual fuere el mérito de las traducciones castellanas de fines del siglo XV y princípios del siguiente, á las que ciertamente no llevan grandes ventajas las que se hicieron en lo restante del siglo, no puede negarse que contribuyeron notablemente á los progresos del idioma y á elevarlo al punto de perfeccion á que llegó en adelante.

No fué esto obra solamente de los poetas y traductores. El uso de la léngua castellana se extendió en tiempo de Doña Isabel á todo genero de asuntos, sagrados y profanos, científicos y eruditos, históricos y fabulosos, importantes y frívolos. Gutierrez y Villalobos hicieron hablar en ella á la medicína: Villalobos, cuyos opúsculos, partos de un humor fes-

(1) Erasmo dió grácias á su traductor en una carta que es la 53 del libro 19, edicion de 1542.

tivo y de una elegante pluma, son de lo mejor que se ha escrito en nuestro idioma, y menos conocidos de lo que debieran. Villalobos, Fernan Perez de Oliva, el obispo Guevara y el autor del diálogo de las lenguas tuvieron la prenda, rara en su edad y aun en todo el siglo XVI, de reunir la pulidez y gala del estilo con la abundáncia y nérvio de las ideas. Lucena imprimió su Repeticion de amores, junta con el arte de Agedrez que dedicó al príncipe D. Juan, y por consiguiente compuesto antes del año de 1498. Garci Ordoñez de Montalvo, regidor de Medina del Campo, retocó el lenguage de las aventuras de Amadís de Gáula, libro que por mucho tiempo se miró como modelo del habla castellana. Diego de Torres, catedrático de Salamanca, compuso en el idioma vulgar sus tratados de astrologia por los años de 1487. Rodrigo de Santaella abrió al mismo la puerta de las ciéncias sagradas con su vocabulário eclesiástico: Fr. Pedro de Alcalá dió á luz el arábigo-hispano: Alonso de Paléncia precedió en la publicacion del latino á António de Lebrija, el cual escribió tambien el primero que hubo de la léngua castellana; y nadie ignora cuan importante es en los fastos de la literatura la época en que empiezan á hacerse los diccionários, ni la inmensa dificultad que presenta su formacion en las lénguas que no los tienen, ni su influéncia para fijar el idioma, conocer su riqueza y facilitar su uso.

Con efecto la lengua castellana adquirió bien pronto por estos médios gran parte de la perfeccion de que era capaz, y llegó á ser apreciada debidamente, no solo en la península sino tambien en la culta Itália, donde á poco de entrado el siglo XVI, *así entre damas como caballeros, pasaba por gentileza y galania saber hablar castellano* (1). Lebrija habia dado á luz su tratado sobre la gramática de nuestra léngua en el año de 1492: suceso notable y capital en la história de una léngua cualquiera, é indício de los progresos que habia ya en aquella sazon hecho la nuestra, y que al mismo Lebrija parecie-

(1) Diálogo de las lénguas, pág. 4.

ron tales y tan grandes, que no dudó decir en la dedicatória de esta obra á la Réina católica, *estar ya nuestra léngua tanto en la cumbre, que mas se podia temer el descendimiento que esperar la subida.* Si en esto dormitó aquel insigne varon, como en otros puntos en que le acriminó con sobrada aspereza el cultísimo autor del Diálogo de las lénguas, debe tenerse presente que de ordinario la perfeccion no se consigue desde luego y sin ensayos; que la Gramática y otras producciones de Lebrija eran las primeras de su espécie que se publicaban en Castilla, y que los defectos del Maestro quedaron abundantemente compensados con el influjo que tuvo en un período que produjo tantos hombres insignes, entre ellos al mismo autor del Diálogo: siendo mui acreedor á nuestros elógios aquel valiente pensamiento que forma el fondo de la dedicatória de Lebrija á la Réina, en que recomendando el estúdio de la léngua castellana hace ver la conexion que hai y hubo siempre entre el lustre ó decadéncia de las lénguas y el lustre ó decadéncia de los impérios donde se hablan: pensamiento profundo y filosófico, digno de un sábio, digno de un patriota y digno finalmente del siglo de Isabel. ¡Cuanto distan estas ideas de las que eran comunes en el reinado de Felipe II, en el que la lengua nativa, segun se lamentaba el docto Ambrósio de Morales (1), habia *venido en tanto menosprécio, que bastaba ser un libro escrito en castellano para no ser tenido en nada*! Síntoma fatal para juzgar del mérito de aquellos tiempos, y prueba clara de que en ellos declinaba ya la ilustracion como el império.

Estos progresos del idioma vulgar en el reinado de Doña Isabel correspondian á los que hicieron por el mismo tiempo las humanidades y lenguas sábias, segun la constante observacion de que el estúdio de los modelos de la antigüedad es el que en todas las naciones ha abierto el camino para la restauracion general de las luces. Desterrada la barbárie por los esfuerzos de António de Lebrija y otros humanistas célebres, sucedió en la juventud castellana aquella efervescéncia, aquel ardiente

(1) Discurso sobre la léngua castellana.

amor á los buenos estúdios que dió princípio á una de las épocas mas brillantes de nuestra história literária. La facúndia y las musas del antíguo Lácio revivieron en la boca y escritos de Alvar Gomez de Ciudad-Real, de Diego Gracian, de Fernando de Herrera, hermano de Gabriel el agrónomo, de Alfonso Segura monge cartujo, de Juan Maldonado natural de Cuenca, de António Honcala canónigo de Avila, del famoso Pinciano y de Juan Petreyo ó Perez, de cuya pluma, igualmente feliz en verso y en prosa, pudo temer Ciceron segun la atrevida expresion de Matamoros (1), que le arrebatase la palma de la elocuéncia. Fabian de Lebrija que falleció en los floridos años de su juventud, competia ya casi con la reputacion literária de su padre. Vários profesores trabajaron á imitacion del Nebrisense en difundir las semillas de la erudicion y buen gusto en diversas partes de los domínios de Castilla, como en Segóbia Juan Oteo, en Toledo Alfonso Cedillo, maestro de Alejo Venegas, Pedro Lastra en Santo Domingo de la Calzada, Diego de Lora en Sevilla; y como los sábios que ilustraron desde sus princípios la universidad de Alcalá, é hicieron brillar allí las letras humanas con un esplendor que excitó los celos y pudo ofuscar la glória de Salamanca, si esta no hubiera producido oportunamente al Brocense. Lo que debió la léngua latina á Lebrija, debió á Arias Barbosa la griega, cuyo conocimiento se hizo comun no solo entre los alumnos de Salamanca sinó tambien entre todos los castellanos estudiosos. Pedro Mota la enseñó con mucho crédito en Granada, y en Ecija Andrés apellidado *el Griego*: florecieron en este ramo de literatura los dos hermanos Vergaras, Diego Lopez de Zúñiga, Lorenzo Balbo de Lillo, que fueron lustre y ornamento de la naciente escuela de Alcalá, el Pinciano que sucedió á Demétrio Cretense en el magistério, Juan Gines de Sepúlveda, D. Diego Hurtado de Mendoza y otros muchos, cuya prolíja enumeracion no es própia de un ensayo. Con este aparato de letras humanas pasaban entonces los españoles á otros

(1) De Academiis et doctis viris Hispaniae.

estúdios, y así se creó aquella reputacion literária de España, que dió ocasion á los elógios de Erasmo, y que tiene pruebas en la correspondéncia epistolar de este varon insigne, admiracion de su tiempo y aun de la posteridad (1).

El amor de la instruccion y del saber se extendió tambien y alcanzó al otro sexo. En ninguna otra época puede presentar España una lista tan considerable de mugeres doctas. La primera que ocurre es Doña Beatriz Galindo, natural de Salamanca, llamada comunmente *la Latina*, á quien la reputacion de instruida y virtuosa grangeó el honroso cargo de enseñar á la Réina Doña Isabel la léngua de la antígua Roma. Del mismo tiempo fué la poetisa Florencia Pinar, de quien quedan versos en el Cancionero. La ilustre segobiana Doña Juana de Contreras tuvo correspondéncia epistolar con Lúcio Marineo, como puede verse entre sus cartas. El mismo Marineo alabó con el mayor encarecimiento la erudicion y elocuéncia de Doña Lucia de Medrano, á quien conoció, segun refiere, explicando públicamente los clásicos latinos en la universidad de Salamanca. En la de Alcalá Francisca de Lebrija, hija del maestro António, sustituyó con apláuso á su padre en la cátedra de retórica. Isabel, hermana de los doctísimos Juan y Francisco Vergara, cultivó con fruto los idiomas griego y latino y otros ramos de literatura. Sobresalieron por su doctrina la condesa de Monteagudo y Doña Maria Pacheco, hijas de D. Iñigo de Mendoza conde de Tendilla, nietas del célebre marqués de Santillana y hermanas de D. Diego Hurtado de Mendoza arriba citado, autor de la *Guerra de Granada contra los moriscos*. La última fué muger del toledano Juan de Padilla y se dió á conocer por su carácter varonil y sus aventuras en tiempo de las comunidades. Su parienta Doña Maria de Mendoza, hija del primer marqués del Cenete, supo tambien letras griegas y latinas, y mereció los elógios de Alfon-

(1) En las cartas de Erasmo se vé la correspondéncia que mantuvo con muchos sábios españoles. Uno de ellos fué Francisco Vergara, á quien hablando de España, escribia en la carta 15 del libro XX, edicion de Londres del año 1542: *quibus* (studiorum ornamentis) *sic paucis annis effloruit, ut caeteris regionibus quamlibet hoc decorum genere praecellentibus vel invidiae queat esse vel exemplo.*

so de Matamoros y Luis Vives. Agréguense á estas las dos Sigeas Luisa y Angela, Catalina de Paz, Cecília Morillas y otras insignes españolas, que habiendo vivido á princípios del siglo XVI, pueden y deben mirarse como alumnas y parte del literário de la Réina Doña Isabel.

Si de las bellas letras pasamos á las bellas artes, que se dan tanto la mano con las primeras, como hijas unas y otras de la imaginacion, hallaremos en el hastio, que empezó á manifestarse reinando Isabel, de lo que habian aplaudido los siglos anteriores, los primeros bostezos y vislumbres del buen gusto que la preséncia de los modelos del antíguo excitaba é iba por el mismo tiempo resucitando en Itália. Las novedades que introdujeron entre nosotros algunos profesores de mérito y el apláuso y aceptacion que consiguieron los escultores Miguel Florentin y el desgraciado Pedro Torrigiano, atraidos á Castilla por la ilustracion que empezaba á nacer entre los aficionados, fueron prelúdios de la revolucion que hizo el famoso Alonso Berruguete en las artes, de donde acabó de desterrar el dibujo y formas de la edad média, y estableció las máximas que habia aprendido en Itália en la escuela de Miguel Angel, dejando puesto el teatro en que habian de brillar mui pronto los artistas españoles, y excitar la admiracion y aprécio general de Europa. La arquitectura, donde la introduccion de novedades es de suyo mas lenta y dificil, siguió tambien la marcha de las demás artes del diseño. Empezó por abandonar en el reinado de Isabel la servil imitacion de los tiempos que habian precedido, y allanó el camino para que sus profesores viniesen á abrazar últimamente en el sistema griego el que reune en el mas alto grado la sencillez, la solidez y la belleza. En la catedral de Granada, obra de Diego de Siloe, y en otros edificios coetáneos se echan de ver los esfuerzos inquietos del arte por mejorarse, y el mismo estado siguió durante el reinado de Carlos V, hasta que Toledo y Herrera consumaron la reforma.

Los adelantos de la música, que pudiera mirarse como la cuarta de las bellas artes, indican mas bien la cultura que la sabi-

duria de una nacion; y aun en esta parte no careció Castilla de glória en el reinado de Doña Isabel. El cura de los Palácios habló, segun vimos, del aprécio que en su corte se hacia de este arte encantador, ídolo de las almas sensibles y afectuosas. Tambien se dijo anteriormente la parte que tuvo su enseñanza en la educacion del príncipe D. Juan. Cultivaronlo con esmero vários caballeros cortesanos, aun de los empleados por Doña Isabel en los asuntos de mayor gravedad é importáncia, como D. Bernardino Manrique, señor de las Amalayuelas, y Garcilaso de la Vega, embajador en Roma, y padre del célebre poeta del mismo nombre, que fué *gentil músico de harpa*, como cuenta Oviedo (1). El poeta Juan del Encina de quien tenemos hecha mencion, y Francisco Peñalosa brillaron como músicos en la capilla de los Papas: pruebas todas de los adelantos del arte y de cuan extendida se hallaba su profesion entre los castellanos. La composicion se enseñaba entonces comunmente entre las ciéncias exactas, como saben los que estúdian la história literária de aquellos tiempos, y como se vé por el curso completo de matemáticas publicado en Alcalá por Pedro Ciruelo.

Los progresos de las ciéncias siguen otras reglas que los de las artes de la imaginacion. En estas no tiene tanta jurisdiccion el tiempo, y una sola persona puede llevarlas desde el estado de rustiquez al mas alto punto de perfeccion y de glória. Homero entre los poetas y Rafael de Urbino entre los pintores son dos ejemplos ilustres de esta verdad incontestable. Las artes de imitacion tienen por período la vida del que las cultiva: con él nace y con él muere el arte para volver á nacer y morir con los profesores que le sigan. Pero las ciéncias crecen de otro modo: los conocimientos del sábio empiezan donde acabaron los de su maestro, y la ciéncia de cada siglo empieza ya enriquecida con el caudal de los siglos anteriores. Ni los esfuerzos y teson obstinado del talento bastan siempre para descubrir verdades nuevas sin la concurréncia de accidentes feli-

(1) Quincuagenas dialogales bat. I, quincuagena III, diál. 43.

ces, imposibles de preveerse ni prepararse. La casual observacion de las vagas oscilaciones de una lámpara dió origen á profundas y sábias teorias, que después influyeron en la determinacion de la figura del globo y en la resolucion de otros importantes problemas. Así fué que en la época del renacimiento de la ilustracion florecieron desde luego las buenas letras y las bellas artes, y á imitacion de lo que sucedió en la antígua Grécia, la poesia precedió á la elocuéncia, y ambas á la filosofia. Los monumentos literários que dejó la antigüedad, produjeron imitadores mas ó menos perfectos, primero en Itália, donde la reunion de várias circunstáncias favorables colocó la cuna de la cultura moderna, y después en España y demás pueblos de Europa. Mas las ciéncias no dieron al pronto muestras sensibles de la revolucion que acababa de verificarse: sus progresos no correspondieron á los de las letras humanas, y así fué preciso que sucediese. Antes de que los modernos ensanchasen los límites de las ciéncias con descubrimientos nuevos, tuvieron que enterarse y ponerse al nivel de los conocimientos antíguos. Durante la dominacion de los pueblos septentrionales se habian casi olvidado en Europa las ideas científicas de los griegos y demás naciones cultas de aquellos tiempos, y sin los auxílios de la religion, amiga esencialmente del saber y de las luces, porque lo es de la verdad, hubiera vuelto sin duda el entendimiento humano á su primitiva infáncia. Fué menester pués buscar y reproducir los conocimientos de la antigüedad sábia, y esta fué operacion de un siglo. En él se renovaron é hicieron comunes las ideas de los antíguos; se estudiaron sus sistemas al mismo tiempo que se estudiaban sus lénguas; se repitieron y rectificaron sus observaciones, único fundamento seguro para adelantar las ciéncias naturales; y solo después de esta operacion, sólida sí pero poco brillante para las ciéncias, fué cuando los modernos pudieron aspirar á competir en ellas con los antíguos, así como desde entonces pudieron ya estar seguros de excederlos. El primer paso atrevido que dieron las ciéncias después de su restablecimiento fué el libro de Copérnico, y aun este quizá debió su existéncia á la lectura de las teorias

griegas. Otro tanto puede decirse de vários adelantos ruidosos de que la moderna medicina se gloria. Posteriormente las tareas de muchos hombres grandes decidieron la contienda, y establecieron la superioridad de las nociones científicas de nuestra edad, que por la forzosa condicion de las cosas humanas habrá tambien de ceder la palma del saber á las edades venideras.

Qué parte tuvo Castilla en esta revolucion de las ciéncias, debe buscarse en su história de fines del siglo XV y princípios del siguiente. Vemos que habia en la universidad de Salamanca escuela de matemáticas y en particular de astronomia y de música; que lo mismo sucedió desde su fundacion en la de Alcalá, para cuyos alumnos compiló Pedro Ciruelo el curso de las cuatro artes liberales matemáticas; que Antonio de Lebrija, cuyos esfuerzos no limitándose á las letras humanas aspiraron á abrazar el ciclo entero de los conocimientos humanos, y se extendieron á las ciencias sagradas, á la jurisprudéncia y á la medicina, cultivó tambien la cosmografia, sobre la cual escribió un tratado que dedicó á su insigne protector D. Juan de Zúñiga, y fué el primero que midió un grado del meridiano terrestre para deducir de esta operacion la periferia del globo (1); que para hacer generales y comunes los conocimientos de esta clase, que el estado de la navegacion española y los recientes descubrimientos ultramarinos hacian tan necesários, publicó Martin Fernandez de Enciso en léngua vulgar sus princípios de cosmografia; que para facilitar su práctica inventó Alonso de Santacruz algunas máquinas y métodos ingeniosos (2); y que Florian de Ocampo trató ya de fijar la verdadera situacion de los pueblos de España por médio de observaciones astronómicas (3). En orden á la história natural, hallamos que en Salamanca se explicaba con esmero especial á Plínio; que se complacieron en explanarlo y comentarlo Lebrija, Hernan Nuñez de Guzman, el italiano Flamínio profesor de Salamanca, y el valenciano Strany. La agricultura, par-

(1) Pedro Mejia, Silva de vária leccion, parte III cap. 19.
(2) Venegas, Diferéncias de libros l. 2. cap. 19 y 29.
(3) Venegas, ib. cap. 19.

te la mas importante de la história natural, pero reputada hasta entonces profesion plebeya y villana, empezó á ser tenida por digna de estudiarse y de que se explicasen sus reglas y cánones, como lo hizo después de muchas observaciones y viages Gabriel de Herrera por encargo del gran cardenal Cisneros. Gonzalo Fernandez de Oviedo empezó á describir, y describió menudamente las producciones, animales y plantas de las Indias. La medicina floreció particularmente desde el tiempo de los Reyes catolicos. Desde entonces se la vé deponer rápidamente el desaliño y aparato escolástico que la afeaba, revestirse de la claridad y grácias del estilo, hermanarse con el estúdio de las letras amenas, el de las lénguas y el de las ciéncias que le sirven de auxiliares. Francisco Lopez de Villalobos escribió sobre ella un poema didáctico con el título de *Sumário de medicina* dedicado al marqués de Astorga, y lo imprimió en 1498. Andrés Laguna cultivó la botánica, conoció la importáncia de la anatomia y su influjo en el arte de curar, y dió reglas para generalizar su conocimiento entre los profesores. António de Cartagena, Luis Lobera de Avila y otros conservaron la reputacion de la escuela castellana mientras apareció Francisco Valles, á quien la fama comun dió el renombre de divino, y el principado de los médicos españoles de aquel siglo.

Pero es menester ser sinceros. Á excepcion de la medicina, las ciéncias sujetas á la razon del hombre no fueron el campo donde mas brillaron los alumnos del reinado de Doña Isabel. La história de estas ciéncias en aquel período no presenta ningun nombre castellano que haga época en sus fastos. Aunque el estúdio de las matemáticas no era desconocido en Castilla, Pedro Ciruelo y D. Juan Martinez Siliceo fueron á París á aprenderlas. El curso que publicó el primero á su vuelta, no fué mas que una compilacion de tratados sobre cada parte de matemáticas, escritos por extrangeros. La astronomia y la cosmografia, apesar de su importáncia para las navegaciones de Indias, y del ejemplo de Portugal donde habia fomentado con fruto estas ciéncias el infante D. Enrique y después el

Rei D. Manuel, florecian lánguidamente en nuestro país. Colon, Américo y Magallanes no nacieron en Castilla. Los conocimientos astronómicos solian confundirse con los delírios de la astrologia judiciária: Diego de Torres, catedrático de Salamanca, en el tratado que escribió el año de 1487, dice que su *intencion es deducir en plática las cosas que son necesárias para juzgar un nacimiento*, y así se vé por todo el contexto del tratado (1). Los débiles ensayos cosmográficos de Enciso no se publicaron hasta el año de 1519. Las semillas de las ciéncias fructificaron escasamente en Castilla, y apenas produjeron mas que uno ú otro opúsculo de poca monta hasta mui entrado el reinado de Felipe II, en que se publicaron algunas obras fisico-matemáticas, que sin contener novedades ni adelantar la ciéncia, la preséntaban á lo menos con decoro. La operacion que ensayó Florian de Ocampo para fijar astronómicamente la situacion de los pueblos, se renovó años despues por el maestro Pedro de Esquivel, natural de Alcalá; pero ni podemos juzgar del mérito de lo que hizo por haberse perdido sus papeles, ni tuvo imitadores; y aun la notícia en general de sus tareas se hubiera sepultado en el olvido, si no la hubiera conservado Ambrósio de Morales en su discurso sobre las antigüedades de España.

El tratado de las Diferencias de libros escrito por Alejo Venegas en 1539, la Silva de vária leccion de Pedro Mejia publicado en 1542, y la Suma de filosofía de Alonso de Fuentes, que se imprimió en 1547 (2), manifiestan con bastante claridad el estado de la instruccion de Castilla en órden á la física y ciéncias naturales y el resultado de los progresos de esta clase de conocimientos en el médio siglo precedente. Aunque estos tres libros contienen várias notícias y espécies no despreciables para aquel tiempo, se vé no obstante por ellos cuan distantes estaban los españoles del espíritu de observacion, único cimiento sólido para los adelantos de la ciéncia,

(1) Está entre los manuscritos de la biblioteca real.

(2) Este libro tiene la singularidad de estar escrito en versos prosáicos ó prosa formada de versos sueltos.

y de aquel amor á la novedad tan útil en estas matérias. Las obras ejecutadas por Juanelo Turriano que vino á la península reinando Carlos V, y escribió una descripcion de sus ingénios y máquinas que se conserva entre los manuscritos de la biblioteca real (1), excitaron la admiracion, pero no el deseo de saber, y Juanelo no dexó discípulos en España. Los ensayos que se hicieron ya declinando el siglo para desalar el água del mar, no parecieron á los escritores coetáneos cosa de importáncia ni digna de trasladarse á la posteridad, que solo tiene notícia de ellos por un documento desenterrado al cabo de dos siglos y dado á luz por D. Rafael Antunez, de donde consta el hecho, pero no el método ni el autor. La circunstáncia de ser extrangeros los ingenieros de mas fama en tiempo de Felipe II y su hijo, como el Fratin, Antoneli, Leonardo Turriano y los que se ocuparon en la nivelacion de terrenos y en las pruebas que se hicieron para algunos proyectos de navegacion de los rios de España en aquellos reinados, indica que los naturales no sobresalian en este género de estúdios, y que se habian sufocado las escasas semillas de los princípios del siglo XVI.

En orden á los conocimientos de história natural, no es dudable que durante el gobierno de Doña Isabel se vieron muestras de aficion á ellos entre los castellanos. El apetito comun de saber debió exaltarse estraordináriamente con ocasion del descubrimiento de América, y con el aspecto de los objetos raros y singulares que Colon á vuelta de su primer viage presentó en Barcelona á los Reyes. Desde entonces no cesaron aquellas regiones de enviarnos notícias y efectos que prestaban de contínuo nuevos alicientes y estímulos á la curiosidad, y nuevos motivos de meditacion y adelanto á las ciéncias naturales, y señaladamente á la botánica, á la mineralógia y á la medicina. Mas no hallo pruebas de que se prestase mucha atencion á este importante ramo. En el memorial que el doctor Juan Paez de Castro dirigió á Felipe II en los primeros años

(1) Son 21 libros, ofrecidos á Felipe II por mano de su mayordomo Juan Gomez de Mora.

de su reinado, trazándole la formacion de un establecimiento en Valladolid, que comprendiese en tres departamentos una magnífica biblioteca, un archivo general del réino, y un gabinete de antigüedades, cartas geográficas y modelos de máquinas é instrumentos matemáticos, proponia que en este último departamento se recogiesen tambien las *cosas naturales maravillosas, como partes de animales extraños y peces y árboles hechos piedra.... y árboles y yerbas y frutas hechas de metal, dadas sus colores al própio*: pero al mismo tiempo manifestaba la poca importáncia que generalmente se daba á estos conocimientos. *Bien sé*, decia, *que las mas de estas cosas parecerán mui menudas y de poca sustáncia á muchos que no tienen habituado el entendimiento á la contemplacion, ni saben el deléite y provecho que cáusan.* El éxito del negócio confirmó el juício de Paez: la librería se formó en el Escorial, el archivo en Simancas; lo demás quedó sin verificarse, y á fines del siglo se habia al parecer amortiguado y aun borrado ya la impresion causada por estas novedades, que nunca fué correspondiente ni á la dignidad é interés de la matéria, ni á los frutos que su estúdio hubiera debido producir para la prosperidad y para la glória científica de la nacion española.

La observacion del estado de las ciéncias naturales en España, y su cotejo con el de otras clases de ilustracion al empezar el siglo XVI, pudo confirmar la máxima comun de que las artes de la imaginacion prosperan con preferéncia en las regiones del mediodia, así como otros estúdios hijos de la razon y del juício en el norte. No es decir esto que nada adelantó el conocimiento de la naturaleza ni se perfecionó la razon bajo el reinado de Isabel. A princípios de él, entre otras notícias pertenecientes al año de 1479, escribia el doctor de Toledo su médico de cámara: *Trujieronle* (á la Réina) *á Aranda un asno tan grande como una hacémila, todo listado de blanco é negro, tal que nunca fue visto otro tal en España. Algunos quisieron decir que era de la casta del asna en que fue nuestra señora á Belen* (1). Gran distáncia hai de esta tosca descripcion

(1) Diário del doctor de Toledo, entre los manuscritos de la real cámara.

y alcúrnia ridícula de la cebra, al lenguage y cultura de los comentadores de Plínio y otros literatos que ilustraron los fines del reinado de Isabel, y á la exactitud y veracidad con que Fernandez de Oviedo describia los animales y demás producciones de las Indias, preparando el camino á Monardes, Hernandez y Acosta, diligentes historiadores de la naturaleza. Mas comoquiera, hablando en general de las ciéncias humanas, predominaba entre los españoles la timidez y el respeto ciego á lo que dijeron los antíguos. No hallamos en sus libros cosa original, ni aquel espíritu de indagacion y valentia para abrir sendas desconocidas y enriquecer las ciéncias con verdades nuevas, que mostraban otras naciones mas adelantadas en esto ó mas felices que la castellana; la cual no produjo ciertamente en aquel siglo un hombre que oponer en la astronomia á Ticon, ni á Tartalea en la geometria, ni en la física á Galilei, ni en la história natural á Aldrobando.

La calidad de nuestro asunto nos ha empeñado en este examen mas de lo que quisieramos, con poco gusto própio y quizá tambien con disgusto ageno: pero todo ha debido ceder á la verdad, porque no tratamos de lisongear la vanidad de la nacion, ni de formar paralelos apasionados entre la sabiduria española y la extrangera, ni de oponer personas á personas, número á número, para persuadir con un empeño excusable á los ojos del patriotismo, pero reprensible á los de la razon, que por acá lo supimos todo, que siempre enseñamos y nun-

Es mui verosimil que este doctor de Toledo, citado repetidas veces en el discurso de las presentes ilustraciones, fué el *doctor Julian Gutierrez de Toledo, fisico de los mui excelentes Rei D. Fernando y Réina Doña Isabel*, autor de un tratado sobre la *cura de la piedra y de la hijada y cólica renal*, que se imprimió en Toledo año 1498, y parece traducion de un opúsculo latino impreso en 1494, llamándose su autor el doctor Julian, médico del palácio de los excelentísimos Rei y Réina de España, *De potu in lapidis praeservatione*. El doctor de Toledo murió en Valladolid á 29 de abril de 1497, segun el diario del regidor Verdesoto. Por lo demás no hai que extrañar que el año de 1479 hubiese tan poco conocimiento de la naturaleza en Castilla. Tres años antes el Rei Eduardo IV de Inglaterra habia expedido un diploma, dando licéncia á dos alquimistas para ejercer la ciéncia de la filosofia, haciendo oro y plata del azogue por tiempo de 4 años, sin impedimento ni gravámen Este curioso documento tiene la fecha de 18 de júnio de 1476, y puede verse en la coleccion de Rymer.

ca aprendimos, como han pretendido algunos literatos de estos tiempos; sino de mostrar con sinceridad y lisura el lugar que segun nuestro concepto corresponde á la ilustracion castellana de los princípios del siglo XVI en la história general de la cultura moderna de Europa.

Pasando de estas ciéncias, que son el património esencial del entendimiento humano, á otro género de conocimientos que dicen relacion mas inmediata con el gobierno y felicidad de los pueblos, ocurre desde luego una triste verdad, y es que la reputacion científica de los jurisperitos de una nacion suele ser indício de los atrasos de esta en el arte social. No hablo de aquella parte del derecho, poco cultivada por lo comun, que se remonta á los orígenes de lo justo y considera los primitivos derechos de los hombres al reunirse en sociedades, ó los respectivos de las mismas sociedades y de sus gefes en los princípios. Esta es la ciéncia del legislador mas bien que la del jurisconsulto. Tampoco hablo del derecho que establece las relaciones mútuas de naciones y pueblos, cuya perfecta notícia es indispensable á todo gobierno. Hablo sí del derecho privado, que es el campo de la jurisprudéncia, y en que la celebridad y nombradia de sus profesores supone necesáriamente la dificultad de conocer bien la legislacion y por consecuéncia la multitud y complicacion de las leyes. Funesta glória la que resulta á una nacion del saber y doctrina de sus leguleyos. Un gobierno que trate de adelantar la prosperidad de los pueblos, estrechará sin duda los límites de la erudicion jurídica, y llegaria á su colmo la perfeccion, si hecho comun y vulgar el conocimiento de las leyes y reducidas estas á pocas y sencillas reglas, pudiese despojarse á su estúdio del título fastuoso de ciéncia y suprimirse la profesion de jurisconsulto. Estado de perfeccion imaginária que mas puede desearse que esperarse, pero que segun la mayor ó menor aproximacion serviria oportunamente de páuta para juzgar del espácio que adelanta en esta parte bajo un príncipe la felicidad de los que gobierna.

En otro lugar se ha hablado detenidamente de lo que hizo la Réina Doña Isabel para dar mayor sencillez y claridad á la

legislacion castellana. El benemérito doctor Alonso Diaz de Montalvo, fué á quien fió Doña Isabel los vários encargos relativos á esta operacion importante, así como dió, segun dicen, al doctor Lorenzo Galindez de Carvajál el de continuarla en la forma que previno en su testamento. Asiqué el reinado de Doña Isabel es una de las épocas mas notables de la ilustracion y progresos del derecho pátrio, en que, al revés de las ciéncias, la perfeccion se compone de cantidades negativas, siendo verdadero adelanto todo lo que deja de tener que saberse.

Mas aunque la mucha erudicion de los jurisconsultos en la legislacion nacional es indício de lo defectuoso de esta, debe pensarse mui diferentemente de aquella erudicion que subiendo, en las matérias que así lo exigen, á las fuentes primordiales de las leyes, no solo aclara y explica las verdaderas, sino que descubre y confunde las supuestas, destierra los errores, muestra el origen de los usos y costumbres, ilustra las antigüedades de las naciones, y estiende por doquiera el império de la verdad. Semejantes estúdios, que se dan tanta mano con el de la história y el de todas las ciencias morales, formaron en el siglo XVI la justa reputacion de D. António Agustin y otros sábios españoles, y constituyen la crítica, linage de ilustracion que es el resultado de otros muchos conocimientos, y que supone un estado adelantado de luces en la nacion donde florece.

La crítica es en la erudicion lo que la observacion en las ciéncias naturales, lo que el cálculo en las exactas, lo que el buen gusto en las humanidades. Al cultivo de estas últimas debió su nacimiento la crítica en el siglo XV. Durante los anteriores de la edad média la mala fé de algunos, la vanidad é interés de muchos y la comun credulidad de todos habia producido y hecho vulgares en Europa errores crasos y preocupaciones perjudiciales de várias clases. Pero en la era del restablecimiento de las letras, la lectura de los libros de la antigüedad, que se buscaban á toda costa, se estudiaban con ánsia y se comentaban con una espécie de adoracion, puso de manifiesto el ningun fundamento de muchas fábulas y equivocaciones intro-

ducidas y generalizadas en tiempos rudos y groseros. De aquí nació la desconfianza, y de la desconfianza el examen de los asuntos pertenecientes tanto á la jurisprudéncia como á la história, escudriñando á la luz de los antíguos documentos todo el campo de la erudicion, y limpiándolo de las malezas que habia hecho nacer la malícia ó la ignoráncia.

Si se ha de calificar el estado de la crítica en Castilla por las obras históricas escritas á fines del siglo XV, no puede ser el juício mui favorable. Diego de Valera y Diego Rodriguez de Almela no dieron indícios de gran critério en la narracion de los sucesos de la antigüedad. La dedicatória dirigida á los Reyes católicos de los comentários de Juan Nanni de Viterbo, fráile dominico, fabricador ó publicador de los fingidos Maneton y Beroso que imprimió en Roma en el año de 1498, al mismo tiempo que manifiesta la grata acogida que daban los Reyes á las empresas literárias aun fuera de sus domínios, indica tambien el atraso en que se hallaba el arte de juzgar rectamente en estas matérias.

Yo no sé si la aficion, general entonces, á los libros de aventuras caballerescas, la memória fresca aun de las estraordinárias hazañas de los castellanos en las guerras contra los moros, y las mismas relaciones del descubrimiento del nuevo mundo, pueden considerarse como cáusas eficaces del amor á lo maravilloso que tan mal se aviene con la severa imparcialidad de la história. Por otra parte la ilustracion de los pueblos empieza de ordinário por los conocimientos agradables, la poesía y demás letras amenas; y las flores de la imaginacion preceden siempre á los frutos del juício. Consiguiente á lo cual, bien pudo prosperar en el reinado de Doña Isabel la ilustracion castellana sin que la crítica ni otros estúdios sérios hiciesen todavia grandes progresos.

Sin embargo habia empezado ya á apuntar en Castilla la inclinacion á estudiar y examinar los monumentos originales de la antigüedad, fuentes verdaderas de la crítica. Alexandro Geraldino, maestro de las hijas de la Réina católica, se dió á recoger las lápidas é inscripciones romanas de España y fué el pri-

mero que formó coleccion de ellas. António de Lebrija, nombre que figura siempre con glória en todos los ramos de literatura, hizo prolijas averiguaciones sobre el circo y naumáquia de Mérida para fijar las medidas antíguas, problema que Juan Ginés de Sepúlveda pretendió después resolver por las columnas miliárias del camino de la plata ó via militar desde Mérida á Salamanca, y todavía después Pedro de Esquivel por el acueducto romano de Mérida. Recogieron inscripciones y monedas el médico Luis de Lucena natural de Guadalajara y D. Diego Hurtado de Mendoza; y Florian de Ocampo, señalando nuevas reglas al método de escribir la história, aplicó con oportunidad la litológia y la numismática á la ilustracion de nuestras antigüedades, y abrió un ancho campo que cultivaron posteriormente Ambrósio de Morales, D. António Agustin y otros eruditos.

Sucedió en España respecto de las medallas é inscripciones lo mismo que en otras clases de literatura. Los españoles empezaron y no siguieron. Y aunque algunos aficionados juntaron curiosidades y memórias de los tiempos primitivos, gran parte de ello quedó inédito, y nunca hemos llegado á tener una coleccion importante de monumentos de nuestra antigüedad, como las disfrutan otras naciones de Europa. No es de nuestro propósito señalar el origen del cáncer que corroyó todos los ramos del saber en Castilla y las cáusas de haberse disminuido y casi apagado entre nosotros el resplandor de los buenos estúdios: y nos contentaremos con decir que deben buscarse en aquella época que produciendo las ficciones monstruosas de Granada y de Toledo, tuvo manchados los anales de la nacion hasta que el autor de la Censura de las histórias fabulosas y otros pocos sábios coetáneos suyos, los limpiaron de los lunares que los afeaban.

Era ya conocida en Castilla á principios del siglo XVI la utilidad de consultar los diplomas y documentos originales, otra de las fuentes de la crítica, y auxilio indispensable para la ilustracion de la historia. Lorenzo Galindez de Carvajal, ministro del consejo de los Reyes católicos, que habia precedido á O-

campo en el desígnio de escribir una história general de España, habia juntado para ello gran cópia de documentos y escrituras (1). Antes de que se pensara en la fundacion del depósito general de Simancas, hubo ya en Burgos un archivo de la corona, donde *estaban muchos libros y escripturas originales é importantes á la casa é corona de Castilla, é á su hacienda é património real; é tenia cargo de las guardar é con buen salário Alonso Ruiz de la Mota*, como cuenta Gonzalo de Oviedo (2). Pereció abrasada en tiempo de las comunidades esta coleccion diplomática, por una fatalidad que en España todavia mas que en otras partes ha perseguido y destruido este género de depósitos, tan preciosos ellos como irreparable su pérdida.

Pudiera ocurrir, como habiéndose propagado desde luego en la península los estudios amenos y los conocimientos filológicos, no se hicieron en ella ediciones de los autores clásicos, que tanto se repitieron en otras naciones desde la primera época del renacimiento de las letras. La cáusa, á mi entender, fué la poca antigüedad de nuestros archivos. La irrupcion y estáncia de los sarracenos hizo desaparecer enteramente en España los libros y monumentos literários. Itália, Fráncia y Alemánia no habian sufrido esta calamidad: los archivos y bibliotecas de sus cabildos y monastérios, á quienes se debe en la mayor parte la conservacion de los libros de la docta antigüedad, contenian ejemplares de los clásicos, que no existian ni podian existir en el território español que iban dejando los moros, y por consiguiente nuevo del todo para la literatura europea. Esto fue lo que proporcionó en los siglos XV y XVI á los sábios de otras partes de Europa la facilidad de comunicar al público las obras antíguas, griegas y romanas, por médio de la imprenta; facilidad de que carecieron los españoles, reducidos á recibir estas riquezas de mano de los extrangeros.

Las ciéncias sagradas y vários de los conocimientos que les sirven de auxiliares, florecieron mui particularmente en

(1) Morales, discurso sobre los privilégios.

(2) Quincuagena III, estáncia 4.

España durante la centúria XVI, á cuyos fines empezaron á declinar, siendo ya desde princípios de la siguiente visible y rápida su decadéncia. La aurora de este brillante período se dejó ver en el reinado de los Reyes católicos. Las ciéncias eclesiásticas son de condicion opuesta á la de las ciéncias naturales. Estas nacieron de la observacion en tiempos remotos, adelantaron después por la combinacion de la experiéncia y de la razon, tropezaron á veces y se estrellaron en los escollos de la preocupacion y de la ignoráncia, y pasaron por todas las vicisitudes á que está espuesta la debilidad del entendimiento humano. Si han llegado á cierto punto de elevacion y adelantamiento, no por eso deben dejar de temer los extravios del error, como ni tampoco desesperar de mayores progresos en lo venidero. Por el contrário, la religion salió perfecta de las manos de su fundador. Hija de la verdad inalterable y eterna, no pudo ni puede admitir variedad, ni aumento, ni diminucion en sus dogmas; y los mayores esfuerzos para conocerla en toda su perfeccion no pueden pasar de conocerla tal cual nos la enseñan los libros sagrados y la tradicion eclesiástica. Por consiguiente las ciéncias sagradas pertenecen mas bien á la erudicion así como las humanas pertenecen mas bien á la razon. Princípio que siendo cierto respecto de las teorias religiosas ó teologia, es todavia mas evidente respecto de las prácticas y disciplina de la iglésia. De donde es claro que las ciéncias eclesiásticas debieron percibir mas pronta é inmediatamente que las naturales los efectos de la renovacion general de las letras en el siglo XV, en que el amor y estúdio de la antigüedad y la multiplicacion de sus libros por médio de la imprenta produjeron el siglo que con toda propiedad se ha llamado de la erudicion.

Así pudo observarse en Castilla. Cuando subió Doña Isabel al trono, apenas habia en sus estados otra escuela pública que la universidad, única entonces, de Salamanca y era tanta y tan comun la ignoráncia de los ministros de la religion que el concílio de Aranda, celebrado en el año de 1473, anterior al primero del reinado de Doña Isabel, hubo de prohibir bajo graves penas

que se admitiese á los sagrados órdenes á los que no supiesen latin. Compárese tal estado con el que ofrecia la misma Castilla á princípios del siglo XVI, en que multiplicadas las universidades y establecidas en todas ellas cátedras de las ciéncias sagradas y de sus auxiliares, pudo ya el gran cardenal D. Fr. Francisco Jimenez de Cisneros concebir la grande obra de la Poliglota complutense, y hallar personas que desempeñasen dignamente aquella empresa, tan útil para la universal iglésia como honrosa para la de España. Antonio de Lebrija, Diego Lopez de Zúñiga, Demétrio Ducas de Creta, Juan de Vergara, Fernan Nuñez de Guzman el Pinciano, profesores de letras griegas y latinas, Alonso de Alcalá, Pablo Coronel y Alfonso de Zamora, peritísimos en los idiomas hebreo y caldeo, fueron los artífices empleados en esta grande obra, primer ejemplo que en los tiempos modernos dio el orbe cristiano de este género de tareas, olvidadas desde los de Orígenes y San Gerónimo, y que fue mirada con razon como un milagro del arte, de la constáncia y de la sabiduria (1).

El reinado de Isabel fue el intermédio que hubo entre estas dos épocas tan diversas, y á quien debe atribuirse la glória de la mudanza. La piedad ilustrada de la Réina llamó al episcopado y demás dignidades eclesiásticas á varones insignes que por su parte crearon tambien ó fomentaron la ilustracion y doctrina. Unos fundaron escuelas, como D. Pedro Gonzalez de Mendoza, D. Diego Ramirez de Villaescusa y Rodrigo Fernandez de Santaella: otros como el cardenal D. Bernardino de Carvajal obispo de Sigüenza y de Cartagena, D. Antonio de la Peña,

(1) Lo primero que se imprimió fue el Nuevo testamento, en un tomo, y se acabó á 10 de enero de 1514. El Viejo testamento comprende cuatro tomos que se acabaron de imprimir á 10 de júlio de 1517. Otro tomo contiene el aparato para la inteligéncia del Viejo testamento, á saber, un diccionário hebreo y caldeo, los índices y un arte de la gramática hebrea. El impresor fué Arnaldo Guillen de Brocar, y se tiraron 600 ó algunos mas ejemplares. La muerte del cardenal Jimenez que sobrevino á mui poco de concluida esta grande obra, hubo de suspender su circulacion hasta el año de 1520, en que los albaceas del cardenal tasaron cada ejemplar de ella en 6 ducados y médio que equivalen á 306 rs. vn. Cuarenta años después valia cada ejemplar 30 ducados, como testifica el doctor Juan Paez de Castro.

obispo de Canária y D. Diego Villalan de Almería, florecieron en la elocuéncia sagrada. En ella asimismo tuvieron renombre Empúdia y Montesino, franciscanos, de quienes pueden llamarse discípulos los que se distinguieron en el ministério de la predicacion á princípios del siglo XVI, como el obispo de Mondoñedo Guevara, los dos Virués monges benedictinos, Santo Tomás de Villanueva y otros. La casa del venerable prelado D. Hernando de Talavera fué en tiempo de la Réina católica, como lo habia sido anteriormente la del célebre obispo de Burgos D. Alonso de Cartagena, un plantel de letras y de virtud que dió señalados ministros á la iglésia. Excusado es nombrar otra vez al inmortal Cisneros, y recordar sus esfuerzos para promover la instruccion general del clero.

Aun sin estos auxilios y estímulos hubiera sido dificil ó por mejor decir imposible, que cuando medraba y crecia la ilustracion y cultura general de Castilla, no percibiesen algun fruto de esta novedad favorable las ciéncias eclesiásticas. Con efecto empezaron á deponer el desaliño que habian contraido en los siglos precedentes y sus profesores á tomar mejor direccion de la que habian seguido comunmente hasta entonces. El estúdio de los libros sagrados que habia yacido abandonado, como se lamentaba el cardenal Cisneros hablando con el Papa Leon X en la dedicatória que le dirigió de su Poliglota, el de la litúrgia y otros semejantes llamaban ya la atencion que se merecian. Lebrija escribió sus Quincuagenas sobre las divinas escrituras; y Alonso Ortiz canonigo de Toledo, orador de gran fama en su tiempo, que disputo sobre asuntos de la Inquisicion con el protonotário Juan de Lucena, imprimió corregido el misal muzárabe en el año de 1500. Empezaban ya á sonar en su juventud lozana los nombres de Francisco Victória, Domingo Soto, Alfonso de Castro, Dionísio Vazquez, Juan de Medina, Pedro Ciruelo y Juan Ginés de Sepúlveda, que con sus taréas y enseñanza produjeron el siglo de los Huergas, Canos y otros infinitos teologos célebres. La ilustracion del clero no se habia ceñido á las ciéncias sagradas: todos los ramos de la cultura castellana le fueron deudores de adelantos y mejoras, y concurrieron tambien por su

parte á adornar y hermosear los estúdios eclesiásticos. La escuela de Alcalá fue donde especialmente se vió el agradab y espectáculo de la alianza entre las buenas y las divinas letras, y donde brilló la teología con todo el aparato de la erudicion el la comitiva de los conocimientos amenos. Allí fué donde con particularidad pudieron observarse los efectos de la revolucion que habian esperimentado las ciéncias sagradas en el reinado de Isabel, y donde se desarrolló el gérmen de la reputacion que disfrutó en este punto la nacion española durante aquel siglo y señaladamente en el concílio de Trento.

Cuando se elógia una época literária, no es preciso decir que entonces se llegó á la cumbre del saber, y que allí estan los modelos y dechados de todo género de ilustracion y doctrina. En las empresas complicadas y dificiles es imposible llegar á la perfeccion desde los mismos princípios. El mérito de una época literária consiste en los mayores esfuerzos para sacudir la ignoráncia, en la mayor cantidad de dificultades vencidas para ello, en los mayores adelantos respectivos, en el mayor espácio corrido en menos tiempo, en la mayor preparacion para los progresos ulteriores. Tal es el verdadero punto de vista bajo que este asunto debe mirarse, y bajo el cual no es dudable la superioridad del siglo de Isabel sobre el de Felipe *II*. Este monarca dexó en estado de decadéncia las letras que habia recibido en el de crecimiento y pujanza; y en médio de las muchas personas sábias que ilustraron su reinado, en él se vió á la ilustracion española suspender el vuelo que habia tomado, y empezar á declinar de su reputacion y lustre. Melchor Cano, D. Antonio Agustin, Pedro Chacon, Arias Montano, Fr. Luis de Granada, Ambrósio de Morales, Juan de Mariana, Fr. Luis de Leon, Miguel de Cervantes, que florecieron bajo Felipe, no tuvieron succesores. Todavía vivian algunos de estos grandes hombres, y se celebraba é imprimia para borron de España y de aquella época el Auto de Logroño. Desde entonces la literatura española fue contínuamente á menos, y lejos de prosperar y producir los modelos que necesitábamos, y de que en gran parte carecemos todavía, menguó rápidamente y

llegó á obscurecerse y casi á eclipsarse en el discurso de la centúria XVII.

Los príncipes fomentan las letras con su autoridad, con su ejemplo, con los prémios que les conceden, y mas aun dejando libre el curso de las luces, que naturalmente fecundas se extienden por sí mismas siempre que no se oponen obstáculos poderosos é insuperables. Isabel fundó escuelas, facilitó y propagó la enseñanza, hizo que aprendiesen sus criados y cortesanos. Añadió el estímulo del própio ejemplo: dedicó sus ócios al estúdio, protegió con empeño á los sábios, los trasladó frecuentemente desde las cátedras á las dignidades, los colmó de honor y riquezas. Eximio de derechos la entrada de libros en el réino, concedio favor y privilégios á los mercaderes é impresores extrangeros que se establecian en Castilla (1). A estos médios debió España la reputacion literária que empezó á disfrutar desde el tiempo de Doña Isabel, y á este hubiera debido en lo succesivo el esplendor y gloria que prometian tales princípios, á no haberlo estorbado los extravios de los reinados que siguieron.

Hemos concluido la tarea que nos impusimos al princípio de este ensayo, en el cual hemos consultado menos á nuestras fuerzas que á nuestra voluntad, y en cuyo desempeño deseamos se ocupen con otra extension nuestros sábios.

(1) Las franquezas concedidas á Melchor Gorricio italiano de Novara, á Anton Cortes Florentin, y á Teodorico Aleman, se mencionaron en la ilustracion XI. Al fin de la crónica de España escrita por Diego de Valera é impresa en 1482, hablando su autor con la Réina Doña Isabel, alaba á los alemanes de *mui expertos é continuo inventores en esta arte de imprimir, que sin error divina decirse puede: de los cuales alemanes es uno Michael Dachaver de maravilloso ingénio é doctrina, familiar de vuestra alteza.* Parece que en los princípios del arte tipográfico no estaban todavía divididas las profesiones de librero y de impresor, y que los dueños del capital y de las oficinas empleaban otros operários, que eran los que materialmente imprimian. De una ú otra clase hubo muchos de várias naciones, que vinieron á Castilla en la primera edad de la imprenta, como Fadrique de Basilea, Pedro Hagembach, Lope de Roca, Pedro Brun, Pablo de Colónia, Juan de Francour, Juan Gentil, Lanzalao Polono, Meinardo Ungut y Leonardo Aleman, además de los que arriba se nombraron.

ILUSTRACION XVII.

Biblioteca de la Réina Doña Isabel.

Hubo en Castilla reinando D. Juan el II una aurora de ilustracion, que luego se obscureció en los tiempos turbulentos de D. Enrique IV, hasta que volvió á aparecer con ventajas en los de su hermana Doña Isabel. D. Alonso de Madrigal, obispo de Avila, D. Alonso de Cartagena, obispo de Burgos, el marqués de Villena, el de Santillana, Fernan Perez de Guzman señor de Batres, Juan de Mena y otros personages menos conocidos formaron una época memorable, en que quizá tuvo influjo la literatura á la sazon naciente de Itália, y la asisténcia de muchos castellanos á los concílios de Costanza y de Basilea. Fué natural que durante este período se buscasen libros y se empezasen á formar bibliotecas. Señalóse en esto D. Enrique de Aragon, marqués de Villena; por cuyo fallecimiento en el año de 1434 se llevaron sus libros al Rei D. Juan (1) al cual *placianle mucho libros é histórias*, segun cuenta Fernan Perez de Guzman en las *Generaciones y semblanzas*. Por los años de 1440 se formaba en la fortaleza de la villa de Benavente una libreria, numerosa para entonces, por el conde D. Rodrigo Alfonso Pimentel. Frai Liciniano Saez copió de un documento antíguo y publicó el catálogo de dicha libreria (2), por el cual se vé que el Rei D. Juan solia prestar sus libros para que los trasladasen los aficionados. En Medina de Pomar juntó tambien muchos libros D. Pedro Fernandez de Velasco, primer conde de Haro, de quien se ha hablado con elógio en vários parages de estas ilustraciones, y entre ellos vivió retirado los últimos años de su vida. Del marqués de Santillana D. Iñigo Lopez de Mendoza, que murió el año de 1458, refieren las *Generaciones y semblanzas* que *tenia grand cópia de libros*, de que aun quedan restos en la libreria de la casa

(1) Centon epistolar de Fernan Gomez de Cibdad-Real, ep. 66.

(2) Demostracion de las monedas de Enrique III, nota XIII.

de los duques del Infantado, sus descendientes.

La introducion de la imprenta, que segun parece no fué anterior al año de 1474 en España, facilitó ya en adelante la formacion de bibliotecas, que antes eran alhajas reservadas al amor de las letras reunido á la opuléncia. Pero no se crea que al pronto fueron mui comunes los libros impresos, porqué ni podian imprimirse todos, ni se tiraban tantos ejemplares de cada obra como al presente.

La Réina Doña Isabel habia heredado de su padre D. Juan la aficion á recoger libros. Cuando fundó en Toledo el convento de San Juan de los Reyes en el año de 1477, puso en él una biblioteca con muchos manuscritos, de que habló el P. Andrés Burriel en su carta al P. Francisco Rábago, y que ha perecido desgraciadamente víctima de las llamas en la invasion de la Península por los franceses, sin que haya quedado descripcion, catálogo ni aun notícia de los tesoros literários que sin duda encerraba. Habia en ella una inscripcion que decia: *Ferainandus et Elisabet CC. principes Hspaniarum semper AA. semperque invicti in hoc suo coenobio construentes bibliothecam, congregaverunt de regionibus libros pretiosissimos. Aedificaverunt domum sapientiae, quae juxta portas stans clamitat: si quis est parvulus insipiens, veniat ad me ut comedat panem intellectus. Proverbiorum 8. 5.*

En el archivo general de Simancas se conservan dos inventários de libros propios de la Réina Doña Isabel.

El uno es de los libros que existian en el alcazar de Segóbia, y de que se hizo cargo al camarero Juan de Velazquez. Este inventário se halla repetido en un libro del mismo archivo que tiene este título: *Libro de las cosas que estan en el tesoro de los alcázares de la cibdad de Segóbia en poder de Rodrigo de Tordesillas, vecino é regidor de la dicha cibdad de Segóbia, el cual hizo Gaspar de Grício, secretário de' Rei D. Fernando é de la Réina Doña Isabel nuestros señoresl por mandado de la dicha Réina nuestra señora, é vió é pasó por inventário todas las joyas é cosas que en el dicho tesoro se hallaron en el mes de noviembre del año del nacimiento de*

N. Sr. J. C. de mil é quinientos é tres años (1).

El otro catálogo se halla en el libro de la recámara de la Réina Doña Isabel (2), y comprende vários libros entregados á su camarero Sancho de Paredes, á quien se tomaron cuentas el año de 1501, aunque no resulta el año de la entrega. Por la calidad de los mas de sus artículos, y mal estado de las encuadernaciones y de los forros, se puede creer que fueron libros destinados á la enseñanza del príncipe D. Juan y de las infantas sus hermanas.

Verdad es que estos dos inventários no contienen todos los libros que hubo de tener Doña Isabel, puesto que entre ellos no estan algunos de los que le dedicaron sus autores y que por lo tanto no parece posible faltasen. Lorenzo Galindez de Carvajal en la dedicatória que dirigió al Rei D. Carlos de la edicion de la crónica de D. Juan el II hecha en Logroño el año de 1517, refiere que dicha crónica estaba en la cámara de la Réina católica quien la tenia en mucho précio; y sin embargo no se encuentra en los catálogos de Simancas. Comoquiera comprenden estos una cantidad de libros que no deja de ser considerable para aquel tiempo: los mas de ellos son manuscritos, y muchos por sus asuntos excitan la curiosidad y dan margen á observaciones sobre la bibliografia del siglo XV y sobre el estado coetáneo de la civilizacion de Castilla. Por este motivo se insertan á continuacion ambos catálogos con algunas breves explicaciones que los ilustren y sirvan de auxílio á los lectores menos instruidos en aquel período de la história literária.

En el primer catálogo se ha aumentado uno ú otro artículo que se añadió en el Gaspar de Grício: y en los dos se ha conservado la ortografia y aun los defectos de los originales, sin otra variacion que haber ordenado la série de los libros reuniéndolos por sus matérias, para facilitar la mútua ilustracion de unos artículos por otros: ilustracion que apenas

(1) Dicho libro se guarda en el archivo de Simancas en el arca y archivo particular de los testamentos reales, entre los papeles dependientes de el de la Réina Doña Isabel.

(2) En el mismo archivo de Simancas.

pudiera verificarse en el estado de dislocacion y confusa mezcla en que se hallan los inventários, hechos sin duda por personas iliteratas y de ninguna doctrina.

Segun refiere Andrés Naugero, embajador de la señoria de Venécia al Emperador Carlos V, que viajó por Castilla y Andalucia y escribió la história de sus viages, la Réina catolica dejó sus libros, medallas, vasijas de cristal y otras cosas semejantes á la capilla real que fundó en Granada, donde se guardaban en una pieza sobre la sacristia el año de 1526.

Cuando Felipe II construyó el Escorial, quiso establecer en aquel monastério una magnífica biblioteca que encerrase cuantos libros impresos y manuscritos pudiesen adquirirse. Ambrósio de Morales y Benito Arias Montano le sirvieron con sus luces y diligéncias en la empresa. Sin contar las compras particulares, ni los considerables donativos con que los dueños de libros raros y preciosos trataron de obsequiar al monarca contribuyendo de esta suerte al cumplimiento de sus deseos, las librerias del doctor Juan Paez de Castro, del cardenal obispo de Burgos D. Francisco de Mendoza y Bobadílla, de D. Honorato Juan obispo de Osma, de D. Pedro Ponce de Leon obispo de Plaséncia, de D. Diego Hurtado de Mendoza, de D. Diego Gonzalez prior de Roncesvalles, de D. António Agustin y del mismo Arias Montano ayudaron á formar y enriquecer la del Escorial desde sus princípios y en todo el discurso de aquel reinado.

En el año de 1591 se mandaron trasladar los libros que existian en la capilla real de Granada al monastério de S. Lorenzo, donde debian quedar los que pareciese, llevándose los demás al archivo de Simancas. Dirigióse orden para ello á los capellanes y al obispo de Guadix D. Juan Alonso de Moscoso, quien á la sazon se hallaba visitando la capilla real por comision del gobierno, expresándose que se pedian los libros *por no haber allí aposento cómodo en que tenerlos é no aprovecharse de ellos, como por otras cáusas*: y apesar de lo que representó el cabildo por el conducto del obispo visitador y de la protesta que hizo de *guardar en adelante con cuidado* los libros,

el Rei insistió en que se cumpliese lo mandado, y así se comunicó á los capellanes en carta de 31 de agosto (1).

El inventário que se formó para la entrega consta de 130 artículos entre impresos y manuscritos. Por el tiempo á que pertenecen, pudieron casi todos ellos ser de la Réina Doña Isabel, aunque hubieron de añadirse después otros própios acaso de D. Hernando de Talavera, de lo que hai algun indício en el mismo inventário. Allí se vé uno ú otro de los libros que naturalmente debieron existir entre los de la Réina y que por consiguiente se echan menos en las listas de Simancas: pero de todos modos apenas llegan á la quinta parte los que por el cotejo con los catálogos de aquel archivo aparece con seguridad haber sido de la Réina: lo que prueba la negligéncia con que se habian guardado en Granada ó la mala fé con que se entregaron, no pudiendo sin alguna de las dos circunstáncias dejar de ser el catálogo granadino mucho mas numeroso, ni de contener los artículos comprendidos en los anteriores. Estos motivos de incertidumbre nos privan de la satisfaccion de aumentar considerablemente el índice de la biblioteca de Doña Isabel, y tenemos que ceñirnos al seguro é indudable que ofrecen los documentos de Simancas.

I.

INVENTÁRIO DE LOS LIBROS PRÓPIOS DE LA RÉINA DOÑA ISABEL *que estaban en el alcazar de Segóbia á cargo de Rodrigo de Tordesillas, vecino y regidor de dicha ciudad, en el año de 1503.*

1. Un libro de marca mayor en latin en pargamino de mano, ques una *Bríbia*, que tiene unas tablas forradas en cuero colorado, é tiene en cada canto una rosa con un bollon de plata dorada, é falta al un cabo una rosa dellas, de manera

(1) Hai cópia de esta real orden y del catálogo de los libros que se guardaban en la capilla de Granada, en el códice Q. 39 entre los manuscritos de la biblioteca real de esta corte, con otros documentos de donde se han tomado las mas de las notícias que preceden.

que son siete rosas, é encima de cada una tabla tiene cuatro floresitas de plata dorada, é las tres dellas tienen un clavico donde se prendian las cerraduras.

2. Otro libro de pliego entero de mano de letra gótica, que es el *Saltério* por versos, en latin: las coberturas de cuero blanco.

3. Un *saltério* con una funda de brocado carmesí con dos manos é dos charnelas de laton forradas.

4. Otro libro de marca mayor escripto en pargamino de mano é en latin, ques el *Apocalibsis*, con unas coberturas forradas en cuero asul con dos manos de laton.

5. Otro libro de pargamino é papel, ques el comienzo los 24 libros de la *Bríbia*.

6. Otro libro de papel de pliego entero en romance, ques la *Bríbia*, con cinco bollones de cada parte de laton grueso é las tablas forradas en cuero colorado.

7. Otro libro de marca mayor en pargamino é en papel escripto de mano en romance, ques *una parte de la Bríbia*, é en la primera letra tiene un Dios padre pintado, con las coberturas de cuero colorado con unas cerraduras é cinco bollones de laton en cada tabla.

8. Otro libro de pargamino é papel de marca mayor en romance, que se dice *una parte de la Bríbia*, é comienza *vision de Isaias*, é con unas coberturas viejas.

9. Otro libro de pliego entero escripto en pargamino en romance de mano, que es de la *General Estória*, é comienza *Mui amados amigos*, de marca mayor, ques la Corónica general Estória, las coberturas de cuero colorado.

10. Otro libro de marca mayor en papel en pargamino que se dice la *general História*, en romance, con unas tablas de papel guarnecidas en cuero colorado.

11. Otro libro de pliego entero de mano é de papel en romance, ques la *segunda parte de la general Estória* en romance, con unas coberturas de cuero colorado é unas manos de laton.

12. Otro libro de marca mayor en romance, ques la 2ª

parte de la General Estória, escripto en pargamino de mano é con unas coberturas de cuero coloradas.

13. Otro libro de marca mayor escripto de mano en romance, ques la *segunda parte de la Estória*, escripto en pargamino con unas coberturas coloradas.

14. Otro libro de marca grande en romance, que es la *quinta parte de la General história*, con las coberturas de cuero colorado.

15. Otro libro de marca mayor en romance en pargamino de mano, que son los *Provérbios de Salomon é Profecias*, que tiene las tablas de cuero colorado con cinco bollones de laton gruesos é cuatro manos de laton.

16. Otro libro de mano de papel en romance, ques de *Josué*, con unas coberturas de cuero blanco.

17. Otro libro de marca mayor en pergamino de mano en romance, ques de los *profetas*, é comienza *Todos los que hablan sobre las razones de Daniel profeta:* las tablas quebradas.

6....17. D. José Rodriguez de Castro trató copiosamente, aunque á las veces con menos claridad que erudicion, de las traducciones castellanas de la Biblia en el tomo I de su Biblioteca española, desde la página 400 hasta la 520. Prueba que ya las habia en el año de 1233, puesto que en él las prohibió el Rei D. Jáime de Aragon. Describe después la que mandó hacer el Rei de Castilla D. Alonso el Sábio y se insertó en la obra que con el título de *General História*, dividida en 5 partes, existia en el monastério del Escorial. A esta obra poco conocida pertenecen al parecer los números 9, 10, 11, 12, 13, y 14. La descripcion que hace Rodriguez de Castro de otras versiones de libros de la Bíblia que se guardan en el Escorial, comparada con la de algunos artículos de este inventário, excita la idea de que realmente son unos mismos códices.

D. Francisco Perez Bayer en las notas á la Biblioteca antígua de D. Nicolás António, tom. II pág. 214, hizo mencion de una traduccion de la Bíblia con notas y comentários, escrita por un rabino de orden de D. Luis de Guzman, maestre de Calatrava, la cual se acabó de hacer en el año de 1430.

En la biblioteca que tuvieron los condes de Benavente en la fortaleza de la villa de este nombre á mediados del siglo XV, existia *la Bríbia complida en romance* como se ve por el catálogo que publicó Fr. Liciniano Saez. Hubo tambien en la misma biblioteca otras traducciones de libros sagrados y *la Bríbia de la señora condesa*, que seria en castellano.

Es mui de notar que el erudito D. Juan António Pellicer, autor del Ensayo de una biblioteca de traductores españoles, en que habló de algunas de las versiones de la Bíblia publicadas en el siglo XVI, no mencionase ninguna de estas, y aun parece que no tuvo notícia de ellas, ni de las que se mencionan en los artículos siguientes.

18. Otro libro de pliego entero de papel é en romance é de mano, que son los *Evangélios*, con unas tablas de papel forradas en cuero asul.

19. Otro libro de marca mayor de papel en romance de mano, que son los *Evangélios*: las coberturas de cuero colorado.

20. Otro libro en papel de mano en romance que tiene los *Evangélios* é la *vida de los apóstoles*, con unas coberturas de cuero colorado.

21. Otro libro de pliego entero escripto en papel é en latin de mano, que es la *esposicion del Salmo 118* que hizo el obispo de Milán: las tablas forradas en cuero amarillo con sus cerraduras de laton.

22. Otro libro de mano mas pequeño escripto en parga-

18. 19. 20. Rodriguez de Castro en su Biblioteca, tomo I pág. 429, describe un manuscrito del Escorial con este título: *Aquí comienzan los Santos Evangélios en romance, los cuales son romanciados por el reverendo doctor maestro Martin de Lucena el Macabeo, por mandado del excelentísimo caballero Iñigo Lopez de Mendoza.* Sigue después la traduccion de las epístolas de S. Pablo. La mencion del marqués de Santillana fija la época de esta traduccion: el apellido de su autor pertenece á una familia cuyos individuos hicieron papel en la história literária de aquel siglo y del siguiente.

Fr. Juan Lopez, del orden de Santo Domingo, á ruego de la duquesa de Arévalo tradujo en castellano los evangélios desde adviento hasta la *dominica in passione*, que se imprimieron después en Zamora año 1490. Este religioso tuvo grande autoridad con el duque de Plasência D. Alvaro de Zúñiga, en cuya libreria se conservaban várias obras suyas segun consta del inventário publicado por Fr. Liciniano Saez (*Monedas de Enrique IV, apénd. num XXIII*). Figuró como escritor en las divisiones entre el Rei D. Enrique IV y su hermano el infante Rei D. Alonso, disputando contra D. Francisco de Toledo, apologista de los derechos de D. Enrique, conforme lo refiere en sus *Décadas* Alonso de Paléncia.

Micer Gonzalo Garcia de Santa Maria, ciudadano de Zaragoza, trasladó al castellano los *Evangélios y epístolas siquier leciones de los domingos é fiestas.... é la glosa é apostilla sobre ellos.* Se imprimieron en Zaragoza año 1485. El traductor fué sobrino de D. Alonso de Cartagena obispo de Búrgos, y compuso otras muchas obras históricas y piadosas. Sin embargo de esto y del favor que disfrutó del arzobispo de Zaragoza D. Alonso de Aragon, la circunstáncia de venir de estirpe judáica hubo de producirle disgustos y persecuciones por parte del Santo Oficio. Ultimamente murió cartujo. —No es inverosimil que los artículos 18, 19 y 20 de este catálogo sean las versiones indicadas ó alguna de ellas.

21. Es sin duda la exposicion que escribió S. Ambrósio. Consiste en una coleccion de homilias que comprenden la explicacion del salmo CXVIII, aunque se predicaron en diferentes tiempos y ocasiones.

mino de mano en latin, que son ciertos tratados del *Grisóstomo*, con unas coberturas de cuero colorado é unas cerraduras de laton.

23. Otro libro de pliego entero de pargamino en latin de mano, ques el *Grisóstomo sobre S. Mateo* en los 65 libros, con las tablas de cuero colorado é dos manos de laton.

24. Otro libro en romance, ques el *Grisóstomo sobre S. Mateo*, con unas coberturas de cuero colorado, escripto en papel de mano.

25. Otro libro de marca mayor en romance, de mano, ques encomienzo del *libro 18 de Santo Agostin de civitate Dei:* las coberturas de cuero colorado é con dos cerraduras de laton.

26. Otro libro de marca mayor escripto en papel en romance de mano, que es el 8.° *libro de civitate Dei* que hizo Santo Agustin, que tiene unas coberturas de cuero colorado.

27. Otro libro de pliego entero en romance é en papel, que son los *Diálogos de San Gregório*, con unas tablas de cuero colorado.

23. Las homilías de S. Crisóstomo sobre el evangélio de S. Mateo son 90: parece que este manuscrito solo contenia 65, y estaban en latin, en cuya léngua se hallaban traducidas parte de ellas y acaso todas desde el siglo V, como puede verse en la história general de los autores sagrados y eclesiásticos escrita por Ceillier.

24. Traduccion castellana de que no hai otra noticia, y que prueba lo mucho que se ignora de nuestra história literária anterior al siglo XVI. Pellicer no citó mas traductores castellanos de S. Juan Crisóstomo que á Fr. Juan de la Cruz y á Pedro Simon de Abril. Ignoró por consiguiente la presente traduccion y aun la que hizo D. Alonso de Cartagena por mandado del Rei D. Juan el II, del tratado escrito por el mismo S. Crisóstomo, *el cual demuestra y concluye que ninguna persona se daña ó es dañada sino por si mesma.* Diego Rodriguez de Almela hizo imprimir este último opusculo de D. Alonso de Cartagena en Múrcia el año de 1487.

25. 26. Antonio Roys y Rojas, natural de la villa de Vergara, tradujo é imprimió en Madrid el año 1614 los 22 libros *De civitate Dei* de S. Agustin. En su dedicatória á D. Pedro Manrique, arzobispo de Zaragoza, da por supuesto que no se habia traducido antes al castellano. Sin embargo aquí tenemos traducidos los libros 8 y 18 de la misma obra, lo que indica que estaba traducida toda.

D. Tomás Tamayo de Vargas en su bibliografia española, manuscrito que con el título de *Junta de libros la mayor que España ha visto en su léngua hasta el año* 1624 existe en la biblioteca real de esta corte, cita una traduccion de la Ciudad de Dios de S. Agustin por Diego de Yepes, capellan del hospital de Santa Cruz de Toledo.

27. Fr. Gonzalo de Ocaña del orden de S. Gerónimo, prior del monastério de Santa Maria de la Sisla junto á Toledo, á ruego del célebre caballero Fer-

28. Otro libro de pliego entero de pargamino de mano en romance, que son *Omilias de San Gregório*, é con dos manos de laton, con coberturas de cuero colorado.

29. Otro libro escripto en pargamino de pliego entero de mano, que son las *etimologias de Santi Sidro* en unas tablas forradas en cuero colorado viejo con unas cerraduras de laton.

30. Otro libro en pliego entero en latin de mano, de papel, que se dice *Santi Sidro*, que comienza *Venerabilis*, con unas tablas de papel guarnescidas en cuero colorado.

31. Otro libro de papel é de marca mayor en romance catalan é de mano, que se dise *Suma de Colaciones* las cubiertas de cuero colorado.

32. Otro libro de pliego entero é mano en romance que hizo San Bernaldo á una monja, que se dice la *Doctrina de S. Bernaldo*: las coberturas de cuero blanco.

nan Perez de Guzman, tradujo al castellano los cuatro diálogos de S. Gregório Papa. Probablemente esta es la traduccion de que se habla en el presente artículo.

El P. Mendez en su Tipografia española menciona una edicion antígua del *libro del Diálogo del bienaventurado Sant Gregório Papa*, sin fecha ni lugar de impresion. Y con efecto la obra de S. Gregório aunque dividida en cuatro libros, no contiene sino un diálogo continuado entre el santo Pontífice y un diácono llamado Pedro, amigo y condiscípulo suyo. Seria regularmente la traduccion de Fr. Gonzalo de Ocaña, la cual existia años pasados en el Escorial segun refiere Bayer en las notas á la Biblioteca antígua de D. Nicolás António, tomo II pág. 255.

28. El mismo Frai Gonzalo de Ocaña, citado en el artículo precedente, trasladó á nuestro idioma las *Homilias del Papa S. Gregório sobre el profeta Ecequiel*, por mandado de la Réina Doña Maria, primera muger del Rei D. Juan el II. Después de la dedicatória dirigida á la Réina, al principiar las homilias expresa que *fueron romanzadas en el año de 1442 de la Encarnacion.* Esta version quedó inédita, y no tuvo noticia de ella D. Nicolás António.

Los castellanos de aquellos tiempos gustaron mucho de los escritos de S. Gregório. Pedro Lopez de Ayala, canciller mayor de Castilla, que murió el año de 1407, tradujo los *Libros morales sobre Job* que S. Gregório escribió á ruego de su amigo S. Leandro. De esta traduccion hai un magnífico ejemplar coetáneo entre los manuscritos de la Biblioteca real en tres volúmenes de vitela en fólio, señalados Bb 53. 54. 55.

31. Se habla al parecer de la Suma de colaciones de Juan Casiano. Se hallaba con este mismo título en la biblioteca de Benavente: *Suma de colaciones en papel cebtí mayor con tablas de papel cubierto de cuero*: *Colaciones de los santos padres en papel cebtí mayor con tablas de papel cubiertas de cuero.* De donde resulta que á mediados del siglo XV eran ya conocidas las obras de este monge en catalan y en castellano.

32. Es aparentemente el opúsculo in-

33. Otro librico chiquito delgado en pergamino de mano en latin, que es el *regimiento de la casa* que hizo Bernaldo á Raimundo, con unas cubiertas de cuero colorado.

34. Otro libro en pliego entero de papel en latin escripto de mano, ques la *vida de Santi Sidro* é la division de los obispados é arzobispados de España: las tablas de papel enforrado en cuero colorado.

35. Otro libro de marca mayor de pargamino en latin de mano, ques la *vida de Santi Sidro*, é las tablas forradas en cuero prieto é dos cerraduras de laton.

36. Otro libro de cuarto de pliego en romance, de mano en papel, que se dice *Suma contra gentiles:* coberturas coloradas.

titulado *Liber de modo bene vivendi ad sororem*, que el Padre Mabillon puso entre las obras dudosas de San Bernardo en el II tomo de su edicion, col. 833. Fr. Gabriel de Castellanos publicó una traduccion del mismo libro en Valladolid el año 1602.

33. Uno de los muchos opúsculos atribuidos á S. Bernardo, que es una carta sobre el modo de gobernar la hacienda, escrita por Bernardo Silvestre ó Carnotense, autor del siglo XII, y publicada con este título: *Gratioso et felici militi Raimundo, domino Castri Ambasii, Bernardus in senium deductus salutem.* Empieza: *Doceri petis á nobis de cura et modo rei familiaris.* Este opúsculo se tradujo antiguamente al castellano, y D. Rafael Floranes sospechó que el traductor fué Hernan Perez de Guzman. En la biblioteca del duque de Osuna existe actualmente un ejemplar, en cuya primera hoja se lee: *Comienza la epístola de San Bernaldo á Reimundo, caballero su sobrino, de la manera é forma que se debe regir la persona é la casa é facienda, é dice así: Virtuoso é generoso caballero, pedistesme os escribiese la forma é manera del regimiento quel ombre debe tener en su persona é casa é facienda etc.*

34. D Lucas, obispo de Tui en el siglo XIII, escribió en latin la *vida de S. Isidoro* de Sevilla, y además compuso el *cronicon de España*, en cuyo libro III insertó una division circunstanciada de los obispados de España falsamente atribuida al Rei Vamba. Por estas señas parece que el presente artículo era algun códice de las obras de D. Lucas de Tui, ó por lo menos de las dos citadas.

35 Juan de Robles, canónigo reglar de S. Isidro de Leon, publicó en Salamanca el año de 1525 la *vida, traslacion y milagros de San Isidoro* en castellano, aprovechándose de los libros escritos con estos títulos por D. Lucas de Tui. Refiere que el ejemplar de la obra de los milagros que trasladaba del latin en romance, era copia de otro que habia sido del monastério de S. Isidro de Leon, para el cual se escribió de letra gruesa en pergamino: que de allí le sacó prestado el Rei D. Juan el II, por cuyo fallecimiento pasó á su hijo el Rei D. Enrique, y después á *la Reina Doña Isabel de éterna memória, su hermana, hija de dicho Rei D. Juan.* Por consiguiente pudo ser muí bien el códice del presente número. Después pasó á poder del cardenal Cisneros quien lo puso en la biblioteca de la universidad de Alcalá, de donde ha desaparecido. Era ejemplar único, y la obra de D Lucas no existe ya sinó en la traduccion.

36. Santo Tomás de Aquino escribió la *Suma contra gentiles* á instigacion de

37. Otro libro de cuarto de pliego en pargamino en latin de mano, ques las *concordanzas de la Santa Escritura:* las cubiertas blancas.

38. Otro libro escripto en papel de pliego entero en latin de mano, que comienza en el *credo*, en que hai veinte y dos tratados, con unas coberturas de cuero colorado.

39. Otro libro de mano escripto en pargamino de pliego entero en latin, que es el *misal en lenguage francés*, que tiene unas coberturas de cuero colorado viejas, é no tiene cerraduras.

40. Otro libro de pliego entero de pargamino de mano en latin, que es *misal* con canto llano apuntado, con las tablas forradas en cuero blanco.

41. Otro libro de pargamino en latin escripto de mano, que es de los *oficios de Santiago*, apuntado de canto llano, la cubierta de damasco azul, que tiene tres floresitas é tres charnelas de plata dorada con que se cerraba, é es de pliego entero.

42. Otro librico pequeño en papel é pergamino de mano en latin, que tiene unas oraciones é *regla de S. Francisco*, con una cubierta de pergamino.

43. Otro librico de cuarto de pliego en pergamino en romance de mano, que es la *regla de la orden de Santiago:* las cubiertas de cuero colorado.

44. Otro libro de pliego entero de latin de mano, que es la *trasladacion é milagros de Santiago:* las coberturas de cuero colorado.

S. Ramon de Peñafort. Este artículo nos dice que estuvo traducida en romance, de lo que no he hallado otra noticia ni vestígio.

37. El cardenal Hugo, fráile dominico que algunos hicieron natural y obispo de Barcelona y floreció en el siglo XIII, escribió con ayuda, segun se dice, de 500 monges, las *Concordáncias de la Bíblia*, que son un diccionário alfabético de las palabras de los libros sagrados, y de los parages de ellos donde se encuentran. Otros perfeccionaron después este trabajo, y entre ellos se distinguió Juan de Segobia canónigo de Toledo, teólogo del concílio de Basilea y acérrimo defensor de las prerrogativas episcopales, que murió á mediados del siglo XV.

43. En el prólogo de la regla de Santiago se dice que la compuso en el pontificado de Alejandro III el cardenal maestro Alberto. Segun el capítulo 7 los frailes debian leer la re-

45. Otro libro de marca mayor de mano en latin é escripto en papel, que habla de *vidas de santos* é otras cosas, que está encuadernado en unas tablas coloradas de cuero, é comienza *paululum promisionis nostre*, é tiene un título que dise *decretal*, en latin.

46. Otro libro escripto en pargamino de lenguage francés, que es la *Estória de los santos*, con una camisa de damasco de grana, forrado en tafetan colorado sin cerraduras.

47. Otro libro de marca mayor escripto en latin en papel de mano, que es el *tercero libro de los hechos é miraglos de los confesores*, guarnescido en cuero colorado sin cerraduras.

48. Otro libro de pargamino escrito de mano en lenguage francés con unas coberturas coloradas, que es la *vida de santa Páula.*

49. Otro libro de pliego entero en romance de mano, que se dise *natura angelica*, con unas tablas forradas en cuero colorado con las manos de laton.

50. Otro libro de pliego entero de mano de papel en romance, que es *natura angélica*, forrado en cuero colorado.

51. Otro libro de pliego entero de mano en papel de romance, que se dice el *tercero tratado del libro de las mugeres* que hizo el maestro Fr. Francisco Jimenez de la orden de los pedricadores: las coberturas de cuero amarillo con dos cerraduras de laton.

52. Otro libro en pargamino de pliego entero en romance de mano, que es un *sermonário*, é tiene unas coberturas de cuero colorado sin cerradura ninguna.

gla una vez al mes; y por consiguiente hubo de traducirse al romance mui desde luego.

49. 50. Parece que es el libro de la *naturaleza angélica e de los santos angeles*, escrito el año de 1392 por Frái Francisco Jimenez, natural de Gerona y obispo de Elna. Es indício de que se escribió en catalán y no en latin, como sospecho alguno, el haberse dedicado á Mosen Per Artés, contador y camarlengo del Rei D. Juan el I de Aragon. El P. Mendez en su *Tipografia española* describió dos ediciones lemosinas hechas en Barcelona el año de 1494; pero cuatro años antes se habia impreso la traduccion castellana en Burgos, como refiere el mismo Mendez.

51. Llámase aquí equivocadamente del orden de predicadores á Fr. Francisco Jimenez que fué fráile menor. Este libro de las *mugeres* ó de las *donas* que su autor dedicó á Doña Sancha Ramirez de Arenós condesa de Prades, se

53. Otro libro escripto en papel de molde de pliego entero, que es *espejo de la vida humana*, que tiene en la primera plana las armas reales de Castilla con dos cerraduras de laton é una cobertura de cuero colorado é unos cantones de laton.

54. Otro libro escripto en latin en pargamino de mano de cuarto de pliego, que es *espejo del anima* las tablas de cuero negro é cinco bollones de laton en cada una con dos manos de hierro.

55. Otro libro de cuarto de pliego en papel en latin de mano, que es *espejo de la dotrina cristiana*: las cubiertas blancas.

56. Otro libro de pliego entero en latin de mano, que es *de la consolacion de la vida humana*, que tiene las armas del Papa Benedicto en la primera plana en una viñeta, con unas coberturas de cuero colorado.

imprimió en Barcelona el año de 1495. Tradújole del catalán otro fraile menor, y lo publicó con muchas adiciones y el título de *Carro de las donas* en Valladolid el año de 1542, dedicándolo á la Réina Doña Catalina de Portugal. No conoció el traductor otra version castellana anterior al reinado de los Reyes católicos, de que al parecer es parte el manuscrito del presente artículo, y de que habla D. Nicolás Antônio en su Biblioteca antígua, dando noticia de un ejemplar de ella que era de su sobrino el marqués de Benamejí. Existe actualmente este manuscrito en la biblioteca del duque de Osuna. Es en fólio y vitela, escrito á dos columnas, con las rúbricas é iniciales de los libros encarnadas. Al fin de la primera página se lee *Alberto de Medina* 1527; y concluye así: *Finito libro sit laus et gloria Christo. Anno Domini millessimo quadrigentessimo septuagessimo tercio mense aprili incoante. —Scripsit scribat et semper cum Domino vivat. Andreas Mudarra vocatur, qui a Domino benedicatur. Scripsi autem hunc librum ex precepto reverendi prioris nostri fratris Joannis de Guadaluppe, prioris Sancte Marie de Guadaluppe.*

53. D. Rodrigo Sanchez de Arévalo, obispo de Paléncia, autor de un compéndio de la história de España que dedicó al Rei D. Enrique IV, y embajador de Castilla en Roma, escribió en aquella capital un libro intitulado *Speculum vitae humanae* y se imprimió allí mismo el año de 1468 por los alemanes Conrado Sweinheim y Arnoldo Pannarts, los cuales habian introducido en Roma el arte tipográfico el año 1465. Segun un documento inserto en la *Biblioteca latina* de Fabrício, se tiraron 300 ejemplares Después se tradujo al castellano y se publicó en Zaragoza el año 1491. No expresándose el idioma del libro, no puede decirse de cual de estas ediciones debió ser el ejemplar en papel *de molde* que aquí se menciona De la latina tengo á la vista un ejemplar de perfecta conservacion con vários adornos en el primer fólio y las armas reales de Castilla, que por el gusto del dibujo y los dorados parece pertenecer al siglo XV, y por estos y algun otro indício pudo mui bien ser de la Réina Doña Isabel.

56. El célebre D. Pedro de Luna, elegido Papa con el nombre de Benedicto XIII, y arrojado después de su corte, pasó una vida agitada hasta que finalmente murio en Peñiscola el año de

57. Otro libro de pliego entero de mano en papel de romance, que se dice *Viridário de consolacion*: las cubiertas de cuero colorado.

58. Otro libro de pliego entero escripto de mano en latin, que se dise *Segundo Binário*, con unas coberturas de papel forradas en cuero amarillo.

59. Otro libro pequeño de ochavo de pliego escripto en pargamino é en latin de mano, que son los *dones del Espíritu santo*, con unas tablas forradas en cuero colorado é una mano de laton.

60. Otro libro de pliego entero de mano en pargamino en latin, que es *de las alabanzas de la Cruz*, con unas coberturas de cuero colorado con unas cerraduras de laton.

61. Otro libro de cuarto de pliego escripto en papel de mano en romance, que comienza *el comienzo del saber es el temor de Dios*, con unas coberturas de cuero colorado.

1423 á los ocho de haberse encerrado en aquel castillo y sin haber querido renunciar á sus pretensiones. A imitacion de Boécio, que desterrado por el Rei Teodorico escribió el libro *De consolatione philosophiae*, escribió el *De consolatione theologiae, alias vitae humanae*, recopilando los consuelos que ofrecen para las tribulaciones del mundo las santas escrituras. Encuéntrase este libro en latin como estaba el ejemplar de este artículo, y tambien en castellano segun D. Nicolas António en su Biblioteca antígua, y Bayer en sus notas á la misma.

57. *Vergel de consolacion* se imprimió en Sevilla año de 1497, junto con el *Boécio de consolacion*, traducido por Fr. Antonio de Ginebreda. Es de autor desconocido.

58. Diego Rodriguez de Almela, familiar de D. Alonso de Cartagena, en su *Valério de las histórias escolásticas y de España*, enumera las obras de aquel prelado, entre ellas el *Duodenário sobre doce cuestiones*; y vuelve á citarla en la carta que con motivo del nacimiento de la infanta Doña Maria escribió en Múrcia por júlio de 1482 á Juan de Córdoba, jurado de la misma ciudad, sobre que no debia dividirse el señorio de España: carta que se imprimió al fin de sus *Batallas campales*. D. Nicolás Antonio creyó que era la misma obra que el *Oracional* de que se hablará en el número 34 del catálogo siguiente; pero además de que Almela, testigo irrecusable, las distingue expresamente, el *Duodenário* se escribió en latin y el *Oracional* en castellano. Bayer en las anotaciones á la Biblioteca antígua de D. Nicolás Antonio conjeturó que las doce cuestiones se escribieron de dos en dos, de donde se llamaron *Binários*, y menciona un codice del Escorial que tiene el título de *Binarium secundum ad Ferdinandum Petri de Guzman*, compuesto por un obispo español que no se nombra, y que segun tiene por cierto Bayer, fué el de Burgos.

59. Nicolás Dinckespule, escritor de principios del siglo XV, elogiado por Tritémio en su biblioteca y rector de la universidad de Viena en Austria, asistió á los concílios de Costanza y de Basilea. Escribio entre otros un libro

62. Otro libro de pliego entero escrito de mano en catalán, que es la *vida contemplativa:* las coberturas de cuero colorado é las cerraduras de laton.

63. Otro libro pequeño en papel de romance de mano que es una obra de *maestre Juan el viejo*: las cubiertas blancas.

64. Otro libro escripto de marca mayor, escrito de papel en latin, que es *de derechos*, que comienza *oportet*, con unas tablas de papel guarnescidas en cuero colorado.

65. Otro libro de marca mayor de papel en latin de mano, que es *derechos*, é comienza *continuad*, é con unas tablas de papel guarnescidas en cuero blanco.

66. Otro libro de marca mayor en latin de mano é de papel de *derechos*, que comienza *Nota*, con las tablas de papel guarnescidas en cuero colorado.

67. Otro libro de pliego entero de mano é papel en latin de *derechos*, que comienza *Rubrica de pace et constantia*: las coberturas de cuero amarillo.

68. Otro libro de pliego entero de mano en latin de papel, que es la forma como se ha de proceder en el crimen de *lesae majestatis*: comienza *ad reprimendum*, las cubiertas de cuero colorado.

69. Otro libro de pliego entero de mano en papel é en latin de derechos, que es *cuarta parte del Espéculo*, con unas coberturas de cuero amarillo.

70. Otro libro, que es *Jacobo de Butrigalde* sobre el tí-

De septem donis Spiritus sancti, que es probablemente del que aquí se trata.

63. Maestre Juan el viejo de Toledo, vecino del pueblo de Villamartin, escribió una obra dividida en doce capítulos, en que se prueba por los libros del antiguo testamento la venida del Mesias y la virginidad de su madre. En el prólogo dice que ya era septuagenário, y al fin de la obra, que la escribia en el año de 1416. El ejemplar que se guarda entre los manuscritos de la biblioteca real, señalado Bb. 81, está en fólio de letra del mismo siglo XV, y concluye por la aprobacion dada al libro por Fr. Diego de Famusco.

69. Guillermo Durando, obispo de Mende en Francia, autor del *Rationale divinorum officiorum*, escribió tambien el *Speculum juris*, libro mui celebrado en aquel tiempo, por el que se le dió el sobrenombre de *Especulador*. Este es al parecer el *Espéculo* de que aquí se habla, y que segun una nota marginal del documento de Simancas era *Espéculo de derechos*. Está dividido en tres libros, á que el jurisconsulto Juan Andrés añadió otro que es probablemente el indicado en el presente artículo.

70. Jacobo de Butrigariis, juriscon-

tulo de las acciones de *derechos*, con unas coberturas de cuero blanco de papel.

71. Otro libro de marca mayor de papel é en latin de mano, que es el *Baldo* sobre el tercero libro del código con unas coberturas de cuero asul.

72. Otro libro de marca mayor en latin de mano, que es la primera parte del *Bartulo* sobre el esforzado, é con unas tablas de papel forradas en paño negro.

73. Otro libro de marca mayor de mano en latin escripto en papel, que es la letura de *António Butrio* sobre el sesto libro de las Decretales é con sus coberturas de cuero asul.

74. Otro libro de pliego entero de mano en papel de latin, que es un dotor *sobre el primero de las Decretales*, que comienza *simbulos* con unas coberturas de cuero blanco.

75. Otro libro de marca mayor de papel de mano en latin, que es un Dotor *sobre cierta parte de las Decretales* que comienza *Abbates*; las cubiertas de cuero blanco.

76. Otro libro de marca mayor en papel é en latin de mano, que es *Novella de Juan Andrés*, con las coberturas de cuero blanco.

sulto natural de Bolónia, floreció por los años de 1330 en su pátria, donde enseñó con gran reputacion, y tuvo por discípulos á los famosos Baldo y Bartulo, de quienes se habla en los dos artículos siguientes de este catálogo.

73. António de Bútrio, jurisconsulto boloñes, enseñó en Ferrara y en su pátria, donde murió el año de 1408. Escribió sobre las Decretales y sobre las Clementinas, un repertório del derecho canónico y otro del derecho civil. Sus obras fueron conocidas mui pronto en Castilla, puesto que en el testamento de Vasco Ramirez de Guzman arcediano de Toledo, y antíguo traductor castellano de Salústio, que se otorgó en 22 de setiembre de 1438, se nombran entre otros libros *las partes de Bútrio*, expresando el otorgante que las habia comprado de la almoneda del canónigo Alfonso de Contreras. (Saez, Monedas de Enrique III, nota XIII).

76. Juan Andrés fué jurisconsulto célebre de Bolónia, donde murió de peste el año de 1348 segun Tritémio, el cual cuenta entre sus obras los dos libros que escribió *super novellis*. Juan Martinez de Burgos, fráile dominico y poeta castellano de mediados del sigío XV, en unas octavas sobre la corrupcion que reinaba entonces en el foro, publicadas en los apéndices á las Memórias del Rei D. Alonso VIII que recogió el marqués de Mondejar, pone á Juan Andrés entre los autores farraginosos de derecho, diciendo:

Viene el pleito á disputacion
Allí es Bartolo *é* Chino, Digesto,
Juan Andrés *é* Baldo, Enrique, *do son*
Mas opiniones que ubas en cesto:
E cada abogado es y mucho presto;
E después bien visto é bien desputado

77. Otro libro de marca mayor de papel de mano en latin de derechos, que se dise *Peregrina*, con unas tablas de papel forradas en cuero blanco é unas cerraduras con que se cierra.

78. Otro libro de marca mayor en papel de mano en latin de *derechos*, que comienza *Abbas*, con las tablas de cuero blanco.

79. Otro libro de pliego entero de mano en latin que es *reportório* de muchas cosas de derechos que comienza *abbas*: las tablas medio oradadas de cuero blanco con dos cerraduras de laton.

80. Otro libro de marca mayor de mano de papel en latin, que es *reportório de derechos*, que comienza *embajadores*: las cubiertas de cuero colorado comidas de polilla.

81. Otro libro de pliego entero de mano en papel de latin, que se dice *Directorium juris in foro conscientiae*: las coberturas blancas.

82. Otro libro de pliego entero de mano de pergamino en latin de derechos, que se dice *orden de los jueces*: las coberturas de cuero colorado.

83. Otro libro de pliego entero en pergamino de latin de

Fallan el pléito en un punto errado,
E tornan de cabo á cuestion por esto....
En tierra de moros un solo alcalde
libra lo cevil é lo criminal,
E todo el dia se estaba de valde
Por la justicia andar mui igual:
Allí non es Azo, *nin es* Decretal,
Nin es Roberto, *nin la* Clementina,
Salvo discrecion é buena doctrina,
La cual muestra á todos vevir comunal.

77. Hubo segun nuestros bibliógrafos dos obras legales con el título de *Peregrina*. La una es un diccionário alfabético de ambos derechos escrito por D. Gonzalo de Bustamante, familiar del arzobispo de Toledo D. Pedro Tenório y después obispo de Segóbia, que falleció en 1392. La otra se escribió por Bonifácio Perez, natural de Lisboa, auditor de la Réina Doña Juana, muger de D. Enrique IV de Castilla. Esta última está en latin, y puede ser la obra indicada en el artículo presente. La *Peregrina* en latin se imprimió en Sevilla el año de 1498. D. Rafael Floranes creyó que ambas obras eran una sola, escrita en castellano por D. Gonzalo de Bustamante y trasladada al latin por Bonifácio Perez.

79 Várias obras legales se habian escrito antes de este tiempo con el título de *Reportório* dentro y fuera de España. Y tanto las de este título, como las de otro cualquiera, abrazando el derecho canónico y siendo por orden alfabético, era natural que empezasen por la palabra *Abbas*, como sucede en la *Peregrina* de Bonifácio Perez y en el *Manual* de Alonso Diaz de Montalvo.

83. Si no fué error del que formó el catálogo, la circunstáncia de estar en latin el manuscrito del presente artículo excluye la posibilidad de que sea el ordenamiento de Alcalá hecho

mano, que es *ordenamiento del Rei D. Alonso*, cubierto de cuero blanco.

84. Otro libro de pliego entero escripto en papel mui antíguo del *concílio de Toledo en tiempo del Rei Sisenando*, Rei de España, escripto en romance con unas coberturas de papel forradas en cuero blanco.

85. Otro libro de cuarto de pliego de pergamino en romance de mano, que se dice *fuero de leyes*, é con las tablas forradas en cuero negro viejas.

86. Otro libro de pliego entero que se dise *fuero de Castilla*, con unas coberturas de cuero colorado.

87. Otro libro de pliego entero de mano de pergamino y en romance, que es el *fuero de Burgos*, las coberturas de papel guarnescidas en cuero colorado.

88. Otro libro de pliego entero escripto en papel en romance de mano, que comienza en la *tercera partida*, con unas tablas de papel forradas en cuero colorado.

89. Otro libro de marca mayor escrito en papel en romance, que comienza en la *cuarta partida*, con unas tablas de papel.

por el Rei D. Alonso XI de Castilla en el año de 1348, y solo puede ser obra de alguno de los Alfonsos anteriores al Sábio. Quizá era el Fuero original latino de las cortes de Nájera publicado á mediados del siglo XII por D. Alonso VII, y aumentado por D. Alonso VIII á principios del XIII, el cual no se encuentra ya en nuestros dias y solo se conserva en la traduccion castellana.

84. Por estas señas puede creerse que era un ejemplar del *Fuero Juzgo*: el cual segun la opinion comun del siglo XIII en que se hizo la version castellana de este código, faé ordenado en el concílio IV de Toledo, reinando Sisenando, como se expresa en los códices de aquel tiempo y aun de los siguientes hasta el de la imprenta.

85. 86. 87. *Fuero de leyes*, nombre vago y general que pudo aplicarse al Fuero real del Rei D. Alonso el Sábio. *Fuero de Castilla* seria el que publicó el Rei D. Pedro el Cruel era 1394, conocido con el nombre de *Fuero viejo de Castilla*, con que le imprimieron los doctores Aso y Manuel el año de 1771, y con el de *Fuero castellano, de los fijosdalgo, de las fazañas* y *albedrios*. El mismo seria el *de Burgos* que se menciona en el número 87, respecto á que estando en romance no pudo ser el primitivo de aquella ciudad, y á que del mismo prólogo del Fuero viejo consta que el Rei D. Alonso en la era 1310, año 1272, relevando á los de Burgos de la observáncia del Fuero real ó nuevo que les habia dado en 1255, les mandó *que judgasen por el Fuero viejo ansí como solian*.

88. Este artículo y los siguientes hasta el 94 comprenden códices de las famosas Partidas del Rei D. Alonso

90. Otro libro de pliego entero de mano en papel de romance, que es el *cuarto libro de las Partidas*, con una tabla de cuero negro é fáltale otra.

91. Otro libro de pliego entero en romance escripto en papel de mano, que es la *quinta partida*: las cubiertas de cuero blanco.

92. Otro libro de marca mayor é de mano, escripto en papel, que es la *sesta partida*, con las tablas de papel forradas en cuero blanco.

93. Otro libro de pliego entero de mano en papel de romance, que es la *sesta partida*: la cubierta de cuero blanco.

94. Otro libro de pliego entero en romance en papel de mano, que son los *ordenamientos é privilégios de Sevilla*, encuadernado en tablas de papel é forradas en cuero blanco.

95. Otro libro de cuarto de pliego de papel en romance de mano, que son los *ordenamientos de Madrid*, en una tabla negra é otra colorada.

96. Otro libro de pliego entero de papel de mano en romance, que es *ordenamientos de fueros*: las cubiertas de cuero blanco.

97. Otro libro de marca mayor de mano, que es la *estória despaña*, con unas coberturas de cuero colorado.

98. Otro libro de marca mayor de pargamino de mano en romance, que es la *história de España*: las coberturas de cuero colorado.

99. Otro libro de marca mayor é romance é de papel, que es la *crónica de España*, con unas coberturas de papel de cuero blanco.

100. Otro libro de pliego entero de marca mayor escrip-

Es notable que no hubiese un ejemplar entero de ellas.

97. 98. Alguno de estos números pudo ser la *História de España* que escribió en romance Alonso de Paléncia y llegaba segun D. Nicolás António á la invasion de los moros en el siglo VIII.

99. Acaso es la *Crónica de España*, que de orden de la Reina católica abrevió Mosen Diego de Valera en el año de 1481. Consta de cuatro partes: la primera contiene la cosmografia ó descripcion de las tres partes del mundo que hasta entonces se conocian. Se imprimió en Sevilla el año de 1482. Los artículos siguientes 100, 101 y 102, indican al parecer la *Crónica general de España* del Rei D. Alonso el Sábio,

to en papel é en romance é de mano, que se dice de las gentes que poblaron á España primero, que es la *estória general*, con una cobertura de papel forrada en cuero blanco viejo.

101. Otro libro escripto en papel de pliego entero de mano en romance, que se dice la *segunda parte de la corónica de España*, con unas coberturas de papel forradas en cuero colorado.

102. Otro libro de marca mayor escripto en papel en romance é de mano, que es la *tercera parte de la crónica general*, con unas guarniciones de papel con cuero blanco.

103. Otro libro de pergamino de marca mayor en romance é de mano, que es la *crónica del Rei D. Alonso, Emperador*, con unas coberturas de cuero colorado viejas.

104. Otro libro de pliego entero escripto en papel de mano, que se dise la *crónica del Rei D. Hernando*, con unas coberturas de cuero asul é unas manos de laton.

105. Otro libro de pliego entero escripto de mano é de papel, que es la *corónica del Rei D. Fernando*, con unas tablas de papel guarnescidas en cuero colorado viejo.

106. Otro libro que es la *Crónica de los Reyes de Castilla*, de mano de papel de pliego entero en romance, que comienza desde los godos, con unas tablas de papel en cuero blanco.

que publicó en 1541 Florian Docampo.

103. Estando en romance, no pudo ser la crónica del Emperador D. Alonso VII que publicó en la *España sagrada* el Maestro Florez. Debió ser la particular de D. Alonso el Sábio, Rei de Castilla, á quien se daria aquí el nombre de *Emperador* por haberlo sido electo de Alemánia. Fernan Sanchez de Tovar ó de Valladolid fué, segun se cree comunmente, el autor de esta crónica de D. Alonso el Sábio, y de las de los dos Reyes siguientes de Castilla D Sancho el Bravo y D. Fernando el Emplazado, crónicas que forman la continuacion de la general.

105 La *crónica del Rei D. Hernando* ó *Fernando*, nombrada sin otras señas en este y en el precedente artículo, puede ser la *crónica de D. Fernando IV el Emplazado*, ó bien la del Rei San Fernando, de la que se escribieron algunos sumários distintos de la relacion de las cosas de este príncipe contenida en la cuarta parte de la *Crónica general*.

106. Serán las crónicas de los Reyes de Castilla D. Pedro, D. Enrique II, D. Juan el I y D. Enrique III, escritas por Pedro Lopez de Ayala, canciller mayor de Castilla, uno de los mas ilustres caballeros de su tiempo. La expresion de que *comienza desde los godos* parece aludir al prólogo de dichas crónicas, en que se hace mencion de los Reyes godos de España desde Atanarico, diciéndose que fueron 35 hasta D. Rodrigo, y que hubo otros tantos desde D. Pelayo hasta D. A-

107. Otro libro de pliego oracado, que es la *corónica del Rei D. Fernando*, padre del Rei D. Juan de Aragon: unas coberturas de pergamino oracadas.

108. Otro libro de pliego entero de mano en romance, que es la *história de España* en lenguage portugués, con unas tablas horadadas guarnescidas en cuero blanco.

109. Otro libro en romance é de mano que es la *corónica de Troya*, con unas tablas de cuero colorado viejo.

110. Otro libro de marca mayor escripto en pargamino de mano en romance estoriado, que se dise *libro de la corónica de Troya*, que estan las tablas forradas en cuero colorado.

111. Otro libro de marca mayor en latin, que se dice *mar de estórias*, con sus tablas guarnescidas en cuero blanco.

lonso el que venció la de Tarifa, al cual siguieron los cuatro Reyes D. Pedro, D. Enrique, D. Juan y D. Enrique, entonces reinante.

107. El Rei D. Fernando I de Aragon, padre del Rei D. Juan, y abuelo del Rei católico, fué hijo de D. Juan el I de Castilla, y tutor de su sobrino D. Juan el II durante su menor edad. En las históriias castellanas se le conoce por el *Infante de Antequera*. Escribió su história en latin Lorenzo Valla, que sirvió de secretário á su hijo el Rei D. Alonso V de Aragon y de Nápoles, apellidado el Sábio. En la biblioteca del conde-duque de Olivares D. Gaspar de Guzman, hubo una crónica de este Rei D. Fernando I de Aragon sin nombre de autor, que D. Nicolas Antônio creyó podia ser traduccion de la obra de Lorenzo Valla, ú otra del mismo asunto escrita por Luis Panzan, vecino de Sevilla y familiar del cardenal D. Alonso Carrillo, que vivió por aquel tiempo. Acaso seria alguna de estas la história mencionada en el presente artículo. Tambien pudo ser la primera parte de la crónica del Rei D. Juan el II de Castilla, escrita por Alvar Garcia de Santa Maria hasta el año de 1420, donde se trata con tanta individualidad de las cosas del infante D. Fernando, después Rei de Aragon, hasta su fallecimiento en el año de 1416, que bien pudiera llamarse crónica de aquel príncipe; y de hecho no faltó quien así la llamase, como refiere Lorenzo Galindez de Carvajal en la prefacion de dicha crónica del Rei D. Juan el II.

109. 110. Guido de Coluna, natural de Mecina en Sicília, escribió en latin el año 1287 la história troyana dedicada al arzobispo de Salerno. En el siglo siguiente la tradujo al lemosin Jáime Conesa, secretário del Rei D. Pedro IV de Aragon; y poco después la trasladó al castellano el canciller Pedro Lopez de Ayala, segun refiere el autor de las *Generaciones y semblanzas*. No parece que fué esta la única version castellana. En la biblioteca antes citada de Benavente existia á mediados del siglo XV *la conquista de Troya que romanzó Pedro de Chenchilla*, como se lee en su catálogo. A fines del mismo siglo se imprimió la *Crónica troyana* en Pamplona, y Pedro Nuñez Delgado la publicó con algunas ligeras variaciones en Sevilla el año de 1509. D. Nicolás Antônio incurrió en algunas equivocaciones al hablar de este asunto en su *Biblioteca española*.

111. Seria el *Mare historiarum* que compuso en latin Frai Juan de Colona,

112. Otro libro de pliego entero de papel de mano en romance, que se dice del *Atalaya*, que comienza *en el nombre de Dios nuestro Salvador*, é con unas tablas de cuero colorado é con unas manos de laton.

113. Otro libro de marca mayor de mano, que se dise *Espejo de la história de Frey Vicente*, é con sus coberturas de cuero negro.

114. Otro libro de marca mayor de latin de mano, que es la segunda parte del *espejo historial*, con sus coberturas de cuero negro.

repartido en diez libros que comprenden desde el principio del mundo hasta mediados del siglo XIII, en que floreció. Fernan Perez de Guzman escribió en castellano con el mismo título de *Mar de histórias* una especie de centon histórico, en que primero habla de los troyanos, griegos y romanos, después de los santos padres, doctores de la Iglésia y otros personages célebres mas modernos, y últimamente inserta desde el capítulo 137 el tratado de las *Generaciones y semblanzas*, que después publicó separado de lo anterior Lorenzo Galindez de Carvajal, al fin de la *Crónica del Rei D. Juan el II*, en Logroño año de 1517. El *Mar de histórias* se habia impreso antes en Valladolid el año de 1512 por Diego Gumiel, cuya edicion de las *Generaciones y semblanzas* debe mirarse como la primera. En el discurso de dicha obra suele citar Fernan Perez la de Juan de Colona, que tuvo á la vista para escrivir la suya, pero que es diferente apesar de la identidad del título. Un códice del *Mar de histórias* castellano que se guarda en la biblioteca real, empieza así: *Frai Juan de Colupna, natural de Roma, de la orden de predicadores, fué mui grand dotor é compuso un libro mui notable que se intitula* Mar de las histórias, *del cual así como de un grant prado se cogen diversas flores; así del dicho libro se sacaron algunas cosas en el presente tratado conteúdas.* El autor de la vida de Fernan Perez de Guzman que precede á la tercera edicion de las *Generaciones y semblanzas* hecha en Madrid el año de 1775, no tuvo notícia de la primera hecha por Gumiel, como ni de otras particularidades pertenecientes al señor de Batres.

112. Pudo ser la *Atalaya de las crónicas*, compuesta por Alonso de Toledo, natural de Cuenca, que vivió en el siglo XV, y que D. Francisco Bayer creyó ser el mismo que el autor del *Invencionário*, dedicado al arzobispo D. Alonso Carrillo y escrito antes que el de Polidoro Virgílio. (*Notas á la Biblioteca de D. Nicolás António, tomo II, pág.* 304). En la biblioteca real tiene el título de *Atalaya* una crónica manuscrita de los Reyes de España desde D. Pelayo hasta D. Enrique III, en cuyo reinado se compuso, como se expresa al fin de ella: está señalada X. 137.

113. 114. Vicente Belovacense ó de Beauvais, religioso dominico, que sirvió á S. Luis Rei de Francia y á su hijo Felipe, escribió una obra con el título de *Speculum majus*, y la dividió en tres partes: *Speculum naturale* que contenia la história natural; *Speculum doctrinale* que trataba de todas las ciéncias, y *Speculum historiale* que comprendia la história del mundo desde su creacion hasta la mitad del siglo XIII. Esta última parte es la indicada en los artículos 113 y 114.

115. Otro libro de marca mayor de papel de mano en romance, que se dise *Estória de linages*: la cobertura de pergamino.

116. Otro libro de cuarto de pliego escripto en pargamino de *Senofonte*, con unas fojas doradas é cuatro charnelas de plata doradas en que solian estar las manos del libro.

117. Otro libro de cuarto de pliego escripto de mano en pargamino de mano en romance, que se dise *Plutarco*, con unas coberturas de cuero colorado é con unas cerraduras de laton.

118. Otro libro de pliego entero de mano en latin en pargamino que se dise *Túlio de oficios*, con unas coberturas de cuero colorado.

119. Otro libro de pliego entero de mano de pergamino en latin, que se dice *Túlio de oficios*: las cubiertas de cuero blanco.

120. Otro libro grande de marca mayor en pergamino de mano en romance, que es el *Tito Lívio de la corónica romana*, con las coberturas de cuero colorado.

121. Otro libro de marca mayor de mano en romance, que

115. Diego de Valera escribió un *Libro de los blasones y armas de muchos linages del réino de Castilla y Leon &c.* No es inverosimil que fuese la *História de linages* mencionada en este artículo. El manuscrito original de Valera vino andando el tiempo á ser própio de D. Nicolás António, y actualmente para en la biblioteca del duque de Osuna.

116. El contenido de este artículo pudiera hacer creer que en tiempo de la Réina Doña Isabel habia ya alguna traduccion castellana de Jenofonte, apesar de que Diego Gracian que imprimió la suya el año de 1552 en Salamanca, nada dice de que hubiese otra anterior en Castilla.

117. Debió ser la traduccion de las *Vidas de Plutarco* que Alonso de Paléncia hizo por las versiones latinas escritas aquel siglo en Itália. Se imprimió en Sevilla el año de 1491 en dos tomos en fólio, y es libro sumamente raro.

120. 121. Fernan Perez de Guzman, hablando de D. Pedro Lopez de Ayala en el cap. VII de las *Generaciones y semblanzas*, dice: *Por cáusa dél son conocidos algunos libros en Castilla que antes no lo eran, ansí como el Tito Lívio, que es la mas notable história romana, las caidas de los príncipes, los morales de S. Gregório, el Isidoro de summo bono, el Boécio, la história de Troya.* Las décadas de Tito Lívio, *romanzadas é trasladadas en léngua castellana por D. Pero Lopez de Ayala, gran canciller de Castilla*, se imprimieron por primera vez en Sevilla el año de 1497. Pero es de saber que Lopez de Ayala no tradujo del original, sino de la version francesa hecha por maestre Pedro de Berceur, benedictino, prior de S. Hilário de Paris. Este monge hizo su traduccion por mandado del Rei Juan II de Fráncia, como el canciller hizo la suya por mandado del Rei D.

se dise y es é comienza en el *tercero libro de la tercera década de Tito Lívio*, é tiene en el princípio en la primera plana dos escudos con las armas reales de Castilla é Leon, é con unas tablas de cuero colorado, una sana é otra quebrada.

122. Un libro de romance de papel, que son las *Enéidas de Virgílio*, glosado un pedazo, de D. Enrique de Villena, con unas coberturas de tabla guarnescidas en carmesí aceituní de pelo, con unas flocaduras al derredor de seda verde é oro, bordadas en la una parte de las armas de Diego Arias con unos tejillos verdes de cobre dorado.

123. Otro libro de marca mayor de pargamino de mano en latin, que se dise la *primera parte de Séneca*, é tiene unas coberturas de cuero colorado, é tiene en la una tabla dos floresitas de plata dorada é con sus cubos en que solian entrar las cerraduras del libro; é en la otra tabla estan en logar de charnelas tres clavicos de plata dorada, é cada cerradura con cinco tachoncicos de laton, é las cerraduras no tienen cabos.

124. Otro libro de marca mayor que es la *segunda parte de Séneca*, é tiene las mismas piezas de plata como el sobredicho, é tiene las coberturas de cuero asul.

125. Otro libro de pliego entero en romance de mano, que

Enrique III de Castilla, el Enfermo.

En la biblioteca real hai una traduccion, que á veces es compéndio, de la primera década de Tito Livio, hecha en el año de 1439 por D. Rodrigo Alfonso Pimentel, conde de Benavente. Es obra enteramente desconocida de nuestros bibliógrafos.

Cualquiera de estas dos traducciones pudo designarse en el número 120. Los escudos de las armas reales de Castilla y Leon de que habla el artículo 121, prueban que el códice se habia escrito ó por lo menos encuadernado para alguna persona real, así como el mal estado de la encuadernacion indica que no lo habia sido para la Réina, sinó mucho antes y acaso para el Rei D. Juan el II, de quien consta segun ya dijimos, que fué aficionado á recoger libros.

122. D. Enrique de Aragon, marqués de Villena, tradujo la Enéida á ruego del Rei D. Juan de Navarra, padre del catolico, que deseaba leer á Virgílio y no sabia latin, como se refiere en una advertencia preliminar de la traduccion. En la biblioteca real existe la mitad de ella hasta el libro VII, y los tres primeros tienen comento. En el proemio dice el marqués que gastó en la obra un año y doce dias; y que durante este mismo tiempo tradujo al castellano la *Comédia del Dante* y la *Retorica de Túlio* con otros opúsculos. En el comento se añade que la version de Virgílio se empezó á 28 de setiembre de 1427, y que la del Dante fué á ruego de Iñigo Lopez de Mendoza.

125. Cual fuese este libro de Séneca *en romance*, es imposible conocerlo sin otras señas. Los españoles del siglo XV

es el *libro de Séneca*, con unas coberturas de cuero colorado é dos manos de laton.

126. Otro libro escripto en papel en romance de mano, guarnescido en cuero amarillo, que son las *tragédias de Séneca*, de pliego pequeño.

127. Otro libro de pliego entero escripto de mano en romance y en papel, que se dise el *libro de las maravillas*, con unas tablas forradas en cuero colorado é con unas manos de laton.

128. Otro libro escripto en pargamino de marca mayor en latin de mano con letras de oro, que es *Vegécio de re militari*, é tiene una plana al princípio una estoria en que está un Rei armado é otra gente armada é otra desarmada, con unas coberturas de cuero colorado, que tiene dos charnelas que son

gustaron mucho de la lectura de Séneca, y trasladaron al lenguage comun várias de sus obras. Del Rei D. Alonso V de Aragon no puede dudarse que trabajó en la traduccion de las epístolas de Séneca, puesto que así se lo dijo su sobrino D. Carlos, príncipe de Viana, al dedicarle la traduccion de las Éticas de Aristóteles: *tomando*, son sus palabras, *por ejemplo el ejercício de vuestro real ingénio en las epístolas de Séneca*. D. Alonso de Cartagena, obispo de Burgos, puso en castellano diferentes libros de aquel antiguo escritor por mandado del Rei D. Juan el II, como refiere Fernando del Pulgar en sus *Claros-varones*, y así lo muestran las dedicatórias dirigidas á este príncipe. D. José Rodriguez de Castro describió menudamente en su Biblioteca uno de los ejemplares de estas traducciones que se conservaba en el Escorial; por cuyo cotejo se vé que aunque la version anónima de los opúsculos de Séneca que se imprimió en Sevilla el año de 1491 y se repitió en Toledo el de 1510, es del obispo de Burgos, no comprende todos los libros de Séneca que tradujo. Por mandado del mismo Rei D. Juan el II trasladó al castellano Pedro Diaz de Toledo algunos opúsculos falsamente atribuidos al filósofo cordobés: lo cual prueba igualmente la poca crítica de aquel siglo y la aficion que en él habia a las cosas de Séneca.

126. Bayer en las notas á D. Nicolás António dijo que habia en el Escorial un codice de las tragédias de L. Anneo Séneca, traducidas al castellano por un anónimo al parecer del siglo XV. La circunstáncia de haber ido á parar al Escorial los libros de la Réina católica, pudiera hacer sospechar que es el mismo de este artículo: pero no se encuentra en la lista de los que se llevaron de la capilla real de Granada.

127. Pudiera ser por el título traduccion del libro *De prodigiis* de Júlio Obsecuente, escritor romano del tiempo de los emperadores. Acaso pudiera serlo tambien del libro de Cayo Júlio Solino, en cuyas primeras ediciones le lee el título *De mirabilibus mundi*, y de él usó Cristoval de las Casas, vecino de Sevilla, poniendo *De las cosas marabillosas del mundo* en la traduccion que publicó en dicha ciudad el año de 1573. Y aunque su editor supuso que no se habia hecho antes otra traduccion, pudo muy bien no tener noticia de ello: de lo que hai ejemplos sin salir de estas mismas notas.

dos floresicas é en las cerraduras otros dos clavos, todo de plata dorada en que entra la cerradura, é no tienen cabo los cerraderos.

129. Otro libro de marca mayor de mano en papel y en romance, que es la *primera parte de Vegécio*, que tiene unas cubiertas de cuero asul.

130. Otro libro de cuarto de pliego de mano en pergamino en latin, que es *Precian menor*, con unas coberturas de cuero amarillo.

131. Otro libro que se dise el *Arcipreste de Ita*, en papel é de mano de cuarto de pliego en romance, que son las *coplas del Arcipreste de Fita*, con unas tablas de papel forradas en cuero colorado.

132. Otro libro de marca mayor en pargamino de léngua portuguesa, que son los *miraglos de nuestra Señora*, con unas coberturas de cuero colorado, con cinco bollones de laton de cada parte, que se cierra con dos correones, á partes apuntado de canto llano.

129. En la biblioteca del duque de Osuna se guarda, de letra del siglo XV, el principio de una traduccion de Vegécio hecha por Fr. Alonso de S. Cristóval, maestro de teologia y orador del Rei D. Enrique de Castilla, que se la habia mandado hacer y á quien la dedica. Bayer hizo mencion de esta obra en las notas á la biblioteca antígua de D. Nicolás António (lib. X, cap. V), pero dudando si se dedicó al Rei D. Juan el II ó á su hijo D. Enrique. A esta traduccion de Vegécio parece que debe referirse el presente artículo.

130. Prisciano, gramático antíguo latino del siglo VI, escribió 18 libros de comentários gramáticos, de que se hizo grande uso para la enseñanza durante la edad média. Los primeros 16 libros, que trataban de las partes de la oracion, solian llamarse *Prisciano mayor*; y *Prisciano menor* los dos restantes que trataban de la sintaxis.

131. Juan Ruiz, arcipreste de Hita, ingenioso poeta del siglo XIV, cuyas obras apenas eran conocidas hasta que D. Tomás Antonio Sanchez las publicó en el tomo IV de su *Coleccion de poesias castellanas anteriores al siglo XV*. Fue natural de Alcalá de Henares ó de Guadalajara, y falleció por los años de 1350.

132. Por las señas que se dan de este códice, parece ser alguno de los de las *cántigas de santa Maria* que existian en la libreria del Escorial, y describió D. José Rodriguez de Castro, pág. 632 y siguientes del tomo II de su *Biblioteca española*. El tamaño del libro designado en este artículo, el ser de pergamino, el lenguage en que está y el apuntamiento de canto llano, son circunstáncias que favorecen la conjetura. El autor de las *cántigas*, que como se dice en el artículo están en dialecto portugués ó gallego, fué el Rei D. Alonso el Sábio.

133. Otro libro de marca mayor de mano en romance de pergamino, que es de *coplas de Alonso Alvarez de Villasandino* é otras leturas, é con sus coberturas de cuero colorado.

134. Otro libro de pliego entero de mano en papel á coplas de romance, que se dice *tratado de Alonso de Baena*, las coberturas de cuero negro.

135. Otro libro de pliego entero en romance de mano de papel, que son las *coplas de Juan de Mena*, las cubiertas coloradas.

136. Otro libro de pliego entero escripto en pargamino de mano en romance francés, que es *cancionero francés*, con unas tablas forradas en cuero colorado sin cerraduras.

137. Un *cancionero escripto en francés*, con unas coberturas de cuero pardillo viejo en pargamino, é cinco chapas de la una parte é cuatro de la otra sin cerraduras.

138. Otro libro de pargamino de marca mayor, en romance francés de mano, que es de *coplas é metros*, que comienza *vos debeis saber*, é tiene las letras de oro é al princípio tiene una história en que está un hombre en una silla con un libro en la mano, é dos mugeres é un hombre que le estan oyendo: las cubiertas de cuero negro con dos cerraduras de laton.

139. Otro libro en papel de pliego entero escripto en romance, que es *Isopete*, de mano con unas tablas de papel forradas en cuero colorado.

133. Debió ser cancionero de las obras de Alonso Alvarez de Villasandino, célebre poeta de princípios del siglo XV, y de otros versificadores de aquel tiempo. Quizá fué la misma coleccion de que se habla en el artículo siguiente.

134. Es el *Cancionero de Juan Alonso de Baena*, escribano del Rei D. Juan el II, y probablemente el mismo ejemplar que hoi existe en la biblioteca del Escorial, y describió á la larga Rodriguez de Castro en su Biblioteca española tomo I, p. 265 y siguientes. Gran parte de las poesias que contiene son de Alonso Alvarez de Villasandino, quien segun se ve por esta coleccion, es el mismo que Alonso Alvarez de Illescas, como le nombró el marqués de Santillana en la carta al Condestable de Portugal sobre el orígen de la poésia castellana, que publicó D. Tomás António Sanchez en la *Coleccion de poesias castellanas anteriores al siglo XV*. Por esta razon al parecer llamaron algunos á esta compilacion *Cancionero de Villasandino* (D. Nicolás António Bibl. ant. lib. X, cap. V).

135. Las *Trescientas de Juan de Mena*, poeta cordobés, obra demasiado conocida para que nos detengamos mas en ello.

140. Otro libro de pliego entero de mano en papel de romance, que se dice *Isopete*; las coberturas de cuero colorado.

141. Un libro *Disopo* en papel de mano, con coberteros colorados viejos con una mano blanca.

142. Otro libro de pliego entero de mano escripto en romance, que se dice de *Merlin*, con coberturas de papel de cuero blancas, é habla de *Josepe ab Arimathia.*

143. Otro libro de pliego entero de mano en romance, que es la *tercera parte de la demanda del santo Grial:* las cobiertas de cuero blanco.

144. Otro libro de pliego entero de mano en papel de romance, que es la *história de Lanzarote*, con unas coberturas de cuero blanco.

141. El Infante D. Enrique de Aragon, que falleció en Calatayud el año de 1445 de resultas de la herida que recibió en la batalla de Olmedo contra el Rei D Juan de Castilla, tradujo los *cuatro libros de las fábulas de Esopo*, que se imprimieron en Zaragoza el año de 1489, y el de 1496 en Burgos El Rei D. Cárlos III de Navarra, que murió el año de 1425, compró entre otros libros de Mosen Pierres de Laxaga uno con el título de *Romanz de Isopet*, como refiere el P. Saez en la nota XIII á las *Monedas de Enrique III.* No se puede apurar con seguridad si fueron obras distintas, pero bien puede creerse que son las mencionadas en este artículo y los dos precedentes.

142. 143. 144. Nadie ignora el nombre de Merlin ni la fama de este héroe mágico en las hablillas vulgares de España y aun de Europa. *En el tiempo del Emperador Teodoro el menor*, dice Fernan Perez de Guzman en el cap. 104 del Mar de histórias, *fué en Bretaña habido por mui sábio Merlin, especialmente en decir las cosas que eran por venir. Este, segun su madre afirmaba, fue engendrado de un mal spíritu, que tomando forma humana dormia con ella.* El año de 1498 se imprimió en Burgos el *Baladro del sábio Merlin con sus profecias*, que es traduccion hecha por un castellano que servia á los Reyes de Francia, y está dedicada á Luis XI segun parece. En la biblioteca de la fortaleza de Benavente, por los años de 1440, estaba la *Brívia compilda en romance con un poco del libro de Merlin.* La mencion que en el art. 142 de este catálogo se hace á un tiempo de Merlin y de José de Arimatea, puede indicar que era el libro que se imprimió en Sevilla el año de 1500 con el título de *Merlin y demanda del santo grial.* Léese en el cap. 69 del *Mar de histórias* arriba citado: *en el império de Leon, año del Señor de 730, fué en Bretaña á un hermitaño fecha una marabillosa revelacion segun se dice; la cual diz que le reveló un ángel de un* grial *ó escudilla que tenia Josef Abarimatia, en que cenó nuestro Señor Jesucristo la noche de la cena. De la cual revelacion el dicho hermitaño escribió una história que es dicha del* santo grial. *Esta história no se halla en latin sino en francés. . . . La cual cuantoquier que sea deletable de leer é dulce, empero por muchas cosas estrañas que en ella se cuentan asaz débele ser dada poca fé.* Se refiere que José de Arimatea llevo á la Gran Bretaña con la predicacion del evangélio el precioso plato; que este era

145. Otro libro de pliego entero en papel de mano en romance, que se dice el *Arcipreste de Talavera*, con unas tablas de papel, que habla de las mugeres, forradas en cuero blanco.

146. Otro libro de pliego entero de mano é en romance, que son los *trabajos de Hércoles*, con unas coberturas de papel forradas en cuero colorado.

147. Otro libro de marca mayor escripto de mano en romance, que es la *história de Hércoles*, en pargamino con unas coberturas coloradas.

148. Otro libro de pliego entero de mano é en romance

de esmeralda, y que en él recogió el mismo José la sangre del Salvador al bajarle de la cruz. En la demanda ó conquista del *santo grial* intervinieron, segun los libros caballerescos, D. Lanzarote del Lago y todos los caballeros de la mesa redonda. Conforme á otras histórias, la famosa escudilla vino á parar á Almeria, donde estaba cuando conquistó aquella ciudad con ayuda de los genoveses el Emperador D. Alonso VII en el año de 1147, y cuentan que estos tiempos pasados se mostraba entre otras curiosidades en la ciudad de Génova. Por lo demás la *história de Lanzarote*, mencionada en el artículo 144 era conocida ya desde princípios del siglo XV, puesto que entre los libros del Rei D. Cárlos III de Navarra que refiere el P. Saez, estaban el *Romans de Lancelot* y el *Romanz vieio de Lancelot et Bor su compaynnero*.

145. El bachiller Alfonso Martinez, arcipreste de Talavera y capellan del Rei D. Juan el II, fue el autor de este libro, que andando el tiempo se imprimió en Burgos el año de 1499 con el título de *Tratado contra las mugeres que con poco saber mezclado con malícia dicen é facen cosas no debidas*. Reimprimióse en Toledo el año de 1518 con muchas adiciones y expresándose el nombre del autor, que se habia callado en la primera edicion. Al fin de esta segunda se dice que algunos daban á la obra el nombre de *Corvacho*: seria por su semejanza con el opúsculo de este título escrito por Juan Bocácio.

146. Los *trabajos de Hércoles*: obra de D. Enrique de Aragon marqués de Villena, quien la escribió á instáncias de Mosen Pero Pardo, caballero catalán. Se imprimió la primera vez en Zamora el año de 1483 con estampas, y se reimprimió el de 1499 en Burgos. En la biblioteca, otras veces citada, de la fortaleza de Benavente se hallaban *Los trabajos de Hércoles con las trobas de rabí Santo é con las cláusulas que enviaron los de París al Rei de Fráncia*.

147. Acaso es el mismo libro que el del artículo precedente. Tambien pudiera ser el poema de las *Fazañas de Ercules* de que publicó un fragmento D. José Pellicer y Osau en la Biblioteca de sus obras. D. Nicolás Antônio cree que se escribió en tiempos de D. Juan el II, y asi lo manifiestan la índole y artificio de los versos, de los que copiamos por muestra los siguientes:

Empués que los penos con los filistines
Robaron el templo de Ercoles primo,
En Cadiz fallaron posada é arrimo,
Que nunca les méngua albergue á los roines.

en papel, que se dice *Juan Bocácio*, con unas tablas de cuero colorado é dos cerraduras de laton en cada tabla con cinco bollones de laton.

149. Otro libro de marca mayor de papel de pargamino de mano en romance, que se llama de *Juan Bocácio de la caida de los Príncipes*, con unas coberturas de cuero colorado é dos cerraduras de laton.

150. Otro libro en romance de mano que son las *novelas de Juan Bocácio*, con unas tablas de papel forradas en cuero colorado.

151. Otro libro de pliego entero de pergamino en papel en romance italiano de mano, que se dice *Frometa*, con unas tablas de cuero amarillo.

152. Otro libro de mano de pargamino que es la *informacion de los Reyes é Príncipes*, é tiene al princípio una história con un Rei que tiene el mundo en la mano, que tiene una camisa de damasco azul é de cada parte cinco bollones dorados sin cerraduras.

153. Otro libro de marca mayor en romance en pergamino, que es el *gobernamiento de los Príncipes*, con coberturas

148. 149. 150. Juan Bocácio de Certaldo, célebre literato italiano, contemporáneo y amigo del Petrarca, murió el año de 1375 á los 62 de su edad. Sus obras tuvieron mucha aceptacion en Castilla. El canciller Pedro Lopez de Ayala tradujo su obra latina *De casibus illustrium virorum* con el título de *Caida de príncipes*, hasta el libro VIII: el fin de este y los dos restantes fueron traducidos por D. Alonso de Cartagena, siendo todavía dean de Santiago, en el año de 1422. Esta es la traduccion que menciona el artículo 149, y se imprimió en Sevilla el año de 1495. En la biblioteca de la fortaleza de Benavente habia *unos cuadernos de las cien novelas en papel cebtí menor*, lo que indica claramente el *Decameron*, obra bien conocida de Bocácio: y aunque no se dice si era el original ó su traduccion, el artículo 150 del presente inventário no permite dudar que estaba ya traducida en aquel siglo. La version se dió á la estampa, y D. Nicolás Antônio cita como segunda la edicion hecha por Juan de Villaquiran en Toledo el año de 1524. El art. 148 habla de una traduccion de Bocácio, sin otras señas: pudo ser de la obra *De claris mulieribus*, que se habia trasladado ya al castellano é impreso en Zaragoza el año de 1494.

151. Acaso está el nombre viciosamente escrito, y pudiera sospecharse que se habla de la *Fiammeta* de Juan Bocácio, cuyas obras eran mui conocidas en Castilla, como se ha visto por la nota anterior.

153. Santo Tomás de Aquino escribió un tratado *De regimine principum*, y lo dedicó á Hugo III, Rei de Chipre, que reinó desde el año de

de cuero coloradas é cinco bollones de cada parte de laton.

154. Otro libro de papel en romance de mano de pliego entero, que es *dotrinal de caballeros*, en unas tablas de cuero colorado.

1267 hasta el de 1284. D. Alonso Ordoñez das Seixas, señor de Sampayo, lo trasladó al castellano, y lo imprimió en Madrid el año de 1625, dedicándolo al famoso conde-duque de Olivares: pero esto mismo indica que en el presente número se trata de otro libro de igual título que estaba ya traducido al castellano en el siglo XV, cual era el que escribió Gil Colona de Roma, religioso agustino y arzobispo de Becieres, por encargo de Felipe *el Hermoso*, Rei de Francia. Vivió hasta el año de 1316, y habia sido discípulo de Santo Tomás, de quien tomó el título de la obra, aunque trató del asunto bajo otro aspecto y con mas extension. Fr. Juan Garcia de Castrojeriz, fráile menor, confesor de la Réina Doña María muger del Rei D. Alonso XI de Castilla, la tradujo del latin por los años de 1340 para instruccion del infante D. Pedro á quien después se apellido *el Cruel*, á ruego del obispo de Osma D. Bernabé, maestro y canciller de aquel príncipe. Por este médio se hizo libro mui comun en Castilla. En un inventário de los bienes del duque de Plasencia, hecho el año de 1453, y publicado por Saez en los apéndices á las *Monedas de Enrique III*, se lee entre otros artículos *un libro del texto primero del regimiento de los príncipes*: . . . *otro libro del regimiento de los príncipes en romance*. Esta traduccion se imprimió en 1490: edicion de que no tuvo noticia el P. Mendez, quien solo mencionó la de Sevilla de 1494.

Tambien se tradujo la obra de Gil de Roma en lemosin, y se imprimió en Barcelona año de 1490. Probablemente es la version hecha por Fr. Arnal Stranyol á ruego del infante D. Jáime conde de Urgel, que segun Bayer existia en el Escorial en un códice escrito por los años de 1430.

No fueron solas estas dos obras las que se escribieron con el título de *Regimiento de príncipes*. Fr. Francisco Jimenez, que floreció á fines del siglo XIV, autor del libro *de las Donas*, de que se habló en el número 52, compuso tambien un libro intitulado *Regiment de princeps*, enteramente distinto de los de Santo Tomás y de Gil de Roma: es el XII de trece en que dividió la obra á que dió el nombre de *Crestiá* y se imprimió en Valencia el año de 1484. Finalmente Gomez Manrique escribió para D. Fernando el católico antes de que fuese Rei de Castilla, una composicion poética bajo el mismo nombre de *Regimiento de príncipes*, con que se dió á la estampa en Zamora el año de 1482, y después se incluyó en el *Cancionero general*.

154. Tengo á la vista un ejemplar de la primera edicion de esta obra hecha en Burgos el año de 1487. Empieza: *este libro se llama* Doctrinal de los caballeros, *en que estan copiladas ciertas leis é ordenanzas que están en los fueros é partidas de los réinos de Castilla é de Leon, tocantes á los caballeros é fijosdalgo é los otros que andan en actos de guerra, con ciertos prólogos é introduciones que hizo é ordenó el mui reverendo Señor D. Alonso de Cartagena, obispo de Burgos, á instáncia é ruego del Señor D. Diego Gomez de Sandoval, conde de Castro é de Dénia*. Consta de cuatro libros, en que solo los prólogos é introducciones son del copilador; lo demas son leyes que cópia del Fuero juzgo, del Fuero de las leyes (que atribuye á D. Alonso VI), de las que hizo el Emperador D. Alonso VII en las cortes de Nájera, de los ordenamientos de Alcalá, Valladolid,

155. Otro libro de mano en romance de pergamino, que es *de los oficios de los nobles*: la cobertura de raso carmesí viejo é dos manos chequitas é unos clavos en que entran; todo de plata dorada.

156. Otro libro de pliego entero de mano de papel en romance, que se dice *flores de filosofía*, las coberturas de cuero blanco.

157. Otro libro de pliego entero escripto en papel é en romance de mano, que es de *Calila é Dina*, con una cubierta de cuero colorado.

158. Otro libro de pliego entero escripto en papel de mano en romance, que se dice *Bocados de oro*: las tablas estan forradas en cuero morado.

159. Otro libro de pliego entero en romance é de mano

Madrid y Segóbia hechos por D. Alonso el XI, del libro de la Banda y del ordenamiento de las tafurerias del mismo, del ordenamiento de Toro por D. Enrique II, de los de Guadalajara y Burgos por D. Juan el I, de el de Madrid por D. Enrique III, y sobre todo de las partidas de D. Alonso el Sábio, de las cuales y especialmente de la partida segunda, se tomó la mayor parte de las leyes.

155. No sé si aquí se indica el libro que escribió Mosen Diego de Valera con el título de *Espejo de la verdadera nobleza*, dedicado al Rei D. Juan el II. El argumento parece ser el mismo.

157. Coleccion de cuentos ó fábulas morales que se supone escrita en la antígua lengua índica, y traducida después á otras muchas con vários títulos y con alteraciones mas ó menos sustanciales. La traduccion castellana que se hizo por la latina de Juan de Cápua, escritor de fines del siglo XIII, se imprimió en Burgos el año de 1498 con el nombre de *Ejemplário contra engaños y peligros del mundo*. En el cátalogo de los libros del duque de Plasencia D. Alvaro de Zúñiga que publicó Saez (Monedas de Enrique IV, pág. 543) se pone *otro libro que hicieron los dos sábios Calila é Digna*. Estos son los nombres de los dos interlocutores en el primer ejemplo de la obra; la qual viene á ser una relacion de los diálogos entre un Rei y un filósofo llamado Pilpai, de donde en algunas ediciones se puso al libro el título de *Fábulas de Pilpai*. El Maestro Sarmiento en sus *Memórias para la história de nuestra poesía* conjetura que hubo otra version castellana anterior, hecha por mandado del Rei D. Alonso el Sábio, siendo todavía infante. Y de esta version habló al parecer el catálogo que se hizo en 1273 de los libros de D. Gonzalo Palomeque, canónigo de Toledo y electo obispo de Cuenca, donde se lee: *otrosi el ejemplário en romanz* (Marina, Ensayo histórico-crítico pág. 7). D. José Rodriguez de Castro mostró que este libro era conocido en Castilla reinando D. Alonso el Sábio, y describió un códice del Escorial de letra del siglo XIII con el título de *Calila y Dina*, romanzado como se dice al fin, *por mandado del infante D. Alfonso, fijo del mui noble Rei D. Fernando*. Las señas del códice descrito por Rodriguez de Castro no desdicen de las del códice del presente artículo, y pudo sin dificultad ser el mismo.

158. 159. *Libro llamado* Bocados de oro, *el cual hizo el Bonium Rei de Pérsia:*

de papel, que es *Bocados de oro*, que tiene sus tablas de papel guarnecidas en cuero colorado.

160. Otro libro de pliego entero escrito en papel de romance, que son los *consejos del conde Lucanor*, con unas tablas de cuero colorado viejas.

161. Otro libro de pargamino de mano, que es de las *virtuosas é claras mugeres*, que hizo el maestro *Don Alvaro de Luna*, con una camisa de carmesí pelo forrado en tafetan azul,

se imprimió en Salamanca el año de 1499, en Toledo el de 1510 y en Valladolid el de 1522. Contiene la história del viage que *el Bonium* hizo á la India *á buscar la sapiéncia*. Allí en una gran ciudad encontró un palácio donde aprendió y escribió los *dichos y castigos* de Hermes, Homero, Solon, Hiprocras, Pitágoras, Diógenes, Sócrates, Platon, Aristóteles, Alejandro Magno, Tolomeo, Galeno y otros personages, cuyos nombres estropea y desfigura notablemente. Es una compilacion de senténcias y dichos de vários filósofos con algunas noticias de sus vidas: el autor parece que quiso imitar la obra de Diógenes Laércio *De la vida, doctrina y dichos de los filósofos ilustres*. D. Rafael Floranes hizo la observacion de que *el Bonium* leido al revés dice *mui noble*, y conjeturó que el libro de los *Bocados de oro* fué produccion del Rei de Castilla D. Alonso el Sábio. (Apéndices á las Memórias de D. Alonso VIII por el marqués de Mondejar, pág. CXXXVII.)

160. D. Juan Manuel, hijo del infante D. Manuel y nieto del Rei San Fernando, escribió el *Conde Lucanor*, que es un *libro en manera de diálogo entre un gran señor que fabla con un su consejero, y decian al Señor conde Lucanor y al consejero Patrónio*. Son 49 diálogos con otras tantas historias, cuentos ó apólogos que refiere Patrónio con sus aplicaciones ó moralidades. Es verosimil que el libro de Calila y Dina diese á D. Juan Manuel la idea del Conde Lucanor.

161. Por los adornos del códice que describe el artículo y en que se ven las armas de Luna y las veneras de Santiago, puede creerse que perteneció á su autor el condestable D. Alvaro de Luna. Es obra distinta de la que escribió Bocácio con el mismo título. En la biblioteca de la cámara del Rei existe un ejemplar de ella, que fue del colégio mayor de S. Bartolomé de Salamanca, y en cuya primera hoja se lee lo siguiente: *Comienza el libro de las virtuosas e claras mugeres, así santas como otras que ovieron espíritu de profecia, reinas é otras mui ensenadas: el cual fizo é compuso el mui noble, magnífico é ínclito é mui esforzado caballero, é mui virtuoso señor, varon siempre vencedor é de mui claro ingénio D. Alvaro de Luna, maestre de la órden de la caballeria del apóstol Santiago del Espada, condestable de Castilla, conde de Sant Stevan etc.* Se divide en tres libros, 1.º de las claras mugeres *que fueron desde el comienzo del mundo só la lei divinal*; 2.º de las que *fueron só la lei de natura*; y 3.º de algunas *santas dueñas é doncellas del nuestro pueblo católico cristiano*. Lleva un proémio de Juan de Mena dirigido al Condestable; y concluye el códice así: *Aquí se acaba el tercero libro desta obra, que trata de algunas mui virtuosas é santas dueñas é doncellas del nuestro pueblo católico etc.: el cual fué bienaventuradamente compuesto por el ínclito é magnífico é mui virtuoso señor D. Alvaro de Luna etc.: é fué acabado é dado á publicacion por el sobredicho señor en el real de sobre Atienza entrada la dicha villa, cuatorce dias de*

é tiene de cada parte un cuadro de plata dorado y esmaltado grande, en que está un escudo leonado, las armas de Luna é cuatro veneras de plata dorada á los cantones, é á la una parte está una venera suelta, é tiene las charnelas é manos de las cerraduras de la misma plata con unas veneras é cruses en dos tejillos blancos é dorados.

162. Otro libro que han de mantener los caballeros de la *banda*, escripto de mano de marca mayor, con unas tablas coloradas en romance.

163. Otro libro de pliego entero de mano en papel en romance, que trata de *como se ha de combatir uno con otro*, teniendo diversas armas, con unas coberturas de cuero colorado.

164. Otro libro de pergamino de pliego entero, que se dice *inventário de joyas*, capilla de los Reyes de Sevilla, que está asignado de escribano, con unas tablas de cuero colorado.

165. Otro libro escripto en pargamino de mano de pliego entero en latin, que se dise *Medicina de Bernaldo*, con unas coberturas de tabla forradas en cuero amarillo.

agosto dies é nueve calendas de setiembre. Año del nacimiento del nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos é cuarenta é seis años. Año primero del su maestrazgo. En nuestros antíguos cancioneros se hallan pruebas de que el Condestable compuso tambien en verso. En el catálogo de los libros que se llevaron de Granada á la biblioteca del Escorial se le atribuye uno con el título latino de *Corona dominarum*, que debió ser el que anteriormente se ha descrito.

162. Aparentemente es el libro ó estatuto de los caballeros de la banda, órden militar fundada por el Rei de Castilla D. Alonso el XI. D. Alonso de Cartagena insertó este documento en su *Doctrinal de caballeros*, como ya se dijo al artículo 154.

163. Micer Paris de Púteo, autor que floreció á mediados del siglo XV, escribió copiosamente en latin del *Duelo* ó de las leyes y reglas del desafio; y después compendió su libro y lo publicó en italiano. De aqui lo tradujo á nuestro idioma el coronista Diego Enriquez del Castillo por encargo de D. Beltran de la Cueva, duque de Alburquerque. Diego de Valera escribió tambien un *Tratado de las armas*, que dirigió al Rei D. Alonso V de Portugal, dividido en tres partes, primera de los retos necesários en las querellas segun las costumbres de Francia, España é Inglaterra; segunda de los retos voluntários segun la forma usada generalmente; y tercera de las señales ó armas que traen los Reyes, príncipes, caballeros y gentileshombres. El contesto del presente artículo parece que indica mas bien la traduccion de Enriquez del Castillo que el tratado de Valera. De ambos libros hai ejemplares entre los manuscritos de la biblioteca real.

165. Bernardo Gordónio, célebre profesor de la escuela de Mompeller, vivia por los años de 1300. Su obra latina intitulada *Lilium medicinae* se imprimió por primera vez en Venécia el

166. Otro libro de pliego entero de mano de papel en romance, que se dice *Nicolás*, que trata de medicina, que tiene las coberturas de papel forradas en cuero blanco.

167. Otro libro de marca mayor de papel en latin de mano, que es de *medecina* é otros tratados destrología, comienza *Aegritudines*, la cobertura de pergamino.

168. Otro libro de marca mayor de mano en romance que habla *de astrologia*, que hizo componer el *Rei Don Alonso*, con las coberturas coloradas.

169. Otro libro pequeño de pergamino escripto de mano en latin, que son ciertos tratados é histórias é acaba en un *tratado de astrologia*: comienza *Aristótiles*, y tiene una cubierta de damasco verde con cuatro charnelas de plata dorada sin cerradura.

170. Otro libro escripto en papel de mano en romance, que se dise *tratado de la Adivinanza é sus espécies*, con unas coberturas de papel forradas en cuero colorado con dos cerraduras de laton.

año de 1494, y el siguiente se imprimió su version castellana en Sevilla, llamándose á su autor *mui excelente maestro doctor monarca de medicina*. Volvió á imprimirse la traduccion en Toledo el año de 1513. Dice Gordónio en el prólogo, que comenzó á escribir su libro *en el noble estúdio de Monspesler despues del año XX de nuestra lectura é año del Señor de mil y trezientos é cinco en el mes de júlio.*

168. Muchos fueron los libros de astrología que el Rei D. Alonso el Sábio hizo componer ó traducir en romance: asunto de que escribió copiosamente D. José Rodriguez de Castro en el tomo II de su Biblioteca española. El códice de que se trata en este artículo es uno de los que existian en la libreria de la capilla real de Granada, pero no contenia mas que la *tabla* ó catálogo del libro.

170. D. Lope Barrientos, de la órden de predicadores, obispo de Cuenca, confesor del Rei D. Juan el II y maestro del príncipe D. Enrique su hijo, escribió el *Tratado de la divinanza y sus espécies, que son las espécies de la arte mágica, por mandamiento del mui esclarecido é mui poderoso é cristianísimo Rei D. Juan, compilado por la su omill fechura obispo de Cuenca.* Tal es el título de un ejemplar de esta obra, que segun Bayer en las notas á D. Nicolás António se guardaba en el Escorial. Este D. Lope fue el censor de los libros de D. Enrique de Aragon, marqués de Villena. El bachiller Fernan Gomez de Cibdad-real en su *Centon epistolário* epíst. 66, refiriendo la muerte de este caballero que acaeció en Madrid el año de 1434; *dos carretas*, dice, *son cargadas de los libros que dejó, que al Rei le han traido: é porque diz que son mágicos é de artes no complideras de leer, el Rei mandó que á la posada de Frai Lope de Barrientos fuesen llevados: é Frai Lope que mas se cuida de andar del príncipe que de ser revisor de nigrománcias, fizo quemar mas de cien libros, que no los vió él mas*

171. Otro libro de pargamino de marca mayor, que se dice *Libro de Monteria*, en romance, con unas coberturas de cuero colorado.

172. Otro libro de pliego entero de pargamino de mano en romance, que es é habla *de los montes é de la monteria*, é con unas tablas cubiertas de cuero verde é reteadas con bolloncitos de laton.

173. Otro libro de marca mayor de papel de mano en romance, que se dice *Libro de Cetreria*, las coberturas de cuero blanco.

174. Otro libro de cuarto de pliego escripto en pargamino en latin de mano, que se dise *Leonardo*, con unas coberturas de cuero colorado é unas manos de laton.

que el Rei de Marroecos, ni mas los entiende que el Dean de Cidá Rodrigo. . . . . Muchos otros libros de valia quedaron á Frai Lope, que no serán quemados ni tornados. La quema fue en el monastério de Santo Domingo el real de Madrid, y dicen que de ella pesó después al Rei D. Juan. Deploró este suceso Juan de Mena en sus *Trescientas*, órden de Febo. No seria extraño que los libros que adquirió de esta suerte D. Lope Barrientos, le sirviesen para hacer el tratado de la adivinacion, objeto de este artículo.

171. 172. Parece que en estos números se trata del *libro de la Monteria* escrito por mandado del Rei de Castilla D. Alonso XI el que venció la batalla del Salado. Publicóle Gonzalo Argote de Molina en Sevilla año 1582, con un discurso sobre dicho libro que concluye por una égloga en que se describe el bosque de Aranjuez por D. Gomez de Tápia. En el Escorial existe un ejemplar en vitela que por su magnificéncia y adornos pudo ser del uso del mismo Rei D. Alonso, segun sospecha D. Francisco Cerdá en el prólogo de la edicion de su crónica hecha en Madrid el año de 1787; y acaso fué alguno de los designados en los presentes números.

173. Pudo ser el *libro de cetrería* que escribió el infante D. Juan Manuel, autor del *Conde Lucanor*. En la biblioteca real hai otro tratado del mismo asunto con el título *De la caza de las aves et de sus plumages é doléncias é amelecinamientos*, escrito por el canciller de Castilla D. Pedro Lopez de Ayala y dirigido á su pariente D. Gonzalo de Mena, obispo de Burgos, á quien llama su *señor y maestro*. En el mismo códice está encuadernado otro libro de cetreria, copilado de vários autores por Juan de Sahagun, cazador del Rei D. Juan el II de Castilla: está dedicado al príncipe D. Enrique, y tiene muchas notas marginales que añadió D. Beltran de la Cueva, primer duque de Alburquerque, por las observaciones y experiéncias hechas en sus própios halcones, ilustrando y rectificando el texto de Juan de Sahagun. De cualquiera de estos tres tratados puede hablar el art. 171.

174. 175. 176. Leonardo Bruno de Arezo, literato italiano de gran reputacion, nació el año de 1369, y falleció el de 1444. Su nombre y escritos fueron apreciados en Castilla, como se ve por este catálogo y por el de la biblioteca de Benavente publicado por Saez. Probablemente le dieron

175. Otro libro de cuarto de pliego en romance en pargamino de mano, que se dice *Leonardo*, con unas coberturas de cuero colorado é unas cerraduras de laton.

176. Otro libro de cuarto de pliego en pargamino é de mano en romance, que es de *Leonardo de Arecio*, que tiene puesto encima un título que dise: *Cartas en romance de Leonardo Arecio Florentino al señor Rei Don Juan*, é unas coberturas forradas en cuero colorado.

177. Otro libro de cuarto de pliego entero de pargamino en latin de mano, que son *metáforas*, que tiene en la primera plana una viñeta con las armas reales de Castilla é de Leon en un escudo, é tiene las tablas de cuero colorado, é en ellas dos charnelas quebradas de plata dorada, cada una con tres clavitos de plata.

178. Un libro de pargamino de marca mayor en latin de mano, que se dice *Catolicon*, las coberturas de cuero colorado con sus manos de laton.

179. Otro libro de cuarto de pliego en latin de mano, que son *matérias de gramática*, con unas coberturas coloradas viejas.

180. Otro libro de cuarto de pliego en latin de papel de mano, que se dice *dotrinal de gramática*, con unas coberturas de cuero colorado.

á conocer los castellanos que asistieron al concílio de Constanza, donde estuvo Leonardo como secretário del Papa Inocéncio VII. Entre sus cartas hai dos al Rei D. Juan de Castilla, que habia manifestado deseo de que le escribiese; y en la segunda condescendiendo con lo que habia contestado el Rei á la primera, dice que le envia un volúmen con vários de sus opúsculos. El número 176 contiene la traduccion de dichas cartas; y no sería temeridad pensar que el 174 era el volúmen de opúsculos remitido por Leonardo, y el 175 la traduccion de los mismos hecha para mas cómodo uso del Rei, asi como se hizo la de las cartas. Nada mas natural que el que estos libros del Rei D. Juan parasen después en poder de su hija Doña Isabel.

178. Fr. Juan de Balbis, oriundo de Génova, del órden de predicadores, escritor de fines del siglo XIII, compuso el *Catholicon*, ó diccionario universal de gramática, retórica, poética etc. en latin, que se cuenta por uno de los primeros libros que imprimió Juan Fáusto en Magúncia el año de 1460. Fué libro mui conocido y usual en aquellos tiempos.

180. Alejandro de Villa Dei ó Villedieu, fráile menor, enseñó en París á princípios del siglo XIII, y escribió el *Doctrinal de gramática*, que es una gramática latina sacada de Prisciano y compuesta en verso, que empieza: *Scribere clericulis paro Doctrinale novellis.* Usóse de él comunmente para la enseñanza, y todavía se imprimió en Barcelona el año de 1495. El nú-

181. Otro de cuarto de pliego de pergamino de mano, que se dice *Alexander*, con una cubierta de cuero amarillo.

182. Otro libro de cuarto de pliego escripto en papel é en romance que se dice el *Tungano*, encuadernado con unas tablas é en cuero amarillo é con una mano de laton.

183. Otro libro de pliego entero de pargamino de mano en latin, que se dise *Mamotreto*, las cubiertas de cuero colorado.

184. Otro libro de marca mayor de mano en latin de papel, que es la *glosa sobre el Caton*, é tiene encima un título que se dice el *Pastoral*, con sus coberturas de cuero blanco.

185. Otro libro de marca mayor escrito en papel de mano en latin, que es el *comento sobretodo el libro de Antonio de Aldecheris de Florência*, con unas coberturas asules.

186. Otro libro de marca mayor de papel en romance de mano que se dise *Margarita*, con unas tablas de cuero colorado é con unas manos de laton.

287. Otro libro de cuarto de pliego escripto en papel en latin de mano, que está la fortuna con unas coberturas de cuero colorado é unas manos de laton.

mero siguiente 179 puede ser otro ejemplar del mismo libro.

182. No es facil adivinar el libro de que se habla en este artículo. Tundalo ó Tungalo, monge irlandés del siglo XII, escribió una relacion de sus apariciones, de que hizo mencion Juan Alberto Fabricio en su biblioteca; y sobre esta relacion escribió un libro Juan de Indagine, autor del siglo XV, segun Tritunio en su *catálogo de escritores eclesiásticos*. ¿Seria traduccion castellana de la relacion de Tundalo?

183. El *Mamotreto* es un repertório y exposicion gramatical de voces, discurriendo por los libros de la Bíblia y por las diferentes partes del ofício divino. Lo escribió Juan Marchesino, fráile menor, natural de Régio junto á Módena, que vivió á mediados del siglo XV, *ruditati compatiens pauperum clericorum qui ad praedicationis officium promoventur*, como él mismo dice en el prólogo. Se imprimió en Magúncia el año 1470, y después se repitieron frecuentes ediciones. Tengo á la vista la de Venécia de 1482, de que no tuvo noticia Fabricio, aunque menciona 17 hechas antes del año 1500.

184. Parece que era alguna glosa sobre los dísticos morales que ordinariamente se llaman de *Caton*, aunque escritos mucho después, puesto que hacen memória del poeta Lucano. Los tradujo á nuestro idioma Martin Godoi de Loáisa, dean de Sigüenza, y los imprimió en 1556. Están divididos en cuatro libros, y se destinaban generalmente durante la edad média para la instruccion de la juventud, de donde acaso nació la idea del *Caton cristiano* de Gerónimo Rosales, que hace algunos años se leia en todas las escuelas de primeras letras. El famoso Erasmo hizo una glosa de los dísticos, que se publicó con ellos repetidas veces, y

188. Otro libro escrito en pargamino de mano, que es de *Sedechias*, que tiene al princípio nueve histórias de pincel, é tiene en la primera plana un escudo con un castillo colorado, é un capelo dorado encima, é dos ángeles que lo tienen, debajo otro escudo, con una camisa de terciopelo carmesí forrado en tafetán colorado sin cerraduras.

189. Otro libro escripto en pargamino de mano en latin que fizo el *Arzobispo de Santiago Don Lope al señor Rei Don Juan*, que tiene una letra de oro en el princípio, é comienza *Serenísimo*, é en una plana cabe al comienzo estan las armas reales é tres veneras doradas que tienen otras armas en médio, con unas coberturas de damasco asul forrado en tafetan colorado; é tiene encima un lazo bordado de aljofar menudo con cuatro flores de la misma aljofar, é la média flor del un lazo está caida.

190. Otro libro escripto en pargamino en latin de mano, que tiene al princípio una letra de oro é una viñeta al derredor en la primera plana, é unas armas reales de Castilla é de Leon, que comienza *Qui sine Salvatore.*

191. Otro libro de pergamino de marca mayor de mano, que es todo apuntado de canto llano, con unas tablas de cuero colorado sin cerraduras.

en cuyo prólogo dice: *catonis ob id tantum arbitror dici, quod sententias habeat Catone dignas.* En la biblioteca real se guarda un manuscrito en vitela y folio que contiene una glosa ó troba de los *dísticos de Caton* en versos latinos rimados, que se escribió para D. Pedro Fernandez de Velasco, conde de Haro y camarero del Rei D. Juan el II. No es inverosimil que hablase de esta glosa el presente artículo.

189. Las armas reales indican que el libro se presentaba á un Rei, y las veneras que le presentaba un arzobispo de Santiago. Este fué D. Lope de Mendoza, de quien formó artículo el Señor de Batres en sus *Generaciones y semblanzas*, refiriendo que fue natural de Sevilla, obispo de Mondoñedo y después arzobispo de Santiago, y que murió de cerca de 80 años de edad en el de 1445. La magnificéncia de la encuadernacion del presente codice dice bien con las noticias de Fernan-Perez, el cual cuenta que D. Lope *tenia magníficamente su estado, ansí en su capilla como en su cámara é mesa; y vestiase mui preciosamente, ansí que en guarniciones y arreos ningun perlado de su tiempo se igualó con él.* En lo que no va mui conforme es acerca de la calidad de escritor, y de escritor latino que le atribuye el catálogo, aunque sin expresar la matéria, pues dice: *fué este arzobispo doctor, pero no mui fundado en la sciéncia. . . . ni mui sábio.*

192. Otro libro de cuarto de pliego en pargamino que es de canto dórgano en francés, con unas tablas de papel forradas en cuero colorado.

193. Otro libro grande de marca mayor, que es todo apuntado de canto dórgano, é unas coberturas de cuero colorado con dos cerraduras de laton.

194. Otro libro de papel de mano de pliego entero, apuntado de canto dórgano, con unas tablas de papel guarnecidas en cuero colorado.

195. Otro libro de marca mayor de papel, apuntado de canto dórgano, con unas tablas cubiertas con cuero asul.

196. Otro libro de marca mayor de papel, apuntado de canto dórgano, las coberturas de cuero asul.

197. Otro libro de marca mayor de pargamino apuntado de canto dórgano é de canto llano, con unas cerraduras de laton en cuero colorado.

198. Otro libro de marca mayor de papel, apuntado de canto dórgano, é con unas coberturas de cuero colorado con unos tachones llanos de laton.

199. Un libro sin ojas que es un barril, é que se dice *Breviário sobre la sed.*

200. Otro libro de papel blanco pisano sin escritura, con unas tablas de papel forradas en cuero verde.

201. Otra funda de verde raso morado con dos manos é dos charnelas.

II.

CARGOS DE LIBROS PROPIOS DE LA RÉINA DOÑA ISABEL *que se hicieron á su camarero Sancho de Paredes.*

1. Un libro escripto de molde en papel en latin, que es *Terencio*, con las cubiertas envesadas azules y las cerraduras de laton.

199. Libro figurado de madera y parecido á un barril, al que por esta razon se le puso con grácia el título de *Breviário sobre la sed.* Se vé que es antíguo el uso de este chiste para sostener los libros y llenar los huecos de los estantes.

2. Otro libro escripto de mano en pargamino en latin, que es *Quinto Cúrcio* de las cosas de Alixandre, con las coberturas de cuero leonado con diez clavitos de laton, é tiene cuatro cerraduras sin tejillos.

3. Otro libro escripto de molde en papel en latin, que es *Epístolas de Plínio*: las cubiertas negras con dos tejillicos azules de pelo, el uno quebrado.

4. Otro libro escripto de molde en papel en latin, ques una *epístola de San Gerónimo ad Paullinum:* las cubiertas negras y cuatro tejillos de carmesí de pelo con sus cerraduras de laton, questaba tasado en seiscientos maravedis.

5. Otro libro escripto de molde en papel en latin, ques *arte de Lebrija*, las cubiertas de pargamino.

6. Otro libro escripto de molde en papel en romance, ques un *tratado que fizo Lebrija para la serenísima Réina Doña Isabel de gramática:* las cubiertas de pargamino viejas.

7. Otro libro escripto de molde en papel, en latin y en romance, ques un *bocabulista* que fizo *Alonso de Paléncia* coro-

5. 6. Tres fueron las principales producciones del Maestro António de Lebrija en matéria de gramática. La una fue el arte ó *Introducciones latinas*, escritas en latin, que se imprimieron en Salamanca por primera vez en el año de 1481, dedicadas al cardenal de España D. Pedro Gonzalez de Mendoza, y se reimprimieron el año siguiente de 1482. Las mismas *Introducciones* se imprimieron en Zamora el año de 1485 en latin y castellano, contrapuestos ambos idiomas en dos columnas: novedad que aconsejó á Lebrija la Réina Doña Isabel para facilitar el estúdio de su arte, como él mismo lo cuenta en la dedicatória á aquella princesa. La tercera produccion de Lebrija fué la *Gramática sobre la lengua castellana* que dedicó tambien á la Réina Doña Isabel, imprimiéndola en 1492, aunque la tenia ya proyectada desde 1485, en cuyo año habló de ella á la Réina, estando la corte en Salamanca. Así lo refiere Lebrija en la dedicatória, donde distingue con toda claridad la gramática castellana de las introducciones latinas publicadas en latin y romance.

En el número 5 de este catálogo parece que se habla de las introducciones meramente latinas; y en el 6 de la gramática castellana.

Para los que conocen nuestra história literária es por demás advertir que el arte que hoi lleva el nombre de Lebrija, no es suyo sino del P. Juan Luis de la Cerda, jesuita. Esta sustitucion de nombre se hizo en beneficio del hospital general de Madrid, como refiere D. Nicolás António en su *Bibliotheca nova*.

7. 8. 9. El año de 1492 en que Lebrija publicó su gramática castellana, dió á luz tambien su diccionário latino; pero le habia precedido el *Universal vocabulário en latin y en romance collegido por el coronista Alonso de Paléncia* é impreso el año de 1490 en Sevilla. En la dedicatória á la Réina Doña Isabel

nista, las cubiertas de terciopelo morado con diez bolloncitos de laton y dos tejillos carmesies é verdes, que estaba tasado en quinientos maravedís.

8. Un libro escripto de molde en papel, que es *bocabulista de Librija*, con las cubiertas coloradas y las cerraduras de laton.

9. Otro libro escripto de molde en papel, ques *bocabulista*, las cubiertas envesadas pardillas, las cerraduras de laton.

10. Otro libro pequeño escrito de molde en latin, ques *elegáncias de Agostino Dato*, con las coberturas de cuero leonado y las cerraduras de laton.

11. Otro libro pequeño escripto de molde en papel en latin, que comienza en la primera plana en el primer renglon *Margarita poética deitandi*, con las cubiertas de cuero pardo envesado, las cerraduras de laton.

12. Otro libro pequeño escripto de mano en pargamino en latin, ques una *epístola fecha al Ilustrisimo Rei Don Fernando mi Señor padre*, las cubiertas de cuero azul, que se cierra con unas cintas, que estaba tasado en dos castellanos.

dice Paléncia que lo escribió por su mandado.

El artículo 7 nombra el vocabulário de Paléncia, y el 8 el de Lebrija. El número 9 habla de otro vocabulário sin dar mas señas: puede ser el hispano-latino que publicó Lebrija algun tiempo después del latino-hispano, como se deduce de su dedicatória á D. Juan de Zúñiga maestre de Alcantara y posteriormente arzobispo de Sevilla, á quien tambien habia dirigido el primero.

10. Agustin Dato, natural de Sena, donde murió el año de 1479, escribió en latin con el título de *Elegáncias* una obra dirigida á enseñar las de la léngua latina. El P. Mendez menciona en su *Tipografia española* una edicion de este libro hecha en Lérida seis años después de la muerte del autor, á saber en el de 1485. A ella perteneció probablemente el ejemplar de que aquí se trata.

11. Alberto de Eybe, canónigo de Bamberg, y camarero del papa Pio II singular fautor de las letras y de los literatos, escribió por los años de 1460 con el título de *Margarita poética* una obra latina en que recogió los preceptos para adornar y hacer armonioso el lenguage, añadiendo copiosos ejemplos de los autores mas célebres antíguos y modernos. Se imprimió por primera vez en Norimberg el año de 1472, y después en Roma el de 1475 y en Basilea el de 1495. La palabra *Deitandi* que se lee con mucha dificultad en el catálogo de Simancas, incluye aparentemente el nombre del autor de la *Margarita*.

12. Por el contexto del artículo no puede dudarse que esta composicion latina era del príncipe D. Juan ó de alguna de las infantas sus hermanas. Entre las cartas latinas de Lúcio Marineo Siculo se imprimió en el libro I una

13. Otro libro escripto de mano en pargamino en latin, que comienza *preciosa Señora*, que tiene en lo bajo de la primera plana un angel pintado con las alas verdes é un escudo azul, en él una cruz colorada, las cubiertas coloradas é cuatro tejillicos negros de pelo por cerraduras, ques *Leonardo aristino.*

14. Otro libro escripto de molde en papel en latin, ques una obra de *Aristótiles* traducida por *Leonardo aristino*, con las coberturas de cuero pardo envesado é las cerraduras de laton, é tiene un rengloncico en la primera plana que dice *comento de las éticas.*

15. Otro libro escripto de mano en pargamino en latin, ques la *primera parte de las Héticas de Aristótiles*, las cubiertas coloradas y ocho bolloncicos de laton y dos tejillos negros de raso con sus cerraduras de laton.

16. Un libro pequeño escrito de molde en papel en romance, ques *Hética de Aristótiles*, con las cubiertas coloradas y cerraduras de laton: juzgaron que vale dos reales.

17. Un libro escripto de mano en papel en romance, ques

que le escribió dicho príncipe, harto notable por la pureza y cultura de su lenguage.

13. 14. 15. Leonardo Bruno de Arezo, secretário de los papas Inocéncio VII y Juan XXIII, tradujo al latin la Etica, la Política y la Económica de Aristóteles. Fernando del Pulgar, hablando de D. Alonso de Cartagena en los Claros varones de Castilla, dice: *Ovo una gran disputa con un filósofo é orador grande de Itália que se llamó Leonardo de Arezo sobre la nueva traslacion que fizo de las Eticas de Aristóteles, en la cual disputa se contienen muchos é mui doctrinables preceptos.* El título de la censura ó papel contra la traduccion de Leonardo se vé por el Valério de las histórias escolásticas y de España, cuyo autor Diego Rodriguez de Almela, familiar de D. Alonso de Cartagena, enumerando las obras de este célebre prelado, cuenta entre ellas las *Declinaciones sobre la traslacion de las Eticas.* Esta obra se ha perdido: pero dá idea de ella la picante contestacion del Aretino, dirigida al arzobispo de Milan, que se imprimió en el libro VIII de sus cartas. Allí se vé que la ocasion de la disputa fué haber tomado D. Alonso la defensa de otra version anterior de las Eticas hecha por un inglés; y queda por consiguiente desvanecido el fundamento con que algunos sospecharon que el traductor habia sido el obispo de Burgos. La época de esta contienda literária fué verosimilmente la del viage de nuestro D. Alonso al concílio de Basilea, adonde fué enviado el año de 1434 con el conde de Cifuentes, el obispo de Cuenca y otros doctores castellanos por el Rei Juan el II, como se refiere en su crónica.

16. 17. El año de 1493 se imprimió en Sevilla la version castellana de las Eticas de Aristóteles, sin expresarse el nombre del traductor: y de esta edicion mencionada por Mendez en su

la *Hética de Aristótiles romànzada por el maestro Frai Diego de Belmonte*, con las cubiertas coloradas y las cerraduras de laton.

18. Un libro escrito de molde en papel en latin, ques *comento de las héticas*, con las cubiertas envesadas en cuero pardo y las cerraduras de laton, juzgaron quevale cuatro reales.

19. Un libro escripto de molde en papel en latin, ques de *Santo Tomás sobre las políticas*, las cubiertas envesadas de cuero canelado, las cerraduras de laton, questaba tasado en cinco reales.

20. Otro libro escripto de mano en pargamino en latin, ques de *regimiento de príncipes*, con su funda de terciopelo carmesí forrada en cetin carmesí con sus caireles de oro hi-

Tipografía española debió ser sin duda el ejemplar de molde mencionado en el artículo 16.

El Príncipe de Viana, que murió en 1461, tradujo al castellano las Eticas del latin en que las habia puesto Leonardo Aretino: pero habia precedido otra traduccion castellana, como se ve por la dedicatória del príncipe á su tio D. Alonso V el Sábio, Rei de Aragon y de Nápoles, en que dice: *Deliberé la presente traduccion facer de latin en nuestro romance de aquellos libros de la Ethica de Aristóteles que Leonardo de Aretzo del griego en latin transladó, por los haber el fráile que la primera traduccion ficiera mal é perversamente convertido.* Este fráile pudo mui bien ser y aun verosímilmente fué el maestro Frai Diego de Belmonte que romanzó la misma obra segun el artículo 17, y es autor enteramente desconocido de nuestros bibliógrafos. Bayer vió en la biblioteca del convento de Uclés otra version de las Eticas posterior á las dos mencionadas y dirigida á D. Juan de Guzman, señor del Algaba, en cuyo final se leia la siguiente advertência: *Comenzóse el presente libro á traducir é ordenar en Sevilla á 15 de octubre año de 67* (Notas á la Bibl. ant. de D. Nicolás Antônio, tomo II pág 280.)

El manuscrito S. 72 de la biblioteca real contiene una traduccion de las Eticas de Aristóteles, diversa de la del príncipe de Viana y escrita gallardamente por *Esteban Masparranta estudiante* en el año 1473. Puede ser la de Fr. Diego Belmonte ó la mencionada por Bayer.

No habiendo logrado ver la edicion de Sevilla, no puedo decir cual de las versiones manuscritas que se han citado sirvió de original para la impresa.

18. 19. El año de 1478 se imprimieron en Barcelona los comentários de Santo Tomás sobre las Eticas y sobre las Políticas de Aristóteles. Cuidó de ambas ediciones y las corrigió Juan Ferrer, ciudadano de Barcelona, como se ve por la descripcion que hace de ellas el P. Mendez en su *Tipografía española*. Estas hubieron de ser las expresadas en los artículos 18 y 19.

20. La descripcion de este magnífico códice adornado con los escudos de las armas reales y las coronas de relieve, no permite dudar que fue própio de alguna persona real, así como los manojos de flechas manifiestan que se encuadernó para la Réina católica Doña Isabel, y la falta de la granada en las armas, que fué antes de concluirse la guerra de los moros. Por lo demás la obra hubo de ser la de Santo Tomás ó la de Gil Colona tituladas ambas *De regimine Principum*.

lado y grana, que tiene por cima por cerraduras dos tejillos de brocado de raso negro y los cabos de plata dorada hechos de unos troncos y por bajo lisos, que tiene cuatro escudos de las armas reales sin granada con sus coronas de bulto encima, en cada una de las dichas tablas clavados cinco manojos de flechas, todo de la dicha plata dorada, y tienen los cabos de los tejillos dos cordoncitos y dos borlas de oro hilado é seda negra; é tiene mas una funda de damasco negro vieja rota: metido en una bolsa grande de cuero de venado, questá tasado la plata en siete onzas á trescientos maravedis la onza, de hechura dos ducados, el libro dos mill y quinientos maravedís.

21. Otro libro escripto de mano en papel en romance, ques *regimiento trobado por Juan Rodriguez de Villalobos*, las cubiertas de cuero verde envesado sin cerradura.

22. Otro libro escripto de mano en papel, ques *dotrinal de príncipes*, con las cubiertas de cuero colorado.

23. Un libro grande escripto en pargamino de mano, que son las *siete partidas*, que tiene sus fechos de plata dorada, que van asidos en unos tejillos de plata tirada dorada, que tiene en la una parte una F y en la otra una Y de la dicha plata, con la cubierta de aceituní morado.

24. Otro libro escripto de molde en papel en romance, ques de las *siete partidas*, con las cubiertas de pargamino.

22. Obra de Mosen Diego de Valera, escrita para el Rei católico en el tiempo que medió desde que empezó á reinar con su muger en Castilla hasta que sucedió á su padre D. Juan en la corona de Aragon, esto es desde el año de 1474 hasta el 1478, como se ve por la dedicatória en que se le apellida Rei de Castilla, Leon y Sicília, y primogénito heredero de los réinos de Aragon. Consta la obra de nueve capitulos. En ella dice Valera de sí que era viejo y le *fallescian las fuerzas corporales*, y que su proposito era abreviar lo que escribieron *altos é claros ingénios de famosos autores así católicos como gentiles.... porqué lo por ello en lengua latina é alto estilo en diversos volúmenes latamente tratado, en vuestra léngua castellana en breve compéndio é llano estilo servir vos pueda.*

24. Las siete partidas del Rei de Castilla D. Alonso el Sábio se estamparon por primera vez en Sevilla el año de 1491 con las adiciones y concordáncias de Alonso Diaz de Montalvo: siendo de notar que se hicieron á un mismo tiempo dos ediciones, una que se acabó en el mes de octubre, y otra en el de diciembre de dicho año. De alguna de ellas debió ser el ejemplar del presente artículo.

25. Un *mapa mundi* en pargamino pintado.

26. Un libro grande, ques la *general história*, escripto de mano en papel, que tiene las cubiertas de cuero negro é los cerraderos de laton; y tiene al principio un cuaderno de pargamino descosido y la primera plana illuminada, y en lo bajo un escudo de las armas reales; está mojado al un cabo este cuaderno que está todo tasado en dos mill maravedís.

27. Un libro alto de pargamino, ques de la *declaracion de las omelias é de los evangélios é de los abtos de los apóstoles*, que tiene en la primera hoja pintada é illuminada una cruz, y en algunos cabos de las dichas hojas del dicho libro hai otras illuminaciones, que tiene las tablas quebradas que no tienen sino dos pedazos dellas, é desguarnescido.

28. Un *breviario* escripto de mano en pargamino illuminado con la funda de terciopelo carmesí forrado en cetin carmesí con seis botones é borlas caireles de oro hilado, que tiene por cerraduras dos tejillos de terciopelo verde con dos cabos de plata dorada; é tiene una sortija en cada una y de los clavos para cerrarse falta el uno, con un registro de seda labrado de gusanillo verde é blanco é negro con sus trenzas, que estaba tasado todo él en cinco mill maravedís.

29. Un libro chequito escripto de mano en pargamino, que tiene las cubiertas de oro de martillo esmaltadas por defuera de un lazo blanco é los cabos de rosicler é verde é azul, que tiene dos escudos de armas é un lomo labrado de bulto de facion de roquezuelas, encharneladas las dichas cubiertas con dos pernitos de oro que sale del otro hilo del dicho oro que

25. No es inverosimil que este mapa fuese la *forma mundi en figura extensa en que podrán ver los dos emisférios, conviene saber el nuestro ártico y el opposito antártico*, que Mosen Jáime Ferrer de Blanes, cosmógrafo catalan, envió á los Reyes católicos á principios del año de 1495, con ocasion de las negociaciones que pendian con Portugal acerca de la division del Océano entre aquel réino y el de Castilla, señalada 370 leguas al poniente de Caboverde por una bula del papa Alejandro VI. La carta con que remitió Ferrer este mapa y la respuesta de los Reyes con otras notícias pertenecientes á este asunto, se encuentran en el libro intitulado *Senténcias católicas del divi poeta Dant compiladas por Mosen Jáime Ferrer de Blanes*, é impreso en 1545.

26. 27. Vease lo que se dijo sobre los números 9 y 20 del catálogo de los libros que se guardaban en el alcazar de Segóbia.

ase todas las hojas del dicho pargamino y las dichas cubiertas: tiene por de dentro dos estórias, en la una la salutacion de nuestra Señora, esmaltada de rosicler é azul é verde con un letrero de letras negras á la redonda, y en la otra nuestro Señor puesto en la cruz y al pié de la dicha cruz nuestra Señora é San Juan: esmaltado todo de rosicler é verde é azul é negro con otro letrero á la redonda; que pesó todo junto una onza é tres ochavas é cuatro granos de lei de véinte é dos quilates, questaba tasado el oro en una onza é dos ochavas é seis granos, é la fechura en médio castellano.

30. Un libro chequito de *horas* escripto de mano en pargamino illuminado con una funda de cetin carmesí forrado en lo mismo con una cerradura fecha de un. . . . de cerezo y dos escudicos de oro de martillo y unas trenzas por registros, con cuatro borlas é cuatro botones é un cairel de oro hilado; juzgaron que tiene de oro dos ochavas de oro de véinte quilates y el libro en doscientos é cincuenta maravedís: monta todo 891 maravedís.

31. Otro libro pequeño escrito de mano en pargamino en latin, ques de *horas*, iluminado y con algunas histórias con su funda de terciopelo carmesí forrada en cetín carmesí, y con cuatro botones y sus fluecos y caireles de oro hilado; que tiene clavadas en las tablas un manojo de flechas que son cinco flechas, y en la otra pieza de plata dorada dos yugos con sus coyundas de la dicha plata dorada: juzgaron que valia todo el dicho libro mil é quinientos maravedís.

32. Otro libro chequito ques escrito de mano en pargamino en latin, que tiene en el comienzo de la primera hoja cinco renglones de letras de oro y debajo tiene un escudo de las armas reales sin corona, é las cubiertas coloradas en algunas partes é la cerradura de plata dorada, que son tres piezas, ques *remedio del ánima*: juzgaron que vale ciento cincuenta maravedís.

31. Las empresas de las flechas y de los yugos indican que la encuadernacion de estas horas se hizo para los Reyes, y problablemente fueron de su uso.

33. Otro libro escripto de molde en papel, ques *oracional de Hernan Perez de Guzman*, que tiene las cubiertas de cuero colorado con diez bollones de laton é los cerraderos de lo mismo.

34. Otro libro escripto de molde en pargamino en romance é illuminado, que tiene en la primera plana un escudo de las armas reales, ques *lucero de la vida cristiana*, con una funda de villudo billotado carmesí con cuatro borlas y botones y caireles de oro hilado é seda azul sin cerraduras; é tiene clavados cuatro escudos de plata dorada donde se ponen las cerraduras.

35. Un libro pequeño escripto de mano en latin que comienza *quicunque vult*, que riene las cubiertas de terciopelo verde raido sin ningun pelo y por cerraduras unos tejillos de seda de colores con los cabos de plata, cada cabo con un escudo de armas que dicen que son de Navarra; y es una *cartilla*, que estaba tasada toda en trescientos maravedises.

36. Una *cartilla* escripta de mano en pargamino é illuminada.

37. Una *cartilla* en pargamino.

33. El año de 1487 se imprimió en Múrcia por cuidado, segun parece, de Diego Rodriguez de Almela, natural y canónigo de dicha ciudad, familiar que habia sido de D. Alonso de Cartagena, y después capellan de la Réina católica Doña Isebel, el *tratado que se llama* el Oracional de Fernan Perez, *porque contiene la respuesta á algunas cuestiones que fizo el noble caballero Fernan Perez de Gnzman al reverendo padre virtuoso prelado D. Alfonso de Cartagena, de buena memória, obispo de Burgos, tocante á la fiel é devota oracion.* Es obra distinta del *Duodenário* del mismo prelado, como ya se dijo en las notas del catálogo precedente.

No parece posible que dejase de haber entre los libros de la Réina Doña Isabel algun ejemplar manuscrito del *Oracional*; y con efecto lo habia en la biblioteca de la capilla real de Granada. Habia tambien tres ejemplares impresos, lo que confirma la sospecha de que en aquel depósito se agregaron otros libros á los que habia dejado la Réina.

34. *Lucero de la vida cristiana*: libro impreso en Salamanca el año de 1493 y dedicado á los Reyes católicos por su autor D. Pedro Ximenez de Prejamo ó Prejano. Fué discipulo del Tostado, catedrático de Salamanca, primer magistral de Toledo, obispo de Badajoz y últimamente de Cória: murió en el año de 1495. Este mismo año se volvió á imprimir en Burgos su libro, y se publicó en Barcelona traducido al lemosin. No obstante tantos títulos de recomendacion lo incluyó el Santo oficio en el índice de prohibidos de 1583, aunque callando el nombre del autor; y se repitió la prohibicion expresando el autor en el índice de 1640.

38. Cinco cartapácios borrados de cuando al Príncipe se mostraba latin é las cubiertas de pargamino, é dos cuadernos de papel de marca mayor de canto de órgano, é otro cuaderno de pargamino de canto llano, é un cuaderno de papel de marca mediana escripto de molde en romance, que comienza el libro primero que declara el nascimiento de nuestro Señor, y cuatro cuadernitos escriptos de molde en papel en latin, que comienza el primero *qui peritus iam nominis*, en los cuales hai cuatro pliegos y médio.

39. Otro libro pequeño de figuras que tiene las cubiertas coloradas y se cierran con unas cintas coloradas que valen cient maravedís.

40. Once papeles en que están pintadas las armas reales é otros cercos de figuras.

41. Dos *libros de dibujar* de box, uno negro de nueve tablas con su cerradura é cabo de laton.

42. Cinco libritos para escrebir *memórias*, el uno dellos de hueso blanco é los otros dos de cuerno é las cubiertas historiadas; y el de hueso blanco tiene un escudo de las armas reales, y el otro está desencuadernado y fáltale média cubierta, que estaba tasada cada una á dos reales.

43. Un libro grande, que es de canto de órgano, las cubiertas mui rotas de cuero colorado con once bollones de laton, que está tasado en quinientos maravedís.

44. Un libro pequeño de canto de órgano y el *arte* dél, con las cubiertas de pargamino.

45. Otro libro escripto de mano en papel en latin, ques libro de *quistiones de filosofia*, con las cubiertas de cuero colorado é las cerraduras de laton.

46. Otro libro escripto de mano en pargamino en latin ques *Ricardo*, las cubiertas coloradas é las cerraduras de laton con dos tejillos colorados.

42. Después de tantos indícios como dan los números anteriores de que en este catálogo se contienen los diccionarios, cartillas, dibujos y otros artículos relativos á la enseñanza de los hijos de la Réina Doña Isabel, no seria temeridad sospechar que estos cinco libros de memorias fueron tambien de uso del príncipe D. Juan y de sus cuatro hermanas durante su educacion.

47. Otro libro escripto de molde en papel en latin, ques *epístolas del Papa Pio*, con la cobertura de cuero colorado é las cerraduras de laton.

48. Otro libro de molde escripto en papel en romance, ques *corónica troyana*, con las cubiertas de cuero colorado é los cerraderos de laton.

49. Otro libro pequeño escripto de mano en pargamino en francés, ques de *cetreria*, que tiene en la primera plana un escudo con dos osos que le tienen dos salvages, é por cima por timble un leon, las cubiertas de terciopelo negro forradas en cetin negro: átase con unas trenzas.

50. Otro libro escripto de mano en pargamino en francés, ques *juego departido*, las cubiertas de cuero coloradas con un tejillo verde de pelo, questaba tasado en mill maravedís.

51. Otro libro escripto de mano en pargamino, ques la dotacion del monestério de Santiago de Granada.

52. Otro libro en que estan copiladas las bulas é todo lo que se hizo en los patronazgos de los obispados é beneficios de Granada, con cuatro sellos de plata dorada, los tres medianos y el uno grande con una Y y una F de la dicha plata, coronadas con cuatro devisas de flechas de la dicha plata en cada parte, forrado en cetí carmesí, metido en una caja forrada en tafetan colorado.

47. Eneas Sílvio Picolomini, uno de los literatos mas célebres de su tiempo, fue obispo de Sena, después cardenal, y últimamente Papa en el año de 1458 con el nombre de Pio II. Sus obras se conocieron y apreciaron en España, como se ve no solo por este artículo, sinó tambien por las traducciones que se hicieron de várias de ellas al castellano. El comendador Fernan Nuñez de Toledo tradujo la *história de Bohemia*; Diego Lopez de Cortegana el tratado *de la miséria de los cortesanos*; Antônio Rodriguez Dávalos el *compéndio de los dichos y hechos del Rei D. Alonso de Nápoles*; y Juan Gamis la *vision deleitable de la casa de Fortuna*.

48. Debió ser algun ejemplar de la edicion de Pamplona, hecha por los años de 1496, como se dijo en las notas del catálogo precedente.

51. 52. Estos dos libros no hacen juego alguno con los anteriores: estarian allí por casualidad. El último se guarda actualmente en el archivo de Simancas entre los papeles del patronato real antíguo.

ILUSTRACION XVIII.

Sobre la persecucion suscitada á D. Fr. Hernando de Talavera.

La persecucion que despues de la muerte de la Réina Doña Isabel suscitó contra el venerable arzobispo de Granada D. Fr. Hernando de Talavera el inquisidor de Córdoba Diego Rodriguez Lucero; las conjeturas acerca de la cáusa que pudo tener tan escandaloso acontecimiento, y la carta que con este motivo escribió el arzobispo al Rei católico D. Fernando, dan asunto á la presente ilustracion.

Pedro Martir de Angleria, prior de la iglésia catedral de Granada, seguia la corte del Rei católico en el año de 1506, y desde allí mantenia correspondéncia epistolar con su prelado D. Hernando y con el capitan general conde de Tendilla, escribiéndoles unas veces en carta comun para ambos, otras separadamente las noticias que corrian. La primera carta en que habló al conde de Tendilla de la persecucion contra el arzobispo, fué desde Salamanca á 3 de enero de dicho año de 1506 (1), trece meses despues del fallecimiento de la Réina Doña Isabel; en ella le dice que segun habia oido, un inquisidor de Córdoba llamado Lucero, hombre de carácter duro é iracundo, acusaba al arzobispo y á toda su família; y que teniendo por un lado el mas alto concepto de la santidad del arzobispo, y creyendo por otro dificil que hubiese calumniador tan atroz, queria saber su opinion acerca de la matéria. A la cuenta Martir quiso dar á su prelado, por tercera mano, una notícia que hubiera sido peligroso darle en derechura.

A poco de escrita esta carta sobrevinieron grandes novedades en el estado político del réino. A fines de abril aportaron desde Flandes á España los Reyes Don Felipe y Doña Juana, y el Rei católico poco satisfecho de su yerno dejó á Castilla y se fué á Aragon, desde donde dispuso pasar á Itália. El Rei D. Felipe

(1) Lib. XIX, ep. CCXCV.

adoleció y falleció en Burgos el mes inmediato de setiembre, y D. Fernando aunque recibió la notícia en Saona continuó su viage á Nápoles, donde permaneció hasta júlio del año siguiente de 1507.

La carta que le dirigió el arzobispo menciona vários sucesos de este tiempo intermédio. Desde los primeros renglones indica que ya era muerto el Rei D. Felipe y que D. Fernando se hallaba ausente. Menciona tambien el *acatamiento y triunfo* con que *allá* le habian recibido, que viene á ser la misma expresion de la carta en que Pedro Martir contándole la llegada del Rei á Nápoles, le decia: *cum ingenti applausu populi susceptus est* (1). Veese igualmente por otro pasage de la carta que el Rei solicitaba del Papa se cometiese la inquisicion general al arzobispo de Toledo D. Fr. Francisco Jimenez de Cisneros. Diósele con efecto, y se supo en España por mayo de 1507, segun escribió desde Hornillos al conde de Tendilla el citado Pedro Martir, que continuaba asistiendo en la corte como capellan de la Réina Doña Juana (2).

Desde los princípios de la causa intentada contra D. Fr. Hernando de Talavera, habian sido presos como cómplices sus sobrinos, su hermana y vários familiares suyos, compeliéndose, segun expresó Martir, con artificios y tormentos á los testigos á que declarasen. Para proceder contra la persona del arzobispo se pidió comision á Roma, y esto hubo de ser con notícia y consentimiento del Rei católico, puesto que su embajador D. Fernando de Rojas fue quien recogió la comision después de impetrada y la dirigió al Rei en 13 de júnio de 1506, como refiere el arzobispo, y lo mismo confirma todo el contexto de su carta. La fortuna del reo estuvo en que al llegar á España las letras de comision, hallaron enteramente mudado el teatro. El 20 del mismo mes de júnio, después de la conferéncia que los dos Reyes suegro y yerno tuvieron en Villafáfila, estaba pactado que el primero saliese de los réinos de Castilla, dejando al segundo libre y expedito su

(1) Ibid. ep. CCCXVII. (2) Lib. XX. ep. CCCXLIII.

gobierno. En tal estado de cosas, el desafecto de Fernando era un título de recomendacion para Felipe. El nuevo Rei habia suspendido de su oficio al inquisidor general D. Diego de Deza, puesto en su lugar á D. Diego Ramirez de Guzman, obispo de Catánia, y mandado prender y traer á la corte á Lucero (1). Estas y otras cáusas hubieron de influir en la supresion de las letras pontificias en que se daba permiso para la pesquisa contra el arzobispo de Granada: por manera que aun después de la muerte del Rei Felipe, restituido ya al oficio de inquisidor general D. Diego de Deza, no llegaron á sus manos las letras, como se vé por la carta de D. Fr. Hernando.

Entretanto seguia la cáusa contra sus parientes y familiares; y habiendo sido estos absueltos y puestos en libertad, escribia Pedro Martir al arzobispo, dándole la enhorabuena con fecha de 21 de mayo de 1807 (2). Estaba mui reciente el suceso, puesto que en las cartas del mismo al mismo de 5 y 12 del própio mes (3), se refieren segun costumbre las notícias corrientes sin hacer mencion de esta que era tan satisfactória.

El arzobispo ya no existia. Consumido de las tareas y fatigas de su ministério pastoral, habia fallecido á 14 del mismo mes con tanta edificacion como sentimiento de sus ovejas, perdonando á sus enemigos y amonestando á sus *familiares*, *criados y amigos que presentes estaban*, *que permaneciesen siempre en caridad con Dios y amor entre si mismos* (4).

Cual fuese el origen de esta animosidad contra una persona de tanta y tan merecida reputacion de cristiandad y virtud, es asunto por su misma naturaleza espinoso, y que para tratarse dignamente acaso exigiria el examen detenido de otros sucesos anteriores. Comoquiera su aclaracion suministraria datos mui provechosos para estudiar y juzgar el espíritu de aque-

(1) Oviedo, quincuagenas, diálogo de D. Diego de Deza.
(2) Lib. XX, ep. CCCXLII.
(3) Allí ep. CCCXL y CCCXLI.
(4) Memorial de la vida del reverendísimo señor D. Fernando de Talavera primer arzobispo de Granada, por un familiar suyo: dirigido á D. Luis Cabeza de Vaca, obispo de Salamanca. M. S.

llos tiempos, y señalar las cáusas de novedades y acontecimientos importantes.

Es mui verosimil que Fr. Hernando de Talavera perteneció á una clase de hombres benignos é indulgentes que en ciertas matérias tuvieron opiniones poco conformes con las que á fines del siglo XV llegaron á ser dominantes en Castilla. Los judios tolerados desde tiempos antíguos en España y aun á veces favorecidos de los Reyes, habian sido siempre el objeto del ódio y de las quejas de los pueblos ó por motivos de religion, ó por agrávios recibidos en la exaccion de los impuestos que solia estar á su cargo. Varias conmociones populares, en que intervino el celo indiscreto de algunos eclesiásticos, arruinaron en los primeros años del reinado de D. Enrique III las aljamas de Sevilla, Córdoba, Toledo, Burgos, Logroño y otros pueblos de Castilla. Fuese el temor de que se repitiesen estas escenas, ó el fruto de las predicaciones de S. Vicente Ferrer que floreció por aquel tiempo, ó el desengaño que resultó de las conferéncias que se tuvieron con algunos rabinos célebres por disposicion de Benedicto XIII, infinitas famílias hebreas abrazaron el cristianismo á princípios del siglo XV, y produjeron muchos varones señalados por su virtud, por su doctrina y por los puestos importantes y aun dignidades eclesiásticas que obtuvieron. No impidió á D. Pablo de Cartagena ó de Santa Maria el haber profesado la lei de Moisés ser en adelante obispo de Burgos, y uno de los testamentários del Rei D. Enrique el Enfermo. Tuvo por hijos á D. Alonso, que le siguió en el obispado de Burgos y á D. Gonzalo, obispo de Sigüenza. Sobrino de estos dos era Don Juan Ortega Maluenda, obispo de Cória, uno de los prelados mas respetables de su tiempo. A famílias de conversos pertenecieron D. Alonso de Valladolid y D. Alonso de Palenzuela, obispos de Ciudad-Rodrigo, D. Pedro obispo de Calahorra, jurisconsulto célebre, Diego de Arias contador del Rei D. Juan de Castilla y padre de Don Juan Arias obispo de Segóbia, y finalmente el obispo de Cória D. Francisco de Toledo. El própio origen dió Fernando del Pulgar

en sus *Claros varones* al cardenal de S. Sixto D. Juan de Torquemada. Nació tambien de familia conversa Fernando Diaz de Toledo, conocido por el nombre del *Relator*, porque lo fué de D. Juan el II, quien le honró mui particularmente: su hijo D. Pedro de Toledo obtuvo años después el obispado de Málaga.

Parecia conforme á la razon y al espíritu del Evangélio que lo que no habia sido tacha en los primeros obispos del cristianismo no lo fuese tampoco en sus succesores, y aun que se diesen muestras de aprécio á los que dejando otra creéncia entrasen en el seno de la iglésia, para estimular á otros á que siguiesen su ejemplo: pero lejos de eso la ignoráncia y el fanatismo empezaron á imprimir en la opinion comun una mancha indeleble sobre los que se convertian. Esto dió ocasion al estatuto formado por la ciudad de Toledo el año de 1449, por el cual se prohibia que ninguno de casta de judios pudiese obtener cargo público ni beneficio eclesiástico, ni servir de testigo en las cáusas de cristianos viejos. En vano el Papa Nicolao V que á la sazon regia la iglésia, amenazó una y otra vez en sus bulas con todo el rigor de las penas eclesiásticas á los que excluyesen á los conversos de los cargos públicos y demás derechos comunes de los cristianos (1): en vano el Rei Don Juan el II, queriendo favorecer á los perseguidos, encargó al doctor Alonso Diaz de Montalvo que escribiese una refutacion del estatuto de Toledo, que después se imprimió en su comentário sobre el Fuero real (2): en vano el ilustre y piadoso señor de Batres Hernan Perez de Guzman procuró contrarestar las preocupaciones vulgares en sus *Generaciones y semblanzas* con gran cópia de razones y argumentos (3): la prevencion contra los cristianos nuevos siguió extendiéndose generalmente. Diego Enriquez del Castillo en la crónica del Rei D. Enrique IV hace mencion de las declamaciones de Fr. Fernando de la Plaza y otros fráiles observantes que intentaban con sus predicaciones conmover al pue-

(1) Mariana, hist. latina de España, l. 22, cap. 8.
(2) Lib. IV, tit. 3, lei 2.
(3) Cap. 26.

blo de Segóbia contra los conversos, y refiere la oposicion que les hizo Fr. Alonso de Oropesa, prior general de los monjes de S. Gerónimo con otros de su orden, y la confusion en que quedaron los observantes como convencidos de impostura (1). Sin embargo de este desengaño los ánimos quedaron enconados y divididos: division que tuvo influjo hasta en los acontecimientos políticos durante las contiendas entre el Rei D. Enrique y su hermano el infante D. Alonso, siendo el partido del último enemigo de los conversos á quienes apadrinaba el otro. En esta fluctuacion é incertidumbre continuaron las cosas, pero declinando siempre la cáusa de los cristianos nuevos, como manifestaron los alborotos movidos contra ellos en Toledo los años de 1467 y 1473, de que hemos hablado en otra parte (2), y los de Córdoba, Jaen y otros pueblos de Andalucia acaecidos el própio año de 73. En el de Jaen pereció el virtuoso condestable de Castilla D. Miguel Lucas de Iranzu, á quien en el mismo acto de estar oyendo misa sacrificó el furor popular como á protector de los conversos.

Bajo agüeros tan funestos comenzó el reinado de Doña Isabel. Las leyes continuaban protegiendo á los cristianos nuevos, pero eran impotentes contra el torrente de la opinion que se iba haciendo mas general cada dia. Los arzobispos de Toledo D. Alonso Carrillo y D. Pedro Gonzalez de Mendoza, aquel en un sínodo de Alcalá y este desde Vitória, expedian decretos favorables á los oprimidos (3). En palácio servian á la inmediacion de la Réina y gozaban de su favor y confianza los secretários Fernando Alvarez, Alfonso de Avila y Fernando del Pulgar, todos tres cristianos nuevos: pero al mismo tiempo se hacia en Guipúzcoa un estatuto para que los que los que viniesen de famílias judias no pudiesen casarse ni morar en aquella província, y el grémio de los pedreros de Toledo formaba otro para no admitirlos de aprendices. Pulgar, que en una carta al cardenal de España escrita ácia el

(1) Cap 53.
(2) Ilustracion III.
(3) Mariana, hist. de España lib. 22, cap. 8.

año de 1482 (1), ridiculiza con su acostumbrado donáire estas ordenanzas, indicando al mismo tiempo que no eran á gusto de la Réina Doña Isabel, manifestó sus opiniones acerca de la matéria en vários parages de sus *Claros varones* y de sus cartas impresas, como asimismo en otra á D. Diego Hurtado de Mendoza, arzobispo de Sevilla, sobre la manera con que eran tratados los conversos de aquella ciudad, que no ha visto la luz pública.

Fr. Alonso de Oropesa, de quien hablamos anteriormente, fué uno de los varones mas señalados de aquel siglo. El crédito de su virtud y sabiduria era tal, que habiéndose pactado el año de 1464 entre el Rei Don Enrique y los grandes malcontentos el nombrar por cada parte dos árbitros que terminasen las diferéncias, se agregó á ellos de acuerdo de todos á Fr. Alonso para que decidiese en caso de discórdia. No satisfecho con haber protegido segun vimos la inocéncia de los conversos de Segóbia, empleó tambien su pluma en defensa de los perseguidos, y escribió un papel contra los que olvidados del precepto de la caridad, de la unidad de la fé y de la debida concórdia é igualdad de los fieles, introducian la odiosa distincion de cristianos viejos y nuevos (2).

Fr. Hernando de Talavera fué sobrino de Fr. Alonso de Oropesa y de su misma órden, en la cual como dan á entender las expresiones del cronista Enriquez del Castillo, se pensaba comunmente á favor de los conversos al revés que en la de los observantes. Tanto por esta consideracion, como por otras várias que suministra la vida y conducta de nuestro arzobispo, es sumamente verosimil que participó de las benignas máximas de su tio, y por consiguiente del desafecto de los que profesaban las opuestas. Entre ellos se contaba Diego Lucero, de quien Pedro Martir dice terminantemente que era enemigo acérrimo del nombre judio y de los neófitos ó conversos, añadiendo que tenia relacion con ello el delito de que se acusaba á Fr. Hernando. Segun estas indicaciones, el

(1) Es la XXXI en la edicion de Madrid de 1775.

(2) D. Nicolás António, bibl. ant. tomo II, lib. 10, cap. 10.

mismo ódio al origen hebreo que produjo la injusta persecucion de los descendientes del obispo D. Pablo como conversos, produjo tambien la del arzobispo de Granada como fautor suyo. El aprécio y la proteccion de la Réina Doña Isabel le cubrieron de los tiros de la malignidad durante la vida de aquella princesa: pero quitado por su fallecimiento el obstáculo, obró libremente el espíritu de venganza contra el arzobispo, y quizá contribuyó á acelerar su muerte. No se extinguió con ella la animosidad de sus émulos, de lo que todavia se hallan vestígios en el índice del año 1583.

Estas son las conjeturas que formamos sobre un punto obscuro, de acierto dificil y arriesgado, y que en otro tiempo podrá ocupar con la extension y claridad conveniente la atencion de nuestros escritores. Entretanto sirvan estas prevenciones para explicar y calificar la carta del arzobispo al Rei D. Fernando que á continuacion se inserta. En ella son de notar los afectos de fidelidad y de amor al Rei que conservaba aquel anciano venerable, la santa libertad con que le habla, la confianza que tenia en su inocéncia, los recuerdos de su gratitud á la difunta Doña Isabel y el modo sentido y tierno con que se queja de la diversa conducta de su marido.

CARTA DE D. FR. HERNANDO DE TALAVERA, ARZOBISPO DE *Granada, al Rei Católico.*

Jhs. Serenísimo señor nuestro. A V. A. escribí pocos dias ha con Fr. Domingo de Mendoza de la orden de Santo Domingo. Después recibí dos cartas de aquella, en las cuales me encarga que mire por el servício de la Reyna nuestra señora y por el suyo. No respondí, porque no fuí requerido: ahora digo que así quiera y ame nuestro Señor mi salvacion y tenga della cuidado, como yo quiero y amo aquello y tengo dello cuidado. Porque no sé como lo tengo tan metido en los huesos que no lo han tocado el água ni el viento pasado, causado y levantado contra mí y contra tantos y tales por negligéncia de mi Rey y mi señor, mi hijo

y mi angel, el Rey D. Hernando: y digo *por negligéncia*, porque no puedo acabar conmigo que *por malícia*, ni contra ningun estraño ni menos contra mí, aun que cuantos abren boca dicen lo contrário; mas yo mas quiero ser tenido por nécio y serlo, que creer y tener aquello. Es verdad que la negligéncia fué tan culpable, que tienen razon de lo imputar á gran pasion y á gran malícia. No sé que satisfaccion le da V. A. para con Dios que tanto ha seido y es en ello ofendido, y á toda la gente que desde el menor hasta el mayor y desde el enemigo hasta el amigo todos están mui escandalizados, salvo los que copieron en ello; y tan escandalizados que es menester que V. A. haga miraglos para que le amen y le quieran como primero, y como yo en mi conciéncia tengo que debe ser querido y amado, y como aun que me mate le amo y le quiero. ¡O mi Rey y mi señor! perdoneos Dios amén, que tal mancilla consentistes poner en vuestra gloriosa reputacion y en vuestra mui clara persona. ¡O incáuto tan engañado y tan danificado por falta de buenos lados (digo por malos servidores y por mala compañía) ó perezoso, y así aborrecido y desamado por se remitir y creer á quien no debe, por no tomar trabajo de ver y examinar por si mesmo todo aquello en que vá algo, cuanto mas aquello en que vá tanto! Por acá dicen que lo remédia V. A. suplicando que la inquisicion se cometa al reverendíssimo arzobispo de Toledo: aplácase la gente y reposa, porque le tienen por bueno (1). Remediadlo, sereníssimo señor, por cualquier manera, que mucho cumple al descargo de vuestra conciéncia acá y adoquiera. No vos asegureis con ninguna prosperidad, mas entonces tened mas temor; que mas es de temer la fortuna próspera que la adversa. No vos alegreis porqué allá vos han recibido con tanto acatamiento, con tanto triumpho y con tanto servício, mas sentid mucho que se enacede este reyno y lle-

(1) Háblase del cardenal Jimenez de Cisneros, de cuyo modo de pensar en estas matérias se puede formar juicio por la apologia que le dirigió António de Lebrija, estando acusado por haber escrito sus quincuagenas sobre la sagrada escritura.

va camino de ser abrasado, al cual debeis mayor amor y mas beneficio que á ninguno por muchas razones que para quien tan bien las sabe es demasiado contarlas. ¡O cuanta obligacion teneis de lo remediar, de allá y de acá, presente y absente! Mucho diria si no temiese enojar, como en el buen tiempo ni enojaba ni temia: y aun agora no temeria, si supiese que agora aprovechaba como entonces lo sabia. Mas dejado esto, torno á lo que á mí toca. He sabido de vuestro embajador el comendador Rojas que á XIII de júnio envió á V. A. la comision para que inquiriesen contra mí. Suplico que me mande escribir que hizo de ella, porqué el arzobispo de Sevilla dice que no la tiene, ni puede saber quien la tenga, como quier que dice que después que está en Sevilla ha sido requerido que se procediese contra mí. Yo he menester saberlo para purgar mi inocéncia y salir al lobo al encuentro, como salió mi Redemptor á los que vinieron á le prender: de la cual tengo por principal testigo y compurgador á vuestra Real persona, digan lo que quisieren. Digan de vos en el cielo lo que yo deseo que digan, y aun tambien en este suelo, que los príncipes menester han la buena reputacion del suelo para alcanzar la glória del cielo. *Ad quam nos perducat &c.* En Granada á XXIII de enero de DVII. = su humilde capellan, *Granatensis*, = En el sobrescrito: Al muy alto y muy católico príncipe, y por eso muy poderoso, el Rey de Aragon, mi señor.

ILUSTRACION XIX.

Sobre Doña Juana, llamada vulgarmente la Beltraneja, y el proyecto de su matrimónio con el Rei Católico después de la muerte de Doña Isabel.

Á poco de haber fallecido la Réina Doña Isabel, comenzaron á brotar las semillas de discórdia que desde la primera venida de Felipe el Hermoso á Castilla en el año de 1502, habian quedado en los ánimos de este Príncipe y de su suegro el Rei D. Fernan-

do. Las ocurréncias y particularidades que de aquí se originaron con grave perjuício del réino, se leen en todos los escritores de aquel tiempo. D. Fernando concibió mui desde luego el desígnio de vengarse de Felipe contrayendo matrimónio con Doña Juana, llamada vulgarmente en Castilla la *Beltraneja* y en Portugal la *Excelente Señora*, cuyos dudosos derechos á la succesion del Rei D. Enrique IV, y su desposório con el Rei D. Alonso V su tio, habian dado ocasion á la guerra que sostuvieron los Reyes católicos á princípios de su reinado.

En la paz que despues de ella se ajustó en Móura el año de 1479, una de las condiciones fué que Doña Juana escogiese entre dos partidos, ó el de obligarse á casar con el Príncipe heredero de Castilla D. Juan, luego que este llegase á la edad competente, ó el de tomar el hábito de religiosa. Doña Juana eligió este último, y con efecto el mismo año entró monja en Santa Clara de Coimbra, donde profesó el siguiente de 1480 (1).

El cronista Fernando del Pulgar, contando la embajada que enviaron los Reyes católicos para asegurarse del cumplimiento de esta parte del concierto, refiere que Doña Juana protestó á los embajadores, que *sin ninguna prémia, salvo de su própia voluntad, queria vivir en religion é facer profesion é fenescer en ella* (2). Sin embargo puede creerse por los sucesos posteriores, que en esta resolucion de Doña Juana tuvo mas parte el despecho que el amor al estado religioso y el menosprécio de la glória mundana.

Los historiadores castellanos afectaron no hablar de Doña Juana desde la época de su profesion en adelante, y de aquí tomaron ocasion algunos escritores modernos para asegurar con sobrada ligereza que Doña Juana continuó en la vida religiosa hasta su muerte (3). Pero aquel siléncio de los coetáneos, que

(1) Zurita lib. 20, cap. 38 confunde la toma de hábito con la profesion, como se vé cotejando su relacion con la de Pulgar, quien distingue con toda claridad una y otra, y coloca entre ambas la ida de los embajadores castellanos.

(2) Parte 2, cap. 92.

(3) Mariana lib. 24, cap. 20. Florez Rein. católi. pág. 766. Ferreras año 1479; aunque no va mui consiguiente con lo que refiere después al año 1482.

pudo ser estudiado para no dar bulto ni importáncia á las cosas de Doña Juana, defráuda la justa glória de la Réina Doña Isabel; porque no es pequeña parte de ella la habilidad con que manejó siempre este delicado negócio, que durante su reinado fue el principal objeto de sus relaciones diplomáticas con Portugal, y al que atendió con tanto esmero, que en el archivo de Simancas se encuentran instrucciones sobre él escritas todas de su mano. Para hablar con la claridad necesária en este asunto, que es nuevo en el teatro de la história castellana, conviene tomar la narracion de mas arriba.

Cuando el marqués de Villena y otros grandes propusieron al Rei de Portugal D. Alonso que le ayudarian á apoderarse de estos réinos, si se casaba con su sobrina Doña Juana, y se deliberó sobre ello en el consejo del Rei, fueron de diversa opinion el Príncipe D. Juan de Portugal y su primo D. Fernando, duque de Braganza, apoyando el Príncipe y contradiciendo el duque la propuesta. La resolucion del Rei fue la que se sabe, y las consecuéncias funestas de la empresa dejaron profundamente herido el ánimo del Príncipe D. Juan, quien nunca se reconcilió sinceramente con los Reyes católicos, y siempre miró con ceño al duque de Braganza, teniéndole por parcial de Castilla (1). Después de haber heredado á su padre, unas cartas que puso en sus manos un criado infiel de D. Fernando, le certificaron de que este mantenia comunicacion por escrito con los Reyes católicos. De aquí pasó á sospechar que el influjo del duque era el que producia las dificultades que experimentaban ciertas negociaciones pendientes á la sazon entre ambas cortes, y en que intervenian tambien las cosas de Doña Juana la Excelente; y estas sospechas, agravadas por otras circunstáncias, condujeron finalmente al desgraciado D. Fernando al cadalso, donde acabó su vida á 21 de júnio de 1483. Pero antes de esto, el Rei D. Juan, considerándose por una parte empeñado en proteger á su prima Doña Juana, y deseando por otra

(1) Este duque de Braganza es á quien algunos atribuyeron el libro caballeresco de *Amadís de Gáula*, como á su enemigo el Rei D. Juan el de *Palmerin de Inglaterra*.

despicarse de la corte de Castilla por sus inteligéncias con el duque de Braganza, sacó á Doña Juana de la clausura, pasados apenas los dos años de su profesion, y le puso casa y servício de Princesa. El fin era alarmar y dar recelos á los Reyes católicos, en cuya corte era conocida comunmente por el nombre de *la Monja*. La correspondéncia de algunos cortesanos del Rei D. Juan sobre ajustes de boda entre Doña Juana y Francisco Febo, Rei de Navarra, que se interceptó en Guadalupe (1), no pudo dejar duda acerca de las intenciones del Rei de Portugal, viéndose por ella que se trataba de suscitar rivales y competidores á los derechos de los Reyes católicos dentro de la península.

La conducta del Rei D. Juan era una infraccion manifiesta del tratado de Moura. Pero el empeño en que se hallaban los Reyes católicos de la guerra de Granada, que acababan de emprender, absorvia toda su atencion y recursos, y no dejaba mas arbítrios que los de la prudéncia para precaver las resultas de este otro incidente.

Con el fin de estorbar el enlace que se temia de Doña Juana con el Rei de Navarra, se propuso desde luego á su madre la condesa de Foix Doña Magdalena la boda con la infanta de Castilla Doña Juana, madre que fue andando el tiempo del Emperador D. Carlos. La condesa evitó al pronto el contestar directamente á la propuesta: y habiendo fallecido entretanto su hijo en enero de 1483, y recaido la succesion en su hermana Doña Catalina, insistieron los Reyes catolicos en su designio de reunir los diferentes estados de la península, pidiéndola para el Príncipe D. Juan su heredero (2). Pero se opuso el influjo de la Fráncia y Doña Catalina casó con Juan de Albret ó Labrit, último Rei de Navarra.

Seguia Doña Juana usando del título de Réina en el año de 1487, y viviendo al parecer unas veces dentro y otras fuera de clausura (segun que convendria á las miras del Rei D. Juan su primo), como se vé por el breve que á 22 de júnio

(1) Zurita Anal. lib. 20, cap. 45. (2) Pulgar Crón. part. 3, cap. 15.

del mismo año expidió el Papa Inocéncio VIII (1). En él desaprueba esta conducta como escandalosa y como ocasion que pudiera ser de renovarse los distúrbios entre Portugal y Castilla; y protestando que obra de movimiento própio, y no á instáncia de los Reyes D. Fernando y Doña Isabel, confirma, aprueba y ratifica la profesion monástica de Doña Juana, y le prohibe volver al siglo, salir del convento de monjas clarisas de Santarén, adonde últimamente se habia trasladado, dejar el velo religioso aun cuando por justas cáusas saliese del monastério, y admitir dentro ni fuera de él el título de Réina. Nada apunta el breve contra el Rei D. Juan, antes bien elógia su infatigable celo en continuar la guerra contra los infieles de Africa á imitacion de sus progenitores; pero concluye amenazando con todo el rigor de las penas eclesiásticas á todos los fieles de cualquier estado y dignidad, *inclusa la real*, que aconsejen ó fomenten de cualquier modo lo que se prohibe á Doña Juana.

Apesar de todo, la Réina católica, constante siempre en su propósito de usar solo de médios pacíficos, no perdia de vista el cuidado de apartar á la família reinante portuguesa de los intereses de su competidora, reproducia oportunamente el ajuste hecho en Móura de la boda del Príncipe heredero D. Alonso con su hija Doña Isabel; y en fin consiguió que se realizase el matrimónio luego que el nóvio llegó á edad de contraerlo en el año de 1490.

La desgraciada muerte del Príncipe de Portugal, que sobrevino á pocos meses y que los partidários de Doña Juana miraron como un castigo del cielo impuesto al Rei D. Juan por haber abandonado la cáusa de su prima, rompió el lazo que unia á ambas casas reales: y sin duda hubieron de renovarse las desconfianzas y recelos anteriores de los Reyes católicos, como lo indica el consejo que les dió el cardenal de España D. Pedro Gonzalez de Mendoza poco antes de morir á princípios del año de 1495, sobre que procurasen casar á su hijo D. Juan con la Excelente Señora (2). La poca aficion del Rei

(1) Lo cópia Rainaldi en la continuacion de los Anales de Barónio.

(2) Alvar Gomez De rebus gestis Franc. Ximenii, lib. I.

D. Juan de Portugal á Castilla, que siempre estuvo mal encubierta, se mostró tambien en las dudas suscitadas por aquel tiempo entre ambas coronas con motivo de los recientes descubrimientos de Colon: y en su testamento otorgado en 29 de setiembre de 1495 (1), poco antes de su fallecimiento, encargó y rogó á su primo y sucesor D. Manuel, que honrase á Doña Juana como correspondia á la persona que era y habia sido, y la conservase en el mismo estado en que se hallaba.

No desaprovechó la Réina católica la proporcion que le ofrecia la circunstáncia de hallarse soltero el Rei D. Manuel, para renovar las relaciones matrimoniales con la casa de Portugal. En 1497 se concertó y efectuó la boda de D. Manuel con la infanta Doña Isabel, viuda del Príncipe D. Alonso; y habiendo fallecido esta al año siguiente, volvió á casar el Rei de Portugal en el de 1500 con su cuñada Doña Maria, hija tercera de los Reyes de Castilla. Matrimónios, cuya repeticion manifiesta el constante cuidado de la Réina católica en separar de la cáusa de Doña Juana á la família real portuguesa, dándole con el enlace de sus hijas intereses opuestos á los de la Excelente Señora, y esperanzas de llegar por médios mas llanos á poseer los estados de Castilla, aumentados con los de Aragon. Faltó poco para realizarse estas esperanzas en la persona del Príncipe D. Miguel que falleció en su infáncia, reconocido ya por heredero y sucesor en las tres coronas reunidas que á excepcion de Navarra abrazaban todo el ámbito de la península española.

Su padre el Rei D. Manuel, el Salomon de Portugal, murió despues de un reinado largo y feliz; y en su testamento (2) encargó mui encarecidamente á su hijo y sucesor que continuase honrando á la Excelente Señora, y tratándola como ella se merecia y el Rei habia gustado siempre de que se hiciese.

El nuevo Rei D. Juan el III hizo todavia mas que sus antecesores. Trató de resucitar los ya olvidados derechos de Doña

(1) Publicólo D. António de Sóusa entre las pruebas del lib. IV de la historia genealógica de la casa real portuguesa, núm. 28.

(2) Publicado por Sóusa entre dichas pruebas, núm. 62.

Juana, é hizo que esta los renunciase en favor suyo. Sin duda que el estado turbulento de estos réinos, agitados durante la auséncia del Emperador D. Carlos por las convulsiones de las comunidades y de la germania, suscitó en el Rei D. Juan la idea de aspirar á la corona de Castilla. Esta espécie, enteramente desconocida de nuestros historiadores, no puede ponerse en duda á vista del documento publicado por D. António Cayetano de Sóusa entre las pruebas del libro IV de su história genealógica de la casa real portuguesa (1), que es una escritura solemne que otorgó doña Juana titulándose Réina de Castilla, Leon, Toledo &c. Dice en ella, que no hallándose en edad de poder casarse ni tener hijos, y que debiendo señalar sucesor cierto y legítimo en descargo de su conciéncia y bien de sus réinos, los cuales tenia usurpados Carlos electo Emperador, como los habian tenido los Reyes de Aragon D. Fernando y Doña Isabel, declara á estos y á toda su posteridad inhábiles para la succesion y privados de ella. Y que atendiendo á que removida la línea de dichos Reyes, la primera persona en quien recaia la succesion legítima, era el Rei D. Juan de Portugal, como descendiente por su padre D. Manuel del Rei D. Juan el I de Castilla, su cuarto abuelo; y considerando sus grandes virtudes, justícia, prudéncia y poder para defender y regir en paz los réinos que le deja, de cierta ciéncia, poder real y absoluto, libre voluntad y sin ningun aprémio lo adopta por hijo, lo declara heredero y succesor suyo, como si fuese nacido realmente de legítimo matrimónio; y á mayor abundamiento le hace pura é irrevocable donacion de sus domínios y señorios, traspasando en él y sus succesores por todas las vias pensadas y por pensar sus derechos á los réinos de Castilla y Leon. Y manda á los habitantes de estos que reconozcan y obedezcan al Rei D. Juan como á legítimo Rei y legítimo succesor suyo, y los releva de cualquier pléito ú homenage que hayan prestado á Carlos ú otro ocupador de dichos réinos, sea quien fuere. La escritura se otorgó á 15 de júlio de 1522, ante António Car-

(1) Número 13.

nero, secretário del Rei D. Juan y de su Consejo, en los palácios de la Costa, donde á la sazon moraba la serenísima Señora Doña Juana, Réina que allí se llama de Castilla; y está inserta en otra escritura de 20 del mismo mes de júlio, en que Doña Juana á requerimiento del Rei D. Juan aprueba y confirma lo que antecede, y firma á estilo de Castilla *Yo la Réina.* Este documento se guarda original en la torre del Tombo (1).

Por él se vé que el Rei D. Juan III de Portugal, que acababa de subir al trono en diciembre de 1521, jóven entonces de veinte años é inflamado con la emulacion de las conquistas hechas en Oriente durante el feliz y glorioso reinado de su padre Don Manuel, quiso hacer memorable el suyo, extendiendo su poder en Europa, donde las turbaciones de Castilla le daban esperanza de intentarlo con fruto. Pero la vuelta del Emperador, que aportó á Santander en 16 de júlio, cabalmente á otro dia de otorgarse la renúncia de Doña Juana, no dió lugar para que madurasen los proyectos del Rei D. Juan, y la pacificacion de la península que siguió á poco, obligó á abandonarlos con mejor consejo. Guardóse secreto este asunto, la escritura de adopcion y renúncia quedó condenada al silén-cio y polvo de los archivos, y el Rei D. Juan, cambiando enteramente de planes, trató de estrechar sus relaciones con el Emperador Rei D. Carlos, como se verificó por su casamiento con la infanta Doña Catalina, hermana del Emperador, concertado en 1524, y por el del Emperador con su hermana Doña Isabel, que se ajustó en el año siguiente de 1525.

Entretanto la Excelente Señora conservaba el mismo estado de honor y grandeza, con mucha ostentacion y aparato de criados, damas, oficios, capellanes y cantores, como lo muestra la nómina de su família que D. António de Sóusa copió de un papel antíguo del archivo de la serenísima casa de Braganza, é insertó entre las mencionadas pruebas de su história genealógica (2). Y en un apuntamiento que tambien publicó Sóusa con el nombre de testamento de la Réina Doña Juana de

(1) Cajon 13, leg. 9, segun Sóusa. (2) Pruebas del lib. IV, núm. 15.

Castilla (1), que es un memorial de várias cosas relativas al descargo de su conciéncia, pago de déudas y gratificaciones de sus criados, que escrito de su própia mano envió al Rei por médio de su confesor, y se guarda original en la torre del Tombo entre los testamentos de los Reyes, se firma *Yo la Réina*, repitiéndo la misma firma en cada una de las dos posdatas ó apéndices que contiene. Donde es de notar que Doña Juana escribió esta espécie de codicilo, segun se deduce claramente de su contexto, á instáncia del Rei, que quiso informarse de las cargas de su conciéncia; que eligió en él para su sepultura el convento de Varatojo; y que dejando una manda al de Santa Clara de Ébora, no menciona el de Coimbra donde habia entrado y profesado, ni al de Santarén donde tambien habia vivido. Ultimamente falleció Doña Juana de de edad 68 años el de 1530 en Lisboa en el palácio de la Alcazaba ó Castillo, habiendo sobrevivido á todos sus nóvios, pretendientes y rivales (2).

Corregida de esta suerte la opinion vulgar de que Doña Juana la Excelente vivió y murió profesando vida religiosa en Coimbra, volvamos á tomar el hilo del matrimónio que intentó contraer con ella el Rei católico D. Fernando.

Fué opinion de algunos segun Zurita (3), que antes de que la Réina Doña Isabel falleciese, su marido le prometió bajo juramento el no casarse otra vez. Sin embargo á poco de su muerte entabló el Rei viudo esta negociacion, enviando para ella á Portugal á D. Rodrigo Manrique (4). El objeto de tan extraña so-

(1) Sóusa, pruebas del lib. IV, n. 14.

(2) Doña Juana nació en 1462. En 1464 se trató de su casamiento con el príncipe D. Juan de Portugal, que murió en 1495. En el mismo año se habló de casarla con el infante D. Alonso de Castilla, que murió en 1468. En 1469 con Carlos duque de Guiena, que murió en 1472. En 1471 con D. Fadrique hijo del Rei D. Fernando I de Nápoles, que murió en 1504. En 1473 con el infante D. Enrique Fortuna, hijo del infante de Aragon D. Enrique, que murió ácia 1523. En el mismo año de 1473 con D. Alonso, Rei de Portugal, que murió en 1481. En 1479 con el príncipe D. Juan de Castilla, que murió en 1498. En 1482 con Francisco Febo, Rei de Navarra, que murió en 1483. Y finalmente en 1505 con el Rei católico, que murió en 1516.

(3) História del Rei D. Hernando lib. 5, cap. 84.

(4) Sandoval, hist. de Carlos V, lib. 1, §. 21.

licitud, que desde luego afearon los parciales del Rei D. Felipe el Hermoso, y que como advierte el mismo Zurita, á quien no puede tacharse de desafecto al Rei católico, se divulgó mas de lo que este quisiera (1), era patente y manifiesto: entrar á la parte de los derechos de Doña Juana, hacerlos valer contra los hijos que habia tenido de su primera muger, despojarlos de la heréncia de Castilla, y vengarse así de Felipe y de los grandes castellanos, que por la mayor parte preferian el partido del yerno al del suegro.

Son incalculables los distúrbios, guerras civiles y daños que hubieran resultado si se verificara el proyecto: mas por fortuna de España, Doña Juana no dió oidos á la propuesta del Rei D. Fernando, fuese aversion al estado de matrimónio ó á la persona del pretendiente, á quien no podia menos de mirar como uno de los principales autores de sus desgrácias. Intervino probablemente en la resolucion de Doña Juana el influjo de la Réina de Portugal Doña Maria, á quien no podia agradar este matrimónio, ni por los respetos de su difunta madre Doña Isabel, ni por los de su hermana que habia sucedido en los réinos de Castilla, ni por sus própios derechos y los de sus hijos.

Mui corto espácio de tiempo debió mediar entre el proyecto de boda del Rei Católico y la muerte de Doña Isabel. Acaeció esta en 26 de noviembre de 1504; y para el enero próximo convocó cortes el Rei D. Fernando en la ciudad de Toro, cuya inmediacion á Portugal y la mayor facilidad de negociar y ajustar desde allí el nuevo enlace, fueron segun las apariéncias la cáusa de la eleccion de sítio. Lo cierto es, que habiéndose concluido las cortes á mediados de febrero, el Rei por seguir mas de cerca los tratos con Portugal, como dice Zurita (2), continuó en Toro hasta fines de abril, en que se retiró á lo interior de Castilla; y esto arguye que ya entonces se hallaba desvanecido y desahuciado el negócio.

(1) História del Rei D. Hernando lib. 6, cap. 3. (2) Lib. 6, cap. 8.

Corrió por aquel tiempo la notícia, y la insertó Lorenzo Galindez de Carvajal en el *Memorial ó registro* de los viages y estáncias de los Reyes católicos, de que el Rei D. Enrique IV de Castilla al morir habia hecho testamento, en que apesar de lo pactado anteriormente con su hermana Doña Isabel, dejaba por heredera á Doña Juana, jurando que era hija suya, y nombrando por albaceas al marqués de Villena, al conde de Benavente y al obispo de Sigüenza; que Juan de Oviedo, secretário del Rei D. Enrique, dejó depositado el testamento en poder de un clérigo que era cura de Santacruz de Madrid; que este cura porque no se lo quitasen, lo llevó y enterró metido en un cofre con otros papeles cerca de Alméida en Portugal; que la Réina Doña Isabel noticiosa de ello por aviso que dió el bachiller Hernan Gomez de Herrera, vecino de Madrid y amigo del cura de Santacruz, cuando ya estaba enferma del mal que murió, envió al cura por el cofre; que llegó este pocos dias antes de que falleciese la Réina, la cual no lo vió por este motivo; que el Rei católico supo lo que pasaba por el licenciado Zapata á quien lo reveló Hernan Gomez; que el instrumento, segun unos se quemó de orden del Rei, y segun otros quedó en poder del licenciado Zapata, y que por este servício se hicieron á Hernan Gomez várias mercedes y se le dió plaza de alcalde de Corte. Tal es la notícia que refiere como segura Lorenzo Galindez (1) y después repitieron otros.

Apesar del testimónio de Galindez, la particularidad de no haberse hablado de semejante testamento hasta después de la muerte de Doña Isabel, el haber parecido en ocasion que podia apoyar los recientes planes y deseos del Rei D. Fernando, y el haber desaparecido cuando cesando los planes cesó tambien la utilidad de los médios para ellos, todo esto junto con las mercedes hechas á Hernan Gomez de Herrera, principal autor y personage en este negócio y el favor y confianza del Rei católico que disfrutó en adelante (2), induce vehementes sospechas de que fue cosa fraguada en obséquio de las circunstáncias.

(1) Memorial, año 1474. (2) El mismo, año 1508.

Lorenzo Galindez pudo creer de buena fé y trasladar á su Memorial la existéncia del testamento, que entonces corrió por cierta y se apoyaba en el dicho de personas autorizadas; pero la notícia era falsa. No se halla rastro de ella en los escritores contemporáneos del suceso. El cronista Alonso de Paléncia, á quien el mismo Galindez dá la palma y superioridad entre todos ellos, afirma expresamente que no hizo testamento el Rei D. Enrique. Lo mismo repitieron Pulgar y Marineo (1), y Diego Enriquez del Castillo, que refirió menudísimamente las particularidades de la muerte del Rei, no dice cosa alguna de testamento. La misma relacion de Galindez presenta multitud de reparos que debilitan y aun destruyen la verisimilitud de la notícia. Porque ¿qué necesidad tuvo el secretário Oviedo de entregar el testamento al cura de Santacruz? ¿Quién fue ese cura de Santacruz que no se nombra? ¿Como es que para esconder un cofre tuvo el cura necesidad de ir desde Madrid hasta Alméida? ¿Y porqué á Alméida antes que á otra parte? Y ya que el testamento se llevó á Portugal ¿cómo no se pensó en entregarlo al Rei D. Alonso, que tomó á su cargo la defensa de los derechos de Doña Juana, se desposó solemnemente con ella, y en virtud de esto se llamó é hizo proclamar Rei de Castilla? Aun dado caso de que Juan de Oviedo hubiese querido desprenderse de documento tan importante ¿cuanto mas natural era que lo hubiese depositado en poder de los albaceas

(1) *No hallamos*, dice Pulgar parte I, cap. XI de su crónica, *que en su vida ficiese testamento* (el Rei D. Enrique): *creese que lo dejo de hacer, porque no pensó morir tan presto. Lo que hallamos que fizo al tiempo de su muerte, escrito de la mano de un secretário que se llamaba Juan de Oviedo, de quien el confiaba, es lo siguiente: En Madrid á once dias del mes de diciembre, año del Señor de mil é cuatrocientos é setenta é cuatro años, á las once horas de la noche, el Rei N. S. dejo por sus albaceas de su ánima al cardenal de España é al marqués de Villena: é mandó que de la princesa su fija se ficiese lo que el cardenal y el marqués de Santillana su hermano y el duque de Arévalo y el condestable y el conde de Benavente y el marqués de Villena acordasen que se debia facer.* He aquí lo que pudo dar origen á las voces referidas por el cura de los Palácios (cap. 10) y á la facilidad con que algunos modernos dieron por supuesta la exisiéncia del testamento.

Marineo dijo hablando del Rei D. Enrique libro XIX *De rebus Hisp.*: *obiit intestatus, vel quia ut quidam dixerunt, se tunc moriturum non putavit, vel quia, quod verius est, ut fuit in vita negligens et improvidus semper, sic fuit etiam in morte.*

ó de la misma Doña Juana, principal interesada en este negócio? Y si el cura de Santacruz no quiso tenerlo en su poder por temor de que se lo quitasen ¿porqué prefirió ir á esconderlo tan lejos, y no lo devolvió al mismo Oviedo, que seguia el partido de Doña Juana, y continuó sirviéndole de secretário? ¿Cómo pudo ignorar la existéncia del testamento el marqués de Villena, uno de los albaceas y principal favorito del Rei D. Enrique, á cuya muerte se halló presente? ni cómo pudo dejar de publicarla, habiendo sido el gefe del partido de Doña Juana en Castilla, y quien empeñó al Rei de Portugal en la guerra? ¿Como no se mencionó un documento tan conforme á los intereses del Monarca portugués ni en las pláticas que pasaron antes de empezarse las hostilidades, ni concluidas estas, en los conciertos y condiciones de la paz? ¿Como no se hizo mérito del testamento en ocasion que tanto lo pedia? ¿Como no se habló de él en el papel publicado entre las cartas de Hernando del Pulgar, que instando ya la guerra se dirigió al Rei D. Alonso, y es un discurso en que se alegan y ventilan las razones en pro y en contra de Doña Juana (1)? ¿Cómo pudo permanecer oculto negócio de tantos testigos y de tanta importáncia por espacio de tréinta años, sin que fuese sabedora de él la Réina católica hasta poco antes de su fallecimiento? Y si lo supo ¿cómo no hizo la menor mencion ni alusion en su testamento, ni en el largo codicilo que dictó la misma víspera de su

(1) Letra VII entre las de Pulgar, edicion de 1775. Pulgar en la segunda parte de su crónica de los Reyes católicos, cap. 8, extractando este papel, que no se incluyó en la primera edicion de sus letras, aunque se supone suyo en todas las siguientes, atribuye su contenido á *algunos homes de aquel réino de Portugal*. De donde parece que no escribió Pulgar el original y que cuando mas será traduccion suya la que se lee en la coleccion de sus cartas. Del mismo contexto del papel resulta que se escribió para que en el consejo del Rei D. Alonso *hubiese alguna plática de contradiccion disputable*: lo que al parecer no conviene con ser el autor castellano. En la biblioteca del duque de Osuna hai una cópia manuscrita coetánea, por cuyo cotejo se ven las notables reticéncias de la impresa, y por ellas, y por el modo con que se habla de Doña Juana la Excelente, y de los Reyes D. Fernando y Doña Isabel, á quienes siempre se llama Reyes de Sicília, y por otros indícios, se viene en conocimiento de que el autor fue portugués, y escribió su papel en Portugal mientras que estaban allá los mensageros del marqués de Villena y demás castellanos malcontentos.

muerte, siendo así que trató de cosas harto menos esenciales, y que mostró en uno y otro tanta delicadeza y escrupulosidad en el descargo de su conciéncia?

Para acabar de dar á este punto toda la luz y evidéncia de que es susceptible, examinaremos dos documentos coetáneos, cuyo testimónio es decisivo y sin tacha, porque ambos son y están firmados de mano de la misma Doña Juana.

El primero es el manifiesto que esta princesa dirigió desde Plaséncia á la villa de Madrid, su pátria, en 30 de mayo del año de 1475, pocos dias después de haber solemnizado sus esponsales con el Rei D. Alonso de Portugal. En este manifiesto, que publicó Zurita en sus Anales (1), expone á la larga sus derechos á la corona de Castilla: su nacimiento de matrimónio legítimo, el reconocimiento que como á succesora le prestaron los prelados, los grandes y los procuradores del réino en cortes, la revocacion ante el cardenal de Albi del reconocimiento de Doña Isabel como princesa heredera hecho en los Toros de Guisando, y el nuevo reconocimiento que hicieron en Valdelozoya los prelados, grandes y procuradores de las ciudades (2). Refiere con mucha parcialidad, y desfigura la conducta de Doña Isabel y del Rei de Sicília después de su casamiento: dice que perturbaron la paz del réino, que ultrajaron la preeminéncia real, que ofendieron, oprimieron y últimamente envenenaron al Rei D. Enrique, quien vino á morir de ello. Añade, que el Rei en la noche que falleció, que fué la de 12 de diciembre de 1474, afirmó y certificó públicamente que Doña Juana era hija suya, y la dejo é instituyó universal heredera y succesora, y después poco antes de morir aseguró que Doña Juana era verdaderamente su hija, y que á ella pertenecian estos réinos. Sigue vituperando la conducta de los que afectadamente llama siempre Reyes de Sicília: acrimina el empeño que mostraron de apoderarse de su persona para *me tener presa é encarcelada perpétuamente, ó por aventura para me facer matar.* Pondera después

(1) Lib. 19, cap. 27.

(2) Ilustracion II.

las virtudes del difunto Rei D. Enrique; se conduele de la traicion y alevosia de quien le causó la muerte; dá notícia de su desposório con el Rei de Portugal, y manda que se alcen pendones por ella y el Rei D. Alonso como su esposo y marido, y declara nulo cualquier juramento de homenage que se haya hecho á los Reyes de Sicília.

En este papel, cuya importáncia para nuestro asunto se deja conocer facilmente, no se encuentra la palabra *testamento*. Y ¿cómo no hubiera alegado Doña Juana con toda claridad y especificacion el de su padre D. Enrique al explicar con tanta prolijidad y menudéncia todos los fundamentos de sus pretensiones á la succesion del réino? ¿Cómo hubiera omitido la prueba honesta y legítima del testamento para excluir á Doña Isabel, cuando para ello echó mano de otras tan odiosas y atroces, acusándola de haber envenenado al Rei su hermano y pintándola como capaz de asesinar á la misma Doña Juana? ¿Ni como era posible que al extenderse su carta no ocurriese hablar del testamento, cuando la refrendó como secretário suyo el mismo Juan de Oviedo, ante quien suena otorgado?

La segunda reflexion se toma de la escritura arriba citada, en que Doña Juana cedió al Rei D. Juan de Portugal todos sus derechos á la corona de Castilla. En ella, como era natural, se alegan las razones en que estribaban estos derechos. Dice que Carlos electo Emperador tenia ocupados indebidamente sus réinos, no siendo Rei legítimo, como no podia serlo nádie mientras ella viviese, por pertenecerle dichos estados y señorios en calidad de hija única, legítima heredera y succesora del Rei D. Enrique IV y de su muger Doña Juana, reconocida, obedecida y jurada Réina y Señora por los grandes, prelados, ricos hombres, ciudades, villas y lugares de Castilla. Que D. Carlos no tenia otro derecho que el que le podia dar ser descendiente de la Réina de Aragon Doña Isabel, la cual siendo natural de los domínios de Doña Juana y súbdita suya, levantó ejércitos y á mano armada la echó del réino, y ocupó este violentamente, por lo cual incurrió en el

crimen de lesa magestad, quedando por este caso ella y todos sus descendientes inhábiles para dicha succesion y heréncia. Así lo declara solemnemente, y á consecuéncia adopta por hijo al Rei D. Juan de Portugal, lo nombra succesor suyo, y además le hace donacion de sus estados y señorios.

¿Que ocasion mas oportuna para citar en apoyo de sus derechos el testamento del Rei D. Enrique, si le hubiese? ¿ni que prueba mas convincente que este siléncio contra su existéncia? Y no debe omitirse la consideracion de que habiendo precedido, largo tiempo habia, la fábula y rumores que corrieron sobre el testamento del cofre, y no pudiendo ignorarlos Doña Juana, no quiso alegarlos ni valerse de ellos no obstante lo que pudiera convenirle para su intento: señal clara de cuan despreciables eran y cuan desnudos de toda verisimilitud y apariéncia.

Quede pués por cierto y averiguado que no existió el pretendido testamento del Rei D. Enrique. Si hubiera llegado á verificarse la boda del Rei católico con Doña Juana, quizá no se hubiera sepultado en las tinieblas este documento, y su examen podria ofrecer razones positivas para calificarlo. Pero el haberse perdido apesar de su importáncia, y del cuidado con que ya entonces los curiosos y el mismo Lorenzo Galindez, autor de la notícia, empezaban á recoger escrituras y diplomas para la história, no es leve indício de que el testamento de que se trata pertenecia menos al reinado de D. Enrique, que á la política de tiempos posteriores; y de que desvanecido y abandonado el proyecto para que pudiera ser util, se tuvo por conveniente el destruirlo.

Ya que el Rei D. Fernando no pudo privar á la descendéncia de Doña Isabel de la succesion de Castilla, intentó excluirla de la de Aragon, casándose con Doña Germana de Foix á mediados de marzo de 1506. Matrimónio que se ajustó antes de pasar el año de la muerte de la Réina catolica, que se efectuó á pocos meses, y que para colmo de indelicadeza se celebró en Dueñas y Valladolid, donde años antes se habia celebrado el primero.

El pensamiento de separar los domínios de Aragon de los de Castilla estuvo para verificarse. A 3 de mayo de 1509 parió la Réina Germana un príncipe á quien pusieron por nombre D. Juan: pero su fallecimiento, que fué á pocos dias, y la inutilidad de los letuários que se dieron al Rei catolico para que volviese á ser padre, y segun se cree le aceleraron la muerte, dejaron las cosas en el mismo estado que antes, y asegurada la succesion de ambas coronas en la família de Doña Isabel.

ILUSTRACION XX.

Valor de las monedas que corrieron en Castilla durante el gobierno de la Réina Doña Isabel. I. Nociones preliminares. II. Legislacion numária del reinado de Doña Isabel. III. Valor que tuvieron entonces y que tendrian ahora las monedas de su tiempo. IV. Valor comercial de las mismas.

§. I.

La reduccion de nuestras monedas antíguas á las modernas es negócio tan importante como lo muestran los contínuos embarazos del foro, nacidos de la obscuridad é incertidumbre que réina en esta matéria. Nuestros escritores la han tratado con mas erudicion que discernimiento, y por esta cáusa han solido intrincarla mas bien que aclararla. Ensayemos en las monedas que corrieron en Castilla durante el gobierno de la Réina Doña Isabel un método que conduzca del modo mas sencillo que sea dable á la solucion de la dificultad, y que aplicado á otras épocas pueda darles la luz conveniente. Pero anticipemos algunas ideas generales sobre el asunto, que ó no tuvieron presentes los escritores ó no acertaron á explicar con distincion y claridad.

El valor de la moneda antígua se puede considerar de tres maneras: respecto de nuestra moneda corriente, respecto de las demás monedas de su tiempo, y respecto de otros objetos porque se trocaba. El primero es el *valor actual* ó el que ten-

dria ahora la moneda antígua si corriese: para designarlo en moneda moderna, se deben tomar en consideracion el peso y la lei, ó lo que es lo mismo, la cantidad y calidad del metal, pudiendo omitirse la hechura, aunque tambien es parte del valor del dinero, porque siendo próximamente igual en ambas épocas, su omision no altera ó altera mui poco la proporcion entre los productos que resultan de la cantidad y calidad. El segundo es el *valor legal*, ó el que señaló en su tiempo el legislador con referéncia á otra moneda de metal diferente que sirvió de tipo ó unidad; este valor debió arreglarse á la abundáncia respectiva de los metales numários, y se reduce facilmente al actual, si se conoce la correspondéncia que tiene con este la moneda que sirvió de tipo. El tercero es el *valor comercial*, ó el que tuvo la moneda antígua cuando corria, calculándolo por los objetos que entonces se adquirian con ella. Señalar el valor actual es señalar la cantidad de nuestra moneda corriente por la cual pudiera cambiarse en el dia la moneda antígua. Por el contrário, señalar el valor legal es mas bien expresar la cantidad de moneda antígua por la cual hubiera podido cambiarse en aquel tiempo la moderna á que metálicamente corresponde. Y enfin señalar el valor comercial de la moneda antígua es señalar los objetos que en su tiempo se trocaban por una cantidad dada de ella, ó el valor que ahora tienen los mismos objetos expresado en nuestro dinero.

En cuanto al valor actual, si existen ejemplares de la moneda de que se trata, es muy fácil saber su calidad ó lei por medio del ensaye, y si son de perfecta conservacion, ellas mismas dicen su peso. Verificadas estas dos circunstáncias, no resta sino compararlas con las de la moneda corriente, y queda reducida la antígua á la moderna sin peligro alguno de error.

La dificultad en orden al peso está por lo comun en el menoscabo que el uso produce en la moneda, aun sin considerar la diferéncia del *fuerte al feble*, como dicen en las fábricas de moneda, que son aquellas pequeñas diferéncias entre los ejemplares ó indivíduos que no alcanza á remediar el arte, y que debieron ser mayores en otros tiempos por razon de la

imperfeccion de los instrumentos destinados á acuñar la moneda y á verificar el peso.

Pero ni la degradacion de la moneda antígua ni aun la falta absoluta de ejemplares es gran dificultad para su reduccion á la corriente, si existen los documentos legales y las ordenanzas que arreglaron su fabricacion expresando su calidad y peso. Porque tanto el peso como la calidad de los dos metales preciosos, oro y plata, tienen una medida conocida, comun á los tiempos de que se trata y á los presentes; de manera que sabiéndose el peso y lei de la moneda antígua, es facil compararla con la moderna, y señalar en esta la equivaléncia.

El Rei D. Alonso el XI en las cortes de Alcalá de 1348 dispuso *que todas las cosas que se ovieren á pesar, así como oro é plata é todo vellon de moneda, que se pese por el marco de Colonna* (1) Esta es la unidad constante que segun nuestras disposiciones legales continua desde entonces rigiendo en las casas y fábricas de moneda (2); y por lo tanto conocido el número de piezas que se tallaban del marco, se sabe con certidumbre el peso.

En orden á la calidad sucede lo mismo. Porque la calidad de la plata copelada ó purísima se dividió desde antíguo en 12 dineros, y cada dinero en 24 granos; así como la calidad del oro igualmente puro se dividió en 24 quilates y cada quilate en 4 granos. Las mismas divisiones rigen en la actualidad, y

(1) Ordenamiento de Alcalá, tít. 24, lei única.

(2) D. Pedro Cantos Benitez, escritor de mucho nombre en esta matéria, no dudó asegurar que Rei alguno (habla de los de Castilla) hasta el católico arregló al marco el peso y talla de las monedas. (Escrutinio, cap. 7, pág 45). Para refutar esta equivocacion, basta ver el ordenamiento de D Juan el II de 29 de enero de 1442, en que mandó labrar doblas de la banda *á lei de 19 quilates de oro fino, é de talla de 49 doblas al marco.* Saez publicó este documento en el apéndice á la cronica de D. Juan el II (pág. 97), y sin embargo dijo en el prólogo que era problemático si el marco rigió ó no para el valor de las monedas hasta el reinado de los Reyes católicos. Estas dudas de los escritores pudieron nacer de la diferéncia que encontraron entre el valor del marco y el del marco amonedado, no reparando en el aumento que la labor debe dar al valor de la pasta; y acaso tambien de no distinguir bien el valor y el peso, porque el primero puede cambiar segun la lei del metal sin que cámbie el peso: mas para el peso ó talla (que es lo mismo) el marco es invariable.

por consiguiente si las ordenanzas espresaron la calidad ó lei de la moneda, no puede haber lugar á dudas; y conocido el peso y calidad de una moneda antígua cualquiera, es facil su reduccion á las monedas actuales.

El valor legal debe buscarse en las pragmáticas y documentos legislativos. Cuando las escrituras y los documentos privados expresan otro valor diferente, indício es de corrupcion ó falsificacion de la moneda, y en estos casos es menester atenerse á lo que especifican los mismos documentos, ó al ensaye de la moneda si existe.

El valor comercial del dinero es cosa mui diversa de los valores precedentes; porque el précio, no solo de la moneda sino de otra cualquiera cosa, depende de su escasez ó abundáncia respecto de los objetos por los cuales se trueca. Si la cantidad del dinero que circula es la misma, y crece la de los objetos que se cámbian por el dinero; ó si permaneciendo esta igual méngua la del dinero, la abundáncia del dinero será respectivamente menor, y el dinero valdrá mas. Esto se entiende subsistiendo la misma actividad ó rapidez en la circulacion, la cual multiplica el dinero y le hace bajar de précio. Por el contrário, si permanece igual la cantidad del dinero, y méngua la de los objetos que con él se adquieren, ó si continuando esta en el mismo estado, crece la cantidad del dinero que circula, este será respectivamente mas abundante, y valdrá menos. En suma, el précio ó valor comercial del dinero está en razon directa tanto de su escasez como de la abundáncia de todo lo que se trueca por dinero, y en razon inversa tanto de su abundáncia como de la escasez de lo que se trueca por dinero.

Asiqué una misma moneda puede valer mas ó menos en el comércio de diferentes épocas, porque en ellas con una misma cantidad de moneda se puede comprar mayor ó menor cantidad de objetos de una misma espécie. Luego que se descubrió la América, la enorme suma de metales preciosos que vino á Europa debió alterar los précios de las cosas, porque creciendo descompasadamente la moneda sin aumentarse los demás objetos, fue preciso que creciesen los précios de las cosas, ó lo que es lo mis-

mo, que bajase el de la moneda. Esta baja ha sido todavia mayor respecto de la plata que del oro: pues aunque las regiones descubiertas han enviado mucho oro á Europa, todavia han enviado á proporcion mas plata, resultando de aquí que el valor del oro, que ha menguado respecto de los demás objetos que no eran moneda, ha subido respecto de la plata. No siendo el valor del oro en Castilla mas que once veces mayor que el de la plata al tiempo del descubrimiento, ha llegado á ser diez y seis veces mayor en nuestros dias, y no hubiera parado aquí si de los dos metales no se hiciese sino moneda; pero el mayor consumo de la plata en otros usos ha impedido que baje con respecto al oro á proporcion de su relativa abundáncia.

Infiérese con evidéncia de estos antecedentes la diversidad que hai entre el valor actual, legal y comercial de la moneda antígua. Para fijar la relacion que los tres tienen entre sí, conviene reducirlos á una medida comun, cuyas diferéncias nos indiquen las de los valores expresados, y esta medida es nuestra moneda corriente.

Deben tenerse á la vista estos princípios, cuando se trata de averiguar y señalar el valor del dinero de otros tiempos. Las mas veces no basta saber el valor que ahora tendria, ni el que le asignaron las pragmáticas cuando se acuñaba: esto puede considerarse como un asunto de corta trascendéncia y poco menos que de mera curiosidad, y lo que mas comunmente importa averiguar en los negócios forenses, es el valor comercial, el cual debe fijarse por otras reglas.

Los escritores de mayor autoridad en estas matérias han convenido, y con razon, en mirar el trigo como el regulador del précio de la moneda: de suerte que puede considerarse como próximamente igual el valor de las diferentes cantidades de moneda con que en distintas épocas se compra igual cantidad de trigo. Esto se funda en que el trigo está menos expuesto que otro ningun género á las variaciones que suelen producir en los précios el capricho de los hombres y la mayor ó menor abundáncia de las cosas. La espécie humana propende á aumentarse con proporcion á los médios de subsistir. De

aquí nace una tendéncia contínua á equilibrarse la cantidad de los mantenimientos con la de sus consumidores, evitándose así las alteraciones notables en la abundáncia respectiva de unos y otros, y por consiguiente en el valor de los mantenimientos. Siendo pues el trigo el primero entre los artículos de primera necesidad para la subsisténcia de los pueblos europeos, en todos tiempos fuera de circunstáncias estraordinárias, igual cantidad de personas consumirá igual cantidad de trigo; y siendo el consumo de esta semilla una cantidad igual respectivamente y constante en todos tiempos, puede tambien mirarse como igual el valor comercial de la moneda con que una cantidad dada de trigo se adquiere en diferentes épocas.

Sentados estos princípios generales, presentaremos un extracto de la legislacion numária ó una breve relacion cronológica de las leyes y pragmáticas promulgadas durante el reinado de Doña Isabel acerca de la moneda. En seguida recorreremos el catálogo de las monedas tanto de oro como de plata y de vellon que corrieron en aquel reinado y resultan de los documentos legislativos, señalando en cada una el valor que tuvieron segun las leyes, y el que ahora tendrian si corriesen, expresando uno y otro en nuestra moneda actual. Y finalmente se ensayará el modo de señalar su valor ó correspondéncia comercial en la misma moneda de nuestro tiempo.

§. II.

Año 1475. Carta fecha en Segóbia á 20 de febrero y dirigida á las ciudades de Sevilla, Córdoba, Jaen, Cadiz y sus territórios en que refiriendo la confusion que habia en los précios de los *castellanos*, *doblas* y otras monedas, se manda que todas tengan el mismo précio que en la corte: á saber el *enrique castellano* 435 ms., la *dobla de la banda* 335 ms., el *florin* 240 ms., el *real* 30 ms., y el *maravedí* 3 *blancas* de las labradas por mandado del Rei Don Enrique IV en cualquiera de las seis casas reales de moneda, ó 6 de las otras (1).

(1) Archivo de la ciudad de Sevilla.

El mismo año. Carta de 26 de júnio al tesorero y empleados en la casa de moneda de Sevilla, mandando labrar moneda de oro con el nombre de *excelentes*, que pesasen dos *castellanos*, tallándose 25 piezas del marco; *médios excelentes* de 50 piezas en marco, y *cuartos de excelente* de 100 piezas en marco; todo de ley de veinte y tres quilates y tres cuartos, que era la misma de los *castellanos*. Se mandó tambien labrar moneda de plata, á saber *reales* de 67 piezas en marco, *médios reales* y *cuartos de real* de lei de once dineros y cuatro granos; y que se pusiesen en todas las dichas monedas las armas y letras que se señalarian, admitiendo la plata y oro que llevasen para acuñar cualesquier personas (1).

Año 1476. En virtud de la peticion 14 de las cortes de Madrigal se ordenó que el marco de plata fuese el de Burgos de ocho onzas al marco, y su lei de 11 dineros y cuatro granos, y que el peso del oro fuese igual con el de Toledo así de *doblas* como de *coronas*, *florines y ducados* y todas las otras monedas de oro segun lo tenian los cambiadores de dicha ciudad (2).

Año 1480. Pragmática de 28 de enero á peticion de las cortes de Toledo, señalando al *excelente entero* el valor de 960 ms., al médio *excelente* y al *castellano entero* de los mandados labrar por Enrique IV 480 ms., á la *dobla de la banda* 365, al *florin del cuño de Aragon* 265, al *cruzado de Portugal* 375, al *ducado* 375, y al *real de plata* 31. Se previene que no pudiéndose dar tasa cierta á las *coronas de Fráncia* por su diversidad, no haya obligacion de tomarlas, y que los que quisieren recibirlas las tomen por lo que valgan segun la lei que tuvieren. Se manda que los cambiadores de moneda de oro á ms. ó plata, puedan tomar para sí de cada *excelente entero* 8 ms.; de cada *médio excelente ó enrique* 4 ms., de cada *dobla* ó *ducado* ó *cruzado* 3 ms., y de cada *florin* 2 ms. Se manda

(1) En el mismo archivo de Sevilla, donde tambien existe la órden que se dió para los tipos y rótulos de la moneda.

(2) Leyes de la Recopilacion lib. 5, tít. 22. lei 1, edicion de 1745.

tambien que se tomen las piezas menguadas, pagando quien las dá el menoscabo (1).

Año 1483. Cédula de 19 de marzo en Madrid sobre el valor de las monedas de oro, señalando el de 970 ms. al *excelente entero*, el de 485 ms. al *médio excelente* y al *castellano*, el de 328 ms. á la *corona real de Fráncia*, el de 312 ms. á la *corona de otros señorios de Fráncia*; el de 365 ms. á las *doblas de la banda*, el de 265 ms. á los *florines del cuño de Aragon* y el de 375 ms. á los ducados (2).

Año 1486. Provision y carta patente expedida en Madrid á 24 de enero á los concejos, alcaldes, prebostes &c. de la província de Guipúzcoa, mandando que en esta corriesen las monedas de oro y plata al mismo précio que en lo demás del réino, y señalando al *castellano* el valor de 485 ms., á la *dobla* el de 365, al *ducado* y al *cruzado* el de 375, al *florin* el de 265, á la *corona* el de 327 y al *real castellano* el de 31 (3).

Año 1488. Sobrecarta de la provision anterior de Madrid, fecha en Zaragoza á 31 de enero (4).

El mismo año. Pragmática sancion fecha en Valéncia á 12 de abril sobre la lei de la plata, y sobre el marco y pesas del oro y plata. Dice que muchos plateros labraban plata *de menos lei que los once dineros é cuatro granos que está mandado é ordenado que se labre por la lei por Nos fecha en las cortes de Madrigal el año que pasó de 76.* Manda que se hagan pesas de fierro y de laton con ciertas marcas para pesar *las monedas de excelentes é médios excelentes é castellanos, é cuartos de excelentes é de médio castellano é doblas é florines é águilas é ducados é cruzados é coronas.* Añade que el *médio excelente*, el *castellano* y la *dobla de la banda* son iguales en peso; lo mismo dice del *cuarto de excelente* y *médio castellano*, y lo mismo del *ducado* y *cruzado.* Se establece el oficio de marcador mayor, á cuyo marco y pesas se hayan de ajustar las demás del réino, y las de otros mar-

(1) Archivo de Simancas.
(2) Archivo de la ciudad de Toledo: en la coleccion de Burriel.
(3) Registro general del sello en el archivo de Simancas.
(4) En el citado Registro general.

cadores subalternos en las ciudades y cabezas de partido, que deben ser nombrados por los concejos y renovados de dos en dos años (1).

El mismo año. Pragmática sancion de 13 de octubre en Valladolid prescribiendo el modo de pesar las monedas de oro, y lo que se ha de pagar por sus faltas, extendiendo y aclarando la anterior de Valéncia. Se refiere que habia quejas sobre el peso de las doblas, diciéndose que no respondia ni podia responder al del castellano, *como por Nos estaba ordenado.* Acerca de los *castellanos, ducados, cruzados, doblas, florines, salutes, coronas y águilas,* monedas todas de oro que á la sazon corrian, se dispone que la pieza en que la falta no llegase á un grano, se tenga por cabal; si la falta pasa de un grano y no llega á dos, páguense por la falta cuatro ms.; si la falta fuese de dos granos arriba, páguense por cada grano de falta cinco ms. Luego se habla de la moneda de *excelentes* y *médios* y *cuartos de excelente,* respecto de las cuales hai mas rigor: si su falta no llega á médio grano, téngase por cabal; si la falta fuese desde médio grano hasta uno, páguense por ella dos ms. Para esto se manda á Pedro de Vegil que haga pesas de médio grano (2). Tambien se le manda hacer pesa aparte para las *doblas.* Y se vuelve á mandar que los *excelentes* se hagan de 50 piezas justas al marco, segun se contenia en las leyes y ordenanzas anteriores (3).

Año 1491. Cédula de 21 de marzo en Sevilla, previniéndo que el que pague dinero en monedas de oro, desde una hasta diez monedas pueda dar una quebrada ó soldada ó descabezada (4) de Segóbia, y desde diez arriba una de cada diez y no mas, y siempre por su justo peso; y que si el que cobra quiere moneda sana y escogida, el cambiador pueda llevar por ello cinco ms. por cada millar, si el otro se conviene y contenta (5).

Año 1492. Sobrecarta expedida en Santafé á 26 de enero,

(1) Pragmáticas de Ramirez, fól. 222.
(2) Se queria por este médio acreditar la nueva moneda de oro.
(3) Pragmáticas de Ramirez, fól. 232.
(4) Segun Cantos Benitez en su escrutínio cap. 15. núm. 17, *descabezada* era lo mismo que *recortada.*
(5) Pragmáticas de Ramirez, fól. 230.

confirmando la provision de Madrid de 24 de enero de 1486 (1).

Frai Liciniano Saez en su tratado de las monedas de Enrique IV, dice (2) que *el ordenamiento de los Reyes católicos valua los* castellanos *en 485 ms.*, *el* florin de Aragon *en 265 ms.*, *el* justo *en 575 ms.*, *el* ducado *en 375 ms.*, *el* cruzado *en 375 ms.*, *y la* dobla morisca *en 445 ms.* No expresa el P. Saez la fecha ni otra circunstáncia del citado ordenamiento, del cual no he podido adquirir otra notícia apesar de mis diligéncias; pero la conocida erudicion y buena fé de este escritor no permiten dudar de la existéncia del ordenamiento. Atendiendo á que este señala á várias monedas el mismo valor en ms. que la pragmática de 19 de marzo de 1483, y las sobrecartas de 31 de enero de 1488 y 26 de enero de 1492, y á que la relacion del maravedí con las demás monedas no se alteró hasta el año de 1497, en que se hicieron las nuevas leyes de Medina del Campo, debemos inferir que el ordenamiento de que se trata fué anterior al año de 1497; y parece tambien posterior al de 1492, fecha de la última sobrecarta, porque menciona mayor número de monedas. Por él se ve que en tiempo de Doña Isabel corrieron en Castilla *doblas zahenes*, *florines de Floréncia*, *justos* y *doblas moriscas;* cuatro clases de moneda que no se hallan nombradas en ningun otro documento legislativo de aquel reinado.

Año 1497. Cuaderno de ordenanzas para la labor de la moneda, fecho en Medina del Campo á 13 de júnio. Se dice en él, que habiéndose deliberado sobre si se debia labrar moneda de la talla y peso de los *excelentes* y *médios excelentes*, ú otra moneda de menor talla y peso, se halló que los *ducados* eran mas comunes en otros réinos y mas usados en los tratos, y así pareció labrar moneda de oro de la lei, talla y peso de *ducados;* que en la proporcion señalada al oro con la plata, estaba esta agraviada y debia alzarse, tasando en su verdadero valor las tres clases de moneda de oro, plata y vellon, y labrándose de to-

(1) Registro general del sello en el archivo de Simancas.

(2) Núm. 772, pág. 283.

das ellas. A consecuéncia se establece que se labre moneda de oro de véinte y tres quilates y tres cuartos largos con el nombre de *excelentes de la granada*, de 65 piezas y un tércio por marco, de *excelentes de la granada dobles*, cada uno de los cuales tenga dos *excelentes enteros*, y de *médios excelentes*. Señala los tipos y leyendas, manda que las monedas se salven una á una porque sean de igual peso, y permite que se labren piezas de 5, 10, 20 y 50 *excelentes*, expresando el número junto al escudo de las armas.

Respecto de la plata, se manda que se labren *reales* de talla y peso de 67 piezas en cada marco, y de lei de once dineros y cuatro granos; y que se labren tambien *médios reales*, *cuartos* y *ochavos de real*, estos últimos cuadrados, señalando los tipos y leyendas de los de cada clase.

En orden á la moneda de vellon, se manda labrar *blancas* de lei de siete granos y de talla y peso de 192 piezas por marco, dos de las cuales valgan un maravedí. Se expresa que no se han de labrar mas de diez cuentos de esta moneda; se reparte á las siete casas reales de moneda, á saber, las de Burgos, Granada, Toledo, Sevilla, Cuenca, Segóbia y la Coruña la cantidad que debia labrar cada una, y se señalan los tipos y leyendas.

Se ordena que el *excelente entero* valga once reales y un maravedí ó 375 ms. de dicha moneda de vellon, el *médio excelente de la granada* cinco reales y médio y una blanca, ó 187 ms. y médio, el *real de plata* 34 ms.; y el *médio real*, el *cuarto* y el *ochavo de real* á este respecto en ms.

Se manda asimismo que el *marco de plata* de 8 onzas de lei de once dineros y cuatro granos valga 65 reales, *porque la plata esté en su justo valor, de manera que los que quisieren facer labrar della reales, hayan algun provecho.*

Se dispone que todas las monedas anteriores de oro y plata mandadas labrar en estas ordenanzas, no valgan ni se reciban no siendo de peso. Que las monedas viejas de oro y plata, inclusos los *castellanos* y *médios excelentes* que mandaron labrar los Reyes en los princípios, valgan descontando en el

oro las ménguas aunque no lleguen á un grano, y en los reales una blanca por cada grano de ménguа. Que el *real menguado de los fechos hasta aquí* valga 33 ms. por tiempo de diez meses, pasado el cual no valga por moneda. Que la moneda extrangera de plata se aprécie en las casas reales de moneda segun su lei y peso, reduciéndola á la de las presentes ordenanzas, y que no corra por mas précio. Que la moneda existente de vellon tanto nacional como extrangera corra por tiempo de diez meses, y pasados estos *no vala por précio alguno,* pudiendo servir solamente á sus dueños para fundirla otra vez en las casas de moneda y labrar la nueva moneda de vellon, ó venderla á otros como vellon ó pasta para fundirse. Que todos puedan hacer fundir y afinar cualesquiera monedas de oro, plata ó vellon, pero solo en las siete casas reales de moneda, sopena de muerte al fundidor.

Para fomentar la pronta fabricacion de la moneda nueva de oro, plata y vellon, perdonan los Reyes por el tiempo de su voluntad todos los derechos que pudieren pertenecerles de la labor, y mandan que á los que lleven pastas á las casas de moneda se les devuelvan después de amonedadas y pagados los operários, á saber, el oro y plata por el mismo marco y peso que se recibió, y el vellon no por peso sino por cuento.

Finalmente, se previene que en cada casa de moneda *haya un marco original marcado de las nuestras armas reales, segun por Nos está ordenado, concertado por el que tiene Pedro de Vegil* (1).

Año 1498. Con fecha de 3 de abril en Alcalá de Henares se prohibe que los cambiadores al tomar monedas de oro nuevas ó viejas por monedas de plata, lleven ni por el trueque y cámbio, ni por las faltas de las primeras mas de lo que estaba prevenido por las pragmáticas anteriores, esto es, de un *castellano* 4 ms.

(1) Pragmát. de Ramirez, fól. 197. Por otra prag. de 22 de júnio del mismo año que está al fól. 215, se ve que eran 160 los obreros y monederos destinados á la casa de moneda de Sevilla, 100 á la de Granada, y 160 á la de Burgos. En el archivo de Simancas están los títulos de los entalladores que por entonces se nombraron para las siete casas de moneda del réino, á saber, para la de Toledo Francisco Sexto, milanés, para la Coruña Juan de Oviedo, para Sevilla Pedro Fernandez de Córdoba, para Burgos Juan de Isunza, para Granada Gonzalo del Ala, para Cuenca Gonzalo Escalona, y para Segobia Pedro Espinar.

de un *ducado* ó de una *dobla* 3 ms., de un *florin* 2 ms., de un *excelente* 3 ms., y del *médio excelente* 3 blancas (1).

Año 1499. Declaracion hecha en Granada á 25 de júlio de la pragmática de Valéncia de 12 de abril de 1488, confirmando que los plateros no puedan labrar plata de menos de once dineros y cuatro granos, ni oro de menos de veinte quilates. Se dice que la lei del oro de los excelentes era de *24 quilates menos ochavo* (2).

El mismo año. En Granada á 10 de agosto se expidió cédula mandándose que para precaver los fráudes de los mercaderes y cambiadores en la entrega de monedas de oro y plata, hubiese fieles contrastes en las ciudades y villas del réino pagados de sus própios, con el cargo de pesar dichas monedas y declarar su justo valor, sin que por ello pudiesen llevar derecho alguno, ni tomarlo aunque se lo dieren voluntáriamente (3).

El mismo año. Prorrogacion del curso de la moneda vieja de oro en Granada á 12 de octubre. Se dice que el plazo de los diez meses señalado en las ordenanzas de Medina del Campo para que corriesen las monedas viejas de oro, desquitando las ménguas que tuviesen, y se empezó á contar desde 22 de júnio de 1497, se habia alargado por otros ciertos términos; y que habiéndose estos cumplido, en adelante y hasta que otra cosa se mande, se reciban y pasen *las doblas é otras monedas viejas de oro . . . . segund que fasta aquí solian pasar descontando las personas que dieren las tales monedas las faltas de lo que pesaren menos del valor que así valieren: pero mandamos qne los reales é médios reales é otras monedas de plata vieja de nuestros réinos de las que están fechas no puedan andar ni correr . . . sino fueren de peso, salvo por plata quebrada al respecto de como por Nos está mandado que valga cada marco de ella* (4).

Año 1500. Por cédula despachada en Sevilla á 26 de júnio se manda que los que den moneda menguada de oro paguen las ménguas de ellas, aunque sean menores de un grano, conforme á lo dispuesto en las ordenanzas de Medina de 1497 (5).

(1) Pragmáticas de Ramirez, fól. 233. (3) Las mismas, fól. 228.
(2) Las mismas, fól. 226. (4) Las mismas, f. 214. (5) Id. f. 235.

El mismo año. En Granada á 1º de agosto confirmándose lo que estaba mandado sobre que á los que llevasen oro á las casas de moneda se les diesen por cada marco 65 excelentes y un tércio, descontando un tomin y 9 granos por los derechos del tesorero y oficiales, y á los que llevasen plata se entregasen 66 reales descontando otro por los mismos derechos; se previene que á los dueños de la plata no se les vuelva cizalla alguna, como solia suceder en perjuício de los mismos, sino marco por marco, quitando los derechos expresados (1).

El mismo año. Provision de 20 de noviembre en Granada, la cual conforme á lo mandado en las ordenanzas de Medina de 1497, prohibe que en el condado de Vizcaya tengan curso las monedas de Fráncia y de Bretaña llamadas *placas*, que pasaban por moneda de vellon aunque decian que tenian alguna plata (2).

Año 1501. Pragmática fecha en Granada á 17 de febrero, en la cual confirmándose lo dispuesto en otra anterior que se cita de Medina del Campo, se ordena que los précios de las cosas se ajusten y contraten solo por *maravedís* y no por *reales ni médios reales* (3).

El mismo año. Cédula de 11 de agosto en Granada para que se den y tomen las monedas de oro por contraste si lo pide cualquiera de las dos partes. Dícese en ella que solia haber engaños en dar y recibir los cruzados; *porque como la mayor parte dellos diz que es de peso, é aun algunos dellos diz que tienen mas peso de lo que conforme á las ordenanzas del valor de la moneda debian de tener para pasar por moneda de peso; diz que los que dan dichos cruzados muchas veces los juntan con otras monedas de oro que son menguadas, porque lo que en ellas oviese de falta se cumpla con lo que los cruzados tovieren demás.* Por lo cual se exceptua á los *cruzados* de la disposicion general, permitiendo apartarlos de las otras monedas de oro, y pesarlos á su parte sin contraste, aunque la otra parte no quiera (4).

(1) Las mismas, fól. 213.
(2) Las mismas, fol. 240.
(3) Las mismas, fól. 236.
(4) Pragmáticas de Ramirez, fól. 230.

Año 1502. Delaracion dada en Sevilla á 22 de febrero sobre la manera de que debe entregarse la moneda labrada en las casas reales de ella. El tesorero y demás empleados sean responsables con sus bienes no solo á la lei y talla, sino tambien al peso de cada moneda de por sí. Los mismos entreguen la pasta amonedada á sus dueños, pesando las piezas una á una, cortando las que estuvieren faltas y no entregándolas aunque lo quiera el dueño. Los cambiadores no puedan tomar, tener ni dar moneda nueva que esté falta de peso (1).

Año 1503. Cédula fecha en Alcalá de Henares á 17 de enero revocando la de Sevilla de 21 de marzo de 1491, por la que se permitia á los cambiadores llevar 5 ms. al millar de lo que pagasen en moneda escogida á contentamiento de la parte. Se dice que socolor de la mencionada cédula los cambiadores llevaban 5 al millar de todos los ms. que pagaban en las férias de Medina y de otras partes, fuese en moneda escogida ó no. Por lo cual se revoca dicha cédula en cuanto á esto, prohibiendo que se lleven los 5 al millar ni otra cantidad alguna, y se establece que á nádie se pueda obligar á que tome moneda quebrada: pero sin que se entienda que por esta disposicion se veda á los cambiadores llevar por el trueque ó cámbio de las monedas de oro, cuando dieren por ellas reales ó monedas de vellon, lo que señalaban las leyes anteriores (2).

§. III.

Todas las monedas que corrieron en el reinado de Doña Isabel pueden reducirse á dos clases: una compuesta de las extrangeras admitidas en Castilla y de las nacionales acuñadas en los reinados anteriores, y otra de las que se labraron en su tiempo y de su órden.

Las monedas extrangeras que tuvieron curso segun resulta de las pragmáticas, eran todas de oro: y tanto estas como las castellanas de todos metales, en especial las de D. Enrique

(1) Las mismas, fól. 210. (2) Pragmáticas de Ramirez, fól. 241.

IV, habian solido cambiar frecuentemente de valor, siendo mayor unas veces y menor otras, como se ve por las escrituras y demás documentos coetáneos. Nacia esto de las alteraciones en la lei de las monedas que mudaba sin cesar la relacion del valor entre unas y otras, aun quedando igual el peso al que antes tenian. Lo cual se verificaba no solo con las monedas de oro y plata, sino tambien, y mui señaladamente, con la moneda de vellon (1), resultando de aquí la incertidumbre, la inconstáncia y el caos que se encuentra en los escritores de esta escabrosa matéria.

La recta y vigorosa administracion de Doña Isabel hizo desaparecer enteramente tan perjudicial abuso. Las leyes se dictaron con sabiduria y se ejecutaron con firmeza. A los dos meses de haber subido Doña Isabel al trono, se expidió ya la carta de 20 de febrero de 1475 fijando el valor de los *enriques*, *castellanos*, *doblas*, *florines* y *reales*; y ya no volvió á verse aquella escandalosa versatilidad que privaba á la moneda de sus principales ventajas. En el mismo año á 26 de júnio se fijó la lei de los metales preciosos, y se mandó acuñar moneda nueva de ambos. En los años inmediatos hasta el de 1483, se ve por las leyes dictadas sobre la matéria que la moneda de oro subia respecto de la de plata; pero estas eran mudanzas lentas, progresivas, nacidas ó del aumento de la plata amonedada, ó de la dificultad de que las leyes después de un trastorno tan absoluto acertasen desde el primer ensayo con el verdadero valor respectivo de la moneda, ó de uno y otro.

En esta ocasion ocurre naturalmente una duda acerca de la gran cantidad de moneda viciosa que parece preciso existiese á princípios del reinado de Doña Isabel, siendo entonces comun que monedas de igual nombre tuviesen diversos valores por la mala fé de los que las labraban, segun lo muestran todos los documentos históricos de aquel tiempo. ¿Qué se hizo de este dinero? Si entre las monedas de una misma denominacion las habia de valor diferente ¿como pudo la lei señalar un valor igual para todas? ni como pudo lograr el ser obe-

(1) Vease lo que se dijo al princípio de la Ilustracion XI.

decida apesar de los perjuícios que semejante providéncia causaba á los que recibian la moneda defectuosa?

La solucion de esta dificultad supone necesáriamente que las monedas de un mismo nombre que quedaron corrientes en tiempo de los Reyes católicos, que son de las que se trata, no fueron desiguales en valor metálico ó que sus diferéncias eran ligeras. La autoridad que casi siempre es impotente contra el interés individual, lo debia ser mas cuando el interés se hallaba reunido patentemente con la justícia. El punto de la dificultad está en señalar como se verificó la igualacion indispensable, ó lo que es lo mismo la desaparicion de las monedas de valor inferior á las legítimas de su nombre. Si se hubiera cumplido la carta expedida en Segóbia por el Rei D. Enrique en 26 de marzo de 1473, para que toda la moneda falsa *se corte por los veedores que fueren puestos por las cibdades é lugares, é cortada la tornen á sus dueños* (1), hubiera quedado llano el camino para la explicacion que se busca: pero la suerte ordinária de las disposiciones de aquel príncipe hace verosimil que esta no se cumpliria con mucha puntualidad.

Comoquiera, aun cuando solo hubiese sido imperfectamente obedecida, pudo disminuir en parte la dificultad de la empresa. Los Reyes católicos, que sostenian sus órdenes con un teson invencible, y que al mismo tiempo que prefijaban en sus primeras disposiciones sobre la moneda un précio justo é invariable á la antígua, ofrecian otra nueva digna de confianza, franqueando sus fábricas á los particulares que quisiesen acuñar la pasta de su propiedad, pudieron esperar que la moneda que no fuese legítima desapareceria por si misma. Así fue preciso que sucediese; porque cuando la lei yerra al señalar el valor de una clase de moneda, la observáncia efectiva y sostenida de la lei debe hacer forzosamente que la moneda desaparezca, ó por la extraccion extrangera si el valor legal es menor que el verdadero, ó en el caso contrário y aun en ambos, por la reduccion á pasta ó á moneda legítima que aconse-

(1) Extracto antíguo de dicha carta publicado por Saez en el apéndice á las Monedas de Enrique IV, núm. XII, pág. 500.

ja á los poseedores su mismo interés. Princípio tan cierto, que es imposible que un gobierno próvido y justo no mude sus disposiciones si continua el uso de la moneda mal apreciada en ellas; como sucedió en el mismo reinado de Doña Isabel con las *doblas* cuyo valor legal se disminuyó por la pragmática de 13 de octubre de 1488, y con los *cruzados* en los que la cédula de 11 de agosto de 1501 reconoció mayor valor que el que se les habia señalado anteriormente.

Respecto de las monedas acuñadas de órden de la Réina Doña Isabel, es menester distinguir dos épocas: la primera hasta el año de 1497, en que se hicieron las ordenanzas de Medina del Campo, y la segunda desde dicho año hasta su fallecimiento.

En la primera y desde los mismos princípios del reinado se acudió á remediar los daños de la incertidumbre y desconfianza, ofreciendo en los *excelentes* y sus divisiones por lo tocante al oro, y en los *reales* y sus divisiones por lo tocante á la plata, una moneda segura cuya fabricacion proporcionaba salida fácil á la moneda anterior que estuviese defectuosa. En la segunda se trató de corregir los inconvenientes que habia mostrado la experiéncia de los años anteriores; de reducir las monedas de oro á una division mas cómoda y usual, de rectificar su proporcion con la plata, y de establecer el valor respectivo de los tres metales numários de un modo estable y permanente.

Pero antes de pasar á reducir á la moneda del dia las dos clases de ella arriba indicadas, conviene para afianzar el acierto, examinar y fijar de un modo seguro la proporcion que en aquellos tiempos tenian entre sí el oro y la plata, el valor del marco amonedado de ambos metales segun la lei que se les señalaba en las pragmáticas, y en particular los valores del real de plata y del maravedí, con la correspondiente explicacion del método que seguimos en estas investigaciones.

La proporcion entre los dos metales preciosos varió considerablemente desde princípios hasta fines del reinado de Doña Isabel.

En el año de 1475 salian del marco de oro 50 castellanos

cada uno de los cuales tenia 435 ms., como se vé por los documentos legales de aquel año: por consiguiente valió 21750 ms. el marco amonedado, que es del que hablamos generalmente en la presente memória, y que tiene sobre el marco en pasta el valor de las hechuras. En el mismo tiempo el real de plata valia 30 ms. y se tallaban 66 piezas del marco, el cual por esta cuenta subia á 1980 ms.; siendo la proporcion del valor de la plata al del oro como uno á $\frac{21750}{1980}$ ó 10,985.

En el año de 1480, el castellano, 50.ma parte del marco, valia 480 ms., y el real de plata, que ya era la 67.ma parte del marco, valia 31 ms. Por consiguiente el marco de oro valia 24000 ms. y el de plata 2077; y el valor de esta era al de aquel como uno á $\frac{24000}{2077}$ ú 11,555.

En 1483 el castellano valia 485 ms., y por lo tanto el marco de oro subió á 24250 ms. El real continuaba sin alteracion, y el marco de plata valia de consiguiente lo mismo. Asiqué el valor del marco de plata era al del oro como uno á $\frac{24250}{2077}$ ú 11,675.

Finalmente en 1497 las ordenanzas de Medina disminuyeron la diferéncia entre ambos metales, subiéndo el valor de la plata que expresaron estar agraviada. Del marco de oro se mandaron tallar $65\frac{1}{3}$ *excelentes de la granada*, y á estos se asignó el valor de 375 ms., segun lo cual el marco de oro valia 24500 ms. Al real de plata se señaló el valor de 34 ms., y se continuaron tallando 67 del marco, que valió por consiguiente 2278 ms., y la proporcion fue de uno á $\frac{24500}{2278}$ ó 10,755.

De aqui se deduce que el oro fué subiendo progresivamente desde princípios del reinado de Doña Isabel hasta el año de 1497, en que bajó por disposicion suya. La cáusa de lo primero debió ser la mayor emision de moneda de plata, consecuéncia precisa de los aumentos que tuvieron el tráfico, la seguridad pública y la civilizacion; la cáusa de lo segundo no pudo ser otra que el envilecimiento del oro de resultas del descubrimiento de América en 1492, porque lo que al pronto enviaron las islas fue oro, y la inundacion de la plata no se verificó hasta después de la conquista de Méjico y del Perú.

Esto en cuanto al valor relativo entre los dos metales preciosos. El marco de cada uno de ellos, en cuanto á su estimacion metálica, permaneció siempre el mismo durante todo el reinado de Doña Isabel, porque no se alteró la lei de la moneda; ni en la de oro que fue constantemente de 23 quilates y 3 granos, ni en la de plata que fue de 11 dineros y 4 granos.

Examinada la mútua relacion de los marcos de ambos metales, examinarémos la que tiene cada uno de ellos con el marco actual de su espécie, que es lo mismo que señalar el valor de los antíguos en moneda corriente del dia.

El valor metálico está en razon compuesta del peso y la lei (1); y siéndo el peso del marco igual en ambas épocas, la proporcion entre la lei respectiva del marco antíguo y moderno del mismo metal, será la que establezca la que hai entre sus valores.

Bajo este supuesto y empezando por el oro, el actual tiene 21 quilates ú 84 granos en las monedas mayores, y el marco, de que salen ocho doblones y médio de á ocho, vale 2720 rs. vn. La lei que señalaron las pragmáticas al oro en el reinado de Doña Isabel, fué siempre la de 23 quilates y 3 cuartos, que son 95 granos. Asiqué 84 (lei del oro moderno): 95 (lei del oro antíguo):: 2720 rs. vn. (valor del marco de oro moderno): 3076,190 rs. vn. = 3076 rs. y 6 ms. vn. (valor del marco antíguo de oro). Los veintenes ó escudos de 20 rs. vn. tienen solo la lei de 20 quilates y grano y médio, que son 81 ½ gra-

(1) Dijimos antes, que tratándose de comparar el valor del marco amonedado en el siglo de Doña Isabel y el nuestro, se pueden omitir las hechuras sin que se altere la proporcion entre los productos del peso y de la lei. Esto se funda en que las hechuras son próximamente iguales en ambas épocas. Con efecto la diferéncia entre el marco antíguo de plata amonedado y en pasta era, segun las ordenanzas de Medina de 1497, de dos reales de plata de entonces, que equivalen á 5 rs. y 8 ms. vn., bien que en rigor era de 5 rs. y 14 ms., que viene á ser la que hai entre los valores del marco actual amonedado y en pasta. En el oro es algo mayor la diferéncia; en la moneda antígua valian las hechuras del marco amonedado 38 rs. y 6 ms. y en la actualidad no pasan de 33 rs. y 26 ms. Cualquiera puede hacer el cálculo por los datos contenidos en esta memória, teniendo presente que el marco de oro en pasta de 24 quilates vale 3070 rs. vn., y el de plata de 12 dineros tambien en pasta 182 rs. y médio de igual clase.

nos: pero la inferioridad de la lei está compensada con la superioridad del peso que es de 35 granos, cuando el del escudo de 40 rs., que es el doble del veintén, llega solo á 67 $\frac{13}{17}$ granos, y así á proporcion en las demás monedas superiores de oro.

Por iguales princípios se fija el valor del marco antíguo de plata amonedada. La actual tiene 10 dineros y 20 granos ó 260 granos de lei, y del marco salen ocho pesos fuertes y médio, que valen 170 rs. vn. La plata amonedada de los Reyes católicos tenia de lei 11 dineros y 4 granos ó 268 granos, la misma que señalaban las ordenanzas de los reinados anteriores (1), y se comprueba por el ensaye de las monedas que guardan los curiosos (2). Calculando por estos datos, 260: 170:: 268: 175,231, que son 175 rs. y 8 ms. vn., valor del marco antíguo de plata amonedada en tiempo de Doña Isabel. La misma adverténcia que se hizo arriba sobre los veintenes, debe hacerse tambien respecto de las pesetas y monedas menores de plata, que solo tienen 9 dineros y 18 granos ó 234 granos de lei, pero que suplen esta falta de calidad con el aumento de su peso.

Al reducir las monedas de los Reyes católicos á las nuestras, veremos el uso que se hace de las notícias que preceden. En el discurso de esta operacion observaremos una diferéncia mui notable entre las monedas de oro y las de plata. En las primeras el valor actual excede siempre al legal, en las segundas viene á ser igual uno y otro. La cáusa es la variedad que ha sufrido desde entonces la proporcion entre ambos metales: el oro tiene en nuestro tiempo mayor estimacion respectiva, y este exceso debe resultar en la reduccion de la moneda antígua de oro considerada como corriente, al señalar su equivaléncia en moneda tambien corriente. El exceso es de mucho tamaño, porque en las monedas acuñadas á princípios del rei-

(1) Ordenamiento de D. Juan el II de 29 de enero, año 1442. Ordenamientos de los Reyes católicos de 26 de júnio de 1475 y 13 de júnio de 1497.

(2) Carta de D. Manuel de Lamas, ensayador de la real casa de moneda de Madrid, á Fr. Liciniano Saez, fecha á 3 de marzo de 1792, y publicada en el apéndice al fin del tratado de las monedas del Rei D. Enrique III, pág. 227.

nado de Doña Isabel, es de la tercera á las dos quintas partes del valor actual, variando segun variaba la proporcion entre el oro y la plata. De no haber hecho esta reflexion nacen en gran parte las ambigüedades y aun las contradicciones de los que escribieron acerca de esta matéria, porque no consideraron que no podian ni debian ser iguales los resultados del ensaye de las piezas de oro que se conservan y de la valuacion hecha en los documentos legales antíguos.

Por el contrário, el valor que las monedas viejas de plata tendrian ahora con arreglo á nuestra legislacion numária, si corriesen, debe casi confundirse y ser igual con el que les señalaron las leyes coetáneas expresado en nuestro dinero; así como se disminuiria en la misma proporcion y escala el valor de nuestra plata amonedada, si reducida á moneda antígua de oro, se expresase el valor legal de esta última. Lo cual no se opone á la baja que ha experimentado tanto el oro como la plata respecto de los artículos que se truecan por la moneda de ambos metales, que es la alteracion en el valor comercial de la moneda de que en su lugar hablaremos; porque no se opone el que sea igual el número de ms. nuestros á que se reducen los señalados en las pragmáticas antíguas al real de plata y el que resulta en su ensaye, á que con él no pueda adquirirse en la época presente igual cantidad de objetos que en otro tiempo.

Dos clases hubo de reales en tiempo de los Reyes católicos: uno de los que se habian labrado anteriormente y eran la 66.ma parte del marco; y otra de los que mandaron acuñar los mismos Reyes y fueron la 67.ma parte del marco. Y como este fue constantemente de lei de 11 dineros y 4 granos, los primeros fueron iguales á $\frac{175,231 \text{ rs. vn.}}{66}$ y los segundos á $\frac{175,231 \text{ rs. vn.}}{67}$ quiere decir que los primeros valieron 90,270 ms. vn., y los segundos 88,923 (1).

(1) D. Manuel de Lamas en la carta citada á Fr. Liciniano Saez aseguró que el real de plata anterior á los Reyes católicos constaba de dos reales, veinte ms. y $\frac{983}{1089}$ avos de maravedí, que es lo mismo que 88,903 ms. vn. El error es 1,367 de maravedí, y debió na-

Del valor expresado de las dos clases de rs. de plata se deduce con toda seguridad el del maravedí durante el reinado de Doña Isabel. Respecto al número de ms. que entraban en el real de plata hubo tres épocas diferentes. Al principio constaba el real de 30 ms. (1), de 31 desde el año de 1480 (2), hasta el de 1497, y de 34 en lo succesivo (3); pero las épocas fueron cuatro respecto del valor de los ms. En los primeros meses del reinado de Doña Isabel, en que el maravedí era la 30.ma parte del real de plata, y el real la 66.ma parte del marco, el maravedí valió $\frac{90,270}{30}$ ó lo que es lo mismo 3,009 ms. de los nuestros. Desde júnio de 1475, en que el real de plata fue la 67.ma parte del marco, continuando el maravedí en ser la 30.ma parte del real, el maravedí valió $\frac{88,923}{30}$ ó 2,964 ms. vellon. Desde que sin mudarse la relacion del real con el marco, se le asignó el valor de 31 ms., (fuese en las cortes de Madrigal de 1476 ó de Toledo de 1480) valió el maravedí $\frac{88,923}{31}$ ó 2,868 ms. vn. Y finalmente desde que continuando el real sin alteracion alguna, se le dió por las ordenanzas de 1497 el valor de 34 ms., valió cada uno de estos $\frac{88,923}{34}$ ó 2,615 ms. vn.

Conocida la correspondéncia del maravedí en tiempo de los Reyes católicos, es llano y fácil hallar la del valor legal de cualquier moneda de su tiempo expresado en ms. por los documentos segun la fecha de estos. Cuando se trate de saber el valor de las de oro en el sistema monetário actual, si constan con certidumbre su lei y talla, es sin duda lo mas seguro compararlas con la lei y talla prescritas por las ordenanzas para las monedas del dia, y señalar de este modo su corres-

cer de la imperfeccion del método de calcular los quebrados que siguió Lamas.

(1) Carta de los Reyes fecha en Segóbia á 20 de febrero de 1475.

(2) Pragmática de 28 de enero de 1480.

(3) Ordenanzas de Medina del Campo del año 1497.

pondéncia ó lo que valdrian si corriesen actualmente. La lei del oro amonedado varió en el siglo XV desde poco mas de 17 hasta 23 quilates y tres granos ó cuartos, segun se ve por algunos ordenamientos y por los ejemplares de monedas que se han conservado. Su talla se ignora ó duda las mas veces en los tiempos anteriores á los Reyes católicos por no expresarla los documentos legales que las nombran; y calcularla conforme al peso actual de las monedas antíguas que han llegado hasta nosotros, está sujeto á inconvenientes por las ménguas que puede haber producido en ellas la malícia ó su uso. Asiqué en el caso de no saberse á punto fijo la lei y talla de las monedas, si las pragmáticas señalan su valor como suelen hacerlo en ms., el médio de averiguar su equivaléncia metálica en las actuales, es comparar su valor legal con el de otras antíguas de talla y lei conocidas, y deducir de esta comparacion el valor metálico que ahora les corresponde. Los ordenamientos y aun los documentos privados expresan por lo regular el valor de las monedas en ms.; costumbre arrraigada de mucho tiempo en Castilla, y que se confirmó mas cuando aun después de haber quedado el maravedí reducido á moneda imaginária, mandaron los Reyes católicos que los précios de todas las cosas comerciables se ajustasen y contratasen exclusivamente por maravedís (1).

Con estas prevenciones tratemos de reducir á la moneda de nuestro tiempo las que corrieron en el de Doña Isabel y se nombran en sus ordenamientos, empezando por las extrangeras y las acuñadas en los reinados anteriores, y siguiendo por las que se labraron de su orden, primero segun el sistema adoptado en el año de 1475 y después segun el de las ordenanzas de Medina de 1497.

(1) Pragmática de 17 de febrero de 1501.

MONEDAS EXTRANGERAS Ó ANTERIORES Á LOS REYES CATÓLICOS.

De oro. Águila.

Mencionase esta moneda en las dos pragmáticas de 12 de abril y 13 de octubre de 1488, sin que se pueda inferir acerca de su valor otra cosa sino que era distinto de el de todas las demás monedas de dicho metal, puesto que en el primero de los dos citados documentos se manda que haya peso aparte para las *águilas*. Fué moneda extrangera, como lo indican las expresadas pragmáticas, nombrándola entre otras de esta clase (1).

Castellano.

Se nombra entre las monedas de oro en la carta de 20 de febrero de 1475, la cual da á entender que es lo mismo que el *enrique castellano*, al que señala el valor de 435 ms. La carta de 26 de júnio del mismo año dice que el *excelente* de 25 piezas al marco debe pesar dos *castellanos*, y que la lei de estos es de 23 quilates y tres cuartos. El ordenamiento de 1480 dá por iguales al *médio excelente* y al *castellano entero* de los mandados labrar por Enrique IV, asignando á ambos el valor de 480 ms. Tambien los iguala el ordenamiento de Madrid de 1483, valuándolos en 485 ms.; y la pragmática de 12 de abril de 1488 dice que el *médio excelente* y el *castellano* son del mismo peso. En las capitulaciones particulares que los Reyes católicos hicieron con el Rei moro de Granada en 1491 (2), se estipuló darle 30000 *castellanos* que son, se dice, 14550000. ms. Por esta cuenta el *castellano* continuaba va-

(1) D. Pedro Cantos Benitez se equivocó al decir en su Escrutínio, cap. XVI, que la lei 2, tít. 22, lib. 5 de la Recopilacion señala á las águilas el própio peso que á los florines y médios castellanos: basta leer la lei para desengañarse. Con igual ligereza afirmó dicho autor que las águilas fueron moneda de la primera fábrica del Rei católico, cuando la pragmática de 12 de abril de 1488 distinguió las águilas de los excelentes, médios excelentes y cuartos de excelente, únicas monedas de oro de la 1.ª fábrica de 1475.

(2) Archivo de Simancas, y copia en la Académia de la história.

liendo los mismos 485 ms. que en 1483. Después del año 1497 valió proporcionalmente menos, respecto á que las ordenanzas de Medina rebajaron el valor del oro, acrecentando el de la plata.

De todo se infiere, que los *castellanos* que corrieron en tiempo de los Reyes católicos, fueron de 50 piezas al marco y de lei de 24 quilates menos cuarto.

Por el inventário de las monedas que se guardaban en la cámara del Rei católico el año de 1510, y existe entre los manuscritos de D. Luis de Salazar (1), se vé que habia piezas de dos *castellanos* cada una, las que serian iguales al *excelente* de 25 al marco.

Valor legal del castellano en 1475 = 435 ms. × 3,009 (valor del mar. de entonces) = 1309 ms. vn. = 38 rs. y 17 ms.

En 1480 (por ser igual al médio excelente) = 480 ms. antíguos × 2,868 ms. vn. = 1377 ms. vn. = 40 rs. y 17 ms. vn.

En 1483 (por la misma razon) = 485 × 2,868 = 1391 ms. vn. = 40 rs. y 31 ms.

En 1497 (por la misma razon) = 485 ms. antíguos × 2,615 ms. vn. 1268 = ms. vn. = 37 rs. y 10 ms. vn.

$$\textit{Valor actual} = \frac{3076{,}190 \text{ rs. vn.}\ (\text{valor del marco antíguo})}{50\ (\text{piezas que salian del marco})}$$

= 61,524, que son 61 rs. y 18 ms. vn.

Médio castellano.

Se nombró el *médio castellano* en la pragmática de Valéncia de 1488, diciéndose que era igual al *cuarto de excelente.* Por lo que se ha dicho del castellano se vé que el médio castellano era la centesima parte del marco, y que en 1475 tuvo el valor de 217 ms. y médio, en 1480 el de 240 ms. y en 1583 el de 242 ms. y médio, y en todas épocas la mitad del valor tanto legal como actual del *castellano.*

Corona.

Tomaba el nombre de la corona que traia grabada y era moneda francesa, mencionada en el ordenamiento de Toledo

(1) Tomo 209, letra M: documento publicado por Saez, Demostracion histórica del valor de las monedas de Enrique III, pág. 475.

de 1480, donde se dice que no pudiendo señalársele tasa cierta por la diversidad de lei de sus ejemplares, valga segun la que cada uno tenga. Sin embargo en la cédula de Madrid de 1483 se asignó el valor de 328 ms. á la *corona real de Fráncia*, y el de 312 á la de otros señoríos del mismo réino. Del ordenamiento de Toledo se deduce que la diferéncia del valor entre las *coronas* que corrian en Castilla nacia de la diferéncia de la lei y no de la del peso; y lo mismo se confirma con la observacion de que la pragmática de 1488, mandando que se haga pesa aparte para las *coronas* sin hacer distincion entre estas, supone que todas pesaban lo mismo. Si la lei hubiera sido igual á la señalada para los *excelentes*, se hubieran tallado del marco mui cerca de *74 coronas reales*, y *77* y dos tércios de las otras coronas: pero si se tallaban 66, segun aseguró Cantos Benitez de las que corrieron en España (1), la lei debió ser de 18 quilates.

Corona real. Valor legal en 1483= 328 ms. × 2,868 ms. vn. (valor del mar. en dicho tiempo) = 940,703 ms. vn. = 27 rs. y 23 ms. vn.

Valor actual. 485 ms. (valor legal del castellano en 1483): 328 ms. (valor de la corona real en dicho año):: 61,524 rs. vn. (valor actual del castellano): 41,608 rs. vn. que equivalen á 41 rs. y 25 ms. vn.

Corona de señorío. Valor legal en 1483= 512 ms. × 2,868 ms. vn. (valor del mar. de aquel tiempo) = 894,816 ms. vn. = 26 rs. y 11 ms. vn.

Valor actual. 328 (valor de la corona real): 312 (valor de la corona de señorío): 41,308 (valor actual de la primera) 39,578 rs. vn. = 39 rs. y 20 ms. vn.

(1) Escrutínio, cap. XVI. En el glosario de Ducange (edicion de 1733 palabra *Moneta*) se describen las muchas monedas de este nombre que se acuñaron en Fráncia, sus tipos y sus valores. Las hubo de 45 al marco de París en 1339, de 60 en 1384, de 64 en 1411, de 67 en 1418, 1419 y 1432, de 70 en 1435, de 72 en 1493. En 1485 se mandó que todas las *coronas* de diferentes pesos, en llegando á 2 dineros y 14 granos, valiesen 32 sueldos torneses y un dinero; y en 1493 se señaló el valor de 35 sueldos torneses á la corona de 72 al marco.

Cruzado.

Moneda de oro portuguesa igual al *ducado*, segun se vé por el ordenamiento de Toledo de 1480, que señaló á ambos el valor de 375 mrs. El de Valéncia de 1488 dijo que eran iguales en peso y por consiguiente eran tambien iguales en lei. El de Granada de 11 de agosto de 1501 expresó que algunos *cruzados* tenian mas peso de lo que correspondia al valor que les señalaban las ordenanzas, y les dió el privilégio de que en los tratos pudiesen pesarse sin contraste. Su valor se computa por el del *ducado*.

Dobla de la banda.

Llamábase así esta moneda de oro, porque estaba cruzada oblícuamente por una banda cuyas extremidades entraban en dos bocas de dragon: llamábase tambien simplemente *dobla*.

La carta de 20 de febrero de 1475 la valua en 335 ms., y en 365 el ordenamiento de Toledo de 1480 y el de Madrid de 1483. La pragmática de 12 de abril de 1488 dice que la *dobla de la banda* era igual en peso al *castellano* y al *médio excelente*; y en esto no vá mui de acuerdo con los documentos anteriores, segun los cuales la *dobla* tenia casi una cuarta parte menos de valor que el castellano. La diferéncia nacia de dos cáusas: una que la lei de la dobla era menor, y con efecto segun el ordenamiento de 1442 (1) las *doblas de la banda* eran solo de 19 quilates: otra de error cometido en la pragmática citada de 12 de abril de 1488, y este no admite duda, porque la *dobla* conforme al mismo ordenamiento de 1442 era la 49.ma parte del marco, cuando el *castellano* era la 50.ma Asiqué en la pragmática de 13 de octubre del mismo año se refiere que habia quejas sobre el peso de las *doblas*, diciéndose que *no respondia ni podia responder al del castellano, como por Nos estaba ordenado;* á consecuéncia de lo cual se mandó al marcador mayor que hiciese peso aparte para las *doblas*.

En la cédula de 21 de marzo de 1491 se mencionan las

(1) Publicado por Saez en el apéndice á la crónica del Rei D. Juan el II, entre los documentos núm. VII, pág. 97.

doblas descabezadas de Segóbia. Cantos Benitez creyó con bastante fundamento, que era lo mismo que recortadas ó menguadas por la codícia de sus poseedores hasta tocar en la cabeza del busto del Rei que tenian (1).

El inventário arriba mencionado de las monedas que habia en la cámara del Rei católico el año 1510, menciona una pieza de doblas que pesaba un marco y habia sido del Rei D. Juan, y otras de diez y de veinte doblas cada una. Estas monedas se labraban para mayor comodidad de los tratos.

Valor legal de la dobla. En 1475 = 335 ms. de entonces × 3,009 ms. vn. = 1008,015 ms. vn. = 29,641 ms. vn. = 29 rs. y 22 ms. vn.

En 1480 y 1483 = 365 ms. de entonces × 2,868 ms. vn. = 1046,820 ms. vn. = 30 rs. y 27 ms. vn.

Valor actual. La dobla segun el ordenamiento de 1442 era de 49 al marco y de lei de 19 quilates. Su peso debió ser de $97\frac{47}{48}$ granos, y su valor el que muestra el cálculo siguiente por la comparacion con el médio doblon de 40 rs. vn. de 68 al marco, que tiene de lei 21 quilates y de peso $67\frac{13}{17}$ granos.

$\frac{98 \times 19}{21} = 88\frac{14}{21} = 88,666$, fino de la dobla de la banda.

$\frac{67\frac{13}{17} \times 21}{21} = 67\frac{13}{17} = 67,765$, fino del médio doblon.

Diferéncia. . . . . 20,901.

67,765 (fino del médio doblon): 40 rs. vn. (valor del mismo):: 20,901 (diferéncia del fino): 12 rs. y 11 ms. vn. Por consiguiente el valor actual de la dobla de la banda seria 40+12 rs. y 11 ms. = 52 rs. y 11 ms. vn.

Dobla morisca.

Se cuenta entre las monedas de oro corrientes junto con la *dobla zahen* en el ordenamiento de los Reyes católicos alegado por Saez, que hubo de publicarse por los años de 1495, donde se señala á ambas el valor de 445 ms. Algo menos debieron valer

(1) Escrutínio de maravedises y doblas cap. XV, n. 17.

en épocas anteriores, como todas las monedas de oro (1).

No habiéndose nombrado las *doblas moriscas* ni *zahenes* en otras pragmáticas, es de creer que tuvieron poco curso en el comércio de Castilla. El valor metálico de las monedas arábigas variaba infinito por la desigualdad de la lei y del peso, como se convence por el examen de los ejemplares que ensayó D. Manuel de Lamas (2), y por consiguiente ejecutándose la lei que fijaba su valor, debieron desaparecer las monedas ó por la extraccion de las superiores al extrangero ó por la reduccion de las inferiores á pasta.

Valor legal = 445 ms. (valor de la dobla morisca en 1495) × 2,868 ms. vn. (valor del mar. en dicho tiempo) = 1276,260 ms. vn. = 37,537 rs. vn. = 37 rs. y 18 ms. vn.

Valor actual. 485 ms. (valor legal del castellano en 1495): 445 ms. (valor legal de la dobla morisca en dicho tiempo): 61,524 rs. vn. (valor actual del castellano): 56,450 = 56 rs. y 15 ms. vn.

Dobla zahen (Véase *Dobla morisca*).

Ducado.

Los ordenamientos de Toledo de 1480 y de Madrid de 1483 le señalan el valor de 375 ms. Este fue el tipo que escogieron los Reyes católicos en las ordenanzas de Medina de 1497 para la moneda de oro, por la razon de ser los *ducados* moneda mas comun en otros réinos y mas usada en los tratos. Y así abandonando el sistema de los *excelentes* que hicieron acuñar á los princípios de su reinado y eran de 25 al marco, mandaron en dichas ordenanzas que en adelante se labrasen *excelentes* de lei, talla y peso de ducados de 65 piezas y tércio por marco, de 23 quilates y tres cuartos largos, y de valor de 375 ms. Por consiguiente el valor del *ducado* era igual al del *excelente de la granada* ó de la segunda época.

(1) El que quiera consultar al P. Saez en el tratado de las monedas de Enrique IV, encontrará reunido cuanto dan dicho nuestros escritores acerca he las monedas arábigas de oro que corrieron en Castilla, aumentado con infinitas notícias en que la claridad no corresponde siempre, como fuera de desear, á la erudicion.

(2) Saez, Demostracion histórica del valor de las monedas de Enrique IV, pág. 340.

Conforme á esto el valor del oro bajó respecto de la plata en 1497, pues equivaliendo en 1483 los 375 ms. á 12 rs. y 3 ms., desde 1497 solo equivalieron á 11 rs. y un maravedí.

Valor legal del ducado. En 1480 y 1483 = 375 ms. × 2,868 ms. vn. (valor de aquellos ms.) = 1075,500 ms. vn. = 31,632 rs. vn. = 31 rs. 21 ms. En 1497 valió 375 ms. × 2,615 (valor del maravedí de entonces) = 980,625 ms. vn. = 28,842 rs. vn. = 28 rs. y 29 ms.

Valor actual = $\frac{3076{,}190 \text{ rs. vn. (valor del marco antíguo)}}{65\frac{1}{3} = 65{,}333 \text{ (piezas que salian del marco)}}$ = 47,085 rs. vn. = 47 rs. y 3 ms. vn.

Enrique.

Se nombra esta moneda de oro en la carta de 20 de febrero de 1475, por cuyos términos pudiera dudarse si el *enrique* era la misma moneda que el *castellano.* Pero ciertamente valian lo mismo una y otra, segun lo muestra el ordenamiento de 1480, el cual habla de los *médios excelentes*, de los *castellanos enteros* mandados labrar por el Rei D. Enrique y de los *enriques*, como de cosas iguales: y la pragmática de 12 de abril de 1488, señalando las pesas que deben tener las diversas clases de monedas de oro, no estableció pesa aparte para los *enriques*; prueba de que podian pesarse con alguna otra de las señaladas.

Por dichos documentos se vé que el *enrique* valia 435 ms. en 1475, 480 ms. en 1480 y 485 ms. en 1488. Esta misma progresion se verificó en los *castellanos*, y por consiguiente cuanto se dijo del valor de estos se debe aplicar al de los *enriques.*

Hubo *enriques* de vários en pieza, como resulta del inventário de las monedas que habia el año de 1510 en la cámara del Rei católico, donde se nombran *enriques* de dos, diez, véinte y aun cincuenta *enriques.*

Florin de Aragon.

Los florines se llamaron así por el distintivo de la flor de lis que llevaban. Se labraron en vários paises, entre ellos en Aragon, que son de los que aquí se trata. Se nombran en los ordenamientos de Toledo de 1480 y de Madrid de 1483, los

cuales le dan el valor de 265 ms., y de ellos debe entenderse la carta de 20 de febrero de 1475, que apreciando las monedas de oro, señaló al *florin* el valor de 240 ms., porque este aumento desde el año de 75 al de 83 es el que corresponde en la subida que en dicho tiempo tuvieron las demás monedas de oro nombradas en ambos documentos.

Hubo *médios florines* de Aragon, de que tengo un ejemplar que vale 16 rs. y 2 ms. segun el ensaye hecho por D. Ildefonso Urquiza, marcador mayor de los réinos.

Valor actual. 485 (valor legal del castellano en 1483): 265 ms. (valor legal del florin de Aragon en dicho año):: 61,524 rs. vn. (valor actual del castellano): 33,642 rs. vn. = 33 rs. y 21 ms.

Valor legal. En 1475 valió el florin de Aragon 250 ms. × 3,009 ms. vn. (valor del maravedí de entonces) = 722,160 ms. vn. = 21,240 rs. vn. = 21 rs. y 8 ms. En 1480 y 1483 valió 265 ms. × 2,868 ms. vn. (valor de aquellos ms.) = 760,020 ms. vn. = 22,354 rs. vn. = 22 rs. y 12 ms.

Florin de Floréncia.

Los florines empezaron á labrarse en Floréncia á mediados del siglo XIII: eran de lei de 24 quilates y se tallaban 64 del marco. El ordenamiento de los Reyes católicos mencionado por Saez, les asigna el valor de 375 ms. que es menor del que correspondia á la expresada lei y talla, y esto prueba que se habia bajado la lei, ó que eran menguados los que corrian por Castilla. En la pragmática de 12 de abril de 1488, al numerarse las monedas corrientes de oro, no se nombró á los *florines de Floréncia*; indicio vehemente de que no corrian ó eran mui raros.

El valor tanto legal como actual de los *florines de Floréncia* que pasaron en Castilla durante los Reyes católicos era igual al del *ducado* segun se infiere de lo precedente, deduciéndose tambien con cuanta razon se expresó en las ordenanzas de Medina de 1497, que convenia acuñar moneda de la lei, talla y peso de ducados, por haberse hallado que los *ducados* eran mas comunes en otros réinos y mas usados en los tratos. Con efec-

to el *florin de Florência*, el *cruzado* y el *salute* monedas de Itália, Portugal y Fráncia, eran iguales en valor al *ducado*, como puede verse en sus respectivos artículos.

Justo.

Moneda portuguesa de oro de véinte y dos quilates, la mayor de oro entre las extrangeras y de los reinados anteriores que corrian en tiempo de los Reyes católicos. El ordenamiento de estos príncipes citado por Saez le da de valor 575 ms. La mandó acuñar el Rei D. Juan II de Portugal. De un lado tenia el escudo de armas y el nombre del Rei; de otro la imagen de este con la espada en la mano y sentado en su trono entre dos ramos de palma con el lema *Justus ut palma florebit*, de donde le vino el nombre.

Valor legal en 1495 = 575 ms. × 2,868 ms. vn. (valor del mar. de entonces) = 1649,100 ms. vn. = 48,503 rs. vn. = 48 rs. y 17 ms. vn.

Valor actual. 485 ms. (valor legal del castellano en 1495): 575 ms. (valor del justo en dicho tiempo):: 61,524 rs. vn. (valor actual del castellano) 72,941 rs. vn. = 72 rs. y 32 ms. vn.

Salute.

Moneda de oro francesa llamada así porque llevaba grabada la salutacion del angel á la Virgen. En el glosário de Ducange (1) se lee que su lei era de 24 quilates menos ochava, y que se tallaron 63 piezas del marco de París en los años de 1421 y 1422. Después se tallaron 70 piezas y un cuarto por marco. Tuvieron curso en Castilla en tiempo de los Reyes católicos, segun consta de la pragmática de 13 de octubre de 1488 y del ordenamiento citado por el P. Saez, el cual les asigna el valor de 375 ms., que es el mismo de los *ducados*.

No habiéndose nombrado al *salute* entre las demás monedas corrientes de oro en la pragmática de 12 de abril de 1488, puede creerse que no era comun en el comércio.

Moneda de plata. Real.

Desde el Rei D. Enrique el *de las mercedes* hasta su biznie-

(1) Palabra *Moneta*.

to D. Juan el II, los reales se labraron de lei de once dineros y cuatro granos y de 66 piezas al marco, como expresa el ordenamiento hecho por el mismo D. Juan el II en 29 de enero de 1442. De igual lei y peso fueron los reales legítimos que se acuñaron en tiempo de D. Enrique IV, como se prueba por el ensaye que hizo de várias piezas D. Manuel Lamas (1). Estos eran los reales que corrian al empezar los Reyes católicos y á quienes se señaló el valor de 30 ms. ó 90 blancas en la carta de 20 de febrero de 1475. Las leyes siguientes no hablaron mas de esta clase de reales, y puede creerse que fueron desapareciendo á consecuéncia de la nueva labor de reales que se mandó por la carta de 26 de júnio del mismo año de 1475.

Valor legal = 30 ms. (que entraban en el real) × 3,009 ms. vn. (valor del maravedí antes de júnio de 1475) = 90,270 ms. vn.

Valor actual. $\frac{5957,841 \text{ ms. vn. (valor del marco antíguo de plata)}}{66 \text{ (rs. que salian del marco)}}$ = 90,270 maravedís vellon.

Moneda de vellon. Maravedí.

Moneda que corria al expedirse la carta de los Reyes de 20 de febrero de 1475, la cual les dió el précio de tres blancas de las labradas por mandado del Rei D. Enrique en cualquiera de las seis casas reales de moneda ó de seis blancas de las otras. Tréinta maravedises equivalian al real segun dicha carta.

Los maravedises bajaron de valor mui luego: pues habiéndose mandado en el mismo año labrar reales de plata una 67.ma parte menores que los precedentes, el maravedí valió desde entonces una 67.ma parte menos. Todavia bajó mas cuando sin mudarse el *real*, se le asignó el valor de 31 ms. en el ordenamiento de Toledo de 1480. Algunos dicen que esta asignacion se habia hecho ya en las cortes de Madrigal de 1476; pero no habiendo visto sus actas, no puedo asegurarlo. Finalmente, en las ordenanzas de Medina de 1497 se mandaron fundir los maravedises, y quedaron reducidos á moneda imaginária de valor todavia mas bajo que antes, pues eran solo la

(1) Carta de Lamas á Saez, Monedas de Enrique III, pág. 227.

34.ta parte del real, cuyo valor metálico quedó el mismo.

Aunque parece que en la moneda de vellon, como destinada únicamente al comércio interior, no hai tanta necesidad de que se consulte su valor metálico para asignarle el legal; no debe sin embargo despreciarse, porque se daria ocasion á que trocándose con mucha ventaja por el oro y la plata, se alterase el valor señalado por las leyes á los metales amonedados, y se extrajesen en demasia los preciosos al extrangero: consideraciones que no pueden desatenderse al arreglar el peso de la moneda de vellon. Por esto solia mezclarse alguna plata con el cobre á fin de darle calidad y de precaver la desventaja en el cámbio con los metales preciosos, sin que por otra parte fuese el vellon demasiadamente pesado é incómodo.

Valor del maravedí antes de júnio de 1475.

$$\frac{90{,}270 \text{ ms. vn. (valor del real)}}{30 \text{ ms. (que entraban en el real)}} = 3{,}009 \text{ ms. vn.}$$

Id. despues de júnio de 1475.

$$\frac{88{,}923 \text{ ms. vn. (valor del real)}}{30 \text{ ms. (que entraban en el real)}} = 2{,}964 \text{ ms. vn.}$$

Id. en 1480.

$$\frac{88{,}923 \text{ ms. vn. (valor del real)}}{31 \text{ ms. (que entraban en el real)}} = 2{,}868 \text{ ms. vn.}$$

Id. en 1497.

$$\frac{88{,}923 \text{ ms. vn. (valor del real)}}{34 \text{ ms. (que entraban en el real)}} = 2{,}615 \text{ ms. vn.}$$

Blanca.

Por la carta de 20 de Febrero de 1475 se vé que corrian dos especies de *blancas*, unas de tres y otras de seis en maravedí. Las primeras eran las acuñadas en las casas reales de moneda, y las otras fabricadas fuera de ellas y de consiguiente declaradas falsas por la carta del Rei D. Enrique en Segóbia á 26 de marzo de 1473 que publicó Saez en el apéndice á las monedas de aquel príncipe. Segun esto el valor de las *blancas* legítimas era la tercera parte del *maravedí*, y el de las falsas la sexta parte del mismo.

MONEDAS ACUÑADAS POR LA RÉINA DOÑA ISABEL.

Primera época.

Monedas de oro. Excelente.

Con este nombre se mandaron acuñar monedas de oro en 26 de júnio de 1475, tallándose del marco 25 piezas de lei de véinte y tres quilates y tres cuartos. El peso de cada pieza era igual al de dos *castellanos*, y como la lei de estos era la misma segun se expresa en dicha carta, y en la de 20 de febrero del própio año se habia apreciado el *castellano* en 435 ms., se deduce que el *excelente* valia 870 ms. de la misma clase, ú 883 de los que corrian al tiempo de acuñarse los *excelentes*. Después el ordenamiento de 1480 señaló al *excelente* el précio de 960 ms., y la cédula de 1483 el de 970: lo que hace ver la progresion con que el oro subió desde el año de 1475 al de 1483.

Parece que para comodidad de los tratos se hicieron piezas iguales á la suma de muchos excelentes. En el inventário que se citó anteriormente de las monedas curiosas del Rei católico, hai *un excelente de oro que pesa un marco*. Debió ser de los mandados acuñar en el año de 1475, porque en los mandados acuñar el de 1497 no se ajustaba el peso del marco á un número cabal de excelentes, puesto que entraban sesenta y cinco piezas y un tércio en el marco. La ofrenda que se presentó en el bautizo del príncipe D. Juan en Sevilla el año de 1478, *era un excelente de oro de 50 excelentes* segun el Cura de los Palácios (1), y debió pesar dos marcos, á no ser que se diese el nombre de *excelentes* á los *médios excelentes*, en cuyo caso seria el excelente de la ofrenda igual al del inventário.

Valor legal del excelente. En 1475 valió 883 ms. $\times 2{,}964$ ms. vn. (valor del mar.) $= 2617{,}212$ ms. vn. $= 76$ rs. y 33 ms. vn. En 1480 valió 960 ms. $\times 2{,}868$ ms. vn. (valor del mar.) $= 2753{,}280$ ms. vn. $= 80{,}979$ rs. vn. $= 80$ rs., y 33 ms. vn. En 1483 valió

(1) História de los Reyes católicos, cap. 32.

970 ms. × 2,868 ms. vn. (valor del mar.) = 2781,960 ms. vn. = 81,822 rs. vn. = 81 rs. y 28 ms. vn. En 1497 debió valer la vigésima quinta parte del marco. Este valió 375 ms. (valor del ducado) × $65\frac{1}{3}$ = 65,333 (número de ducados que salian del marco) = 24499,875 ms., los cuales divididos por 25 son 979,995 = 980 ms., que es lo que el excelente de la primera época debió valer en 1497. Los 980 ms. × 2,615 ms. vn. (valor del maravedí en 1497) = 2562,700 ms. vn. = 75,374 rs. vn. = 75 rs. y 13 ms. vn.

$$\textit{Valor actual} = \frac{3076{,}190 \text{ rs. vn. (valor del marco antíguo)}}{25 \text{ (excelentes que salian del marco)}}$$

= 123,048 rs. vn. = 123 rs. y 2 ms. vn.

Médio excelente.

Era la mitad del excelente segun la carta de 26 de júnio de 1475; y por lo tanto era igual al castellano y de su misma lei de 23 quilates y tres cuartos. Asiqué en 1475 valió 435 ms., 480 en 1480 y 485 en 1483.

Los médios excelentes llevaban á un lado los bultos de los Reyes sentados y coronados, el del Rei con espada en mano, y en la orla *Ferdinandus et Elisabeth Rex et Regina Castellae Legionis*: á otro lado un águila con dos escudos de armas debajo de las alas, á la derecha el de la Réina, y la leyenda *Sub umbra alarum tuarum protege nos.* Su valor tanto legal como actual es la mitad que el del excelente.

Cuarto de excelente.

Se tallaban ciento del marco segun la carta de 26 de júnio de 1475, y eran iguales á médio castellano segun la pragmática de Valéncia de 1488.

Esta moneda llevaba á un lado los rostros de los Reyes mirándose uno á otro, con el mote *Quos Deus conjunxit homo non separet:* y en el reverso las armas reales con las palabras *Ferdinandus et Elisabeth Rex et Regina Castellae Legionis.*

Sus valores legal y actual son la cuarta parte de los del excelente.

Moneda de plata. Real.

Por la carta de 26 de júnio de 1475 se mandaron labrar reales de lei de 11 dineros y 4 granos y de 67 piezas al

marco. La lei era la misma que tenian los reales desde tiempo de Enrique II, solo que hasta los Reyes católicos se habian tallado 66 piezas del marco. En la misma carta se prescribe que *los reales é médios reales y cuartos de reales valgan el précio que hoi valen no mas ni menos*: quiere decir, que los reales valgan 30 ms. ó 90 blancas segun lo mandado en febrero del propio año. El ordenamiento de Toledo de 1480 les señaló 31 ms. de valor, y así continuó hasta las ordenanzas de Medina de 1497, en que se dispuso que el *real menguado de los fechos hasta aquí* valiese 33 ms. por tiempo de diez meses, pasado el cual no pasase por moneda.

El valor metálico del real de plata no cambió desde júnio de 1475 en lo restante del reinado, puesto que las ordenanzas de Medina de 1497 previnieron que para los reales continuase la talla de 67 al marco de la misma lei. La moneda actual á que mas se acerca el real de los Reyes católicos es el real de plata colunário, que vale 85 ms. vn., y solo se diferéncia del otro cuatro maravedises escasos.

La cédula de 12 de octubre de 1499 dispuso que los reales y demás monedas viejas de plata no corriesen sino eran de peso, y en este caso que solo pasasen por plata quebrada al respecto de lo que estaba mandado que valiese el marco sin amonedar, que eran 65 rs., como se ve por las ordenanzas de Medina de 1497. Los 65 rs. eran 2210 ms. de entonces, que equivalen á 5779,150 ms. vn. = 169 rs. y 33 ms. vn., précio del marco sin amonedar en aquel tiempo.

Valor legal. En 1475 = 30 ms. (que entraban en el real) × 2,964 ms. vn. (valor del maravedí de entonces) = 88,920 ms. vn.

En 1480 = 31 ms. (que entraban en el real) × 2,868 ms. vn. (valor del mar. de entonces) = 88,908 ms. vn.

En 1497 = 34 ms. (que entraban en el real) × 2,615 ms. vn. (valor del mar. de entonces) = 88,910 ms. vn.

$$\textit{Valor actual} = \frac{5957{,}841 \text{ ms. vn. (valor del marco antíguo)}}{67 \text{ (rs. que salian del marco)}}$$

= 88,923 ms. vn. La mayor diferéncia del valor actual al legal

en las tres épocas no excede de 15 milésimas de maravedí.

Médio real.

Los médios reales valieron la mitad del real, esto es 15 ms. ó 45 blancas segun la carta de febrero de 1475, y médio maravedí mas segun el ordenamiento de Toledo de 1480, siguiendo así hasta las ordenanzas de Medina.

Cuarto de real.

Segun se deduce con claridad de lo que va dicho, valió el cuarto de real siete ms. y médio en 1475, y un cuarto de maravedí mas en 1480, siendo siempre la cuarta parte del real.

Segunda época.

Monedas de oro. Excelente de la granada.

En las ordenanzas de Medina se mandó, que se tallasen 65 piezas y tércio del marco de lei de 23 quilates y tres cuartos largos, que era la lei, talla y peso de los ducados. A consecuéncia de esto se señaló á los *excelentes enteros* el précio de 11 rs. y un maravedí, ó 375 ms.

Los *excelentes de la granada* llevaban en el anverso las dos caras de los Reyes hasta los hombros mirándose uno á otro, y al rededor *Fernandus et Elisabeth Dei gratia Rex et Regina Castellae Legionis*; en el reverso las armas reales sostenidas por un águila, y al rededor *Sub umbra alarum tuarum protege nos.* Debajo de las armas reales una puente si la moneda se labraba en Segóbia, una venera si era en la Coruña, y en las demás la inicial del nombre de la ciudad donde se hacian. En las piezas que se permitieron acuñar de 5, 10, 20, y 50 excelentes, se mandó que se pusiese el número de estos al lado de las armas reales.

A los excelentes de la granada se les daba tambien indistintamente el nombre de *ducados*, el cual prevaleció en lo sucesivo, olvidándose el de *excelentes.*

Valor legal= 375 ms. antíguos (valor legal del excelente ó ducado) × 2,615 ms. vn. (valor del mar. en 1497) = 980,625 ms. vn. = 28,842 rs. vn. = 28 rs. y 29 ms. vn.

$$Valor\ actual = \frac{3076{,}190 \text{ rs. vn. (valor del marco antíguo)}}{65\frac{1}{3} = 65{,}333 \text{ (excelentes que salian del marco)}}$$

$= 47{,}085$ rs. vn. $= 47$ rs. y 3 ms.

Excelente de la granada doble.

En las ordenanzas de Medina se mandaron acuñar monedas de esta clase, cada una de las cuales debia tener dos excelentes enteros. Por consiguiente salian del marco 32 piezas y dos tércios de otra, y cada excelente doble valió 750 ms.

Su valor tanto legal como actual computado en nuestra moneda corriente, fué como el de dos *excelentes enteros ó sencillos.*

Médio excelente.

Su lei era igual á la de los excelentes segun las ordenanzas de Medina: su talla 130 piezas y dos tércios al marco, y su valor cinco reales y médio y una blanca, ó 187 ms. y médio. A un lado llevaba los rostros de los Reyes como los excelentes, con el mote *Quos Deus conjunxit homo non separet;* á otro lado las armas reales y en torno *Fernandus et Elisabeth Dei gratia* ó lo que de ello cabia. Debajo de las armas la divisa de la ciudad donde se acuñaba.

Su valor legal y actual es la mitad del excelente de la granada ó ducado.

Monedas de plata. Real.

Las ordenanzas de Medina tasaron el marco de plata de lei de once dineros y cuatro granos en 65 rs., y mandaron que de él se tallasen 67, quedando dos reales para el dueño de la pasta y para gastos de labor. Al real se puso el précio de 34 ms. y por consiguiente el marco de plata sin labrar valia 2210 ms. y 2278 amonedado.

Los reales llevaban en una cara las armas reales y en la otra el yugo y el haz de flechas, empresas de los reyes, y en la orla de ambas caras *Fernandus et Elisabeth Rex et Regina Castellae et Legionis et Aragonum et Siciliae et Granatae.*

El valor del real mandado acuñar en dichas ordenanzas era el mismo que el del mandado acuñar en júnio de 1475, á saber;

$$\frac{5957{,}841 \text{ ms. vn. (valor del marco antíguo amonedado de plata)}}{67 \text{ (rs. que salian del marco)}}$$

= 88,923 ms. vn. Así debia resultar, siendo como era el marco de la misma lei de 11 dineros y 4 granos, é igual el número de piezas que se tallaban del marco.

Medio real.

Tenia á un lado el yugo, al otro las flechas y al rededor en ambos la misma leyenda que los reales. La lei era igual á la de estos, y su valor 17 ms. Debieron tallarse 134 del marco.

Cuarto de real.

El tipo y la leyenda eran lo mismo que en los médios reales: la lei la general de las monedas de plata, de 11 dineros y 4 granos: la talla de 268 piezas al marco, y el valor de 8 maravedises y médio.

Ochavo de real.

Era cuadrado con una F y corona encima de un lado y de otro una I tambien con corona. Al rededor la misma leyenda que en los reales ó lo que de ella cabia: la lei como en las demás monedas de plata. Del marco debian salir 536 piezas, y cada una de estas valia 4 maravedís y la cuarta parte de otro ú 8 blancas y média.

Moneda de vellon. = Blanca.

Las blancas tenian de lei siete granos, quiere decir, que al cobre de que se fabricaban se añadia la plata suficiente para que la pasta tuviese siete granos de lei. Salian 192 piezas del marco, y dos de ellas valian un maravedí. Por consiguiente el marco de vellon amonedado valió 96 ms., aunque estos no se labraron y quedaron en calidad de moneda imaginária.

Con arreglo á estos antecedentes el vellon por las ordenanzas de Medina quedó con la plata en la proporcion de uno á $\frac{2278}{96} = 23,729$, y con el oro en la de uno á $\frac{24500}{96} = 255,208$: cálculo que comprueba lo que antes se dijo acerca de la relacion entre los valores del oro y de la plata en aquella época, porque

$$\frac{255,208}{23,729} = 10,755.$$

§. III.

Resta para la conclusion de nuestro asunto examinar el valor comercial de las mismas monedas por el método que se indicó anteriormente, esto es, comparando los précios del trigo en los tiempos de la Réina católica y el nuestro. Si se fija la cantidad de moneda que entonces se trocaba y ahora se trueca por una cantidad determinada de trigo, es evidente que las dos cantidades de moneda como iguales comercialmente á una tercera, lo serán tambien entre sí por diferente que sea su peso, calidad y nombre. Por la misma razon la diferéncia entre las cantidades de trigo que se compraron antes y se comprarian al presente con una misma moneda, indica la diferéncia del valor comercial que tuvo entonces y tiene ahora.

Entrando á investigar el précio que tuvo el trigo en los réinos de Castilla durante la centuria XV, hallaremos que fué mayor en sus princípios y que fue bajando en el resto del siglo (1). Enrique III el Doliente, considerando lo que se habian encarecido en su tiempo los comestibles, creyó remediarlo con una tasa de granos, carnes y otros artículos que publicó el año de 1406, y en que fijó el précio del trigo á 18 maravedís viejos ó 6 reales de plata en la corte y á 15 maravedís ó 5 rs. de plata fuera de ella. Por consiguiente puede mirarse este précio como moderado y equitativo; y sin embargo desde mediados hasta fin del siglo nunca llegó á él la fanega de trigo fuera del caso de esterilidad.

Si tuvieramos datos frecuentes y repetidos en un corto número de años acerca del valor de los granos, seria mas fácil señalar el précio médio que les correspondia. Mas por lo comun los escritores dieron poca atencion á este asunto, y para formar cálculo con algun fundamento es menester suplir la escasez de las notícias con la extension del tiempo á que se refie-

(1) Este mismo fenómeno se observó como notó Adan Smith en su libro de aquel siglo en otros paises de Europa, la *Riqueza de las naciones*.

ren. Por esta consideracion he procurado reunir las concernientes á los précios que tuvo el trigo por espácio de médio siglo desde el año de 1459 hasta el de 1509, como período el mas adecuado para conocer el valor comercial de las monedas que corrieron en tiempo de los Reyes católicos.

Tanto los escritores como los documentos señalan ordinariamente los précios en maravedises; pero el valor de estos no fue constante, porque los nuevos que se acuñaban en el siglo XV iban progresivamente bajando de valor, por manera que habiendo sido al principio la 6.ta parte del real, llegaron á ser la 34.ta parte del mismo á fines del siglo. Estas variaciones unas veces fueron legales y prescritas en los ordenamientos de los Reyes sobre la moneda; otras se encuentran de hecho en las escrituras de aquel tiempo, sin apoyo en leyes conocidas, sea que estas no han llegado hasta nosotros, sea que la mala calidad de los maravedises que se fabricaban, establecia por si sola, como es mas verosimil, las alteraciones. La dificultad que ocasiona la inconstáncia del valor de los maravedises para conocer el verdadero précio de los granos en aquella época y su correspondéncia en la moneda actual, es mui grande, y para vencerla se ha elegido el médio de reducir los maravedises á rs. de plata, los cuales fueron inalterablemente la 66.ma parte del marco desde el reinado de D. Enrique II hasta el año de 1475, y la 67.ma parte en adelante, permaneciéndo siempre igual la lei de la plata, á saber de 11 dineros y 4 granos, como consta de los ordenamientos expedidos sobre la labor de la moneda (1). En la reduccion de maravedises á reales se ha seguido la siguiente computacion de la equivaléncia de ambas clases de moneda en los respectivos años, formada por los ordenamientos de los Reyes y otros documentos auténticos, como asimismo por las escrituras particulares que citó el P. Saez en su tratado de las monedas de Enrique IV, señalándose la correspondéncia mas comun cuando en el mismo año varian las escrituras.

(1) Ordenamiento de D. Juan el II de 29 de enero de 1442. Carta de los Reyes católicos de 26 de júnio de 1475. Ordenanzas de Medina de 13 de júnio de 1497.

AÑOS.	MARAVEDISES.	
1459 y 1460. Valió el real de plata.	20.	Escrituras particulares.
1461.	21.	
1462, 63 y 64.	16.	Peticion 53 de las cortes de Toledo de 1462.
1465, 66 y 67.	20.	Concórdia del Rei D. Enrique con el réino en noviembre de 1464.
1468, 69 y 70.	30.	Escrituras particulares
1471 y 72.	31.	Ordenamiento de Segóbia de 18 de abril año 1471.
1473 y 74.	30.	Carta del Rei D. Enrique en Segóbia á 26 de marzo de 1473.
1475 y siguientes.	30.	Carta de los Reyes católicos de 20 de febrero de 1475.
1480 y siguientes.	31.	Ordenamiento de Toledo de 1480.
1497 y siguientes.	34.	Ordenanzas de Medina de 1497.

Bajo este supuesto y recordando que el real de plata valió 90,270 ms. de los actuales hasta el año 1475 y 88,923 en los años siguientes, pasaremos á formar una nota de los vários précios que tuvo el trigo desde la niñez de Doña Isabel hasta pocos años después de su fallecimiento, señalando su equivaléncia en la moneda de nuestro tiempo. Los datos se han tomado de la história inédita de los Reyes católicos por el Cura de los Palácios, de los apuntamientos manuscritos del Dr. Pedro de Torres que están en la biblioteca real, de los apuntamientos tambien manuscritos del Dr. Espinosa, jurisconsulto célebre de Valladolid en tiempo de Cárlos V, que existen en la biblioteca de la real cámara; y finalmente de vários documentos coetáneos publicados por el laborioso P. Saez.

Précios de la fanega de trigo en vários parages de la corona de Castilla desde el año de 1459 hasta el de 1509.

AÑOS.	PARAGES.		Précio en mrs. de los años respectivos.	Précio en rs. de plata y mrs. de los mismos años. RS. DE PL. MRS.	Correspondéncia en monedas actuales. RS. VN. MRS.
1459.	*Peñafiel.*	. . . . .	40.	. . 2. . .	. . 5. 11
1460.	*Peñafiel.*	. . . . .	40.	. . 2. . .	. . 5. 11
1462.	*Castilla.*	. . . . .	40.	. . 2. 8	. . 6. 22
	Peñafiel.	. . . . .	60.	. . 3. 12	. . 9. 33
1468.	*Peñafiel.*	. . . . .	60.	. . 2. . .	. . 5. 11
			80.	. . 2. 20	. . 7.
	Valbuena.	. . . . .	160.	. . 5. 10	. . 14. 7
			144.	. . 4. 24	. . 12. 25
1473.	*Castilla.*	. . . . .	152.	. . 5. 2	. . 13. 15
	Andalucia. . . .	Mui mal año y lo habian sido tambien los dos anteriores. La fanega de trigo llegó á valer.	700.	. . 23. 10	. . 61. 32
			800.	. . 26. 20	. . 70. 27
			1000.	. . 33. 10	. . 88. 17
1474.	*Peñafiel..*	. . . . .	130.	. . 4. 10	. . 11. 17
1485.	*Sevilla. .*	. . . . .	150.	. . 4. 26	. . 12. 22
	Valladolid. . . .	La destruccion de molinos por las avenidas, ocasionó que la fanega de harina valiese 20 rs. cuando la de trigo no llegaba á 3.	90.	. . 2. 28	. . 7. 20
1488.	*Andalucia. . . .*	Gran fertilidad.	50.	. . 1. 19	. . 4. 7
	Réino de Toledo..		31.	. . 1. . .	. . 2. 21
1489.	*Andalucia. . . .*	. . . . .	100.	. . 3. 7	. . 8. 15
1502.	*Castilla. .*	Se estableció la tasa de granos, segun la cual la fanega de trigo valió. Los dos años siguientes fueron escasos en Castilla y Andalucia.	110.	. . 3. 8	. . 8. 16
1505.	*Andalucia. . . .*	La necesidad nacida de la escasez pudo mas que la lei; y apesar de la tasa se vendió el trigo á.	375.	. . 11. 1	. . 28. 29
	Extremadura. . .		600.	. . 17. 22	. . 46. 5
	Réino de Toledo..				
1506.	*Medina del Campo*	. . . . .	500.	. . 14. 24	. . 38. 16
	Sevilla. .	. . . . .	600.	. . 17. 22	. . 46. 5
	Alcalá de Guadáira.	. . . . .	680.	. . 20. . .	. . 52. 10
			816.	. . 24. . .	. . 62. 16

AÑOS.	PARAGES.		Précio en mrs. de los años respectivos.	Précio en rs. de plata y mrs. de los mismos años. RS. MRS.	Correspondéncia en monedas actuales. RS. VN. MRS.
1506.	*Extremadura*. . .	Grande hambre.	800.	. . 23. 18	. . 61. 18
			1000.	. . 29. 14	. . 76. 31
	Sevilla. .	Segun una lápida del alhóndiga publicada por Zúñiga llegó á valer la fanega de trigo.	1125.	. . 33. 3	. . 86. 18
		En este apuro se resolvio que los que trajesen granos por mar á Sevilla vendiesen sin sujecion á tasa, y vinieron tantos, que en octubre del propio año 1506 llegó á haber desde el muelle de Sevilla hasta la puente 80 navíos de gábia, cargados de granos del Norte, Levante, y Berberia. La abundáncia trajo la baratura, y el trigo se vendió segun cuenta Bernaldez á. .	306.	. . 9. . .	. . 23. 18
			272.	. . 8. . .	. . 20. 31
			204.	. . 6. . .	. . 15. 22
			170.	. . 5. . .	. . 13. 3
1508.	*Andalucia*. . .	. . . . .	375.	. . 11. 1	. . 28. 29
			306.	. . 9. . .	. . 23. 18
			272.	. . 8. . .	. . 20. 31
1509.	*Andalucia*. . .	. . . . .	85.	. . 2. 17	. . 6. 18

Como los escritores por lo general se han dedicado con preferéncia en todos tiempos á conservar la memória de las guerras y de las demás calamidades públicas, no es de extrañar que gran parte de los hechos de la tabla que precede se refieran á años de hambre y de miséria, en que la extraordinária escasez alteró descompasadamente el valor de las subsisténcias. En atencion á esto, para averiguar el précio médio del trigo en el período de que se trata, conviene descartar los años de grandísima y desproporcionada carestia, como igualmente los de grandísima baratura, porque ni unos ni otros son apropósito para hacer regla; y conceptuando por esta razon que no debe darse entrada en el cálculo á los años en que el trigo bajó de 5 ó subió de 16 rs. vn., consultaremos únicamente los diez y siete restantes, de los cuales resulta que el pré-

cio médio fue de 9 rs. vn. y 22 ms.

Si en vez de considerar solo los cincuenta años que mediaron entre 1459 y 1509, extendiésemos nuestra cuenta al siglo entero que corrió desde princípios del XV á princípios del XVI, podriamos tomar por términos de comparacion los précios asignados al trigo en las dos tasas de 1406 y 1502. El primero corresponde á 13 rs. y 9 ms. vn.; el segundo á 8 rs. y 16 ms. de la misma moneda; y partiendo la diferéncia, tendríamos que el precio médio del trigo en el espácio total de aquel siglo habia sido de 10 rs. y 29 ms. vn. Esta cantidad excede, como se vé, al précio médio de la segunda mitad del siglo; y así debió ser, puesto que como ya se observó arriba, el trigo valió mas á princípios del siglo XV y fué bajando hasta fines del mismo. Por manera que la diferéncia entre los dos précios médios del trigo que hemos señalado, uno para todo el siglo y otro para su mitad última, lejos de contradecirse confirma la exactitud de ambos y la asegura en los términos á que puede alcanzarse en tales matérias.

Fáltanos ya solamente para reunir los datos necesarios á nuestro propósito, asignar el précio médio del trigo en la era que vivimos. Computando el précio del trigo en Madrid por espácio de tres quinquénios desde 1793 hasta 1808, segun un estado fidedigno que tenemos á la vista, y tomando el término médio de las ventas practicadas en los dias 15 de enero, mayo y septiembre de cada año, resulta que la fanega de trigo valió durante dicho tiempo en Madrid á 62 rs. y tércio. No se ha hecho cuenta de los años siguientes al de 1808, en que circunstáncias extraordinárias no pudieron menos de alterar con suma irregularidad los précios de los granos en la Península; así como las revueltas de América desde el año de 1809 han producido tambien en el de la plata un aumento que no puede ser estable, y que cesará necesáriamente luego que se pacifiquen aquellas regiones.

La diferéncia del précio del trigo en la corte y fuera de ella segun la tasa de Enrique III, era la sexta parte del précio total, y representaba el gasto de conduccion y la prima ó ventaja que se concedia á los que vendian en la corte. La

contínua movilidad de la residéncia de los Reyes en aquel tiempo y las dificultades de la conduccion, mayores entonces que ahora, exigian un aumento considerable en el précio para asegurar la abundáncia. En el dia no tiene esta diferéncia otra cáusa que el mayor acarreo que ocasionan los mayores consumos de una ciudad populosa; pero atendida la escasez é imperfeccion de nuestros médios de transporte, no puede computarse en menos de una décima parte del précio. Todo considerado, el valor médio del trigo en las províncias inmediatas á la corte fué durante los tres quinquénios mencionados el de 56 rs. vn., y á esta cantidad ajustaremos nuestros cálculos acerca del valor comercial de las monedas que corrieron en Castilla durante el reinado de Doña Isabel y se nombraron en sus ordenamientos.

Los resultados de esta y de las demás investigaciones que nos han ocupado en el discurso de la presente memória, van reunidos en la tabla que á continuacion se pone. Comprende el catálogo de las monedas de que se ha tratado; y en cada una de ellas se especifica el valor actual, esto es el que le corresponderia en nuestro sistema monetário, el que tuvo segun las leyes en las diferentes épocas del reinado de Doña Isabel, y su valor comercial en las mismas épocas, expresado en trigo y reducido al précio médio de nuestro tiempo, con arreglo á los princípios y datos que hemos establecido. De la inspeccion y examen de la tabla deducirá el lector que en las monedas de oro el valor legal, tomando colectivamente todas las épocas de aquel reinado, es al actual y al comercial con corta diferéncia como 1 : $1\frac{1}{3}$: $5\frac{1}{5}$; y que en las monedas de plata, donde el valor legal se confunde con el actual, este es al comercial como 1 : $5\frac{4}{5}$. Mas si se ciñe al sistema adoptado por las ordenanzas de 1497, verá que en el oro la proporcion entre los tres valores es como 1 á $1\frac{3}{5}$ y á $5\frac{1}{5}$; que en la plata el valor actual guarda con el comercial la razon de 1 á $5\frac{4}{5}$, y finalmente que en el vellon es de 1 á $6\frac{1}{3}$. Estas consecuéncias envuelven sustancialmente el fondo de cuanto se ha dicho en la ilustracion; así como la tabla ofrece de una vez á la vista su resumen circunstanciado, y el fruto de todas nuestras indagaciones en la matéria.

Tabla que manifiesta los valores de las monedas que corrieron en Castilla durante el reinado de Doña Isabel.

Monedas.	Valor monetário actual.	Valor legal en las épocas que se mencionan, expresado en moneda moderna.			Valor comercial en las mismas épocas expresado en trigo al précio médio.	Valor de esta cantidad de trigo en 1800, précio médio.
ORO.	RS. VN. MRS.		RS. VN.	MRS.	FANS. CELS. CUART.	RS. VN. MRS.
Castellano.	61. 18	En 1475.	38.	17	3 . 11 . $3\frac{1}{2}$	223. $14\frac{1}{6}$
		1480.	40.	17	4 . 2 . $1\frac{1}{2}$	235. $22\frac{5}{6}$
		1483.	40.	31	4 . 2 . $3\frac{1}{2}$	237. $14\frac{1}{6}$
		1497.	37.	10	3 . 10 . $1\frac{1}{2}$	216. $14\frac{1}{6}$
Médio castellano.	30. 26	En 1475.	19.	$8\frac{1}{2}$	1 . 11 . $3\frac{1}{2}$	111. $14\frac{1}{6}$
		1480.	20.	$8\frac{1}{2}$	2 . 1 . 1	117. $28\frac{1}{3}$
		1483.	20.	$15\frac{1}{2}$	2 . 1 . 2	116. 2
		1497.	18.	22	1 . 11 . 1	108. 17
Corona real.	41. 25	En 1483.	27.	23	2 . 10 . 2	161.
		1497.	25.	8	2 . 7 . $1\frac{1}{2}$	146. $14\frac{1}{6}$
Corona de señorio.	39. 20	En 1483.	26.	11	2 . 8 . 3	152. $28\frac{1}{3}$
		1497.	24.		2 . 5 . $3\frac{1}{2}$	139. $14\frac{1}{6}$
Cruzado.	47. 3	En 1480. / 1483.	31.	21	3 . 3 . $1\frac{1}{2}$	183. $25\frac{3}{6}$
		1497.	28.	29	2 . 11 . $3\frac{1}{2}$	167. $14\frac{1}{6}$
Dobla de la banda.	52. 11	En 1475.	29.	22	3 . . $3\frac{1}{2}$	172. $2\frac{5}{6}$
		1480. / 1483.	30.	27	3 . 2 . 1	178. 17
		1497.	28.	27	2 . 11 . $3\frac{1}{2}$	167. $14\frac{1}{6}$
Dobla morisca.	56. 15	En 1495.	37.	18	3 . 10 . 3	218. $5\frac{2}{3}$
Dobla zahen.	56. 15	En 1495.	37.	18	3 . 10 . 3	218. $5\frac{2}{3}$
Ducado.	47. 3	En 1480. / 1483.	31.	21	3 . 3 . $1\frac{1}{2}$	183. $25\frac{1}{2}$
		1497.	28.	29	2 . 11 . $3\frac{1}{2}$	167. $14\frac{1}{6}$
Enrique.	61. 18	En 1475.	38.	17	3 . 11 . $3\frac{1}{2}$	223. $14\frac{1}{6}$
		1480.	40.	17	4 . 2 . $1\frac{1}{2}$	235. $2\frac{5}{6}$
		1483.	40.	31	4 . 2 . $3\frac{1}{2}$	237. $14\frac{1}{6}$
		1497.	37.	10	3 . 10 . $1\frac{1}{2}$	216. $14\frac{1}{6}$
Excelente.	123. 2	En 1475.	76.	33	7 . 11 . 3	446. $28\frac{1}{3}$
		1480.	80.	33	8 . 4 . 3	470. $5\frac{2}{3}$
		1483.	81.	28	8 . 5 . 3	474. $28\frac{1}{3}$
		1497.	75.	13	7 . 9 . 3	437. 17
Médio excelente.	61. 18	En 1475.	38.	$16\frac{1}{2}$	3 . 11 . $3\frac{1}{2}$	223. $14\frac{1}{6}$
		1480.	40.	$16\frac{1}{2}$	4 . 2 . $1\frac{1}{2}$	235. $2\frac{5}{6}$
		1483.	40.	31	4 . 2 . $3\frac{1}{2}$	237. $14\frac{1}{6}$
		1497.	37.	$23\frac{1}{2}$	3 . 10 . $3\frac{1}{2}$	218. $25\frac{1}{2}$
Cuarto de excelente.	30. 26	En 1475.	19.	8	1 . 11 . $3\frac{1}{2}$	111. $14\frac{1}{6}$
		1480.	20.	$8\frac{1}{4}$	2 . 1 . 1	117. $28\frac{1}{3}$
		1483.	20.	$15\frac{1}{2}$	2 . 1 . 2	119.
		1497.	18.	29	1 . 11 . 2	109. $24\frac{2}{3}$

Monedas.	Valor monetário actual.	Valor legal en las épocas que se mencionan, expresado en moneda moderna.		Valor comercial en las mismas épocas expresado en trigo al précio médio.	Valor de esta cantidad de trigo en 1800, précio médio.
ORO.	RS. VN. MRS.		RS. VN. MRS.	FANS. CELS. CUART.	RS. VN. MRS.
Excelente de la granada. . . .	47. 3	En 1497.	28. 29	2 . 11 . $3\frac{1}{2}$	167. $14\frac{1}{6}$
Excelente de la granada doble.	94. 6	En 1497.	57. 24	5 . 11 . 3	334. $28\frac{1}{3}$
Médio excelente de la granada.	23. $18\frac{1}{2}$	En 1497.	14. 14	1 . 5 . $3\frac{1}{2}$	83. $14\frac{1}{6}$
Florin de Aragon.	33. 21	En 1475.	21. 8	2 . 2 . $1\frac{1}{2}$	123. $2\frac{5}{6}$
		1480.	22. 12	2 . 3 . 3	129. 17
		1483.			
		1497.	20. 13	2 . 1 . $1\frac{1}{2}$	118. $14\frac{1}{6}$
Florin de Florén-cia.	47. 3	En 1480.	31. 21	3 . 3 . $1\frac{1}{2}$	183. $25\frac{1}{2}$
		1483.			
		1497.	28. 29	2 . 11 . $3\frac{1}{2}$	167. $14\frac{1}{6}$
Justo.	72. 32	En 1495.	48. 17	5 . . $1\frac{1}{2}$	281. $25\frac{1}{2}$
Salute.	47. 3	En 1488.	31. 21	3 . 3 . $1\frac{1}{2}$	183. $25\frac{1}{2}$
		1495.			
		1497.	28. 29	2 . 11 . $3\frac{1}{2}$	167. $14\frac{1}{6}$
PLATA.					
Real anterior á Doña Isabel. .	2. $22\frac{1}{4}$		90,270	3 $1\frac{1}{2}$	15. $25\frac{2}{3}$
Real de Doña Isabel.	2. 21		88,923	3 1	15. $5\frac{2}{3}$
Médio real. . . .	1. $10\frac{1}{2}$		44,462	1 $2\frac{1}{2}$	7. $19\frac{5}{6}$
Cuarto de real. .	$22\frac{1}{4}$		22,231	$3\frac{1}{4}$	3. 27
Ochavo de real. .	$11\frac{1}{8}$		11,116	$1\frac{5}{8}$	1. 30
VELLON.					
Maravedí.		En 1475 antes de júnio.	3,009	,976	$19\frac{1}{3}$
		1475 después de júnio.	2,964	,961	19
		1480.	2,868	,930	$18\frac{1}{2}$
		1497.	2,615	,848	$16\frac{2}{3}$
Blanca *falsa.*		En 1475.	$0,501\frac{1}{2}$	,163	$3\frac{1}{4}$
Blanca *legítima*		1475.	1,003	,325	$6\frac{1}{2}$
		1497.	$1,307\frac{1}{2}$	424	$8\frac{2}{5}$

ILUSTRACION XXI.

Testimónios de vários escritores coetáneos de la Réina Doña Isabel, y notícias acerca de su muerte.

Un religioso observante de Valladolid, familiar del Papa Adriano VI, y despues predicador del Rei D. Juan III de Portugal, fue el autor del libro raro intitulado *Carro de las Donas*, en que tradujo y refundió con muchas adiciones é interpolaciones el que con el título de *Libro de las Donas* habia compuesto en lemosin Fr. Francisco Jimenez, de su misma orden, que floreció en el siglo XIV. Han sido inútiles las diligéncias que he practicado para averiguar el nombre del religioso de Valladolid: comoquiera su testimónio es mui respetable como de autor coetáneo y particularmente instruido en las interioridades de la família real de Castilla, segun aparece de sus mismas relaciones. Dice así en el libro segundo, capítulo LXII y siguientes.

»El Rei D. Juan II de este nombre, fué padre de esta excellente Señora Doña Isabel. . . . . Y como murió el Rei D. Juan, la Réina Doña Isabel su muger sintió tan gran dolor en la muerte del Rei su marido, que cayó en enfermedad grande en la cual nunca pudo convalecer. La cual estuvo siempre en la villa de Arévalo, teniendo cargo de su servício el magnífico señor Gutierre Velazquez. . . . . Allí habia muchos caballeros portugueses. . . y otros muchos oficiales portugueses y otros castellanos. De manera que la casa de la señora Réina era mui abastada y servida: allí iban muchas veces los Reyes católicos D. Hernando y Doña Isabel con el príncipe D. Juan y con las infantas sus hijas á ver á esta señora Réina. Y esto me dijo quien lo vido por sus própios ojos, que la Réina Doña Isabel, nuestra señora, cuando estaba allí en Arévalo visitando á su madre, ella misma por su persona servia á su misma madre. E aquí tomen ejemplo los hijos como han de servir á sus padres, pues una Réina tan po-

derosa y en negócios tan árduos puesta, todos los mas de los años (puesto todo aparte y pospuesto) iba á visitar á su madre y la servia humilmente. E aunque la Réina nuestra señora con las grandes guerras y gastos tuviese muchas necesidades, no por eso la casa real de su madre habia de rescibir nescesidad ni falta. E á los que estaban en su servício siempre les hacia mercedes. . . . Vean los que leyeren cuan obediente y agradescida fué esta cristianísima Réina á su madre. . . . Hubo esta cristianísima Réina cuatro hijas y un hijo. E las hijas todas fueron Réinas: las dos de Portugal y la otra de Inglaterra, la otra es la Réina de Castilla nuestra señora. Esto noten las dueñas casadas, que aunque esta cristianísima Réina traia grandes guerras y desasosiegos en sus réinos, crió su hijo é hijas en tan católica y cristianísima religion, dándoles maestros de vida y letras, poniéndoles personas en su servício, que todos salieron vasos de eleccion y para ser Reyes en el cielo. . . . No solamente esta cristianísima Réina crió á sus hijas en gran perfeccion, mas aun las damas y mugeres de su casa todo era perfeccion y sanctidad. E así de sus damas salieron en este réino señoras de gran perfeccion y sanctidad. ¿Quién podrá contar el sábio regimiento que esta católica Réina tuvo en su casa y en su persona y réinos durante el bienaventurado y sancto matrimónio que tuvo en todo el tiempo que vivió con el católico Rei D. Hernando? . . . . . Esta cristianísima Réina era de mediana estatura, bien compuesta en su persona y en la proporcion de sus miembros. Era mui blanca y rúbia: los ojos entre verdes y azules, el mirar mui gracioso y honesto, las facciones del rostro bien puestas, la cara toda mui hermosa y alegre de una alegria honesta y mui mesurada. Una gravedad encumbrada en la contenéncia y movimiento de su cuerpo: mui templada con mesura: no bebia vino: mui recatada y mirada todo el tiempo de su vida, así doncella como casada. Placíale siempre tener consigo mugeres ancianas que fuesen buenas en fama y de buen linage. . . . . En su palácio tenia damas de los mayores caballeros de sus réinos: . . . . hacia poner mucha diligéncia en la guarda dellas: asiqué todo su pa-

lácio era un monastério mui encerrrado y mui guardado. Tratábalas como á hijas; haciales magníficamente mercedes para las casar; aborrescia mucho las malas mugeres, y era mui amiga de las buenas. Era mui cortés en sus hablas: guardaba tanto la continéncia del rostro, que en los tiempos de sus partos ó enfermedades encubria los sentimientos de los dolores ó pena que sentia, que parescia que no tenia aquellos dolores que las mugeres suelen mostrar. Asimismo hablaba mui bien y mui sábia y discretamente: era de tan excelente ingénio, que entre tantos y tan grandes y árduos negócios como tenia en la gobernacion de sus réinos, se dió al trabajo de aprender letras latinas, y alcanzó en tiempo de un año á sabellas tanto, que entendia y hablaba cualquier cosa de escriptura latina..... Honraba mucho las casas de oracion, y visitaba con mucha voluntad los monastérios y casas de religion..... Aborrescia hechiceros y todas supersticiones: placíale mucho la conversacion de personas religiosas y de vida honesta..... Era mui amiga de justícia mezclada con misericórdia: queria y mandaba que con diligéncia fuesen cumplidas sus cartas y mandamientos. Cuando el Rei católico y esta piadosa Réina entraban en consejo secreto con los de su consejo, ya los tenia avisados, que cuando habia algunas cosas árduas y grandes, se quedasen allí con ella hasta que el Rei fuese ido, y les tornaba á decir: *yo os encargo las conciéncias, que mireis esos negócios como si fuesen próprios mios y de mis hijos:* siempre la veian inclinada á provecho de los prójimos y del réino. . . . Proveyó los obispados y arzobispados con respecto tan perfecto, que posponia toda aficion. Era amiga de hombres generosos y letrados y de vida honesta. . . . Viendo el Rei la grande habilidad que la Réina tenia en la gobernacion, todas las cosas graves remitia al buen saber y juício de la Réina." Hasta aquí son palabras del autor del *Carro de las donas*, quien concluye el elógio de Doña Isabel, copiando parte de su testamento, „donde claramente, añade, se confirma lo dicho é aun mucho mas que aquí se pudiera decir della y de sus virtudes."

Con este elógio de la Réina católica vá conforme el que

anteriormente habia hecho Andrés Bernaldez, cura de los palacios (1). »Murió, dice, la Réina Doña Isabel de gloriosa memória en el mes de noviembre de 1504 en Medina del Campo de doléncia é muerte natural que se creyó recrecérsele de los enojos é cuchillos de dolor de las muertes del príncipe D. Juan é de la Réina de Portugal, princesa de Castilla, sus fijos, que traspasaron su ánimo é su corazon..... ¿Quién podrá contar las exceléncias de esta cristianísima é bienaventurada Réina, mui digna de ser loada por siempre? Allende de ella ser castísima é de tan noble é excelente prosápia é progénie, ... tuvo ella otras muchas exceléncias de que nuestro Señor la adornó, en que excedió é traspasó á todas las Réinas, así cristianas como de otra lei, que antes de ella fueron, no digo tan solamente en España mas en todo el mundo, de aquellas de quien por sus virtudes é por sus grácias é por su saber é poder su memória é fama vive. Pues ¿cuánto debe vivir la memória é fama de Réina tan cristianísima, que tantas exceléncias tuvo, é tantas marabillas.... obró é fizo?"

»Por ella fué librada Castilla de ladrones é robos é bandos é salteadores de los caminos, de lo cual era llena cuando comenzó á reinar. Por ella fué destruida la sobérbia de los malos caballeros que eran traidores é desobedientes á la corona real.... Fué mui prudentísima Réina, mui católica en la santa fé, *sicut Hellena mater Constantini*. Fué mui devotísima é mui obediente á la santa madre iglésia, é mui amiga é devota de la santa é límpia religion. Fizo corregir é castigar la gran disolucion y deshonestidad que habia en sus réinos, cuando comenzó á reinar, entre los fráiles é monjas de todas órdenes, é fizo encerrar las monjas de muchos monastérios que vivian mui deshonestas.... junta con su marido iba á la guerra é ganaron á los moros el réino de Granada, que mas de 700 años los moros habien poseido".....

»En esa buena ventura é tiempo de ellos se descubrieron

(1) Hist. cap. 200.

é fueron halladas las Indias por en derecho del poniente del sol, donde tanta moltitud de oro se descubrió. . . . . Fué muger mui esforzadisima, mui poderosa, prudentísima, sábia, honestísima, casta, devota, discreta, cristianísima verdadera: clara sin engaño, mui buena casada, leal é verdadera, sujeta á su marido, mui amiga de buenos, ansí religiosos como seglares, limosnera, edificadora de templos, monastérios, iglesias, *secunda Helisabet continens:* fue mui feroz enemiga de los malos é de las malas mugeres."

»Fué muger fermosa, de mui gentil cuerpo é gesto é composicion, mui celosa del pro é bien destos réinos, é de la justícia é gobernacion de ellos: soberana en el mandar, mui liberal, en su justícia justa, en el juício siempre proveida, de mui alto consejo sin el cual no se movia, amiga de su casa, reparadora de sus criados, criadas é doncellas, mui concertada en sus fechos, celosa de su casa: dió de sí mui gran ejemplo de buena casada, que durante el tiempo de su matrimónio é reinar nunca ovo otros privados en quien pusiese el amor, sino ella del Rei, é el Rei de ella. Fué la mas temida é acatada Réina que nunca fué en el mundo: que todos los duques, maestres, condes, marqueses é grandes señores la temian é habian miedo de ella. Durante el tiempo de su matrimónio, é el Rei é ella fueron mui temidos é obedecidos é servidos, así de los grandes de sus réinos, como de las comunidades reales é de los señorios, en tal manera que ovieron todos sus réinos é señoríos todo el tiempo que reinaron, en paz é concórdia é mucha justícia: los bandos fenecidos, los caminos seguros, los tableros del juego quitados, los rufianes azotados, é desterrados los ladrones é salteadores: los pobrecillos se ponian en justícia con los caballeros é la alcanzaban". . . . .

»Reinó esta mui noble é bienaventurada Réina con el Rei D. Fernando su marido en Castilla 29 años é 10 meses. . . . En el cual tiempo fué en España la mayor empinacion, triunfo é honra é prosperidad que nunca España tuvo. . . . ¿Quién podrá contar la grandeza, el concierto de su corte, los prelados, los letrados, el altísimo consejo que siempre la acom-

pañaron ; los predicadores, los cantores, las músicas acordadas de la honra del culto divino ; la solemnidad de las misas é horas que continuamente en su palácio se cantaban, la caballería de los nobles de toda España, duques, maestres, marqueses é ricos hombres, los galanes, las damas, las justas, los torneos, la moltitud de poetas é trobadores é músicos de todas artes ; la gente de armas é guerra contra los moros que nunca cesaban, las artillerías é ingénios de infinitas maneras?... España fue en tiempo de estos bienaventurados Reyes el Rei D. Fernando é Doña Isabel, durante el tiempo de su matrimónio, mas triunfante é mas sublimada, poderosa, temida é honrada que nunca fué. Ansí desta mui noble é bienaventurada Réina vivirá su fama en España por siempre. *Quae omnis laus sine fine canitur ; dicit enim sermo divinus : ne laudaveris hominem in vita sua : magnifica et lauda ergo post consummationem et periculum.*"

Gonzalo Fernandez de Oviedo, alcáide de la fortaleza de Santo Domingo en la isla Española, que en su juventud habia servido al malogrado príncipe D. Juan, hijo de los Reyes católicos, en las Quincuagenas que escribia mucho tiempo después, á mediados del siglo XVI:" No me parece, dice (1), poco atrevimiento para mi flaco ingénio querer yo discantar la vida é história de la serenísima é católica Réina Doña Isabel, de inmortal memória. Pero aunque yo no sea tan suficiente, ni tal mi estilo para navegar é discurrir por la mui alta é profunda mar de sus excelencias, por poco que diga dellas será mucho comparado con todas las otras Réinas de nuestro tiempo, pues aunque se junten todas, quedarán mui atrás cotejadas con esta cristianísima Réina nuestra. A la cual en devocion las mui religiosas la daban ventaja y á todas sobrepujaba. En hermosura, puestas delante de S. A. todas las mugeres que yo he visto, ninguna vi tan graciosa, ni tanto de ver como su persona, ni de tal manera é sanctidad honestísima. Verla hablar era cosa divina el valor de sus palabras é con

(1) Quincuag. 3 estáncia XI.

tanto é tan alto peso é medida, que ni decia menos ni mas de lo que hacia al caso de los negócios é á la calidad de la matéria de que tractaba. . . . . Sé yó mui bien é como testigo de vista, que de su muerte que fué en Medina del Campo á de de 1504 años á ningun malo en toda España le pesó, ni á ningun bueno le plugo ni dejó de llorarla. Porque luego los vícios triunfaron, y los honestos virtuosos fueron en menos tenidos ó estimados: é luego la justícia se eclipsó en sus ministros, é mostró la cara mui diferenciada en sus senténcias y efecto: los estados de los hombres mudaron la costumbre, é en fin todo se trocó é mudó en tan diferente manera, como es lo blanco de lo prieto ó el dia de la noche. Y pues viven muchos que son testigos de cuanto digo, no es menester dilatar esta história". Refiere después sumáriamente los sucesos de aquel reinado, y concluye así: "Otras muchas victórias é notables fechos pasaron en tiempo desta católica Réina Doña Isabel de gloriosa memória, que sin mucho tiempo no se pueden expresar por su gran número. Pero solo una cosa quiero que sepais, que por ser ella tan parcial é amiga de buenas mugeres é tan enemiga de las deshonestas, no habia en sus réinos muger tan mala que no procurase de parescer honesta é virtuosa: ni hombre tan vicioso é torpe, que no se esforzase de parescer bueno é honesto."

Si estas alabanzas se escribieran en el reinado de la persona elogiada ó de algun hijo obsequioso y amante, pudieran quizá mirarse como hijas del temor ó de la lisonja: pero el autor del *Carro de las Donas* escribia terciado ya el siglo XVI, cuando nádie se interesaba personalmente en la glória de Doña Isabel; Oviedo que escribia á fines de Carlos V, reprendiendo con tanta vehemencia lo presente, aleja de sí toda sospecha de adulacion; y en fin Bernaldez, que componia su história en tiempos inmediatos al fallecimiento de Doña Isabel, lo hacia gobernando en Castilla el Rei católico, cuya poca delicadeza respecto de la memória de su difunta muger nádie ignora. Por igual razon tienen tambien todos los caracteres de verdad y sinceridad los elógios de Doña Isabel en boca de

Lúcio Marineo, capellan del Rei D. Fernando, el cual en el libro que publicó, primero en latin y luego en castellano, ya mui adelantado el siglo XVI con el título *De las cosas memorables de España*, dice así de la Réina:

»Cuanto toca á la estatura de su cuerpo y hermosa composicion de sus miembros y persona..... todo lo que habia en el Rei de dignidad, se hallaba en la Réina de graciosa hermosura, y en entrambos se mostraba una majestad venerable, aunque á juício de muchos la Réina era de mayor hermosura, de ingénio mas vivo, de corazon mas grande y de mayor gravedad. Fué esta excelente Réina gran amadora de virtud,... fué abstémia que vulgarmente decimos *aguada*, la cual no solamente no bebió vino, mas aun ni lo gustó jamás. Amaba en tanta manera al Rei su marido, que andaba sobre aviso con celos á ver si él amaba á otras; y si sentia que miraba á alguna dama ó doncella de su casa con señal de amores, con mucha prudéncia buscaba médios y maneras con que despedir aquella tal persona de su casa con mucha honra y provecho. Tenia consigo muchas damas nobles de linage y señaladas en virtud, y gran número de doncellas, á las cuales trataba con mucha humanidad y les hacia muchas mercedes. Asimismo criaba en su palácio muchos hijos de grandes señores con grandes gastos: y á las doncellas mandaba guardar con gran diligéncia, y después de crescidas magnificamente las casaba, y con ricos dotes honradamente las enviaba á sus casas, y especialmente á las que casta y honestamente habian vivido. Hablaba el lenguage castellano elegantemente y con mucha gravedad.... Aprovechó tanto (*en el estúdio de la léngua latina*), que no solo podia entender los embajadores y oradores latinos, mas pudiera facilmente interpretar y transferir libros latinos en léngua castellana. En las cosas del culto divino no se puede facilmente juzgar si era mas diligente que liberal.... Para los pages que la servian á la mesa de noble linage, porque no se ensuciasen en juegos y otros vícios estando ociosos, mandaba tambien que fuesen enseñados en letras y buena crianza. Demás desto tenia por costumbre que cuan-

do habia de dar alguna dignidad ó obispado, mas miraba en virtud, honestidad y sciencia de las personas que las riquezas y generosidad, aunque fuesen sus déudos. Lo cual fué cáusa que muchos de los que hablaban poco y tenian los cabellos mas cortos que las cejas, comenzaron á traer los ojos bajos mirando la tierra y andar con mas gravedad y hacer mejor vida, simulando por ventura algunos mas la virtud que ejercitándola. Seria cosa mui dificultosa saber el précio de lo que gastaba en comprar ornamentos para los altares y ministros dellos, y otras cosas al culto divino necesárias. . . . Acostumbraba cada dia decir todas las horas canónicas demás de otras muchas devociones que tenia. Era gran amadora y hacia mucha honra á las personas graves, modestas, calladas y constantes en la virtud, y asimismo aborrescia los hombres livianos, parleros, importunos y mudables. No queria ver ni oir hombres mentirosos, vanos, truhanes, adevinos, hechiceros, embaidores, agureros ni á los que miraban en las líneas de las manos la buena ó mala aventura, ni volteadores ni trepadores ni otros chocarreros engañadores. . . . El Rei D. Fernando y la Réina Doña Isabel excedieron á todos los mortales ansí en obras de magnificéncia y liberalidad como en todas las otras virtudes. . . . . Una cosa diremos aquí con verdad, que aunque en todas las virtudes estos católicos Reyes eran iguales, pero en esto de hacer alguna merced á persona que la merescia en prémio de algun servício, siempre ella por su parte daba mas de lo que estaba determinado entre los dos.. Las mercedes que hicieron, no las hicieron á los lisongeros como los ambiciosos. . . . no á los ricos como los interesales y cobdiciosos de bienes agenos, no á los ingratos como lo suelen hacer los imprudentes, no en vanas fiestas y espectáculos como los pueriles y populares; pero á los miserables y necesitados, á los virtuosos y merescedores repartieron sanctamente sus dones y mercedes. . . . . Otro vimos mui gran argumento de su humanidad, que cuando quiera que fallescia alguno de los grandes de su réino, luego enviaban varones sábios y religiosos para consolar á sus herederos y déudos, y de-

más desto se vestian de ropas de luto en testimónio del dolor y sentimiento que hacian. . . . No fué la Réina de ánimo menos fuerte para sufrir los dolores corporales. Porque como yo fuí informado de las dueñas que la servian en la cámara, ni en los dolores que padescia de sus enfermedades ni en los del parto (que es cosa de grande admiracion) nunca la vieron quejarse, antes con increible y maravillosa fortaleza los sufria y disimulaba. . . . . Ya mui fatigada con los muchos y grandes negócios, estando en Medina del Campo, cayó en doléncia mui grave. . . . La cual sintiendo que se acercaba el postrimero dia de su vida, dijo con mui gran ánimo que no curasen los que bien la querian de derramar lágrimas que no aprovechaban; y que no rogasen á Dios por el remédio de su vida, sino por la salud de su ánima. Y esto dicho, rescibió mui devotamente los sacramentos de la Iglésia como mui católica cristiana. Cuya honestidad fué tanta hasta que el ánima se le queria salir, que cuando le daban la extrema uncion no consintió que le descubriesen el pié ni tocasen. Hizo su testamento con mucha discrecion y cordura.... y se partió desta vida mortal la mui grande honra y bienaventuranza de las Españas en Medina del Campo á 26 de noviembre de 1504. En el cual dia por cierto perdieron las Españas su gran felicidad, su bienaventuranza y un dechado mui hermoso de todas virtudes."

Confirman los testimónios antecedentes la justícia de los loores de Isabel qne estampó en várias de sus cartas Pedro Martir de Angleria. Decia en una de ellas (1): »Est foemina forti viro fortior, omni anima humana constantior, mirum pudicitiae et honestatis exemplar, nullam unquam natura foeminam huic similem effinxit." En otro parage (2) escribia: »Est haec mulier nulli sceptratae de quotquot laudavit antiquitas, meo iudicio comparanda; viget animo in aggrediendo magna laudandaque.... Honestatis et pudicitiae mirum est exemplar, quod in summa licentia rarissimum; consilio supra quam

(1) Epist. VI. (2) Epist. XXXI.

sit fas credere, pollet." En otro parage (1): »Foemineum sexum superat universum, quae non modo virum aemulatur, sed animo, prudentia constantiaque, quae est in foemina donum incontingens, quoscumque illustres et claros aequat heroas." En otra carta escrita á poco de haber fallecido la Réina (2) decia: »Orbata est terrae facies mirabili ornamento, inaudito hactenus. In sexu namque foemineo et potenti licentia, nullam memini me legisse quam huic natura Deusque formaverit comparari dignam."

Juan del Encina, célebre músico y poeta del tiempo de los Reyes católicos, insertó en su cancionero, libro rarísimo impreso en Salamanca el año de 1496, una composicion con el título de *Triunfo de Fama*, que es un sueño en que describe el palácio de la Fama, donde estaban pintados los grandes sucesos de la história antígua y de los Reyes de España. Y hablando de los católicos, dice así:

. . . . . .

Contemos del nuestro gran Rei D. Hernando
que ví sobre todos y junto cabel
el trono real de Doña Isabel
que estaba entre todos el mas relumbrando.
Ó Reyes, de Reyes la cumbre é primado,
luceros, lumbreras y norte de todos
de cabo de verga de sangre de godos
adonde bien cabe cualquier gran ditado:
¿quién puede ser dino de ser tan osado,
por mucho que sepa, que piense que sabe
contar la exceléncia que en vosotros cabe
ni el menor quilate de vuestro reinado?

. . . . . .

Mas yo por serviros con esto que sé,
si culpa merezco, culpado no sea:
mi pobre servício serviros desea;
si falta el estilo, no falta la fé.

(1) Epist. CCXLIX. (2) Epist. CCLXXIX.

. . . . . .

Los grandes poetas que ya se pasaron
Homero, Virgílio, Ovídio, Lucano,
si agora vinieran, no fueran en vano,
ni fueran ficiones las obras que obraron.
Vosotros teneis lo que ellos loaron
á grandes señores, y mui mucho mas:
regís y regnais con tanto compás,
que reyes así jamás no regnaron.

. . . . . .

Estaban encima de su real silla
pintadas las guerras, batallas venciendo,
á los portugueses matando y prendiendo,
lanzándolos fuera de nuestra Castilla:
la fuerte batalla que puso mancilla
en sus corazones cubiertos de lloro:
del todo vencidos allá cabe Toro
y en Cantalapiedra dejaron la villa.

. . . . . .

Allí ví también que estaban pintados
dos mil robadores, ladrones, traidores,
y de otras maneras otros malhechores
por modos diversos allí justiciados.

. . . . . .

Ví luego pintada después de estas cosas
la guerra de moros mui bien guerreada
de todo aquel réino que llaman Granada
con sus serranias mui mucho graciosas.

. . . . . .

Así poco á poco ví presto ganado
aquel réino todo lugar á lugar,
ciudades y villas, sin nada quedar,
y á nuestros dos Reyes todo sujetado.
Lo flaco y lo fuerte por fuerza ó por grado
vasallos ó siervos sujetos quedaban,
los unos vencidos, los otros se daban,

y allí ví tambien su Rei cativado.
Y en cabo de todo ví grandes torneos,
y justas reales, y cañas y toros,
ganada Granada llorando los moros
que vian cumplidos ya nuestros deseos:
y al Rei y á la Réina con rostros febeos
regir ocidente con buenas fortunas
desde las viejas hercúleas colunas
hasta los altos montes Pireneos.
Después en el fin de aquesta labor
en blanco gran parte yo ví sin hestória,
para pintar de nuevas vitórias
quel Rei con la Réina será vencedor.
Dédalo, Apeles, Lisipo y Mentor,
Praxétiles, Fídias allí con afán
labraban el trono del claro D. Juan,
gran príncipe nuestro, de príncipes flor.

Añadamos en obséquio de la memória de Doña Isabel otro testimónio de un anónimo contemporáneo suyo, que continuó la história de D. Rodrigo Sanchez de Arévalo, obispo de Paléncia. Fué del consejo de la misma Doña Isabel, y sus adiciones existen al fin de un ejemplar manuscrito de dicha história Palentina que reconocí hace muchos años en el estúdio del Maestro Fr. Enrique Florez. Pondré aquí lo que dice de la Réina, tanto por ser inédito, como por contener pruebas hasta ahora ignoradas de su discrecion y talento.

„In oppido de Medina del Campo Regina aegrotare coepit; in dies gravatur infirmitas. Sed ne tantae faeminae excellentias praetereamus, antequam de eius morte tractemus, aliquas exprimere decrevi. Non natura ei similem, in regio dico diademate constitutam, procreavit. Si laudavit antiquitas Semiramidem, si amazonas, si nonnullas alias faeminas vel á praeclaris gestis bellicis vel ab animi magnitudine vel ab excellentia formae; hae omnes aut pudicitiae macula aut adversis casibus aut denique muliebri inconstantia sua gesta foedarunt. Hanc vero, si a primis eius cunabulis emissam usque ad ani-

mam eius vitam contemplamur, fortissimam in aggrediendo, constantissimam in perficiendo fuisse, et animi magnitudine omnes praeteritas faeminas superasse inveniemus. Vixit adeo composite, ut inane umquam verbum aliquis protulisse fateatur. Tanta pudicitia maritali regium nomen exornavit, ut in ea ullum unquam caloris illiciti stimulum regnasse praesumi, nec adversus eam sinistra tantum praesumptio ullatenus impingi potuerit. Quae fides fuerit in faemina, ex superioribus liquet: et unum non tacebimus quod nobis teste accidit. Nam comitissa de Haro, clarissimi viri Bernardini de Velasco, comitis stabilis ducisque de Frias, qui adhuc non immerito primum inter regni magnates locum habet, exposuit Reginae quod neptis sua, viro nobili tradita, erat daemonum aut arte fallaci impedita, quae vulgo ligata dicitur, maleficio cuiusdam fratris praefati nobilis. De remedio supplicavit opportuno. Regina nos tunc iussit evocari. Attendens autem quod illorum militum conjugum divisio erat obvianda, sed videns quod hoc verbum *legados* ex non accessu dictorum conjugatorum proveniret, licet verbum et impedimentum illud non ignoraret, noluit tamen exprimere, ut ullum impudicum ex ore suo videri posset emitti; verum hoc solum dixit: *insinuatum est mihi, quod illi nobiles in eadem domo morantes, sint divisi ex caussa cuius nomen ignoro; vos ipse scire et nominare potestis.* Diximus quod forte impedimentum erat quod erant ligati. Illa vero respondit: *minime asserendum aut credendum est inter catholicos. Est enim* (ut aiebat) *vulgi errata opinio.* Nos autem, quamquam extra facultatem nostrae professionis iam legeramus probatissimos doctores affirmare daemonum operatione talia posse contingere, et mulieres virosque suos ita impeditos, quod unus ad alterum minime accedere maritali possint affectione aut daemonum arte aut sceleratorum hominum operatione, verbis nostris Regina tantam non praestitit fidem, quia magis in iure quam sacra pagina eruditi. Statim arcessiri praecepit Didacum de Deza, in sacra Theologia magistrum, tunc episcopum palentinum, nunc hispalensem archipraesulem, scientia, religione, vita et genere praestantissimum, fratremque ordinis praedicatorum divi pa-

tris Dominici: cui jussu regio huiusmodi facti seriem meamque opinionem reseravimus, ut accepto eius responso, Regina nostra certior facta sibi paululum acquiesceret. Tunc vero fidelissima Regina ad illum verba sequentia fecit: *ó praesul, mihi asseritur in sacramento matrimonii quod minimum credo, cum matrimonium sit quoddam spirituale, et teste veritate* quos Deus coniunxit homo non separet, *soli Deo tribuitur virtus et potestas, et in re tam sacra illusio diaboli aut daemonis operatio nullum potest effectum attingere.* Praefatus archiepiscopus hoc pacto respondit: *excellentissima domina, hoc sic se habet. Res ipsa certa est, á sanctis approbata doctoribus, talia videlicet operatione diaboli fieri posse et pluribus contigisse:* in cuius auctoritatem divum Thomam et alios adduxit ecclesiae doctores. Christianissima Regina audito responso ait: *audio praesul; interrogo tamen, utrum id non credere catholicae fidei repugnet.* Ille tunc retulit articulum non esse fidei, sed doctores id et tenere et asseverare. Demum catholica Regina tunc dixerat: *Ecclesiae sanctae assentio. Quod si adversus fidem hoc non est, quamvis doctores ista confirment, certe non credam quod daemon in matrimonio conjunctos potestatem ullam possit exercere, atque illos, ut dicunt, ligare. Et haec magis sunt hominum discordantium quam potentium daemonum divisiones.* Quae quidem verba, aetherea digna memoria, ad usque sidera continuis debent laudibus commendari: merito itaque dici meruit catholica, christianissima atque fidelis. Quae charitas, quae prudentia, quantus iustitiae fervor, quae modestia in rebus, quod studium honeste decoreque vivendi, quae misericordia et pietas, universus orbis decantat. Utebatur ita pietate, ut iustitiae baculus non deesset: has enim virtutes ad invicem colligatas habebat juxta Gregorii disciplinam. In ambiguis autem rebus potius ad misericordiam quam ad iustitiae rigorem declinabat: quod nos saepenumero experti sumus. Eleemosynas largissime omnibus mendicantium ordinibus et Christi pauperibus et miserabilibus personis erogabat: virgines indotatas matrimonio copulabat amplissima dote constituta. Sepulchrum dominicum in Hierusalem etsi non pedibus (quod ob sexus fragilitatem et dignitatis amplitu-

dinem non licebat) visceribus tamen cordis et eleemosynis largissimis annuatim visitabat. Non ponimus, Elisabeth ab urbe condita ad nostra usque tempora principem aut regem imperatoremve aut aliquam excellentissimam mulierem imperia gubernantem imitasse, nam omnes ipsos ipsasve mirum in modum superavit, et ad eam comparati silere debent; imitarique debet potius a cunctis quam aliquem imitasse praedicari. . . . . Per centum continuos dies Regina ipsa infirmitatem tenet, faemineis viribus maxime debilitatis. Ab ecclesia vero multae orationes, multa sacrificia, plura jejunia, inmensae lacrimae pro eius salute effunduntur. Cum videret excellentissima mulier omnia haec nihil proficere, aegritudine assidue gravescente, et statutum tempus appropinquare, iussit ne amplius Deum orationibus exacerbarent. Ecclesiae sacramenta deposcit, et devotissime recipit. Non erit silentio praetereundum, tantam fuisse in ea honestatis et pudicitiae copiam, quod et dum unctionem extremam reciperet, etsi jam semianimis esset, pedem nudum in quo unctio poneretur, nulli etiam alicui familiari neque mulieri ostendi pateretur. Mirabile et quasi divinum testamentum ordinat, gubernationemque regnorum Ferdinando regi et conjugi commendat, praecavens ne jura reditusque regnorum quovis modo alienentur, dormit in Domino. Obiit demum Elisabeth, Hispaniarum decus et Regina, faeminarumque speculum, in dicto oppido Medina del Campo, die XXVI novembris anno millesimo quingentessimo quarto. Cum qua omne gaudium omnisque Hispaniae requies periere." Expresion, esta última, mui parecida á la de Lúcio Marineo, quien en su obra latina al concluir el elógio de la Réina que arriba se copió de su traduccion castellana, dijo con mas veheméncia que su traductor; *quo quidem die* (el del fallecimiento de Doña Isabel) *omnis Hispaniae foelicitas, omne decus, omnium virtutum pulcherrimum specimen interiit.*

Seria no acabar referir las alabanzas y encómios que han hecho de la Réina Doña Isabel los escritores tanto coetáneos como posteriores, tanto naturales como extrangeros. El embajador veneciano Andres Naugero, en la relacion de su via-

ge de España durante el reinado de Carlos V en el año de 1526, decia (1): *la Regina Isabella non lascio mai di esser insieme col Re* (en la guerra de Granada); *é con l' ingegno suo singolare ed animo virile é virtu rarissime in nomini non che in donne, non solo gli fu di grande aiuto, ma per quanto afferma tutta Spagna, fu la potissima causa che quel regno fosse acquistato. Fu rara é virtuosissima donna, é della quale universalmente in tutti quei paesi si dice assai piuche del Re, ancoraché fusse prudentissimo ed á sua etá raro.* Justo Lípsio en sus consejos y egemplos politicos, después de muchos elógios de nuestra Réina, dice que *Isabellae, ut phaenices, vix quingentessimo anno gignuntur.* Posteriormente el venerable D. Juan de Palafox en las notas á la carta X de Santa Teresa, observando la suma semejanza entre el estilo epistolar de la Réina y el de la Santa, deduce con mucha discrecion y filosofia la semejanza del caracter y calidades de ambas; y dice que si la Santa hubiera sido Réina, fuera otra Isabel, así como si Isabel hubiera sido religiosa, fuera otra Santa Teresa. Elógio que vale por muchos entre los infinitos que pudieran citarse.

La Réina Doña Isabel falleció en Medina del Campo el martes 26 de noviembre de 1504, poco antes del mediodia (2), habiendo vivido cincuenta y tres años, siete meses, tres dias y veinte horas. Las muertes sucesivas del príncipe D. Juan, de su hija la infanta Doña Isabel y de su nieto el príncipe D. Miguel, junto con las extravagáncias de la infanta Doña Juana y sus distúrbios matrimoniales con el archiduque D. Felipe, habian producido en la Réina un estado habitual de tristeza que hizo mas peligrosa la enfermedad de que adoleció en el verano de dicho año. Pedro Martir, testigo presencial, dice que fué hidropesia (3); segun Alvar Gomez de Castro fué *putridum et verecundum ulcus quod ex assiduis ad Granatam equitationibus contraxisse aiunt* (4): pudo ser uno

(1) § LVIII.

(2) *Obiit a. d. 1504 die 26 novembris inter undecimam et duodecimam prope meridiem.* Apuntamientos de Pedro de Torres, bibliot. real, H 96, fól. 10.

(3) Epist. CCLXXIV.

(4) De rebus gestis Francisci Ximenii, lib. III, fol. 47.

y otro. Creciendo el mal y perdidas las esperanzas de sanar, hizo su testamento en 12 de octubre: documento importante, porque pone de manifiesto el sistema de gobierno que habia seguido durante su reinado, el estado en que se hallaba su ejecucion, y sus ideas y miras para lo succesivo. Al mismo tiempo suministra abundantes pruebas de su caracter é inclinaciones personales, de su religiosidad y demás virtudes: sirvan de muestra los dos pasages siguientes, en que los afectos del amor conyugal están delicadamente enlazados con la piedad y la mas tierna melancolia. "Mi cuerpo, dice, sea sepultado en el monestério de S. Francisco que es en el Alhambra de la ciudad de Granada. . . , en una sepultura baja que no tenga bulto alguno, salvo una losa baja en el suelo, llana, con sus letras en ella. Pero quiero é mando, que si el Rei mi señor eligiere sepultura en otra cualquier iglésia ó monestério de cualquier otra parte ó lugar destos mis réinos, que mi cuerpo sea allí trasladado é sepultado junto con el cuerpo de su señoria, porque el ayuntamiento que tovimos viviendo, y que nuestras ánimas espero en la misericórdia de Dios ternán en el cielo, lo tengan é representen nuestros cuerpos en el suelo". Después hace várias prevenciones y legados, y sigue: "Para cumplir los cargos é déudas susodichas é las otras mandas en este mi testamento contenidas, mando que mis testamentários tomen luego é destribuyan todas las cosas que yo tengo en los alcázares de la cibdad de Segóbia, é todas las ropas é joyas de mi cámara é de mi persona é cualesquier otros bienes muebles que yo tenga, donde pudieren ser habidos. Pero suplico al Rei mi señor, que se quiera servir de todas las joyas, ó de las que á su señoria mas agradaren; porque viéndolas pueda haber mas contínua memória del singular amor que á su señoria siempre tuve; é aun porque siempre se acuerde de que ha de morir, é que le espero en el otro siglo; é con esta memória pueda mas santa é justamente vivir." Continuó agrabándose la enfermedad, y en 23 de noviembre tres dias antes de fallecer, cierta ya de su próxima muerte, otorgó un codicilo que existe original entre los manuscritos de la real bi-

blioteca de esta corte, señalado T. 301 (1). De él se ha copiado con escrupulosa exactitud la firma que acompaña, y que hubo de ser la última que puso en su vida Doña Isabel:

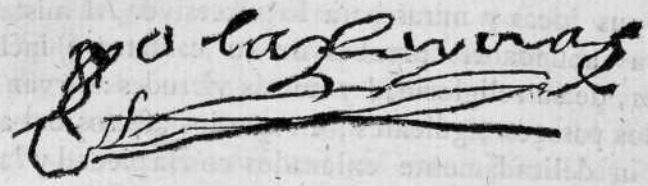

Conforme á lo prescrito en el testamento, su cuerpo entero y sin embalsamar fué conducido á Granada con lúgubre pero moderado aparato. El viage se emprendió el dia siguiente al del fallecimiento por Arévalo, Cardeñosa, Cebreros, Toledo, Manzanares, Palácios, el Viso, á las barcas de Mengibar y Espelique, á Jaen, Torre del Campo y finalmente á Granada, adonde llegó el entierro en 18 de diciembre; y hechas las exequias y depositado el real cadaver en el convento de S. Francisco de la Alhambra, se volvió la comitiva por distinto camino á Toro, donde entonces se hallaba el Rei D. Fernando. Resultan estas y otras particularidades de las cuentas que presentó de los gastos del viage Pedro Patiño, teniente de mayordomo mayor de la Réina, y se guardan en el archivo de Simancas (2).

Pedro Martir, que acompañó á la ida el cuerpo de Doña Isabel, pondera en sus cartas (3) las incomodidades del via-

(1) Tanto el testamento como el codicilo se hallan impresos. D. José Ortiz y Sanz, nuestro académico, los insertó en el apéndice al tomo IX de la História general de España, escrita por el P. Juan de Mariana y publicada por Monfort en Valéncia: pero ignoró el paradero del codicilo original, y se valió de copias defectuosas.

(2) *Casa real: descargos de los Reyes católicos.* El gasto total de ida y vuelta segun dichas cuentas fué de 429031 ms., que equivalen á 32997 rs. y 18 ms. vn., de cuya cantidad se dió de limosna la cuarta parte á hospitales, parróquias, personas indigentes y á la carcel de Granada.

(3) Epist. CCLXXX. En la edicion de las cartas de Pedro Martir hecha en Amsterdam el año de 1670, que es la que tengo á la vista, estan equivocadas las fechas tanto del viage como del fallecimiento, el cual se señala en el dia 22 de noviembre y el 23 el viage. Comoquiera se ve que este se emprendió á otro dia de la muerte, y lo mis-

ge. Desde antes de la salida hasta la llegada no cesaron las llúvias; el cielo encapotado no dejaba ver el sol ni las estrellas; por todas partes los rios y arroyos habian salido de madre, y el acompañamiento se vió á las veces obligado á atravesar casi á nado las llanuras y vegas por entre continuados peligros en que perecieron várias personas y caballerias.

Andando el tiempo y concluida en 1517 la obra de la capilla real que los Reyes católicos habian mandado construir en la iglésia mayor de Granada, se trasladaron á ella sus cuerpos desde S. Francisco de la Alhambra con arreglo á lo dispuesto por el Rei D. Fernando en su último testamento, y fueron colocados en un panteon que corresponde al centro de la capilla, donde existen en cajas dobladas de plomo.

En el mismo sítio sobre el pavimento de la capilla se levantan los dos magníficos sepulcros, uno de los Reyes D. Felipe y Doña Juana, y otro de los Reyes católicos, mandados ambos ejecutar por el Emperador Carlos V. Son de marmol é iguales en longitud y latitud: las basas tienen de largo 14 piés menos una pulgada y 12 menos otra pulgada de ancho; las cornisas 11 piés y 8 pulgadas de largo y 9 pies 7 pulgadas de ancho. El lecho en que se ven tendidos los bultos de los Reyes católicos, tiene 9 piés y 7 pulgadas de longitud y 7 piés menos una pulgada de anchura; y su elevacion total sobre el pavimento es de 6 piés sin contar los bultos. El de Doña Isabel tiene delante un perrillo, símbolo de la fidelidad conyugal; y los de D. Felipe y Doña Juana descansan sobre una urna que contiene sus huesos. Este último sepulcro tiene un pié mas de altura y está al lado del evangélio: preferéncias que produjo sin duda la predilección del Emperador á sus padres, pero que ciertamente no van de acuerdo con el voto de la posteridad.

Entre las antigüedades árabes de Granada y de Córdoba que publicó la Académia de S. Fernando en el año de 1804, se hallan dibujados los dos sepulcros (1). Allí los pueden ver

mo indican las cuentas de Patiño. (1) Parte I, láminas XXIII y XXIV.

los curiosos, y formar alguna idea de la delicadeza, profusion y gusto de sus adornos. La tradicion del pais atribuye la obra del sepulcro de D. Felipe y Doña Juana á Pedro Torrigiano: error conocido, porque este profesor murió el año de 1522 y el de 1526 se estaba trabajando el sepulcro, como refiere Andrés Naugero en su *viage de España* (1), ocupando entretanto su lugar otro de madera en que estaba depositado el cadaver del Rei D. Felipe: ni pudo acabarse enteramente el de mármol hasta el fallecimiento de Doña Juana que fué en el año de 1555.

Fué posible, sí, que Torrigiano hiciese el de los Reyes católicos; pero generalmente se cree que lo ejecutó Felipe de Borgoña, y no lo contradice la comparacion entre esta y otras obras que se conservan de aquel célebre escultor en várias partes de España y señaladamente en Toledo. Es de extrañar que no conste quien fuese el autor de un monumento tan suntuoso de los papeles del archivo donde hasta ahora se ha buscado inutilmente.

Encima de la cornisa del sepulcro se lee este epitáfio poco feliz:

Mahometice secte prostratores, et heretice pervicacie extinctores, Fernandus Aragonum, et Helisabeta Castelle, vir et uxor unanimes Catholici appellati, Marmoreo clauduntur hoc tumulo.

(1) §. LII.

APÉNDICE
DE DOCUMENTOS INÉDITOS.

I.

Capitulaciones del matrimónio entre la princesa Doña Isabel y D. Fernando, Rei de Sicília, ajustadas en Cervera á 7 de enero de 1469, y confirmadas por el Rei D. Juan de Aragon en Zaragoza á 12 del mismo mes y año.

Nos Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Sicilia, con el Serenisimo Rey Padre nuestro, muy honrado en el dicho Reyno de Sicilia conregientes é conregnantes é en todos sus Reynos é tierras Primogenito Gobernador general, Príncipe de Girona, Duc de Monblanc, Conde de Ribagorza, Señor de la ciudad de Balaguer: por razon é causa que entre nos é la Serenissima Doña Isabel princesa primogenita heredera de los Reynos é Señorios de Castilla é Leon sespera por gracia de Dios nuestro Señor contraher matrimonio: assimesmo por quanto en los tiempos de los tales matrimonios los Reyes é principes que succeyr esperan por esta via en los Reynos é siquier Señorios es costumbre jurar lo acordado é apuntado entre las partes, los infraescritos capitulos y cada cosa y parte de aquellos con todos los convenios é condiciones en ellos é cada uno de ellos contenidos de tener, observar, guardar é cumplir segun y en la manera que yazen y son escritos prometemos é juramos. Primeramente que como Católico Rey é Señor seremos devoto é obediente á los mandamientos é exhortaciones de la Santa Sede apostólica é de los Sumos Pontifices della é que ternemos por encomendados los perlados é personas eclesiásticas é religiosas con aquel honor é acatamiento que se debe á la Santa Iglesia é á la libertad eclesiástica. ITEN que con toda filial obediencia, devocion é reverencia trataremos al Señor Rey Don Enrique su hermano é assi como á Señor Padre. ITEN que ternemos é manternemos en maternal honra é acatamiento con quanta veneracion pudieremos á la Señora Reyna Doña Isabel madre de la dicha serenisima princesa, é que como á madre nuestra propia la trataremos é le cobraremos todas sus cibdades, villas, fortalezas é lugares que le son ocupados é avremos por encomendados todos los suyos como si fuesen propios nuestros. ITEN que observaremos é faremos observar é administrar buena justicia en todos essos dichos Reynos é Señorios de Castilla é Leon, asi en la Corte como en todas las otras cibdades, villas é lugares dellos, é que con toda clemencia trataremos é oyremos los que á nos recurrieren por justicia segun deue bueno é Catholico Rey, é que auremos por encomendados piadosamente á los pobres é miserables personas. ITEN que por consolacion de los pueblos é los ombres dellos, que nos les daremos sus audiencias é los trataremos asi en la dicha justicia como en todas las otras cosas con todo amor é clemencia que se deue de buen Rey á sus vasallos. ITEN que observaremos é guardaremos los establecimientos é loables consuetudines, leyes, fueros é priuilegios dessos dichos Reynos é Señorios á todas las cibdades, villas é lugares dellos segun acostumbran de facer los Reyes

quando toman los regimientos de aquellos. ITEN que trataremos bien é con todo amor, affection é honra á todos los caualleros grandes é pequeños é otros qualesquiere dessos Reynos segun deue é sespera de buen Rey fazer con sus vasallos. ITEN que obseruaremos é guardaremos la paz fecha entre el dicho Señor Rey Don Enrrique su hermano y ella, é que permitiremos é daremos lugar que su alteza reyne pacificamente por todos los dias de su vida sin nengun empacho, cumpliendo su señoria todo lo que á ella prometido tiene en la capitulacion de la dicha paz. ITEN que guardaremos é conservaremos en el consejo del regimiento dessos dichos Reynos y en otras sus preheminencias, honores é prerogativas al Ilustre reuerendo señor Arzobispo de Toledo, primado de las Españas, chanciller mayor de Castilla, nuestro muy caro é muy amado tio; é al Arzobispo de Sevilla é á los ilustres é magnificos señores Maestre de Santiago, conde Plasencia, que fueron principales en la buena conclusion de la dicha paz, y en jurar á la dicha serenissima princessa Doña Isabel por heredera é successora dellos, é al obispo de Burgos, é á los otros grandes, caualleros é señores que se conformaren al servicio suyo é nuestro, é que non les faremos algun enojo real ni personal sin causa é sin expreso consentimiento é voluntad de ella. ITEN que iremos personalmente á essos dichos Reynos á residir y estar en ellos con la dicha serenissima princessa, y que no partiremos ni salliremos dellos sin voluntad suya é consejo, y que no la sacaremos de los dichos Reynos sin consentimiento suyo é voluntad. ITEN que dandonos Dios alguna generacion assi fijo como fija, segun no menos se deue esperar, que nunca los apartaremos della, ni los sacaremos dessos dichos Reynos: mayormente el primogenito ó primogenita que della ouieremos. ITEN que no enagenaremos ni faremos merced de nenguna cibdad, villa ó fortaleza dessos dichos Reynos ni de juro ni de otra cosa qualquier pertenesciente á la Corona Real, sin consentimiento é voluntad de la dicha serenissima princessa: é que faziendose en qualquiera manera lo contrario, se aya por ninguno. ITEN que en todos los privilegios, cartas é otras qualesquier escrituras que se ouieren de escribir, fazer y embiar assi por ella como por nos, juntamente se ayan de firmar é firmen por manera que todas vayan firmadas por mano de amos á dos, é que en la intitulacion dessos dichos Reynos é Señorios nos y ella juntamente nos ayamos de intitular, é assi mesmo en los otros Reynos é dominios que nos acá tenemos é ternemos. ITEN que non pornemos algunos en consejo dessos dichos Reynos saluo castellanos y naturales de aquellos sin consentimiento é determinada deliberacion de la dicha serenissima princessa. ITEN que daremos lugar que la dicha serenissima princessa aya de recebir é reciba y tome por si todos los juramentos pleyto-omenages de todas é qualesquiere cibdades, villas é lugares ó fortalezas de los dichos Reynos é Señorios de Castilla é Leon, é que non pornemos ni embiaremos en las dichas cibdades villas é lugares corregidores ó pesquisidores ó otros oficiales saluo naturales de aquellos é que ella dirá é determinará. ITEN que non daremos tenencia de fortaleza alguna en los dichos Reynos é Señorios salvo á los naturales é á quien la dicha serenissima princessa determinará é en ellas poner quiera á servicio de amos á dos y bien de los Reynos. ITEN que cada y quando la dicha serenissima princessa quisiere fazer merced de qualquiere villa ó lugar de juro ó de otras qualesquier cosas, que lo pueda ella fazer sin embargo alguno, é que la tal merced nos la guardarémos como si nos mesmo la fizieremos, é que auiendo ella fecho merced alguna ó dado su palabra é fee sobre ello, ó ouiere de dar é diere de aqui ade-

lante, que nos la guardaremos é la cumpliremos como ella mesma. ITEN que en las vacationes de los Arzobispados, Maestrados, Obispados, Priorados, Abadias é Beneficios supplicaremos comunmente á voluntad suya della, segun mejor parecerá cumplir al servicio de Dios é bien de las iglesias y salud de las animas de todos y honor de los dichos reynos, é los que seran postulados para ello sean letrados. ITEN que non quitaremos las mercedes fasta el dia de oy assi de cibdades, villas é lugares é fortalezas como de juro é otras qualesquier cosas, á qualquier cauallero é otras qualesquier personas eclesiasticas siquier seculares fechas de lo que el serenissimo Rey nuestro padre tenia, ó otro qualquier pariente suyo ó nuestro ó servidor en essos dichos Reynos é Señorios, y que non faremos alguna otra innouacion sobre todo ello ni parte dello por qualquier razon ni causa sin consentimiento é determinada voluntad de la dicha serenissima princessa: mas que les guardaremos y manternemos aquellas. ITEN que por qual injuria quel dicho señor Rey nuestro padre ouiese ó qualquier de los suyos recebido en otros tiempos en essos dichos Reynos, é assimesmo otro qualquier enojo ó odio quel dicho Señor Rey nuestro padre é nos ó otro qualquier de los suyos ó nuestros ouiese contra qualquier persona dessos dichos Reynos, no faremos por ello alguna innouacion contra estos tales: mas que por seruicio de Dios y contemplacion de la dicha serenissima princessa perdonamos á todos, segun fizo nuestro Señor en el bueno y saludable exemplo de nosotros. ITEN que conservaremos todos sus criados é criadas de dicha serenissima princessa en qualquier onrra, estado é officio que estan cerca della; é los conseruarémos, amaremos é acataremos como fazé ella mesma, é dexaremos todas las tenencias de qualquier cibdad, villa ó lugar suyo á quien ella las tiene dadas, é assimesmo todos los officios de las dichas cibdades, villas é lugares segun agora las tienen ó ternan por ordenanza suya de aqui adelante. ITEN que non faremos algun movimiento en essos dichos Reynos por qualquier causa ni razon que sea sin su consentimiento é determinado consejo della. ITEN que despues que avremos á una con la dicha serenissima princessa los dichos Reynos é Señorios de Castilla é Leon á nuestro poder, que seamos obligados de fazer la guerra á los moros enemigos de la santa fee catholica, como han fecho é fizieron los otros catholicos Reyes predecessores, é succeyendo en los dichos Reynos, que seamos tenido de pagar y que pagaremos las tenencias de las fortalezas de la frontera de los moros como los otros Reyes han fecho y está en costumbre. ITEN que no tomaremos empresa alguna de guerra ó confederacion de paz con Rey ni Señor comarcano alguno ni con cauallero ó Señor dessos dichos Reynos, ecclesiastico ni secular, sin voluntad é sabiduria de la dicha serenissima princessa y determinado consejo, porque mejor se pueda fazer é fagan todas las cosas á seruicio de Dios nuestro Señor, onor de amos á dos y bien de los Reynos. = Et nos don ferrando sobredicho Rey, allende de los lugares que las Reynas de aragon han é suelen tener por camaras suyas, á ssaber en Aragon Borja y Magallon. en Valentia Elche é Cribilen y en Sicilia Zaragoza é Catania, por aquesto que de la dicha serenissima princessa Doña Isabel en concluyendose el dicho matrimonio esperamos recebir, que son todos los sobredichos Reynos é Señorios de Castilla é Leon y lotro restante para mandar, gouernar, regir é señorear á una con ella como dicho es, con voluntad é consentimiento del dicho serenissimo Rey nuestro padre añadimos en crexe amejoramiento á ella en cada uno de los dichos Reynos y en los otros Reynos é Señorios quel dicho Señor Rey nuestro padre é nos tenemos y assi bien en los principados otros sendos lugares, solo que

las cabezas de los tales Reynos, principados é Señorios no sean, quales ella sabrá escojer é demandar para quella en vida suya los possea, tenga é señoree en ellos y en qualquier dellos, y pueda tomar é tome como señora dellos todas las rentas é drechos con todas las otras jurisdicciones altas, medianas é vaxas, y saque alcaydes y meta otros qualesquier oficiales, salvo que los tales que ovieren de ser puestos por ella sean naturales y no extrangeros de aquellos. E aunque de nos ordenasse Dios nuestro Señor ante que no della despues de consumido el matrimonio, y aunque no ouiesemos criazon della, lo qual no plegue á Dios, que los tenga é possea ella salvo que despues de los dias della todos aquellos assi los del crex y amejoramiento como los otros tornen á nos ó á nuestros herederos á quien de derecho vinieren. E demas desto si por aventura se fallare que la Reyna Doña Maria nuestra tia, muger del Rey Don Alfonso de Aragon de gloriosa memoria nuestro tio, toviesse en su tiempo mas destos logares ó otros mandos é preheminencias ó señorios: ó la Reyna Doña Johana mi Señora madre, cuyas animas Dios aya, en los dichos Reynos é Señorios, que aquellos sean, luego quel matrimonio fuere contrahydo, dados y entregados á una con todo lo sobredicho á la dicha serenissima princessa Doña Isabel como á esposa nuestra é muger que por entonces será. E assimesmo prometemos é damos á la dicha serenissima princessa en crex, arras é amejoramiento encima de todo lo sobredicho tanto quanto la dicha Reyna Doña Maria ovo del dicho Rey Don Alfonso en crex é amejoramiento sobre el dote quella truxo ó le fué prometido. E mas dentro de quatro meses contaderos despues del matrimonio sobredicho ser contrahydo é surtido á su debido effecto entre nos y la dicha serenissima princessa que por entonces será ya nuestra esposa é muger, que nos le embiaremos cient mil florines de oro para mantenimiento de su honor y estado é otras necesidades que sobrevernan, y que en adelante como á su estado Real pertenesciere la manternemos é daremos lo que cumple. ITEN que si los fechos en Castilla vinieren en rotura, lo qual no quiera Dios, luego yremos en persona para allá con quatro mil lanzas pagadas para mientre la rotura durare, é quel dinero para pagar las dichas quatro mil lanzas levaremos con nos: é que seamos tenidos siempre que durare la rotura en essos dichos Reynos, de tener pagadas las dichas quatro mil lanzas de lo nuestro mesmo. E bien assi si en esse medio la voluntad de la dicha serenissima princessa fuere, ó embiare por nos ó en qualquier otra manera que la necessidad lo requiriere, que luego y de fecho tiraremos para ella. ITEN que á las doncellas que con ella viven é bivirán daremos sus casamientos como á cada una dellas se requerirá é segun quen cada una fuere, á voluntad é contentamiento de la dicha serenissima princessa. POR mayor seguredad, corroboracion é firmeza de la presente scritura é de todo lo conuenido en ella é de cada cosa y parte della segun es prometido por nos, en fee y palabra de Rey prometemos y aun juramos á Dios é á santa Maria, á los santos quatro evangelios é á esta señal de cruz ✠ con nuestra mano derecha tañida, que lo assi como yaze escrito manternemos, guardaremos, observaremos é cumpliremos, mantener, guardar, observar é cumplir faremos sin contradicion alguna; y que no yremos directe ni indirecte, tacita ni ocultamente, por nos ni por otro contra ello ni contra alguna parte dello en tiempo alguno, en alguna manera ni por alguna razon: para lo qual bien assi tener, guardar é cumplir, tener é observar, obligamos á nos é á nuestros bienes fiscales é patrimoniales, avidos é por aver en todo lugar: de lo qual mandamos dar en testimonio esta nuestra carta firmada de nuestro nombre y del infrascrito secretario y sellada con nuestro sello, que fué fecha en la Villa de

Cervera á siete dias del mes de enero del año del nascimiento de nuestro Señor de mil cuatrocientos sesenta nueve, y del dicho nuestro reino de Sicília año segundo. E NOS DON JOHAN por la gracia de Dios Rei de Aragon, de Navarra, de Sicilia, de Valéncia, de Mallorcas, de Cerdeña, de Córcega, conde de Barcelona, duc de Atenas é de Neopatria, é aun conde de Rossellon é de Cerdania, visto é recognoscido la presente escritura é todos los capítulos, convenios é condiciones é pactos contenidos en aquella, fechos é firmados por el serenissimo Rei de Sicilia Don Ferrando nuestro mui caro é mui amado fijo primogénito é gobernador general, é todas las cosas en aquella contenidas, confessamos conoscemos el dicho Rei Don Ferrando fijo nuestro haber otorgado, prometido é firmado aquella é aquellos segun que de suso se contiene, precedient nuestro placimiento, voluntad é consentimiento. E nos habiendo assí como la habemos por grata, rata, accepta, firme é valedera, ratos, gratos, acceptos, firmes é valederos, bien assí prometemos en fee y palabra de Rei e aun juramos á Dios é á Santa Maria é á los santos cuatro evangélios é á esta señal de cruz (*no hai cruz en el original*) con nuestra mano derecha tañida, de haber por rato, grato, firme, estable é valedero todo lo sobre dicho y cada cosa y parte dello; y que no iremos ni vernemos contra ello ni alguna cosa ni parte dello agora ni en algun tiempo. En testimonio de lo qual mandamos facer la presente escritura al pie é fin de los dichos convenios, escritura é capítulos, firmada de nuestro nombre é del infraescrito secretario é sellada de nuestro sello en pendiente, que fecha fué en la cibdad de Zaragoza á doce dias del mes de jenero en el año del nascimiento de nuestro Señor mil quatrocientos sesenta é nueve, et del reino nuestro de Navarra año quarenta y quatro, é de los otros reinos nuestros año doce. = Rex Johann. Rex Ferdinand. = Dominus Rex Aragon. Navarrae etc. mandavit mihi Joanni de Coloma ejus secretario = Dominus Rex Siciliae primogenitus mandavit mihi Petro Camanyas secretario.=

El original se guarda en el archivo general de Simancas. No conserva el sello. La firma del canciller no alcanza á leerse. D. Tomás Gonzalez, cotejó este y los demás documentos de Simancas que se insertan en el presente apéndice.

II.

Bula del Papa Páulo II dispensando para el matrimónio de la princesa Doña Isabel con su tio el Rei D. Alonso de Portugal: á 23 de júnio de 1469.

Paulus Episcopus, servus servorum Dei: carissimo in Christo filio Alfonso Portugaliae et Algarbii Regi Illustri, ac dilectae in Christo filiae nobili mulieri Isabellae, clarae memoriae Johannis Regis Castellae natae, salutem et apostolicam benedictionem. Ad hoc omnipotens Deus in apostolica Sede plenitudinem potestatis constituit, ut Romanus Pontifex, Beati Petri caelestis Regni clavigeri successor, interdum ea de spetiali gratia concedat quae fieri juris severitas interdicit, praesertim dum suae dispensationis praesidio Regnorum dissidia et calamitates é médio summoveri eaque ac illorum Reges et Principes ad unitatem, pacem atque concordiam reduci verisimiliter speratur, idque etiam personarum, locorum et temporum qualitas exigit, aliaeque rationabiles causae suadent, et in Domino conspicit salubriter expedire. Sane pro parte vestra nobis nuper oblata petitio con-

tinebat quod vos pro augenda benivolentia ac firmandis pacis et concordiae nexibus qui inter progenitores vestros hactenus viguerunt, et ex certis aliis caussis vestros animos moventibus desideratis invicem matrimonialiter copulari: verum quia triplici tertio consanguinitatis ac eodem affinitatis gradibus invicem conjuncti estis, et aliis forsan obstantibus impedimentis, vestrum desiderium super hoc adimplere nequitis dispensatione apostolica super hoc non obtenta. Quare nobis humiliter supplicastis ut vobis super hoc de oportunae dispensationis gratia super his et aliis quibuscumque impedimentis inter vos existentibus providere de benignitate apostolica dignaremur. Nos igitur qui inter cunctos Christi fideles pacem et concordiam vigere semper et augeri, necnon Castellae et Legionis Regna intestinis bellis diutius conquassata ad unitatem et concordiam, quantum miseratio superna permittit, reducere supremis affectibus desideramus, ex praemissis et certis aliis nobis notis legitimis caussis hujusmodi supplicationibus inclinati, vobiscum ut consanguinitatis, et affinitatis publicaeque honestatis, justitiae et spiritualis cognationis ac aliis quibuslibet impedimentis quae praesentibus haberi volumus pro expressis non obstantibus, dummodo vos invicem primo consanguinitatis aut affinitatis gradibus conjuncti non sitis, tuque Isabella propter hoc rapta non fueris, matrimonium invicem contrahere, et in eo postquam contractum fuerit remanere libere et licite valeatis, auctoritate apostolica, tenore praesentium de speciali gratia dispensamus, prolem ex praedicto inter vos contrahendo matrimonio suscipiendam, legitimam nuntiando. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostrae voluntatis et dispensationis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare praesumpserit, indignationem omnipotentis Dei ac Beatorum Petri et Pauli apostolorum eum se noverit incursurum. Dat. Romae, apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Dominicae millessimo quadringentessimo sexagessimo nono, nono kalendas Julii, Pontificatus nostri anno quinto = Junii = Gratis — De mandato Sanctissimi domini nostri Papae = M. de Sole = L. Dathus = F. de Placentinis = Registrata apud me Dathum.

Es cópia del original, que está en el archivo de Simancas entre los documentos del patronato real antíguo, legajo cuarto de papeles de estado con el título de Tratados con Portugal. *Tiene pendiente un sello de plomo, en que por un lado se vé un Pontífice romano en su trono, por debajo cardenales sentados y algunas personas de rodillas con esta leyenda* Paulus Papa II, *y por el otro se hallan las figuras de S. Pedro y S. Pablo de cuerpo entero y sentadas.*

III.

Juramento hecho en Zaragoza á 1º de octubre de 1469 por D. Fernando, Rei de Sicília, de que ni antes ni despues de su casamiento con la princesa Doña Isabel haria merced alguna en los réinos de Castilla sin su consentimiento.

Yo D. Fernando, Rey de Sicília príncipe de Aragon, por evitar las inportunidades que algunos podrian usar ó ayan usado demandandome mercedes de vassallos é de fortalesas é de oficios é rentas de juro de heredad, ó por vida ó por tienpo limitado, et otros honores, dignidades é preheminencias que suelen dar é otorgar los Reyes é príncipes en los reynos de